BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER
DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 16 de Mayo de 2022

EDICION Nº 10.809

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3515-S

PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEPORTES ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Provincial de Promoción y Difusión denominado "Deportes Electrónicos", para el fomento y el crecimiento cualitativo de este tipo de actividad.

ARTÍCULO 2°: A los fines de esta ley, se entiende por deporte electrónico, toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electrónicos como ser ordenadores personales, consolas de juegos o dispositivos móviles o para el uso de la tecnología de procesamiento de datos, a través de diversas plataformas de videojuegos conectadas o no a internet, donde compiten dos o más participantes de manera individual o por equipos.

ARTÍCULO 3º: Serán objetivos del programa:

a) La formulación de un plan estratégico centralizado en potenciar los deportes electrónicos.
b) Perfeccionar y capacitar a todos los recursos humanos vinculados al funcionamiento organizacional y deportivo que intervienen en el sector del deporte electrónico.
c) Realizar y promocionar torneos y eventos locales, provinciales. nacionales e internacionales propiciando la cooperación e intercambio internacional de los deportes electrónicos.
d) Asegurar recursos financieros para promover la práctica de los deportes electrónicos.
e) Incentivar y apoyar la expansión de los deportes electrónicos en toda la Provincia.
f) Promocionar actividades de divulgación científica en deportes electrónicos generando la creación de infraestructura para los mismos.
g) Propiciar la articulación estratégica con organismos gubernamentales, municipales, provinciales, nacionales, e internacionales, organizaciones e instituciones representativas locales para desarrollar la industria de los deportes electrónicos.
h) Fomentar la armonía y el entendimiento de los deportistas electrónicos.

ARTÍCULO 4°: Será autoridad de aplicación de esta ley el Instituto del Deporte Chaqueño.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación promoverá las medidas que se detallan a continuación, sin perjuicio de otras que resulten necesarias para la implementación del presente programa:

a) Formación, capacitación y perfeccionamiento de todos los recursos humanos vinculados al deporte electrónico.
b) Favorecer la construcción y refacción de infraestructura.
c) Facilitar la adquisición de equipamientos. maquinarias y materiales indispensables para el funcionamiento administrativo y deportivo de las instituciones vinculadas al deporte electrónico.
d) Fortalecer técnica y financieramente las actividades de enseñanza y competencia deportiva.
e) Promover una disminución de los costos de los servicios públicos que reciben las instituciones que llevan adelante la práctica de deportes electrónicos.
f) Concretar convenios con instituciones educativas y de formación que se encuentren en desarrollo de investigación relacionadas con los deportes electrónicos.
g) Suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales que le permitan dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° y 6°: sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación de esta ley.

ARTÍCULO 6°: Créase el Consejo Asesor de Deportes Electrónicos, el cual estará integrado por representantes de las asociaciones civiles que tengan como finalidad la promoción y el desarrollo de los deportes electrónicos, con el objeto de estudiar, planificar y asesorar en el tratamiento e implementación de los fines de la presente ley.
ARTÍCULO 7°: Créase el Fondo para la Promoción y Fomento de los Deportes Electrónicos cuyo destino específico serán los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, que será administrado por el Instituto del Deporte Chaqueño.
ARTÍCULO 8°: El Fondo creado por el artículo anterior se constituirá con:

a) El aporte que realice el Estado provincial a través del presupuesto General de Recursos y Gastos de la Provincia, decretos y leyes especiales.
b) Contribuciones y subsidios de otras reparticiones o dependencias oficiales y privadas.
c) Los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos nacionales e internacionales.
d) Legados. donaciones y herencias.

ARTÍCULO 9º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación.
ARTÍCULO 10 Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*
Salvador Jaime PARRA MORENO — *Vicepresidente 1º*

s/c **E:20/05/2022**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 17/20 - ACUERDO SALA II Nº 402031218-30008-E: Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún "después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable", en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas a las Sras. Mónica Estela Pereyra; Daniela Alba Marina Jara y a María Cristina Vega; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de $ 6.352.198,75; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto 1) ítems A), subitems 1), 2), 3) y 4) y B), subitems 1) y 2). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 58 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley Nº 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 112/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402081117-29055-E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Vicentes González y al Sr. Raúl Orlando Rojas, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de $ 6.414.661,93. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 37/38, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley Nº 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 119/19 - ACUERDO SALA II - EXPTE. Nº 402081117-29105-E-: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corzuela – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, a la Cra. Melisa Daiana Judith Barale y al Sr. Pedro Eliseo Javier Larrea a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargos en forma solidaria por la suma de Siete millones doscientos veintiún mil ciento treinta y cuatro pesos con 35/100 ($7.221.134,35); . Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 77/80 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 147/21 - ACUERDO SALA I - Expte. Nº 401190220-31213-E: Impone al Director de Administración del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, Cr. Pablo Sebastián Álvarez, una multa de Diez mil pesos ($ 10.000,-), de conformidad con lo previsto en el Art. 6º apart. 5 inc. A) Subinciso 1) de la Ley Nº 831-A por la falta de presentación de comprobantes y su documentación respaldatoria en formato digital. Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora. Da intervención

a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 17/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401291019-30736 -E: Aprueba el Informe Nº 55/2020 (fs. 163/165) elaborado por la Cra. Agostina B. Codutti, y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 14/20 - ACUERDO SALA I Nº EXPTE. Nº 401281019-30729-E: Aprueba el Informe N° 23/2020 (fs. 364/368) elaborado por el Fiscal, Cr. Miguel Wrobel y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831.-

RESOLUCIÓN Nº 27/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 402100216-27715-E: Ratifica el alcance de los artículos 1º) y 2º) de la Resol. Sala II T.C. Nº 119/16, de conformidad a lo indicado en el Considerando 2º), punto A), items 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la presente. Mantiene en un todo las demás disposiciones de la Resol. Sala II T.C. Nº 119/16. Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley Nº 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86º del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN Nº 11/20 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402031218-30038: Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley Nº 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún "después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable", en controles posteriores.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 19/20 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402031218-30042-E: Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Coronel Du Graty – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley Nº 831 - A (Antes Ley Nº 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Coronel Du Graty, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 118/19 - ACUERDO SALA I I - EXPTE. Nº 402081117-29086-E-: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas Sr. Carlos Antonio Ibáñez y al Sr. Julio Transito Agüero, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seiscientos seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 23/100 ($606.358,23). Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 51/52, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 16/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30735-E: Aprueba el Informe Nº 54/2020 (fs. 131/133) elaborado por la Cra. Agostina B. Codutti, y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 05/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401061119-30780: Aprueba el Informe N° 14/20 de la Fiscal Subrogante Cra. Rosana Gómez, obrante a fs. 101/102 y la Rendición de Cuentas conformada por los estados contables del "Fideicomiso de Custodia, Administración, Inversión y Pagos para la construcción del Edificio Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2018", de conformidad con lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 06/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401061119-30781: Aprueba el Informe N° 12/20 de la Fiscal Subrogante Cra. Rosana Gómez, obrante a fs. 77/78 y la Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2018", de conformidad con lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831–A.

RESOLUCIÓN Nº 16/20 - ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402031218-30077-E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún "después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable", en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley Nº 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y lasY documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 11/21 - ACUERDO SALA I- Expte. Nº 401281019-30731 E: Aprueba el Informe N° 21/2021 (fs. 90/94) elaborado por la Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich y, a excepción de la suma de pesos un millón trescientos doce mil setecientos ocho ($1.312.708,00) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, aprobar la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018". Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de pesos un millón trescientos doce mil setecientos ocho ($1.312.708,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55º), 60º) y concordantes de la Ley Nº 831-A, de conformidad a lo señalado en el Considerando 2º).

RESOLUCIÓN Nº 1/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. Nº 401250221-31538-E: Impone a la Directora de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Sra. Silvia Martínez Nanni, una multa de Pesos Cinco mil ($5.000,00), de conformidad con lo previsto en el Art. 6º apart. 5 inc. A) Punto. 2) de la Ley Nº 831-A por la falta de presentación de las Órdenes de Pago de las partidas presupuestarias 400, 500 y 100 y su correspondiente documentación. Intima a la responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituída en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 13/20 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 401151013-26124-E: Ratifica el Artículo 1°) de la Resolución T.C. Sala I N° 91/17 y Declarar responsables solidarios al Sr. Manuel Gumersindo Sotelo (DNI Nº 13.579.419) – Ex Director de Administración a/c., al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI Nº 14.930.763) – Ex Director de Administración a/c. y al Ex Director de Unidad de Recursos Humanos a/c. del M.E.C.C y T., Sr. Alberto Ramón Romero (DNI Nº 13.439.681), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de noventa y cinco mil trescientos diecisiete pesos con ochenta y dos centavos ($ 95.317,82) en concepto de Pago Indebido. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 813-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del citado texto legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley Nº 831 - A, según lo invocado por el Prof. Ubaldo Fabián Núñez en el Capítulo III – Punto 5, fs. 135 y por el Sr. Manuel Gumersindo Sotelo en el Capítulo IV, fs. 137 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN Nº 25/20 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 401180313-25888-E: Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Sres. Manuel Gumersindo Sotelo y Prof. Ester Ramona Gauna, por la suma de quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 585.332,54). Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Manuel Gumersindo Sotelo según lo invocado en el Punto IV del Petitorio del escrito recursivo (fs. 491/496).

RESOLUCIÓN Nº 22/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401090616-28034: Modifica la Resolución de Sala I Nº 211/17 Art. 1º Cpde. Acuerdo Sala I Nº 30/17 – Pto. 12º) y mantener la responsabilidad del Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI Nº 14.930.763) en su carácter de Ex Director de Administración a/c del M.E.C.C y T. por los hechos objeto de la presente causa. Hace saber al responsable que los montos del Cargo y la Multa determinados en el Art. 1°), deberán hacerse efectivos en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831 – A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN Nº 14/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401070417-28651: Hace lugar al Recurso interpuesto contra la Resolución T.C. – Sala I N° 26/18 y liberar de responsabilidad en la presente causa a la Cra. Silvia Elena Vera (D.N.I. Nº 12.485.627. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 20/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30740-E: Aprueba el Informe N° 58/2020 (fs. 272/274) elaborado por la Cra. Agostina B. Codutti y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – PRODAF s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 24/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30761-E: Aprueba el Informe N° 23/2020 (fs. 137/140) elaborado por la Cra. Alicia Gracés y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Desarrollo Agroindustrial S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX.- Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 03/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401260218 – 29325 – E: Aprueba sin observaciones, el Informe N° 39/19 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante a fs. 109/111 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Remite fotocopia autenticada del Informe N° 40/19 del Fiscal, obrante a fs. 112 y vta., para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7º pto. h) de la Ley Nº 831 - A, al Sr. Gobernador de la Provincia, al Presidente de la Cámara de Diputados y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal del Chaco S.A.. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45, inc. a) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 21/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N°401291019-30754-E: Aprueba el Informe Nº 34/2020 (fs. 109/110) elaborado por la Cra. Mirian T. Zini y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIAS Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO PRIMARIO - S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 08/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401251019-30709-E: Aprueba el Informe N° 23/2020 (fs. 222/224) elaborado por la Cra. María Alejandra Ovejero y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO - FOGACH – S/Rendiciones de Cuentas - EJERCICIO 2018, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 18/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401291019-30737: Aprueba el Informe N° 56/2020 (fs. 88/90) elaborado por la Cra. Agostina B. Codutti y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Frutihorticola del Chaco s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 87/21 - ACUERDO SALA II - EXPTE. Nº 402211119-30967-E: Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Leonesa – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley Nº 831 - A, que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Leonesa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 15/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401281019-30730-E: Aprueba el Informe N° 25/2020 (fs. 221/224) elaborado por el Fiscal, Cr. Miguel Wrobel y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 22/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401291019-30756: Aprueba el Informe N° 24/2020 (fs. 112/114) elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario Deportes Chaco - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 201". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 33/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. Nº 403050505-19623-E: Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 09/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401251019-30711-E: Aprueba el Informe N° 43/2020 (fs. 128/129) elaborado por la Fiscal Cra. Susana Amos de Villán y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso Fondo Fiduciario de Gestión Social S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN N° 81/21 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402211119-30934-E: Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc.a) de la Ley N° 831-A-antes Ley N° 4159-Orgánica del Tribunal de Cuentas. Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 12/22 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400230317-28543-E: Sustituir el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. Nº 1/22, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

RESOLUCIÓN Nº 19/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401291019-30738: Aprueba el Informe N° 57/2020 (fs. 277/279) elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Agostina B. Codutti y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del

"Fideicomiso Foresto Industrial S/Rendiciones De Cuentas – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 15/22 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400270422-32569-E: Acepta a partir del día 5 de mayo de 2022, la renuncia presentada por el Cr. Rubén Edgardo Quijano - D.N.I. N° 05.272.970-, en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil -Art. 73.- Ley Nº 800-H-.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. Andrés M. Salgado titular Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría N° 14 a cargo de quien suscribe, sito en Av. Laprida, 33, Torre I, 1° Piso, Resistencia; cita por un día a herederos y acreedores de JAVIER ALEJANDRO JOSE PEREZ KOHUT, D.N.I. N° 20.591.328, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, en la causa**: "PEREZ KOHUT, JAVIER ALEJANDRO JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 2275/2022-1-C, bajo apercibimiento ley. Secretaría, 08 de Abril de 2022.-

Sra. Norma A. Bergagno
Secretaria

R. N°:192.484 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. FERNANDO DAMIAN ZAMUDIO, JUEZ, DEL JUZGADO DE PAZ y FALTAS LETRADO N° 1, de la Leonesa Provincia del Chaco, Secretaria N°1, a cargo de la Dra. Analía Verónica. Álvarez, sito en Av. Mariano Moreno N° 13, cita por UN DIA (1) y emplaza por UN MES, posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. JORGE JOSE FOSCHIATTI, D.N.I. N' 8.005.209, en estos autos: caratulados **"FOSCHIATTI, JORGE JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO",** Expte 173/2022-- La Leonesa. 29 de Abril de 2022.-

Dra. Analia V. Alvarez
Secretaria

R. N°:192.486 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Sra. JUEZ MARTA JULIETA ROSS, del JUZGADO DE PAZ DE TERCERA CATEGORIA DE COLONIA BIENITEZ, Secretaría a cargo de KARINA RYAN , sito en calle Cecilia Cerén S/N, cita por UN DIA (1) y emplaza por TREINTA (30), a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Sra. GRACIELA MABEL RODRIGUEZ D.N.I. N°11.406.336, para que dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en autos**: "RODRIGUEZ, GRACIELA MABEL S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO",** Expte. N° 274/21. COLONIA BENITEZ. 28 de Marzo de 2022.-

Maria Julieta Ross
Secretaria

R. N°:192.487 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 sito French 166, 3er. piso, de esta ciudad. de conformidad con lo ordenado por la Sra. Juez a cargo, publíquese edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en lapso de dos meses. haciéndose saber que la señora LORENA PAOLA DEL FABRO, DNI N°29.104,558 y SAID EMANUEL CORVALAN DNI N°33.987.027, promueven acción por cambio de nombre del niño VINICIO SAID CORVALAN. DNI N°56.920.197. Cítase y emplázase a quien se considere con derecho a formular oposición a comparecer dentro de los QUINCE (15) días hábiles computados desde la última publicación. Autos: **"DEL FABRO, LORENA PAOLA Y CORVALAN, SAID EMANUEL S/ CAMBIO DE NOMBRE",** Expte. N° 433/22. Resistencia. 11 de Mayo de 2021.- ,

Estela Isabel Marinoff
Secretaria

R. N°:192.488 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Juez Juzg. Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pres. R. Sáenz Peña, sito en calle 25 de Mayo N.338, en los autos: **BLANCO JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO** (Expte. N° 2663 Año 2021) cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don José Luis BLANCO (DNI N°21.884.395) bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 20 de Abril de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:192.489 **E:16/05/2022**

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cita por tres días y emplaza por cinco (5) días contados a partir de la última publicación a la Sra. NELIDA BEATRIZ LEZAMA, DNI N° 13.441.046, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados **"RAMELA, PABLO EMANUEL C/ LEZAMA, NELIDA BEATRIZ s/ JUICIO EJECUTIVO",** Expte. N° 908/20, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la' Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Las resoluciones judiciales pertinentes rezan de la siguiente manera: Pcia. R. Sáenz Peña, 22 de octubre de 2020.- AUTOS Y V1STOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NELIDA BEATRIZ LEZAMA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a lesos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art./541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las/ costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARCELO ROBERTO REANO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 6.750,00), y al Dr. PABLO EMANUEL RAMELA, por su función procuratoria, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($ 2.700,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. ///sidencia R. Sáenz Peña, 22 de abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a NELIDA BEATRIZ LEZAMA, DNI N° 13.441.046 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dra. María Laura P. Zovak, Juzg. Civil y Comercial N° 2, Juez Subrogante Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Mayo del año 2022.-

María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:192.491 **E:16/05 V:23/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SINKOVICH JORGE MLADEN, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, sito en LOPEZ Y PLANES N°48, ciudad de Resistencia, cita a SUCESORES y ACREEDORES de ORLANDO JOSÉ CARLINO, D.N.I. N° 12.523.000, y a todos los que se consideraren con derecho al haber hereditario dejado por el causante de autos, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: **"CARLINO, ORLANDO JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte N° 10445/21. Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, por un (1) día. Resistencia, 06 de Mayo de 2022.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli - *Secretaria*

R. N°:192.493 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La DRA. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 04, en autos caratulados: **"PAVESI LUIS MARIA C/ PESTORAZZI ALEJANDRO PRADO MARISA SILVANA VANESA, MARTINEZ SERGIO, AROLFO ANIBAL ALFREDO; PANIAGUA MONICA NOELIA; ROIG FACUNDO; HOSPITAL J S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR MALA PRAXIS",** Expte. N° 11680/15, ha ordenado citar al demandado Sr. Facundo Roig, DNI: 38.087.405 por Edictos conforme lo previsto por el art. 162 del C.P.C.C. Ch, que deberán ser publicados por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo representa en el juicio. Todo ello conforme la parte actora ha realizado s' i éxito la gestión tendiente a localizar el domicilio de la parte demandada. Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 04. Resistencia 28 de Abril de 2021.-

Dra. Maria Eugenia Barranco Cortes - *Juez*

R. N°:192.494 **E:16/05 V:20/05/2022**

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. N° 4 de Pcia, Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 en los autos: **"LEGUIZAMON AMALIA DEL VALLE S/ SUCESION AB INTESTATO** (Expte. N° 2903 Sec N° 4 Año 2017)", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación lo acredite, herederos y acreedores de Doña LEGUIZAMON AMALIA DEL VALLE, DNI. 11367142, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 25 de abril de 2022.-

Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R. N°:192.492 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. LOTERO OSCAR RAUL, JUEZ, Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en BROWN N° 249 Piso 1, cita, nuevamente, en razón de haberse consignado datos erróneos, a SUCESORES y ACREEDORES de REYNOSO ATILIO ANTONIO, M.I. N° 7.893.467, y a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: **"REYNOSO ATILIO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",** Expte. N° 109/20. Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de los mismos, por un (1) día. Resistencia, 06 de Mayo de 2022.-

Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:192.495 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Resistencia, Chaco. Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, CITA por UN (1) DIA. Y EMPLAZA por UN (1) MES posterior a la fecha de la publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario de los causantes: RIQUELME NICASIO MILCIADES D.N.I. N2 6.324.392 ESCALANTE NELIDA ESEQUIELA D.N.1. N° 3.074.091, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados **"ESCALANTE NELIDA ESEQUIELA Y RIQUELME NICASIO MILCIADES S/ SUCES1ON AB-INTESTATO",** EXPTE. N° 9130/2021-1-P, que se tramita ante este Juzgado, apercibimiento de ley. - SECRETARIA, 09 de Mayo de 2022.-

Raúl Alberto Juárez
Secretaria

R. N°:192.496 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGESIMA PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, SECRETARIA N° 21, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS; **"L S.A. DE I. y M. C/ S. D.P. y F.S.M.E. S/ EJECUCION DE CONVENIO HOMOLOGADO",** EXPTE. N° 2.086/98, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 4 de Junio del cte. año, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, la 1/6 partes del inmueble identificado como: "Mza. 98, Lote 5, Adrema A10006651, Sup. 853,17 m2., (ubicado en calle 25 de Mayo N° 1.268, de la Ciudad de Corrientes), inscripto al Folio Real Matrícula N° 13.604 del Dpto. Capital "A". - El inmueble se encuentra Ocupado por los demandados y dos hermanas de uno de ellos. - DEUDAS: Munic. de Ctes.: Sin deuda por Imp. Inmobiliario y T.y Serv. al 31.12.21.- Aguas de Corrientes: $ 2.013 al 27.11.21.- DEPEEC: a vencer $ 9.136,12 al 20.01.22.- BASE: $ 2.333.333,33 o sea 1/6 % de la Tasación realizada en autos. Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Días y Horas de visitas del inmueble el 30 y 31 de Mayo de 10 hs. a 11 hs.- Comisión Martillero 6 %, Seña 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma. - Para cualquier consulta al TE 3624727276.- Resistencia, 11 de Mayo de 2.022.-

Patricia Alejandra Morales
Prosecretaria

R. N°:192.498 **E:16/05 V:23/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21. sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II. piso 3, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por tres (3) meses. los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. CABALLERO, OMAR RUBEN, DNI N° 7.530.943, y de la Sra. AYALA, CATALINA OFELIA, D.N.I. N° 4.734.476, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"CABALLERO OMAR RUBEN Y AYALA CATALINA OFELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 258/2019, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia,

26 de Abril de 2022.-

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R. N°:192.500 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ DE PAZ LETRADO Nº 2, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Brown 249, planta alta ciudad CITA por UN(1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores de la Sra. ANA BLANCO DNI N 3.573.265 emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos caratulados **BLANCO ANA S/ JUICIO SUCESORIO** EXPTE Nº 7088/2022-1-P ..FDO DRA ZALAZAR SILVIA CLAUDIA JUEZ RESISTENCIA 11 de Mayo de 2022.-

Carlos Larrea
Secretario

R. N°:192.503 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. LOTERO OSCAR RAUL. Juez de Paz letrado, del Juzgado de Paz N°1, sito en calle BROWN N° 249, PISO: 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ha dispuesto la Publicación de Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de ESTHER GLADYS, PIZZI D.N.I N° 5.615.139 y MIGUEL ANGEL, VILTE, D.N.I. N 8.163.895. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: **PIZZI, ESTHER GLADYS Y VILTE, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 15485/21-1-P, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado N° 1, de la ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco, Secretaria N° 2 de la Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, a cargo del Dr. LOTERO OSCAR RAUL. JUEZ DE PAZ LETRADO, del Juzgado de Paz Letrado N°1.- 20 de Abril de 2022.-

Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:192.504 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación. Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola. sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre II. 4° Piso de esta ciudad de Resistencia. cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de LUCRECIA MONICA FALCON. D.N.I. N° 14.194.227, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 13/06/2021 para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados. **"FALCON, LUCRECIA MONICA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 26454/2021-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 de Mayo de 2022.-

Dra. Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:192.505 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Juzgado de Paz de la Localidad de Las Garcitas, Chaco, a cargo del Dr. Fernando J. Morán - Juez-, en autos caratulados: **"COLLARD CARLOS EDUARDO Y RAMIREZ ANGELICA S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N°: 232/21C, ordena publicar edictos citatorios de herederos en el Boletín Oficial y Diario de circulación provincial, por el término de un (I) día, citando a todos a los que se consideren con Interés legítimo, para que dentro de treinta (30) días, comparezcan por si o apoderados a hacer valer sus derechos.

Dr. Fernando J. Moran
Juez

R. N°:192.506 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. ASTRID ROCHA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (ala norte), Correo jciv0l-va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante Doña MEZA, AMALIA D.N.I N° 6.182.895 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados **"MEZA, AMALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" C/S/ VARIOS** EXPTE N° 2383/21.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela, 01 de Diciembre de 2021.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:192.507 **E:16/05/2022**

EDICTO: El Dr. Teitelbaum José-Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña en autos caratulados **"BALDA EDGARDO RENEE s/ SUCESORIO."** Expte. N° 1397/21 Sec. N° I cita por 1 (un) día y emplaza por 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don Balda Edgardo Renee, 14.570.067, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Pcia Roque Sáenz Peña. 21 de Diciembre de 2021. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°:192.508 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Teitelbaum José-Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña en autos caratulados **"DEL VALLE NICANDRO S/ SUCESORIO."** Expte. N° 1398/21 Sec.N°2 cita por 1 (un) día y emplaza por 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don NICANDRO DEL VALLE. - DNI. N° 7.927.109, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Pcia Roque Sáenz Peña. 18 de Febrero de 202.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:192.509 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Al DR. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE Paz letrado, Secretaria N°2 Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña MARGARITA CABALLERO D.N.I. N° 93.640.823, para que hagan valer sus derechos a los bienes dejados por la misma en autos**: "CABALLERO MARGARITA S/ SUCESORIO"** - Expte. N° 744/21 "que se tramita por ante el Juzgado de Paz sec. 2, Segunda Circunscripción, Presidencia Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria 09 de Noviembre de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R. N°:192.510 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Presidencia Roque Sáenz Perla, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don FONTANA SILVIO D.N.I. N° 7.897.239, para que hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el mismo en autos: **"FONTANA, SILVIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO "** Expediente Número: 1395/20 en trámite por ante el Juzgado Civil Y Comercial N°2, Secretaria N°4, Segunda. Circunscripción, Presidencia Rogué Sáenz Perla, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría 14 de Mayo de 2021.-

Daina Gisela Gomez

Secretaria

R. N°:192.511 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° Uno (1) de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Doctor: Claudio Silvio HUGO LONGHI, Secretaría de la Doctora SILVIA MILENA MACIAS, HACE SABER por TRES días, en autos **"COSTA NORMA FLORINDA C/ COSTA NELIDA SOFIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA",** Expte n° 44/17, que el Martillero Público Oscar Isidoro LEDESMA, Matrícula Profesional no 706, el día 10 de JUNIO de 2022, a las diez (10) horas, en el salón de Subastas del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes n° 1049 - Local 1 - Planta Alta de Galería Cristal - de la ciudad de Charata (Chaco), REMATARÁ el INMUEBLE URBANO ubicado en calle Pte. Perón s/no de la localidad de HERMOSO CAMPO (CHACO) e identificado como Parcela 3- Manzana 29 - Sección "A"- Circunscripción XXV- Departamento 2 de ABRIL (Ex 12 de Octubre) - Chaco-, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRÍCULA No 285, cuyas medidas son 20 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de seiscientos (600) metros cuadrados, que consta de la siguiente construcción Un local comercial de 10 x 15 metros, un departamento de 9 x 12, - BASE $ 124.277,88 (PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 88/100) que corresponde a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Contado y mejor postor. SEÑA: 10 % en acto de remate, en dinero en efectivo, o transferencia inmediata en la cuenta judicial n° 81578407 -CBU No 3110013511000815784072; habilitada en el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Sucursal CHARATA- a nombre de los presentes autos. - Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. Si fracasara el remate por la base consignada por falta de postores se procederá conforme lo determina el art. 594 del C.P.C.C., realizándose a la Hora 11 un nuevo remate con la base reducida del 25 % ($ 93.208,48). Si tampoco existieren postores se realizará a las 11,30 horas el remate SIN BASE. - El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. - COMISIÓN: 6 °/0 (seis por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. ADEUDA: SECHEEP 8.455,62 al 17/03/2022 - IMPUESTOS INMOBILIARIOS $ 67.522,66- al 29/03/2022, SAMEEP: NO ADEUDA al 20/04/2022, todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- El Inmueble se halla ocupado por: el salón comercial por la señora Nancy Graff y el departamento por la Srta. Daniela Noemi ALTAMIRANO en calidad de inquilinos SIN CONTRATO.- Eventual gastos de desalojo a cargo el

comprador.- No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHAC0)- No se suspende por lluvias.- DÍAS Y HORARIOS DE VISITAS: 08 y 09 de ABRIL DE 2022, en horarios de 9 a 11; previo consenso con el Martillero actuante. OBLIGARORIO: Distanciamiento social y uso de tapabocas. Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma en Avda. Güemes 1049 - Local 8/9-Planta Alta de Charata (Chaco) - TE 3731-623262.- Firmado:

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:192.512 **E:16/05 V:23/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaria a cargo de Mariela Alejandra Lorenzin, en autos caratulados **"Chamut Carlos Rodolfo S/ Sucesión AB Intestato"** Expte. N° 2202/21, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. CHAMUT CARLOS RODOLFO, DNI 7.926.601, para que en treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Charata Chaco, 9 de Mayo de 2022.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:192.513 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. LOPEZ ELIANA MARISEL, Juez de Paz Titu.ar, de Corzuela, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BALTZAR LUIS ORLANDO, D.N.I. N° 12.120.282, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **BALTAZAR LUIS ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO,** Expte. 426/2022, bajo apercibimiento de ley. - Corzuela, de mayo del 2022.- La publicación deberá hacerse por un día. -

Dra. Silvina Gabriela Prunelo

Secretaria

R. N°:192.515 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 Sec. N° 2 sito en calle 25 de Mayo 232 de Pcia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco; cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GINA OLIMPIA CHAZARRETA DNI 5.382.659, para que hagan valer sus derechos en autos **"CHAZARRETA GINA OLIMPIA s/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N°2014/21, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra P. QUIÑONES- Secretaria Provisoria. - Pcia Roque Sáenz Peña Ce de MARZO del 2022

Dra. Sandra Pataricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R. N°:192.516 **E:16/05 V:23/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez Juzg. Civil y Comercial N°2, sito en 25 de Mayo N° 339, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: **"SELIVON, WILLIAM MATIAS C/ S/ SUCESORIO ABINTESTATO" Expte**. N° 1283 año 2021" Expte. ///...sidencia R.S. Peña, 8 de noviembre de 2021. ...declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. William Matías Selivon, D.N.I. N° 38.385.566. c) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340 CCC y Art. 672 del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. NOT DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez Juzg. Civil y Comercial N°2.-

Daiana Gisela Gomez

Secretaria Provisoria

R. N°:192.517 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, CITA por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación a loe presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don OSCAR ARNOLDO MARI, D. N. I. Nº 8.306.663, para que dentro del término de treinta (30) días corridos que serán contados a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados **"MARI OSCAR ARNOLDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 1076/22, Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Villa Angela bajo apercibimiento de ley. Villa Angela. 31 de Marzo de 2022.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:192.472 **E:16/05/2022**

EDICTO: La Dra. Claudia Fabiana PICCIRILLO, Juez- Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33. Torre 1, Planta Baja en autos caratulados: **"MEROLA, ENRIQUE GERMAN C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO".** Expte. 3473/22, citando a herederos y acreedores de ENRIQUE GERMAN MEROLA, DNI NRO. 5.667.013 por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario local para que durante el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo disposiciones del art. 672 de la Ley 2559-M. Resistencia, 16 de mayo de 2022.-

Dr. German Eduardo Radovanovich

Secretario

R. N°:192.519 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Sr. Comisario General de Pol. DAVID ANTONIO VEGA - Subjefe de Policía; en carácter de Presidente de Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario General, cita por el término de CINCO (05) DÍAS en el Boletín Oficial, EMPLAZANDO a la Comisario Mayor de Policía **GISELDA MABEL ZENIQUEL**, DNI N° 21.911.834, a efectos de que comparezca de forma URGENTE ante esta Subjefatura de Policía, con asiento en el edificio de Jefatura, sito en Av. 25 de Mayo 1420 de la Ciudad de Resistencia, y ser notificada de Agrupamiento realizado por la referida Junta, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 13 de mayo del 2022.- Resistencia 13 de Mayo de 2022.-

David Antonio Vega

Subjefe de Policía-Presidente Junta de Calificaciones

s/c **E:16/05 V:30/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Alvaro Dario LLaneza. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Charata. Chaco, sito en calle 9 de Julio y Las Heras de Charata - Chaco. en los autos caratulados: **"CORVALAN LEONOR S/ JUICIO SUCESORIO",** Expte. Nº 174/2022, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. LEONOR CORVALAN, D.N.I. N° 6.593.424. para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO". Charata. Chaco, 10 Mayo de 2022-

Natalia Perez Blanca

Secretaria

s/c **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Maria Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de P. R. Sáenz Peña, Chaco, en autos **"FERNANDEZ, ALBERTO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/"** Expte N° 1072/22, cita por un dia y emplaza dentro de treinta (30) días, para que lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don FERNÁNDEZ, ALBERTO DANIEL, D.N.I. N' 14.485.373. P. R. Sáenz Peña, Chaco, … de Abril de 2022. El presente deberá publicase Por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la provincia. P. R. Sáenz Peña, Chaco, 11 de Abril de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria

R. N°:192.471 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS sito en Av. 9 de Julio N° 5320, ciudad, a cargo del Dr. Amalio Aquino, Juez, en los autos caratulados **"TORRES JOSE ALBERTO S/ SUCESION",** Expte. N° 829/21, publíquese edictos citatorios por UN (1) DIA emplazando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante: Sr. TORRES JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 14.454.243, para que en el término de un (1) mes, contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan y acrediten bajo apercibimiento de ley. 9 de Marzo de 2022.-

Maria Alejandra Recchia

Secretaria

R. N°:192.473 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Decimotercera Nominación, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a SANCHEZ, LILIANA VALENTINA. D.N.I. N° 18.552.239 emplazándolo por CINCO (5) a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Es transcripción textual de la providencia dictada en fecha 23-12-21 en autos caratulados **"CARSA S.A. C/ SANCHEZ, LILIANA VALENTINA S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 1631/18, del Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia (Chaco), 03 de Mayo de 2022.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretario

R. N°:192.474 **E:16/05 V:20/05/2022**

EDICTO: La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, con sede en Güemes N° 609, Resistencia, HACE SABER a **DIEGO SEBASTIAN SANCHEZ, D.N.I. N° 32.063.584**, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en Diario de mayor circulación, la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. - Ley 7950 - en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 11 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO SEBASTIAN SANCHEZ. hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA y UNO CON TRES CENTAVOS ($4.871,03) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO ($1.461,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presenté, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6 002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO ($2.724,00), como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO ($2.724,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y NUEVE ($2.179,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/1.1 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañado. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres - Juez- Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Es transcripción textual de la Resolución, en autos **"CARSA S.A. C/ SANCHEZ, DIEGO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 5237/16. Resistencia (Chaco), 05 de Marzo de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:192.475 **E:16/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. VALERIA LATORRE, Juez Suplente con sede en Güemes N° 609, Resistencia, HACE SABER a **MONICA SUSANA LEIVA**, D.N.I. N° 28.602.700, por termino de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en Diario local de mayor circulación, la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. Ley 7950 - en consonancia con los arts. 162, 163 164 y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 15 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MONICA SUSANA LEIVA, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($3.374,51) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL DOCE ($1.012,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($2.424,00), como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($2.424,00) y de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($1.939,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina - Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE... Fdo. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Es transcripción textual de la Resolución, en autos **"CREDINEA S.A. C/ LEIVA, MONICA SUSANA S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 12565/15. Resistencia (Chaco), 19 de Agosto de 2018.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:192.476 **E:16/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dra, CLAUDIA CANOSA Juez Subrogante, con sede en Laprida N° 33 Torre 2 - 3°- Piso, Resistencia, NOTIFICA a **MARCELO ORTIZ**, D.N.I. N° 25.973.403, la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación,

emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 30 de Noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCELO ORTIZ, D.N.I. N° 25.973.403, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($56.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS OCHOCIENTOS ($16.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTO ($25.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3. 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual educación en caso de existir oposición. VI. NOTIFIQUESE... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Canosa Claudia, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N°8". Es transcripción textual de la Resolución, en autos. **"AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ ORTIZ, MARCELO AGUSTIN S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 27090/21-1C. Resistencia, (Chaco) 29 de Abril de 2022.-

Marilina Ramírez
Secretaria

R. N°:192.477 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dra. CLAUDIA CANOSA Juez Subrogante. con sede en Laprida N° 33 -Torre 2- 3° Piso. Resistencia. NOTIFICA a **CACERES RAMON EDUARDO**, DNI N° 34.899.263 la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos. por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación. emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días. tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente 'Resistencia. 03 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por ello. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CACERES RAMON E., DNI N° 34.899.263, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS ($37.302,00) en concepto de capital reclamado. con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS ($11.190,60) sujeta a liquidación definitiva. para responder a intereses y costas del juicio. III - HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente. podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541-tercer y cuarto párrafo-del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC).- V.REGULAR los honorarios de la profesional interviniente, SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996) en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($16.470,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO ($6588.00) como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3, 5. 6, 15 de la L.A) , con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición Notifíquese. VI.- NOTIFIQUESE VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. – Fdo. CLAUDIA CANOSA Juez Juzgado Civil y Comercial N°8-. Es transcripción textual de la Resolución, en autos: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ CACERES RAMON EDUARDO S/EJECUTIVO",** Expte. N° 8753/2020-1-C.- Residencia (Chaco), 29 Abril de 2022.-

Marilina Ramírez
Secretaria

R. N°:192.478 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EDICTO. La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a CORREA GUILLERMO ALEJANDRO, DNI. N° 25.792.500, conforme la siguiente resolución: ""Resistencia, 13 de Abril de 2021...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUILLERMO CORREA, D.N.I. N° 25.792.500, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO ($42.038,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos … II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE ($21.019,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositarla el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P. C. C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte

demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($17.280,00) y de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE ($6.912,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11." Es transcripción textual de la providencia dictada el 13-04-21 en autos caratulados: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ CORREA GUILLERMO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 2042/21 del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 20 de abril de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:192.479 **E:16/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a **ESPINOZA ROMERO, EMMANUEL EZEQUIEL**, D.N.I. N° 33.119.861,, conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 23 de Septiembre de 2021. N° 810.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EMMANUEL ESPINOZA ROMERO, D.N.I. N° 33.119.861, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ($22.700,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($11.350,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($11.664,00) Y de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($4.666,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5,.6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11". Es transcripción textual de la providencia dictada el 23-09-21, en autos caratulados: **"AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ ESPINOZA ROMERO, EMMANUEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO",** Expte. N°. 18288/21-1-C, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 09 de Mayo de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:192.480 **E:16/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en calle Soldado Aguilera 1795, a cargo del Juez Dr. Luis Edgardo Dellamea, Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: **"KEES ARTURO S/ JUICIO SUCESORIO.** Expte. N° 510/21", D.N.I. N° 10.408.387 del causante, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación.

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°:192.481 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Marta B. Aucar, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 19, Secretaría N° 19 a cargo de quien suscribe, sito en López y Planes 38, Resistencia; cita a EVA MARIA ROSSI DE JARAST, ELISA REIFER DE ROSSI y JUAN ENRIQUE ROSSI, por el término de dos días, para que en el plazo de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, se presenten a tomar intervención en la causa: **"ZARATE AGUIRRAZABAL, MARIA DEL CARMEN C/ ROSSI DE JARAST, EVA MARIA Y/O ELISA REIFER DE ROSSI Y/O JUAN ENRIQUE ROSSI Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ESCRITURACION",** Expte. N° 5061, Año 20, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Secretaría, 06 de abril de 2022.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R. N°:192.482 **E:16/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Luis E. Dellamea, titular del Juzgado de Paz del B° Güiraldes, Secretaria mi cargo, sito en Soldado Aguilera 1795, Resistencia; cita por un día a herederos y acreedores de SATURNINA BARRIOS, D.N.I N° 02.790.661, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, para que en el término de un (1) mes posterior a la fecha de la

última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en la causa: **"BARRIOS, SATURNINA S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. No 459/19. Secretaría, Resistencia 07 de Abril de 2022.-

Paola Sarasua
Secretaria

R. N°:192.483 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 Secretaría N° 22 sito en Av. Callao 635 Piso 5° de esta Ciudad, comunica por CINCO DIAS que en los autos caratulados: **"TZT S.A. s/ QUIEBRA INCIDENTE N° 1 - S/INCIDENTE DE VENTA BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO - BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO"** Ex. N° 37962/2014/9/1, el martillero Mario A. Bernetti, CUIT N° 20-12280471-3 rematará el día 6 de Junio de 2022 a las 10,45 hs. en punto en Jean Jaures 545 de esta Ciudad, el 100% indiviso de dos fracciones de terreno de campo, con todo lo clavado, plantado y cuanto más adherido al suelo contengan, ubicadas en colonia Mesón de Fierro, Dpto. MLJ Fontana Chaco, que se designan como Lote Numero 66, Matrícula 12.327. Sup. 144 Has. 35 As. 10 Cas y Lote Número 67 s/t y/o Chacra Numero 40, Matrícula 12.238. Sup. 144 Has. 32 As. 04 Cas. cuyas condiciones de dominio obran a fs. 77 y 78. Nomenclatura Catastral: CIRC. IV; Ch. 27 y 40. Según constatación se trata de 2 campos agrícolas ubicados en buena zona del pueblo, se accede al mismo por camino de tierra, desde la capilla la Virgen de la Laguna, fin del asfalto. Desde el Santuario son 4.1 km, de tierra. Los predios se ubican a la derecha viniendo de la nombrada capilla, y frente a iglesia evangelista. Ambos campos son linderos, y sus dimensiones son de aproximadamente 150 Has. c/u. La tierra se observa en gran parte trabajada. Poseen en su centro un pequeño monte. Desocupado. EN BLOCK. Sup. Tot. 288 Has. 67 As. 14 Cas. BASE: U$s 375.000.- SEÑA: 30%. COMISION: 3%. ARANCEL: 0.25%. SELLADO DE LEY. Todo a cargo del comprador. En dinero efectivo en el acto de la subasta. La venta es Ad-Corpus. Al contado y al mejor postor. El I.V.A. por la presente compraventa, no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta serán a cargo de los adquirentes. La posesión y el acto traslativo de dominio del inmueble deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la integración del saldo de precio. Queda excluida la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (art. 584 Cpr.) y ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la cuenta de autos y a la orden del suscripto. El importe del ITI sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse BOLETIN OFICIAL - Outlook Web App la transferencia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Para concurrir a la subasta, los interesados deberán inscribirse a través de la web www.csjn.gov.ar en el link de "Oficina de subastas - trámites turnos registro" y deberán presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB CABA con el formulario que indica el sitio. La exhibición de los bienes será realizada en forma libre, pudiendo recabar información adicional en el expediente o consultas e info a 15-65495077 y 15-40300216. Buenos Aires, Mayo de 2022.

Juan Patricio Zemme
Secretario

R. N°:192.518 **E:16/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 35-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Marzo del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DIEGO BOGADO Y RUBEN SEGUI SOCIEDAD** CUIT N° 3071602001-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 35-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la

RESOLUCIÓN INTERNA N° 37-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de Abril del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MULLER MIERS MARIA CECILIA** CUIT N° 27-28661418-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 37-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 36-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de Abril del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PARODI DIEGO** CUIT N° 20-17885818-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado- Artículo 40: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 50: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 36-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HUI LIN** CUIT N° 20-94029179-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 12521 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de septiembre de 2018-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 7.909,04 SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE pesos con 4/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (05-06-07-08-09-10-11-12/2017) F.S.P $ 5.789,23. RECARGOS al 05/10/2018 $ 2.119,81. TOTAL $ 7.909,04. No existiendo constancia del pago de la Declaración Jurada correspondiente/s al/los períodos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de $ 7.909,04 más accesorios. La Presente intimación se fundamenta en el contenido de los Artículos 73° y 74° del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dará origen a la gestión del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones por infracción los deberes materiales, mediante Resolución General 1660/10 y modificatorias. A los fines d regularizar su situación con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resolución general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago).... ". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HUI LIN** CUIT N° 20-94029179-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia

del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 80954 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de diciembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 80.448,27 OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO pesos con 27/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (01-03-04-05-06-07-09-10-1112/2017 y 01-02/2018) Imp. I.B. $ 28.634,16. Imp. Ad.10% $ 2.863,41 RECARGOS al 14/01/2022 $ 48.950,70. TOTAL $ 80.448,27. No existiendo constancia del pago de la Declaración Jurada correspondiente/s al/los períodos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de $ 80.448,27 más accesorios. La Presente intimación se fundamenta en el contenido de los Artículos 73° y 74° del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dará origen a la gestión del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones por infracción los deberes materiales, mediante Resolución General 1660/10 y modificatorias. A los fines d regularizar su situación con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resolución general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago) ... ". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DUWEZ HUBERT** CUIT N° 20-92404153-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72105 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 161.293,66 CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES pesos con 66/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-11-12/2018 y 11-12/2019) IMP. INMO. RURAL $ 100.528,04. RECARGOS al 22/09/2021 $ 60.765,62. TOTAL $ 161.293,66. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." . Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo. N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DUWEZ HUBERT** CUIT N° 20-92404153-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3721 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 200.604,13 DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO pesos con 13/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL $ 162.861,08. RECARGOS al 04/04/2022 $ 37.743,05. TOTAL $ 200.604,13. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **B.H. CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), él REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 625 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de diciembre de 2018-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.946.128,97). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (07/2016 a 04/2017) $

883.970,51. ADICIONAL10%- (07/2016 a 04/2017) $ 88.397,05. F.S.P (02 a 12/2016) $140.321,60 RECARGOS al 28/12/2018 $ 833.434,81 T.R.S. $ 5,00. TOTALES $ 1.946.128,97. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 133 de fecha 24/09/2018 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **B.H. CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 209 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de noviembre de 2020-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS ($ 3.947,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) $ 2.000,00. RECARGOS al 15/12/2020 $ 1.932;00. T.R.S. $ 15,00 TOTALES $ 3.947,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 33-2018/D de fecha 09/04/2018 - MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ SUBROGANTE, Secretaría N° 8 sito en Av. Laprida 33 torre II-3er piso, Resistencia HACE SABER por TRES (3) días, en autos: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ QUIÑONEZ, FERNANDO NICOLAS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA,** EXPTE N° 13107/2019 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 28 -de Mayo del 2.022, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia- Chaco (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco),en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR individualizado como: dominio PER 549, marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAG 1.4 N, tipo SEDAN 4 PUERTAS año 2015, motor marca CHEVROLET, N° GJBM26490, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGSC1950GR116470". DEUDAS: Municipalidad de Fontana: $17.713,37 al 15/04/2022, Actas de infracción $ 14.400,02. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE $ 363.863,00.-COMISIÓN: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia 10 de Mayo de 2022.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:192.374 **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Doctora RABINO ALICIA SUSANA, DNI: 11.522.299, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 09, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - 4° Piso, en autos: **"FRIAS MIGUEL ANGEL C/ CODUTTI DE BARBETTI JUDITH; BARBETTI ELENA DOMINGA; BARBETTI PEDRO, BARBETTI MARIA Y BARBETTI ANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA'', Expte. N° 11366/17** CITA por EDICTOS a los Sres. JUDITH CODUTTI DE BARBETTI, ELENA DOMINGA BARBETTI, PEDRO BARBETTI, MARIA BARBETTI y ANA BARBETTI**,** que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Not. Resistencia, Chaco 25 de Abril de 2.022 -

Romina Bernascini
Secretaria

R. N°:192.379 **E:13/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado de 1°Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, Secretaría a cargo dela Dra. LILIANA NOEMÍ ERMÁCORA, sito en calle, AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE 2 - TERCER PISO, en los autos caratulados: **"ORTIZ, GUSTAVO SERGIO c/ ORTIZ RAMÓN GABINO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL**

INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - EXPTE. N' 9171/18, "Resistencia, 02 de diciembre de 2020. ... A la presentación de fecha 16/09/2020: atento lo solicitado por el profesional y constancias de autos, de conformidad a los Arts. 162; 163 y 164 del CPCC., CÍTESE a ORTIZ RAMON GABINO Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de 10 días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- ..." -Titular registral ORTIZ RAMON GABINO L.E. 2.482.799. Inmueble Nomenclatura Catastral Circunscripción. II Seccion: D Chacra 271 Mz 55 Pc. 14 cito en Calle Belgrano N" 975 Villa Rossi, Barranqueras. Resistencia, 19 Abril 2022.-

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R. N°:192.384 **E:13/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 2, Pc. 9 del Plan 152 Viviendas -FO.NA.V1-, de la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Lola Serruya, D.N.I. N° 3.588.204**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Borchichi Carolina
Secretaria

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 8, Pc. 15 del Plan 200 Viviendas - FO.NA.VI-, Barrrio Provincias Unidas, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Silvia Elizabeth Sara Toullieux, D.N.I. N° 5.723.645**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Borchichi Carolina
Secretaria

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 4, Pc. 16 del Plan 75 Viviendas - FO.NA.VI-, de la localidad de Machagai, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Wabrisezewicz Esteban D.N.I. N° 16.041.449**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Borchichi Carolina
Secretaria

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 15, Pc. 22 del Plan 100 Viviendas - FO.NA.VI-, de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Ana María Teresita Borgeaud, D.N.I. N° 10.335.552**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Borchichi Carolina
Secretaria

s/c **E:13/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por edictos que se publicarán por DOS (02) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de la provincia del Chaco y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a herederos y/o presuntos herederos de Ginés Froilán Rodríguez, M.I. N° 6.199.604, demandado en autos a fin de que tomen intervención en autos, emplazándolo/s por DIEZ (10) días a que comparezcan a tomar intervención en el proceso, caratulado: **"KALIN ANALIA LILIANA Y KUCZEK GABRIEL ANTONIO C/ RODRIGUEZ GINES FROILAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N° 092669/21, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia 04 de Abril de 2022.-

Sra. Norma A. Bergagno
Secretaria

R. N°:192.396 **E:13/05 V:16/05/2022**

EDICTO: El Dr. Carlos F. Sanchez, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N9 94, Machagai, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de SAVICA ROGANOVICH VDA. DE JABUCHANIN, M.I 186890, a hacer valer sus derechos en autos: **"ROGANOVICH VDA. DE JABUCHANIN SAVICA S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 823, Año 2010. 22 de Abril de 2022.-

Jovan Velimir Yurovich
Secretario

R. N°:192.412 **E:13/05 V:20/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 19 de Resistencia a cargo de la Dra. Marta Beatriz Mear, secretaria a cargo de la Dra. María Soledad Serrano en López y Planes 38 de Resistencia, en autos caratulados: **"MARTINEZ, MARY LIZ C/ MARTINEZ, DANTE EUDOCIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCR1PCION ADQUISITIVA"** expte. N° 11909/20; CITESE por edictos a los Sucesores del Sr. Dante Eudocio Martinez DNI Nº 7.444.065, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. Dra. Marta B. Aucar Juez Juzg. Civil y Comercial Nº 19.

Dra. María Soledad Serrano
Secretaria

R. N°:192.414 **E:13/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial Nº 22 de Resistencia, a cargo de la DRA. MARIA TERESITA FANTA, sito en Av. Laprida 33 torre II de Resistencia, en mitos caratulados: **"MORZAN, RICARDO LUIS C/ MEZA, BENEDICTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** EXPTE. Nº 10858/20: cita por edictos a los sucesores de BENEDICTO MEZA DNI N 1.792.255, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.

Nancy V. Navarro
Secretaria

R. N°:192.415 **E:13/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, en el JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2 correspondiente a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Resistencia-Chaco), sito en calle Brown N° 249 piso 2do, habiendo cumplido con la gestión previa que establece el art. 162 del CPCC del Chaco, cita a la SRTA. LUCIANA ANTONELLA BIANCHI DNI 39.938.612, en su carácter de locataria, y a los SRES. LUIS ALBERTO BIANCHI DNI. 11.249.013 y JAVIER DARÍO LIONS DNI 21.351.120 en su carácter de fiadores, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de la última publicación de este EDICTO que se publicará por dos días, a que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos respecto del Despacho Monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($28.134,39.-) con más la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00.-) como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Todo ello en los autos caratulados: **ROMERO TOMASA ALBINA C/ BIANCHI, LUCIANA ANTONELLA; BIANCHI LUIS ALBERTO Y LIONS, JAVIER DARÍO S/ JUICIO EEJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES** - Expte. N°2484/19, bajo apercibimiento Ley. Resistencia, 01 de Diciembre de 2021.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:192.417 **E:13/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación a cargo del Dr. Orlando J. Beinaravicius, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Av. Laprida N°33, Torre 2, 1°Piso, ciudad, cita por dos (2) días al Sr. FERNANDO EMMANUEL BRAVO NUÑEZ, D.N.I. N° 34.960.695 y emplaza por diez (10) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. en los autos: **"LEDESMA, RICARDO FABIAN Y ALMANZA RUBEN CARLOS C/ BRAVO NUÑEZ, FERNANDO EMMANUEL, CONDUCTOR DEL VEHICULO DOMICNIOI AA-357-CD y/o EMPRESA TIRO FEDERAL S.R.L. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO"** EXPTE. N° 786/21.-Resistencia, 09 de mayo de 2022. -

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:192.420 **E:13/05V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia (Chaco), sito en AV. LAPRIDA 33 TORRE 1 - 2° PISO, Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CÁCERES, cita por dos (2) días, a los

PRESUNTOS HEREDEROS DE TABOADA, CARLOS ALBERTO D.N.I. 02.393.145 y TABOADA, DARIO ANTONIO 02.191.871, EMPLAZÁNDOLOS para que dentro de cinco (5) días posterior a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en los autos caratulados "**SOTO RAMON DOMINGO C/ HEREDEROS DE TABOADA CARLOS ALBERTO Y TABOADA DARIO ANTONIO S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 13955/19, que se tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial N' 2. Resistencia, Chaco, 10 de Mayo de 2022.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. N°:192.443 **E:13/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Lavalle Nº 232, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA. Juez, Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA INES MENDOZA, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MONTES, NADIA JOHANA; SOSA CLAUDIO MATIAS S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expediente N° 2382/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 16 de Junio 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, un automotor marca AUTOMOVIL marca RENAULT, TIPO FURGON, MODELO KANGOO II EXPRESS SCE 2019,CONFORT motor marca RENAULT Nº H4MH737Q007444, carrocería y/o bastidor marca FORD RENAULT N°8A18SRD04KL581845, dominio AD595FV. BASE: $ 1.679.228,34, correspondiente al importe del crédito garantizado con la prenda. DEUDAS MUNICIPALES: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta el día de la subasta. SEÑA: 20% en el acto de la subasta, saldo a depositar en la cuenta judicial Nº 82356806 y CBU N°3110003611000823568066, perteneciente a las presentes actuaciones, dentro de los 5 días de aprobada la misma, debiendo quien resulte comprador, la constitución de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado y electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente por Ministerio de la Ley (Arts.55/56 y 590 Ley 2559 M) Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 36215648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Villa Angela, Secretaria, 06 de mayo de 2022.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:192.444 **E:13/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Omar Adelio Martínez, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, solicita notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutiva "Resistencia, 20 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: **"S.A.M.E.E.P. C/ SOSA, HILDA; RAMIREZ, RICARDO LEONIDAS; GALLARDO, OSVALDO RAMON Y GALLARDO, ROBERTO ARMANDO S/ EJECUCION FISCAL",** Expte. N° 11295/19, y ... RESUELVO: I). LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SOSA, HILDA; RAMIREZ, RICARDO LEONIDAS; GALLARDO, OSVALDO RAMON Y GALLARDO, ROBERTO ARMANDO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y SIETE CON TREINTA y DOS CENTAVOS ($64.157,32) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA y DOS CON NOVENTA y TRES CENTAVOS ($25.662,93), sujeta a liquidación definitiva. II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC) con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC).Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. IV). - REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Dres. Adrian Angel Alberto Buffone y Miguel Fernando Petri como patrocinantes en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($1.890,00) a cada uno y como apoderados en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y SEIS ($756,00) a cada uno. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V). NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC). - VI).REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18) Resistencia, 27 de Octubre de 2021.- Proveyendo la presentación de la Actora: A lo solicitado, habiéndose realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, librándose recaudos a la Policía de la Provincia del Chaco y al Juzgado Federal, de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342y530 del C.P.C.C., notifíquele el Despacho Monitorio en su parte

resolutiva,, al demandado GALLARDO, OSVALDO RAMON, DNI: 13.309.595; por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, en autos "**S.A.M.E.E.P. C/ SOSA, HILDA; RAMIREZ, RICARDO LEONIDAS; GALLARDO, OSVALDO RAMON Y GALLARDO, ROBERTO ARMANDO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 11295/19, Dra. Omar Adelio Martínez, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 18, sito en López y Planes N° 26, Planta Baja, /de la citada ciudad. Resistencia. 25 de marzo de 2022.-

Daniela E. Galuga
Secretaria

R. N°:192.446 **E:13/05V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por edicto a la Sra. ESTEBAN AMALIA ELISABETH D.N.I. N° 27.715.522 que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de CINCO (5) días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que la represente. **"ARAUJO MAURICIO NESTOR AGUSTIN C/ ESTEBAN AMALIA ELISABETH CONDUCT.DEL VEHIC.DOM. NLP-693; TRIUNFO SEGURO Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACCIDENTE TRANSITO"**, expte. N° 4751/16, Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Planta Baja, de la citada ciudad. Resistencia, 25 de abril de 2022.

German Eduardo Radovancich
Secretario

R. N°:192.447 **E:13/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara abierto el concurso preventivo de ERNESTO WALTER MAJEWSKY, D.N.I. N° 13.592.053, con domicilio en calle América N° 213 de la ciudad de Resistencia, Chaco y ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada, con síndico designado "Resistencia, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado del sorteo realizado en la fecha, DESIGNANSE al C.P.N. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle5 OBLIGADO N° 1349, para que intervenga en las presentes actuaciones en carácter de Síndico Titular, debiendo aceptar el cargo ante el Actuario y llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación respectiva, bajo apercibimiento de su remoción u otra sanción que en derecho pudiere corresponder (arts. 255 y concs. L.C. y Q.). Not. - NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG. CIV. Y COM. DECIMA NOM." "Resistencia, 09 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Para dictar Resolución en estos autos caratulados: "**MAJEWSKY ERNESTO WALTER S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N°2693/2022-1-C, y ... RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de ERNESTO WALTER MAJEWSKY, D.N.I. N° 13.592.053, con domicilio en calle América N° 213 de la ciudad de Resistencia, Chaco.- ... III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 5 de JULIO DE 2022.- X-ESTABLECER que el día 31 de AGOSTO de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 13 de OCTUBRE DE 2022, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XI- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 21 de ABRIL DE 2023, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal.- ... NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM.", en autos "**MAJEWSKY, ERNESTO WALTER S/ CONCURSO PREVENTIVO**", expte. N° 2693/22, Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 10, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Quinto Piso, de la citada ciudad. Resistencia, 10 de mayo de 2022.

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

R. N°:192.448 **E:13/05 V:27/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, ubicado en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a ASTRAL S.A.C.I.Y.A, para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos: "**MIÑO, PABLA MIRTA C/ ASTRAL S.A.C.I.F.I.Y.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 15418/19. Resistencia, 11 de abril de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:192.452 **E:13/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich,

Secretaria N° 10, sito en Av. Laprida N°33 Torre II 5° Piso, hace saber por dos días en los autos **"GOMEZ, ALBA NOEMI C/ S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA" EXPTE. 13105/2019**, que se ha presentando el proyecto de distribución de fondos en los términos del Art. 218 Ley 24.522 regulándose los honorarios de los profesionales interviniente. Resistencia 07 de abril de 2022.-

Mario Sebastian Leiva
Abogado Secretario

c/c **E:11/05V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER. JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, cita por dos (02) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a los herederos y/o sucesores de la Sra. ALCALA DE LOPEZ ALVAREZ MARIA JOSEFA, DNI. N° 6.574.470 para que en el plazo de (10) diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en auto **"BARGAS, LILIANA MONICA C/ ALCALA DE LOPEZ ALVAREZ, MARIA JOSEFA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",** Expte.18084/19, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. - Secretaria, 25 de Abril 2022.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:192.261 **E:11/05V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dr. Oscar Raúl Lotero Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, sito en Brown 249, Piso 1°, ciudad. cita por tres (3) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores del causante, Luisa Roberts de Romero, M.I. N° 2.412.059, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, en los autos caratulados **"Roberts de Romero Luisa S/ Sucesión Ab-intestato"** Expte. N° 2041/10, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 28 de Abril de 2022.-

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°:192.301 **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº: 2 de Villa Angela, III Circ. Judicial, sito en Lavalle 232, primer piso, PABLO IVÁN MALINA, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica I. Mendoza Cita por un 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (treinta) Días a Herederos y Acreedores de AGUEDA OFELIA LUNA, D.N.I. N°: 4.828.869, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"AGUEDA OFELIA LUNA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** EXPTE. N°: 727 Año 2021, bajo apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 31 de Marzo de 2022.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:192.309 **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado-Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"CUADRA, LIONEL DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 3162/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: LIONEL DOMINGO CUADRA, MI. N° 8.005.227 para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario

R. N°:192.304 **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. PABLO I. MALINA - JUEZ SUBROGANTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don IBALO AURELIO, DNI 07.434.700 y Doña ORTIZ MARIA ALCIRA DNI N° 05.114.678, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: **"ORTIZ MARIA ALCIRA e IBALO AURELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 99/16, Bajo percibimiento de ley. Villa Angela, Chaco, 01 de abril de 2022.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:192.373 **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado del Trabajo de la 3° Nominación a cargo de SERGIO ANDRES BOSCH, Juez, ubicado en López y Planes N° 637, Piso 5 de esta ciudad, cita a los derechohabientes del actor en autos SR. ANTONIO ANDRES ZALAZAR, DNI N° 13.309.639, para que en el término de diez (10) dias a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes

actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial que por turno corresponda para que lo represente. A continuación se transcribe el proveído que así lo ordena y en su parte pertinente, reza: "ll-sistencia, 21 de febrero de 2022... c) Asimismo, citar por tres días a los Derechohabientes del actor en autos Sr. ANTONIO ANDRES ZALAZAR para que en el término de DIEZ DIAS, que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial que por turno corresponda para que la represente.- d) A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Aporte proyecto la interesada (art. 41 C.P.L.) ... SERGIO ANDRES BOSCH JUEZ Juzgado del Trabajo de la 3a Nominación", en los autos caratulados: **"ZALAZAR, ANTONIO ANDRES C/ REVESTIR S.R.L. Y/O MICO MATERIALES S.R.L. Y/O CODINA, MIGUEL PEDRO Y/O CODINA, GUILLERMO MIGUEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**, ETC.", Expte. N° 1784/08.

Saul V. F. Dauria

Secretario

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría N° 10 a mi cargo, sito en Avda. Laprida 33- Torre II-Piso 5° hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"FLONI MOTOS S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA"** Expte. N° 7198/20 11/04/22 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de FLONI MOTOS S.R.L, CUIT N° 30-71239042-1, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N°113, Folios 2255/2260 del libro: 46° de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del año 2012 de Resistencia, con domicilio social y legal en la Avenida Sarmiento N°999 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Interviene como Síndico el C.P.N C.P. HERRERA, SERGIO ALEJANDRO con domicilio en OBLIGADO N 1349, de esta ciudad. - Además, se dispuso: "Resistencia, 11 de abril de 2022.-... RESUELVO: ... IV-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). VIII- ESTABLECER día 02 de septiembre de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME GENERAL (art. 39). XIV- ORDENAR a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte de la L.C.Q. XVI.- Los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme art. 202 del texto citado." Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- Juez Civ. y Com. Décima Nom.- .Rcia , 12 de abril de 2022.-

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

s/c **E:11/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 31-20221D, que en su parte pertinente dispone: Resistencia, 9 de Marzo del 2022- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GARCIA OSCAR ADAM CUIT N° 24-25229169-1** por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 31-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022. -

****

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500). ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 15-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **KOSOBUCKI WALTER GUILLERMO CUIT N° 20-18561613-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento

Procesamiento. Cumplido archívese". - En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 15-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco 21 de marzo de 2022.-

****

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 30-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Marzo del 2022- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CORONEL RODOLFO DANIEL CUIT N° 20-11800212-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 30-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022. -

****

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 17-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ZUCCA RAUL BLAS CUIT N° 20-17571430-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 17-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022.-

****

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO. sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 18-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **C D SATELITAL S.R.L. CUIT N° 30-70877626-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 18-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco 21 de marzo de 2022.-

****

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 16-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SVOBODA JUAN CARLOS CUIT N° 20-18188895-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la

presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 16-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022.-

****

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500). ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 19-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **J Y R S.H. CUIT N° 30-71583809-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 19-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco 21 de f marzo de 2022.-

****

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 20-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RANZ ADRIAN ALEJANDRO CUIT N° 20-34033761-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 20-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022.-

Cp. Jose Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. HILARIO ROMERO D.N.I. N° 6.148.571**, siguiente Resolución N° 0184/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente digitalizado N° E14-1976-94/E, que dice "ARTÍCULO 10: Revóquese la Resolución N° 1922 de fecha 1 de octubre de 2014 conforme lo previsto en el Art. 124 de la L. 179 A. por la cual se adjudicó en venta al Sr. D.NI. N°6.148.571. el predio identificado como la Parcela 73, Cric. XIII. del Dpto. Gral. San Martin. Con una superficie de 8 Has., 69as.34cas., ARTICULO 2°: ° Hágase saber a los herederos y/o terceros interesaos del causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley175/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -. Resistencia 23 Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Domingo ACUÑA, DNI N° 10.752.986**, la siguiente Resolución N° 0255 de fecha 27 de Abril del 2020 dictada en el Expediente Digital N°: E-14-2014-73-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0895 de fecha 3 de diciembre de 2007, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Domingo ACUÑA DNI N° 10.752.986, el predio denominado como U.P 38, Subdivisión de la Legua D, Lote 16, Sección 2da, Departamento San Lorenzo, con una superficie aproximada de 48 has. 51 as., conforme lo establecidos en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A) y E) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los interesados del Sr. Acuña Domingo, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA-Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. Gabriel David Risso , D.N.I N° 20.766.216**, siguiente Resolución N° 0279/22, de fecha 22 de marzo de 2022, dictada en el Expediente Digitalizado N° E14-2003-126/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorga por Resolución 1073/2003 por la se le adjudica a favor del Sr. Gabriel David Risso, D.N.I N° 20.766.216, el predio denominado como la Fracción Angulo Sud — Este de la parcela 278, hoy parcela 1476 Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes con una Superficie de 200has.11as.65cas.,por incumplimiento del Art. 29 inc. B) de la Ley de Tierra Fiscales 471-P en los términos de los Art.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del .Chaco. Resistencia 30 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. OSCAR, PLAZA, D.N. I N° 7.114.014, siguiente Resolución N° 0278/22, de fecha 22 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1930-1/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorga al **Sr. PLAZA, OSCAR, D.N.I. N° 7.914.049**, mediante Resolución N° 0054 de fecha 27 de febrero de 2007 la que adjudica en venta el predio denominado como Subdiv. Chacra 38 de la Circunscripción I (Fracc. Este Ch. 38- (Pueblo Villa Ángela) Dpto. Jorge Fontana con una superficie de 12 has. 25as., por no ajustarse a lo que se establece por Art. 35 inc. a) o b) de la Ley N° 471/P, en concordancia con los art.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)-, (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 30 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Norma Susana, Espinosa D.N.I. N° 24.470.595**, la siguiente Resolución N° 0306, de fecha 14 de marzo de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2012-787/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0974/2017,rectificada por su similar Resolución N° 1641/2017, por la cual se Adjudica en venta a favor del Sra. Norma Susana Espinosa D.N.I N°24.470.595, el predio denominado como: Unidad Proyectada N°1 Subdivisión de la Parcela 76 Circunscripción II, (Lote 16, Gral. Vedia) Dpto. Bermejo, con una superficie aproximada de 2has.50as., por incumplimiento del Art 29 incs. A) y B) de la Tierras Fiscales de 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc.b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAIMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 30 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. TORRES, LUIS German , M. I N° 7.915.598**, siguiente Resolución N° 0259/22, de fecha

21 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1986-137/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorga mediante Resolución N° 66 de fecha 13 de febrero de 1986 al Sr. LUIS GERMAN, TORRES ,M.I. N° 7.915.598, el predio denominado con fracc. Angulo Sud Este de la UP.N°6- Lote 31, Circ. X- Dpto. Gral. Güemes con una superficie con forme lo establece los artículos 32 inc. B) Y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)-, (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. MASALYKA,OLGA D.N.I. N° 6.676.947,- CUIL 27-066676947-5 la siguiente Resolución N° 0260, de fecha 21 de marzo de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2012-787/E, 10 Y 20 Cuerpo que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0679 de fecha 19 de Junio 2018 en el cual se adjudica la Fracción Este y total .de los lotes 2 y 3, "Colonia Domingo N. Matheu" del Dpto O'Higgins con una superficie total de 133has, 48as, 25cas,con forme a lo establece los Arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley no 471-P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecida en el art. 29 inc. B) Y E), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., .(Fdo.) Esc. Sheina M.WAIMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. Omar Domingo Zalazar, D.N.I. N°11.322.302** la siguiente Resolución N° 2528/, de fecha 09 de Diciembre de 2019 dictada en el Expediente N° E14-1998-131/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Ornar Domingo, Zalazar. D.N.I. N° 11.322.302. Sobre la hoy Subdivisión de la Chacra 47 Y 58, ambas de Circunscripción XXI I (U.P. N° 1 Mitad Sud del Lote 97, con 18has., 90as., y la fracción Noroeste del Lote 104., ambas la Colonia Blas Pareras) Departamento 25 de Mayo con una superficie total de 24 has., 50as., 25cas., del Departamento 25 de Mayo con una superficie total de 43has., 40as., 50cas., otorgada por Resolución. N°0833/82., y ampliación por N° 0538/98, conforme las razones expuestas en los considerandos y los arts. 32 y 33 de la ley 471/P Decreto reglamentario 737/84 y modif. 653/96 y art.42 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso contra la Resolución conforme arts.89 sgtes. Y cc. De la Ley n° 1140 en término de ley. (Fdo.) Walter Hugo. Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 06 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Gladis Noemi Bulan Jakes D.N.I. N° 21.725.098**, la siguiente Resolución N° 1003/, de fecha 22 de mayo de 2019 dictada en el Expediente N° E14-2003-174/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0431 de fecha 05 de Junio 2003 por la cual fue adjudica la Sra. Gladis Noemí Bulan Jakes D.N.I. N° 21.725.098, Rectificada por Resolución N°0265/2012 El predio denominado como Parcela N°1, Chacra 38, Circunscripción VI, Colonia Pampa Napenay del Dpto. Independencia con una superficie de 28 has., 79as, 97cas., conforme a lo establecido en los arts. 32 inc B) y 33 y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art.29 inc. E) de la ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. Gladis Noemí Bulan Jakes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 06 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Feliciana Ramírez, L.E. N°2.088.770**, la siguiente Resolución N° 2538/, de fecha 09 de Diciembre de 2019 dictada en el Expediente N° E14-1985-14/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N°2417 de fecha 22 de Octubre de 1985 por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Feliciana, Ramírez L.E. N° 2.088.770, El predio denominado como Fracción Este de las Parcelas 86 y 87, Circunscripción IX, Subdivisión

Lote 22 Sección 3ra Colonia la Tambora Dpto. 25 de Mayo con una superficie de 55 has., conforme a lo establecido en los arts. 32 inc B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la Sra. Feliciana Ramírez que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley175/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 06 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. VERON SILVERIO, D.N. I N° 7326.676**, siguiente Disposición N° 002/22, de fecha 17 de marzo de 2022, dictada en la Actuación Simple E-14-2021-733/A., Referente Expediente N° E14-1985-1/E y Acum. que dice "ARTÍCULO 10: Publíquese, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presunto herederos y/o terceros interesados del causante, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación acrediten la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fin de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante, todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32,33 y 35 de la L. 471/P.(Ante Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales.(Fdo.),Dra. Silvina Alejandra Reyes A/C Diccion Asunto Jurídico Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Cesar Fabián MARTINEZ DNI N° 20.329.029**, la siguiente Resolución N° 0213 de fecha 15 de Marzo del 2022 dictada en el Expediente N° E-14-1958-16-E; que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Cesar Fabián MARTINEZ DNI N° 20.329.029, sobra la parte indivisa que le correspondiera como condominio sobre el predio denominado como la Parcela 195, Circunscripción V, Dpto. San Lorenzo con una superficie de 139 has. 12 as. 22cas., por incumplimiento de lo prescripto en el art. 35 de la ley 471.P en los términos de los arts. 32 inc. b), con pérdida total de las sumas abonadas, exclusivamente en lo que a CESAR MARTINEZ correspondiere, de conformidad a la previsión del art. 33, ambas de la normativa citada; en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a quienes se consideren con derechos, que dentro de los cinco (5) días de efectuada la última publicación de edictos o ser notificados de manera personal, podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. ARTÍCULO 3°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial en orden a resguardar la legalidad del trámite atento a los potenciales interesados sobre lo resuelto personas inciertas y sin domicilio conocido) de conformidad a lo establecido en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN— Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 23 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. CASTRO PETRONA OLGA.CASTRO DE WILHELIN D.N.I N° 6.362.521**, siguiente Resolución N° 0185/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente Digitalizado N° E14-1959-5671/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1123/02, por la cual se adjudicó en venta a favor de la Sra. Petrona Olga de WILHELIN. D.NI. N°6.362.521. el predio denominado hoy como Parcela 869 de la Cric. X. de la Legua A, del Lote 12 de la Colonia Pastoril, Rodríguez Peña, Dpto. Gral. Güemes. Con una superficie de 309 Has., 97as., 07cas., por incumplimiento del Art.29 incs. B) Y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA— Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. 05 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. JUAN GUALBERTO VAZQUEZ M.I. N°7.456.574**, la siguiente Resolución N° 0186/22,

de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1991-150/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0089 de fecha 22/02/1999, al Sr JUAN GUALBERTO VAZQUEZ. M.I. N°7.456.574. el predio denominado como Parcela195, Circ. XI.-Subdiv. Lote 12 Secc. 1° Dpto. Maipú con Superficie de 21 Has.,93as.,77cas., conforme lo prevé el art.35 por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.35 de la Ley471-P., en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: ° Hágase que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 23 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA la, siguiente Resolución N° 0313/22, de fecha 23 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1978- 112/E.,(Digitalizado) y E14-2021-2986-A, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorga por Resolución N° 0936/12 Por la cual se rectifica la adjudicación N° 641/91, 797/11 y 0227/12 en lo que a su DENOMINACION Y SUPERFIE se refiere, debiendo a entenderse que la misma es por la fracción Este del lote 18, Colonia Vélez Sarsfield y por Unidad proyectada N° 8 Subdivisión B del lote 8, Sección 1ra, Departamento Maipú, con superficie total y aproximada de 165 has., a favor de Emilia Primorac (L.C. N° 4.793.7859), Catalina Primorac. (L.0 N° 5.714.503); Vladimiro Primorac (L.0 N° 7.534.468) Y Ernesto Antonio Primorac (D.N.I N° 34.336.421), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.29 inc. E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P. en los términos de los Arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. - Resistencia 05 de Abril de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis Alberto Oliva Nieva** DNI N° 16.872.554, la siguiente Resolución Nº 0164 de fecha 14 de Febrero del 2019 dictada en el Expte Digital Nº E-14-2018-103-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1437 de fecha 6 de Octubre del 1986, rectificada por resolución N° 0125/1993, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Luis Alberto Oliva Nieva DNI N° 16.872.554, el predio denominado como Fracción Norte-Centro-Este de la Unidad Proyectada N° 14, Subdivisión de la Parcela 75, Circunscripción VII, Zona B, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 465 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 29 inc. B) y C) de la Ley N° 471/P (Ley N° 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Luis Alberto Oliva Nieva, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Juan Ramón Monzón**, la siguiente Resolución Nº 0250/20, de fecha 27 de abril de 2020 dictada en el Expediente Digitalizado Nº E14-1990-71/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Juan Ramón Monzón L.E. Nº 7.909.452.Mediante Resolución 0056 de fecha 18 de febrero de 1999, el predio denominado Unidad Proyectada Nº 1 Subdivisión del Lote 22, Colonia Pastoril Rio de Oro, Departamento Libertador General San Martin, Con una superficie aproximada de 3ha., 50as, conforme lo establecido en los arts 32 inc B) y 33 y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.). Lic. Marta E. SONEIRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-

Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Jorge Hipolito POGONZA** DNI N° 17.085.771, la siguiente Resolución Nº 0553 de fecha 28 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital Nº E-14-2012-701-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0876 de fecha 20 de mayo de 2014, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Pogonza Jorge Hipolito DNI N° 17.085.771, el predio denominado como Fracción Sud-Oste, Chacra 44, Circunscripción V, Dpto. 12 Octubre, con una superficie aproximada de 21 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A y E de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los interesados de la causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Agustín Medina**, la siguiente Resolución Nº0515/22, de fecha 13 de abril de 2022 dictada en el Expediente Nº E14-2003-60/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. **Agustín Medina** D.N.I Nº 12.561.701.Mediante Resolución 0534/ de fecha 16 de Agosto de 2007 que otorga el predio denominado como U.P. Nº 4-Subdiv. De 12has., 49as. 32cas.conforme lo establecen los artículos 32inc.B) y 33 de la Ley Nº 471/P por incumplimiento de lo establecido en el art.35 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Nicandro MEZA** DNI N° 10.288.625, la siguiente Resolución Nº 0514 de fecha 07 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital Nº E-14- 1999-247-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por obra Resolución N° 0913 de fecha 1 de septiembre de 1999, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Nicandro MEZA DNI N° 10.288.625, el predio denominado actualmente Fracción Angulo Nord-Oeste del Lote 109, Subdivisión del Lote 4, Sección 3°, Colonia Pampa Chica, Dpto. Libertador General San Martin, con una superficie aproximada de 30 has. 13 as., hoy subdivisión de la chacra 105, Circunscripción V, del mismo Dpto.; conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que una vez notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140),conforme los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Leon Ireneo SOTO** L.E N° 1.651.763, la siguiente Resolución Nº 0551 de fecha 28 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital Nº E-14- 2018-423-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Leon Ireneo SOTO L.E N° 1.651.763, por Resolución N° 0750 de fecha 18 de octubre de 1995, por incumplimiento del art. 29 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos del art. 32 inc. a) de mencionada norma y en concordancia con los arts 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado que podrá interponer recursos contra la presente Resolucion conforme arts. 89 sgtes. y cc. de la Ley N° 1140 en términos de ley. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Pascual Pérez**, la siguiente Resolución Nº0017/21, de fecha 05 de febrero de 2021 dictada en el

Expediente Nº E14-2006-53/E y acum. Que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Pascual Pérez M.I. Nº 7.444.327. Otorgada mediante Resolución 0979/ de fecha 17 de septiembre de 1987, el predio identificado como Fracción Norte de la U.P. Nº 8 y la fracción-Sud de la U.P. Nº 9.-Subdivi. Legua D. Lote 8 Secc. II, Dpto. San Lorenzo con una Superficie de 72has., 89as., 97cas. Por incumplimiento del Articulo 29 incs. e) f) y g) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en los términos del artículos 32inc.a) y b) 33 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA: a los Sres. abajo mencionados la siguiente Resolución N° 0326 de fecha 1 de Abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1958-36/E, 1° Y 2° Cuerpo y acum. que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0856 de fecha 26 agosto de 1991 otorgada a los Sres. **Blanca Esther Irrazabal** M.I N° 6.568.924, **Pablina Antonia, Medina de Fernández** M.I. N° 4.180.065, **Ireneo Sixto, Medina** M.I. N° 7.532.839, **Máximo Eliseo, Medina** M.I. N° 7.898.111, **Osvaldo Salvador Medina** M.I. N° 7.913.690, Zulma María Medina de Sánchez M.I. N° 5.763.846, **Delia Elsira Medina** M.I. N°10.162.676, **Fernando Ismael, Medina** M.I. N° 11.246.706, **Carlos Rene, Medina** M.I N° 10.323.446, **Omar Manuel, Medina** M.I N° 7.926.199, Por el predio denominado: Parc.35, con 28has. 266as. 32cas. y las Pc.65. Con 494has. 36as.45cas. 90cm2. Ambos de las Secc. B de la Circ. IV (Subdiv. Leg. B del Lote 39 de la Col. Pastoril R. Saenz Peña). Dpto. Gral. San Martin con una superficie total y aproximada de 523has., 02as. 77cas. 90dm2, conforme lo establece artículos 32 inc. B) y E) en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)-, (Fdo.). Cynthia Noemí KAPLAN., Vocal a cargo de la Presidencia del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Víctor MORALES**, L.E N° 7.520.953, la siguiente Resolución No 2501 de fecha 09 de Diciembre del 2019 dictada en el Expediente No E-14-1968-2-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 728/1984 de fecha 6 de Julio de 1984, rectificada por Disposición N° 033/2007 por la cual se adjudica en venta a favor del Sr Víctor MORALES L.E N° 7.520.953, el predio denominado como Parcela 2, Chacra 48, Circunscripción XIII, (anterior denominación la Mitad Este del Lote 48, Colonia General Lamadrid, Departamento 25 de Mayo, con Una superficie de 49 has. 02 ás. 31 cas. 41 dm2, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la misma ley, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y.43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan Ramón BLANCO** DNI N° 27.890.112, la siguiente Resolución Nº 0515 de fecha 07 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital Nº E-14-2011-858-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor al Sr. Juan Ramón BLANCO DNI N° 27.890.112, por Resolución N° 0025/17 de fecha 14 de febrero de 2017 por incumplimiento del art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos del Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado que podrá interponer recursos contra la presente Resolución conforme arts. 89 sgtes. y cc. de la ley N° 179.A en los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notifica a la Sr. **Eduardo Fidel Alegre**. 20.698.071., Notifica; la siguiente Resolución N°0511/22, de fecha 13

de Abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1982-32/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N°0331/2007, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Eduardo Fidel Alegre, D.N.I N°20.698.071, el predio denominado Chacra 35 Circunscripción, XII, Departamento General Güemes, con una Superficie Aproximada de 98has., 45as., 06as., por incumplimiento del Art.29 incs. A) Y B) de la Ley de Tierras Feciales, N° 471-P en los términos de los Arts.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Omar Alcides RODAS**, DNI N° 14.888.927, la siguiente Resolución N° 0585 de fecha 05 de Agosto del 2020 dictada en el Expediente Digital N° E-14-1985-191-E y ac.; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada Sr. Ornar Alcides RODAS DNI N° 14.888.927, la unidad económica agrícola de margen mínimo, constituida por la fracción Nord- Este Centro Sud-Este de la parcela 83, Circunscripción II, Lote 10, Zona A, Departamento Independencia con superficie aproximada de 160 has. 43 as. 70 cas., por incumplimiento del art. 29, incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Omar Alcides Rodas que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, conforme las previsiones de la ley de procedimientos administrativos 179.A, arts. 89 sgtes. y cc. En los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **MIGUEL CERRUDO**, L.E. N° 5.558.950, Notifica; la siguiente Resolución N°0510/22, de fecha 07 de Marzo de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2022-65/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N°1341/1979, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Miguel, Cerrudo, L.E. N° 3.558.950, el predio denominado actualmente como; Parcela 220 y 211 Circunscripción, V, Subdivisión del lote 4 con una superficie de 73has 25as, 25cas, anterior Denominación U.P N° 49-49 bis, Subdivisión de la Legua D Y C del Lote 4-Sección 1, del Dpto. Maipú con una superficie de 65 has.), por disposición de la Ley de tierras fiscales Articulo 32 inc B),con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la ley 471-P (ex Ley 2913), en mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA: a los Sres. abajo mencionados la siguiente Resolución N° 0325 de fecha 1 de Abril de 2022 dictada en el Expediente No E14-2011-1263/E, (1°, 2° y 3° Cuerpo), que dice: ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0480 de fecha 05/05/2017, Sobre la parcela 44. Circunscripción XII. Sección B. Departamento Libertador General San Martin con una superficie de 54 has. 10as. 83cas. 32dm2. A favor de los Sres.; **Pablo Melgarejo** D.N.I N° 17.320.730, **María Elena Melgarejo** D.N.I N° 10.277.040, **Gregorio Melgarejo** D.N.I N° 14.437.433, **Martin Donato, Melgarejo** D.N.I N° 11.882.205, **Irma Yolanda Melgarejo** D.N.I N° 12.643.753, **Camila Laura Melgarejo** D.N.I. N° 6.065.389, **Nicolás Melgarejo** D.N.I N° 18.026.744, **Omar Eleno Melgarejo** D.N.I N° 13.298.266, **Roque Antonio Melgarejo** D.N.I N° 7.932.520, **Virgilio Ramón, Melgarejo** D.N.I N° 8.305.095, **Elisa Ramona Melgarejo** D.N.I N° 11.411.731, **Jesús Luciano Melgarejo** D.N.I N° 8.301.033, Así como las parte proporcional a la heredera fallecida **María del Carmel Melgarejo**, sus herederos **Emma Delia Cabrera**, D.N.I N° 12.464.423, **Juan Elso Cabrera**, D.N.I N° 23.858.078, **Héctor Ramón Cabrera** D.N.I N° 23.858.079, **Ramón Abel Melgarejo** D.N.I N° 16.699.868, **Gladys Beatriz Cabrera** D.N.I N° 23.858.188, **Carlos José Cabrera** D.N.I N° 18.463.188, **Griselda Lacuadra** D.N.I N° 29.413.112, **Javier Antonio Lacuadra** D.N.I N° 31.330.312, **Enrique Ramón Lacuadra** D.N.I. N°

32.088.793, Por incumplimiento del Art 29 incs. b) y e), de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos de Art.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140), (Fdo.) Cynthia Noemí, KAPLAN., Vocal a cargo de la Presidencia del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **FRAIRE, TOMAS FRANCISCO**, D.N.I. N° 7.896.671, Notifica; la siguiente Resolución N° 0473, de fecha 12 de abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2011-1251-E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°1108/2018, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Fraire Tomas Francisco, D.N.I. N° 7.896.671, el predio denominado como; Unidad Económica Ganadera constituida por la Parcela 721, Circ. VI, Del Departamento. Almirante Brown, con una superficie de 370has, 80as, por incumplimiento del Art. 29 inc. A) B) Y E) de ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Art.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:11/05 V:16/05/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MAPA AGROPECUARIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente caratulado **"MAPA AGROPECUARIA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"** N° E-3-2021-9360-E, se hace saber por un día que, conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 10 de fecha 07 de Agosto de 2020, constituida con carácter de unánime, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 15 de Octubre de 2021 y la reunión de Directorio de distribución y aceptación de cargos de fecha 12 de Agosto de 2020, según Acta de Directorio N° 17, ratificada por Acta de Directorio N° 20, de fecha 20 de Octubre de 2021, el Directorio quedó integrado por las siguientes personas: Director Titular- Presidente: LAURA CARIGNANO, fecha de nacimiento: 26 de octubre de 1981, casada, argentina, Contadora Pública, con domicilio en Bv. San Martín N° 1.295, de la localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba, DNI N° 28.509.967, CUIT: 27- 28509967 1, Duración del mandato 3 (TRES EJERCICIOS)," con domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. Director Titular- Vicepresidente: Enzo Carignano DNI N° 30i90.362, CUIT 20-30390362- 4, nacido el día 08 de Noviembre de 1983, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión Médico veterinario, con domicilio real en calle El Pacará 460 UF I, Barrio Los Perales, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituye domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco Director Titular: MAURO CARIGNANO, fecha de nacimiento: 17 de Enero de 1978, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Libertad N° 925 de la localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba, DNI N° 25.959.894, CUIT: 20- 25959894-0, Duración del mandato: 3 (TRES EJERCICIOS), con domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, Director Titular: PABLO CARIGNANO, fecha de nacimiento: 23 de febrero de 1979, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Mz 74 Pc 22 S/N Barrio Fonavi, de la localidad de Pampa del Infierno, Provincia de Chaco, DNI N° 27.124.261, CU1T: 20 - 27.124.261-2, Duración del mandato: 3 (TRES EJERCICIOS), constituye domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. Directora Suplente: MARIANA DEL LUJAN BRUSSINO, fecha de nacimiento: 23 de febrero de 1981. casada, argentina, Contadora Pública, con domicilio en Calle Mariano Moreno (14) N° 2.286 localidad de Presidencia Roque Saénz Peña, Provincia de Chaco, DNI N° 28.584.248, CUIT: 23-28584248-4, con domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco., Duración: 3 (TRES EJERCICIOS). Resistencia, 09 de mayo de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.490 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

SIKER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos **SIKER S.R.L s/ Inscripción Contrato Social- modalidad 24 hs -Expte N° E3-2022-01265-E- id 14352**, se hace saber por un día que: por el Instrumento Privado y Adenda de fechas 20/10/2021 y 07/04/2022 respectivamente, los señores Rodrigo Damián NACIR, argentino, DNI N° 29.012.847, CUT 20-29012847-2, nacido el 30 de Agosto de 1981, de profesión contador público y Yamil Nicolás NACIR, argentino, DNI N° 34.794.026, CUIL 20-34794026-8, nacido el 29 de agosto de 1989, de profesión comerciante, ambos

solteros, hijos de Juan Carlos NACIR y Elizabeth Lida LANZONI FERNANDEZ, domiciliados en Avenida Ávalos N° 774 de esta Ciudad; Constituyen la sociedad DENOMINADA: "SIKER S.R.L", con DOMICILIO: Av Avalos n° 477- de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.-PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio; OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Proyecto, Construcción, Refacción y Administración de cualquier tipo de inmuebles 2 sometidos o no al régimen de Propiedad Horizontal y propiedad horizontal especial, conjuntos inmobiliarios, como así también la realización de obras públicas y/o privadas en sus diversas formas de la contratación ya sean civiles, viales o de cualquier otra índole que se encuentren comprendidas dentro de la ingeniería o arquitectura, mantenimiento de inmuebles. parquizaciones, y obras y servicios relacionados con el objeto. INMOBILIARIA: Compra, Venta, Administración, Locación y/o Permuta de toda clase de bienes inmuebles, Fraccionamiento de tierras y urbanizaciones, Afectación de inmueble a la propiedad horizontal, Administración de consorcios, Explotación de prestación de servicios en la intermediación y el ejercicio de mandatos, Representaciones y Administraciones en todo tipo de operaciones inmobiliarias. Constituirse en fiduciario en los términos del Título IV capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación.- COMERCIAL: Mediante la compra, venta, exportación, importación, fabricación. representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir y comercializar todos los elementos y bienes o servicios que hacen a las nombradas actividades. FINANCIERA: Inversión y aporte de capitales a sociedades o empresas ya constituidas o que se construyan en el futuro, otorgamiento de créditos con garantías reales o de otro tipo y en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley 21.526. MANDATARIA: Representación de compañía multinacionales y/o nacionales para la distribución de sus productos en el país y en el exterior, asesoramiento técnico a empresas, comisiones, mandatos, gestiones y prestaciones de servicios complementarios y/o vinculados con las actividades prenombradas.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, Presentarse en licitaciones públicas o privadas, dejándose constancia que en todos los casos en que las leyes y disposiciones 3 vigentes exijan títulos universitarios o requisitos especiales, los servicios serán prestados por un profesional con título habilitante.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00), dividido en 4000 (cuatro mil) cuotas sociales de PESOS CIEN ($100) de valor nominal cada una, que se suscriben en este acto de la siguiente forma: Rodrigo Damián NACIR un total de 2680 (dos mil seiscientos ochenta) cuotas sociales , que representan un sesenta y siete (67%) por ciento del capital social, que hace un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($268.000,00) y Yamil Nicolás NACIR, In total de 1320 (un mil trescientos veinte) cuotas sociales que representan un treinta y tres (33%) por ciento del capital social, y que hace un total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL ($132.000,00).- LA ADMINSITRACIÓN: La administración estará a cargo del socio señor . Rodrigo Damián NACIR, argentino, DNI N° 29.012.847, por tiempo indeterminado - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El 31 de julio de cada año. RESISTENCIOA, 28 DE ABRIL DE 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.497 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

SE.FE.CHA. S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro Estatuto, el Directorio de SE.FE.CHA. S.A. convoca a los señores socios a celebrar la Asamblea General Ordinaria a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras 575 - Resistencia, Chaco, el día 27 de mayo de 2022 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2021.
3) Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2021.
4) Consideración de Honorarios de la Comisión Fiscalizadora Ejercicio 2021.
5) Informe de la situación actual de la Empresa.
6) Otros.

Saul Gaspar Colman
Presidente

R. N°:192.485 **E:16/05 V:23/05/2022**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO No. 66

General Vedia - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: En cumplimiento del artículo n°25 de nuestro Estatuto Social se decide convocar a todos los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Mayo de 2022 a las 9 horas, en la Sede del Consorcio Caminero N°66 en General Vedia el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Exposición de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
2) Designación de dos (02) asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
3) Lectura, análisis, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y de Origen y Aplicación de Fondos Anexos respectivos, Notas e Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31.07.2020 y al Ejercicio Económico cerrado el 31.07.2021.
4) Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio.
5) Consideración de altas y bajas de Socios.
6) Fijación del monto de las cuotas societarias e ingreso para cada una de las categorías de socios.
7) Elección de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.
8) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, (período 01/08/21 al 31/07/23) todos por terminación de mandatos: a) Elección de miembros de la Comisión Directiva en los cargos de Vice-Presidente, Tesorero, Vocales: Titular 1°, 2° y Suplente 4°. b) Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Titular 2° y Suplente 2°.
9) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria.
10) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos a los Sres. Socios atentamente.

Tascon Orlando Raul — *Presidente*
Rolon Erasmo Carlos — *Secretario*

R. N°:192.499 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

"IGLESIA LA ROCA"

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los Señores Miembros Socios De la "IGLESIA LA ROCA": Por la presente convocamos a los Señores Miembros Socios de la "IGLESIA LA ROCA" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 2022 a las 19:30 hs, en Av. Marconi 1426 - Resistencia - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
3. Explicaciones de parte del presidente de las razones de por qué la Asamblea se hace fuera de término.
4. Lectura del Informe de los revisores de cuenta.
5. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
6. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
7. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas.
8. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la asamblea.
9. Temas varios.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Sonia María Peralta — *Presidente*
Iris Funes — *Secretaria*

R. N°:192.501 **E:16/05/2022**

_____ >*< _____

IGLESIA CRISTO CENTRO EN ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los Señores miembros Socios: De la "IGLESIA CRISTO CENTRO EN ARGENTINA". Por la presente convocamos a los Señores Miembros Socios de la "IGLESIA CRISTO CENTRO EN ARGENTINA" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 2022, a las 20:00 hs, en Av. Marconi 1426 - Resistencia - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario el acta de Asamblea General Ordinaria.
3. Explicaciones de parte del presidente de las razones de por qué la Asamblea se hace fuera de término.
4. Lectura del Informe de los revisores de cuenta.
5. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021
6. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva.
7. Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
8. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la asamblea
9. Temas varios.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art 37 y 38 de los estatutos Sociales. A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Ramon Adrián Lacam *Presidente* **Leonardo Samuel Palacios** *Secretario*

R. N°:192.502 **E:16/05/2022**

———————— >*< ————————

AGRUPACION CHAQUEÑA DE VETERANOS DE RUGBY DORADO'S

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva de la Agrupación Chaqueña de Veteranos de Rugby Dorado's, convoca a los Señores asociados a la realización de la Asamblea General Extraordinaria para el 04 de Junio del 2022, a las 20.00 Hs. en las instalaciones del local, sito en Calle 2 de Febrero 2389, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2) Modificación del Artículo N°13 del Título Tres del Estatuto Social.

	APELLIDO Y NOMBRES	DNI
1	Abramovich Patricio	30.189.291
2	Abramovich Sebastian	29.133.964
3	Anello Ricardo	27.001.905
4	Barreto Fabian	17.677.289
5	Beltramino Pedro	13.033.278
6	Biesky Cristian	23.011.078
7	Biolchi Sebastian Alberto	28.625.160
8	Brocal Jorge Antonio	22.687.001
9	Chiozzi angelino	26.968.480
10	Chambor Jorge	20.193.523
11	Cleva Daniel	22.909.913
12	Cussigh Fabian	20.193.004
13	Donnet Juan Pablo	20.665.310
14	Gonzalez Rodrigo	26.267.415
15	Guarnieri Livio	21.043.058
16	Kees Federico	26.968.510
17	Lezcano Mariano	28.047.842
18	Milessi Mario	27.410.160
19	Marquez Juan	20.093.228
20	Noroña Claudio	21.307.365
21	Ojeda Martin	26.140.093
22	Paulone Eugenio	16.431.802
23	Puppo Manuel	27.081.816
24	Riesse Ricardo	23.408.761
25	Ramos Miguel	10.393.365
26	Ramos David	29.220.740
27	Silvero Marcelo	20.193.149
28	Sanchez Jorge	22.905.812
29	Greco Guido Fabricio	26.812.257
30	Lobera Santiago	26.945.033
31	Acosta Jorge Ruben	27.585.597
32	Bernard Mauricio Alfredo	22.002.677
33	Camara Julio Emmanuel	27.242.587
34	Grisostolo Jorge Humberto	23.273.514
35	Diacoluca Juan Angel	20.451.039

Derecho a voto: ser socios activos.

Derecho a integrar órganos de la entidad: ser socio activo, con antigüedad mínima de 2 años, mayor de 18 años de edad, estar al día en el pago de cuotas sociales y no encontrándose cumpliendo sanciones disciplinarias. Se deja constancia que los socios que constan, en la presente cumplen con los requisitos establecidos para votar.

En la Ciudad de Resistencia, a los 30 dias del mes de Abril del año 2022.

Barreto O. Fabian *Presidente* **Sánchez Jorge Eduardo** *Secretario*

R.N°: 192.514 **E:16/05/2022**

COLEGIO DE KINESIOLOGOS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia del Chaco, en cumplimiento de normas estatutarias vigentes convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 11 de junio del corriente, a las 08,30 Hs. en sede Avenida Belgrano N° 658 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
2. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA SOBRE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA
3. DESIGNACION DE DOS (2) MATRICULADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA.
4. TRATAMIENTO DE LA MEMORIA, INVENTARIO Y ESTADOS CONTABLES DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y SISTEMA DE PREVISION KINESICO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
5. INFORME DE LA COMISION ELECTORAL, PROCLAMACION DE MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR
6. ASIGNACION DE CARGOS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE PREVISION KINESICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
7. ACTUALIZACIÓN DE CUOTA MENSUAL DE MATRICULA PROFESIONAL Y CUOTA MENSUAL DE APORTE AL SISTEMA DE PREVISIÓN KINESICO
8. TRATAMIENTO DEL SEGURO DE MALA PRAXIS
9. TRATAMIENTO DEL SEGURO DE VIDA
10. BAJA, SUSPENSION PERMANENTE Y DEFINITIVA DE MATRICULA
11. BAJA Y RETIRO DEL SISTEMA DE PREVISION KINESICO
12. TRATAMIENTO DE SITUACIÓN PARA LOS KINESIOLOGOS MOROSOS. EJECUCION JUDICIAL DE LAS DEUDAS.
13. INFORME SOBRE OBRA DE REMODELACION DE LA SEDE
14. TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE OBRAS SOCIALES

Lic. Noelia Soledad Bisson *Secretaria* **Klgo. Juan Alberto Cardozo** *Presidente*

R. N°:192.463 **E:13/05 V:16/05/2022**

_____ >*< _____

HOTEL GALA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 02 de junio de 2022 a las 16:30hs. y 17:30hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IGPJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Firma del acta de la asamblea.
2. Conforme lo dispuesto por la asamblea del 15 de diciembre de 2021: consideración de la situación del artículo 206 LGS. Alternativas de adecuación (aumento, reducción o reintegro de capital).
3. En su caso, reforma del artículo Quinto del estatuto y aprobación de texto ordenado integral. Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustin P. A. Altieri
Vicepresidente

R. N°:192.260 **E:09/05 V:18/05/2022**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 (07/2022)

En el marco del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología" – 1ra Etapa- Componente I "Infraestructura y Equipamiento Escolar" POA-, se anuncia el llamado a Licitación Pública Internacional 01/2022 (07/2022)

Objeto:

OBRA:

LOTE	NOMBRE DE LA OBRA	Escuela	Localidad	Presupuesto oficial	Plazo de ejecución en meses
I	OBRA NUEVA	I.S.P.E.A. DE DANZA	RESISTENCIA	$206.660.763,00	14
II	OBRA NUEVA	ESC. DE EDUC. TECNICA. Nº 50	CORZUELA	$343.443.296,00	14
III	AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN	ESC. DE EDUC. SECUND. Nº 38	NAPENAY	$95.304.879,00	10
IV	OBRA NUEVA	JARDIN DE INFANTES A CREAR EN CORZUELA	CORZUELA	$68.023.966,00	8
V	OBRA NUEVA	ESC. DE EDUC. PRIM. Nº 1062 - E.P.A. N° 53	CORZUELA	$190.218.828,00	12
VI	OBRA NUEVA	CENTROS MULTIMEDIALES / BIBLIOTECA Nº 80	SAMUHU	$45.374.956,00	6
VII	OBRA NUEVA	ESC. DE EDUC. ESPEC. Nº 38	HERMOSO CAMPO	$86.810.599,00	10
VIII	OBRA NEUVA	ESC. ESPECIAL. Nº 19	CHARATA	$86.810.599,00	10
IX	OBRA NUEVA	ESC ESPECIAL Nº 32	TACO POZO	$86.191.621,00	10
			Total Pesos	**$1.208.839.507,00**	

Presupuesto Oficial: $1.208.839.507,00

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial por 90 días.

Fecha de apertura: 28/06/2022 - 08:00 hs.

Lugar: Marcelo T. de Alvear 145 — Resistencia

Salón Obligado-Casa de Gobierno

Plazo de entrega: hasta **28/06/2022 - 08:00 hs.**

Valor del pliego: $00,00

Lugar de adquisición del Pliego:

https://educacion.chaco.gob.ar/subsecretarias/infraestructura-escolar/fonplata/

Financiamiento
PRESTAMO 50/2020-FONPLATA
Banco de Desarrollo

Provincia del Chaco
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Cr. Rodrigo M. Morilla
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c **E:16/05 V:20/05/2022**

_____ >*< _____

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.
Provincia del Chaco
SAMEEP – ENHOSA
LICITACION PUBLICA Nº 04/22-ARGENTINA HACE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SISTEMA CLOACAL COLONIA BARANDA" PROVINCIA DEL CHACO

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL COLONIA BARANDA" - PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE.

Licitación Pública N° 04/22 – ARGENTINA HACE

Obra: "SISTEMA CLOACAL COLONIA BARANDA" - PROVINCIA DEL CHACO

Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP –Av. 9 de Julio 788 – Resistencia

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

Presupuesto oficial: $100.287.056,20

Garantía de mantenimiento de oferta: $1.002.870,56

Plazo de ejecución: 6 meses.

Apertura de ofertas: 27 de Mayo del 2022 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 27 de Mayo del 2022, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

ENOHSA

Ministerio de Obras Públicas — Argentina

Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:06/05 V:16/05/2022**

———————— >*< ————————

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.
Provincia del Chaco
SAMEEP – ENHOSA

LICITACION PUBLICA Nº 03/22-ARGENTINA HACE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SISTEMA CLOACAL CHARADAI - ETAPA II" PROVINCIA DEL CHACO

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA II"- PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE.

Licitación Pública N°03/22 – ARGENTINA HACE
Obra: "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA II"- PROVINCIA DEL CHACO
Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP sameep.gob.ar/licitaciones o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP –Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.
A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web sameep.gob.ar/licitaciones sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.
Presupuesto oficial: $95.689.010,42
Garantía de mantenimiento de oferta: $956.890,10
Plazo de ejecución: 6 meses.
Apertura de ofertas: 26 de Mayo del 2022 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 26 de Mayo del 2022, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

ENOHSA

Ministerio de Obras Públicas — Argentina

Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:06/05 V:16/05/2022**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-556-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Marzo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones N° E36-2021-8306-A y E2-2022-2728-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Nº 136 de fecha 29 de abril de 2021, recaída en autos caratulados: "Ávila Guillermo de Jesús y Otros C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte N° 8862/17-SCA del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "**Cuestiones**...**Resuelve**: I.-Hacer lugar al recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido por la parte actora a fs. 187/206 y Nulificar la sentencia 200/19, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la Provincia, obrante a fs. 174/183. II.- Asumir jurisdicción positiva conforme a las facultades conferidas a este Superior Tribunal por el art 29 de la ley 2.021-B y en consecuencia: 1. Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa planteada, decretándose la Nulidad del art. 1° del decreto N° 2962/13, debiendo sobreseerse a los agentes Oficial Subayudante Legajo N° 131.859 Guillermo de Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796; Suboficial Principal Legajo N° 127912 Rubén Antonio López, DNI N° 17.033.295 y al Agente Legajo N° 131.283 Miguel Ángel Alegre, DNI N° 29.120.611. 2. Reincorporar a los agentes Oficial Subayudante Legajo N° 131.859 Guillermo de Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796, Suboficial Principal Legajo N° 127.912 Rubén Antonio López, DNI N° 17.033.295 y al Agente Legajo N° 131.283 Miguel Ángel Alegre, DNI N° 29.120.611 al cargo de revista que ocupaban al momento de ser dados de baja, debiendo liquidarse los salarios dejados de percibir desde el momento de la cesantía y hasta su efectiva reincorporación, actualizados con la tasa activa para las operaciones de descuento que fija el Banco de la Nación Argentina. III.- **Imponer las costas**.... IV.- **Regular**...V.- **Regístrese, Notifíquese**..." Firmado: Dra. Emilia María Valle, Presidenta, Dr. Rolando Ignacio Toledo, Juez, Dr. Alberto

Mario Modi, Juez, Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez Dr. Oscar Nicolás Prado Lima Secretario Letrado, Superior Tribunal de Justicia;

Que por Decreto Nº 2962/13, específicamente en su Artículo 1º, se destituyó con la calificación de sanción expulsiva de Cesantía, al Oficial Subayudante Legajo N° 131.859 Guillermo De Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796; al Suboficial Principal Legajo N° 127.912 Rubén Antonio López, DNI N° 17.033.295, y al Agente Legajo N° 131.283 Miguel Ángel Alegre, DNI N° 29.120.611;

Que por Decreto Nº 1414/14, se rechazó el Recurso de Revocatoria deducido por el señor Guillermo De Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796, contra el Decreto Nº 2962/13;

Que en tal virtud, y en cumplimiento a la Orden Judicial corresponde dejar sin efecto el Artículo 1º del Decreto N° 2962/13 y el Decreto Nº 1414/14, éste último, en su totalidad, y reincorporar a los agentes Oficial Subayudante Legajo N° 131.859 Guillermo De Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796; Suboficial Principal Legajo N° 127.912 Rubén Antonio López, DNI N° 17.033.295 y Agente Legajo N° 131.283 Miguel Ángel Alegre, DNI N° 29.120.611, al cargo de revista que ocupaban al momento de ser dados de baja del Servicio Penitenciario Provincial, debiendo liquidarse los salarios dejados de percibir desde el momento de la cesantía y hasta su efectiva reincorporación, actualizados con la tasa activa para las operaciones de descuento que fija el Banco de la Nación Argentina;

Que asimismo, el Departamento Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social informó la escala salarial desde la Cesantía de los empleados mencionados, hasta la fecha 23 de julio de 2021;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social conforme Dictamen N° 625/21, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 291/21; la Asesoría General de Gobierno, por medio del Dictamen Nº 748/21; Dirección General de Recursos Humanos; el Servicio Jurídico Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, área competente del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justica;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 136 de fecha 29 de abril de 2021, recaída en autos caratulados: "**Ávila Guillermo** De Jesús y Otros C/ Provincia del Chaco S/ **Demanda Contencioso Administrativa**", **Expte N° 8862/17-SCA** del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Artículo 1º del Decreto N° 2962/13 y su similar Nº 1414/14, en su totalidad conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Reintégrense al Oficial Subayudante Legajo N° 131.859 Guillermo De Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796; Suboficial Principal Legajo N° 127.912 Rubén Antonio López, DNI N° 17.033.295 y Agente Legajo N° 131.283 Miguel Ángel Alegre, DNI N° 29.120.611, al servicio efectivo a partir de la fecha del presente Decreto, en la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, acorde a las jerarquías que ostentaban al momento de la notificación del Decreto N° 2962/13.

Artículo 4°: Por el Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial, se deberá proceder a la liquidación y pago de los salarios no percibidos por el Oficial Subayudante Legajo N° 131.859 Guillermo De Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796, al Suboficial Principal Legajo N° 127.912 Rubén Antonio López, DNI N° 17.033.295 y al Agente Legajo N° 131.283 Miguel Ángel Alegre, DNI N° 29.120.611, con la totalidad de los rubros que lo integran, desde la fecha en que se efectivizó la sanción expulsiva de Cesantía, con más los intereses y descuentos de ley, conforme lo establecido en los considerandos de la sentencia, hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial- -Programa 11 -Custodia y Readaptación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Por intermedio del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ
Ministra
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON
Gobernador
-Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Abril de 2022

Referencia: APOYO ECONÓMICO A LAS BREÑAS- 40 AÑOS GESTA DE MALVINAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-1063/Ae, el Decreto N° 560/22; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la "Agenda Malvinas 40 Años" y con motivo del acto central en la Provincia, a celebrarse el día 2 de abril de 2022, en la localidad de Las Breñas, el Intendente de la misma, solicita una asistencia económica de pesos dos millones ($2.000.000,00) para afrontar los gastos que demande el agasajo destinado a los Veteranos de Guerra de Malvinas y familiares (para una cantidad estimada de 1.500 a 2.000 asistentes);

Que por Decreto N° 560/22, se han declarado de Interés Provincial las actividades a realizarse con motivo, de este grato y memorable encuentro de los Veteranos de Guerra de Malvinas, representando un especial compromiso y desafío para la ciudad de las Breñas, cuyo resultado se verá reflejado el próximo día 2 de abril de 2022;

Que es intención del Gobierno destacar acontecimientos de esta índole, por lo que resulta pertinente otorgar la asistencia económica requerida, encuadrando esta medida, en el Artículo 133- inciso m) de la Ley N° 1092-A;

Que el presente, cuenta con informe favorable de factibilidad presupuestaria del Ministerio de Gobierno y Trabajo y con el aval del titular del aludido Ministerio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a otorgar una Asistencia Económica de pesos dos millones ($2.000.000,00), a la Municipalidad de Las Breñas, en el marco de la realización del acto central por la conmemoración de los 40 años de la Gesta de Malvinas, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y encuadrándose el mismo en el Artículo 133- inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN
Ministro
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON
Gobernador
-Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: APORTE SAMEEP

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-3256-Ae y 80-2022-2142-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de marzo de 2022, por un monto de pesos trescientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con veinticinco centavos ($389.635.493,25);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, determinó conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, que a su vez, se encuentra a cargo temporalmente de la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos trescientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con veinticinco centavos ($389.635.493,25), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, durante el mes de marzo de 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN
Ministro
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON
Gobernador
-Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.04 10:20:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-576-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: PRÓRROGA DE SEGUROS

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-1095-A, E2-2022-1072-A, E2-2022-2281-Ae, y los Decretos Nros. 235/21 y 736/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1178/09, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias, para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia;

Que por Decreto N° 3100/18, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que por Decreto N° 235/21, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y se aprobó los pliegos para efectuar la licitación pública para la contratación de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia;

Que a través del Decreto N° 736/21, se autorizó la contratación con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por un periodo de doce (12) meses, a partir de las

doce (12) horas del día 01 de marzo de 2021 y hasta las doce (12) horas del día 01 de marzo de 2022, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que por actuación simple E2-2022-1072-A, se instruye al Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes a solicitar la prórroga por tres meses e iniciar el llamado a licitación pública;

Que ante la necesidad de no interrumpir la cobertura correspondiente, las autoridades superiores decidieron utilizar parcialmente la prórroga prevista en el Artículo 11 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares del Decreto N° 235/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; indicando la prosecución del trámite; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 097/22, sin objeciones que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese la prórroga de la cobertura de los seguros del Parque Automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, por el periodo comprendido entre el día 01 de marzo de 2022, a las doce (12) horas y hasta el día 01 de junio de 2022, a las doce (12) horas, con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por un monto de pesos dieciséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres con sesenta y nueve centavos ($ 16.183.893,69), atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes, pudiendo de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, producir altas y bajas de pólizas, como así también complemento en los riesgos a cubrir, y su vigencia sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada por las partes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, de la siguiente manera: tres (3) cuotas iguales, el pago se realizará a los siete (7) días corridos de recibida la orden de compra y sellado por la Administración Tributaria Provincial-ATP. Las facturas deberán contar con el aval del Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes, las demás cuotas vencerán en la misma fecha del pago de la primera cuota.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto por Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN
Ministro
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON
Gobernador
-Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-577-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: CONVENIO DE ASIST. FINAN. D.SOCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-3083-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y las chaqueñas, con especial énfasis en la atención de la población en situación de vulnerabilidad, coordinando planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que por Ley N° 3333-A se establecieron las competencias y funciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando un ordenamiento estratégico que permite concretar las metas de gestión diagramadas en materia presupuestaria y económica;

Que por Decreto N° 538/21, se instruyó a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir la suma de pesos cincuenta millones ($50.000.000) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2021, y asignados al Programa 19-Infraestructura Hídrica-Proyecto 02-Obras para desagües-Partida 422-Construcciones en Bienes de Dominio Público- jurisdicción 23-Infraestructura, Logística Y Servicios, a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social- programa 01: Actividad Central, Partida 422-Construcciones en Bienes de Dominio Público;

Que por Decreto N° 250/22, se creó el Plan "Incentivar Trabajo", a fin de fortalecer la eficiencia en el logro de resultados de las políticas públicas vinculadas con la Economía Social y Popular, encomendando al Ministerio de Desarrollo Social la implementación de aquellas políticas destinadas a promover, fortalecer y desarrollar la economía del cuidado, economía de oficios (tradicionales y no tradicionales), y el rubro textil, generando las articulaciones interministeriales e interinstitucionales necesarias para cumplir con los objetivos propuestos;

Que en dicho contexto y en el marco de la economía del cuidado y economía de oficios, resulta oportuno, razonable y conveniente, celebrar Convenios de Asistencia Financiera entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Ministerio de Desarrollo Social, y los Municipios de la Provincia, destinados a la compra de materiales, insumos y equipamiento necesarias para mejorar la estructura edilicia de los Centros Integradores Comunitarios, y/o espacios de trabajo comunitario, y/o polos sociales, económicos y productivos, y/o espacios de comercialización de bienes y servicios públicos producidos por la economía social y popular de las localidades;

Que en virtud de lo expuesto, se torna imprescindible la transferencia de la suma de pesos ciento cincuenta millones ($150.000.000) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2022 y asignados al Programa 24, Infraestructura para la Inclusión y la Equidad, Subprograma 2: Infraestructura del Cuidado, Proyecto 2: Obras para el Desarrollo Social, Obra 60: Obras en Región 10, Partida 421: Construcciones del Dominio Privado de la Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, (ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios), a la Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social-Programa 11: Inclusión y Equidad Social, Subprograma 3: Asistencia Social y Crítica, Actividad 3: Asistencia Social Directa y a través de Municipios, Partida 582-Transferencia a Gobiernos Municipales para financiar gastos de capital;

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Constitución Provincial Artículos 36, 67 y 141 inciso 21), y concordantes; Artículo 21 de la Ley 3108-A de Ministerios, Ley N° 3333-A, y Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir la suma de pesos ciento cincuenta millones ($150.000.000) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2022 y asignados al Programa 24 Infraestructura para la Inclusión y la Equidad, Subprograma 2: Infraestructura del Cuidado, Proyecto 2: Obras para el Desarrollo Social, Obra 60: Obras en Región 10, Partida 421: Construcciones del Dominio Privado de la jurisdicción 23-Ministerio De Planificación, Economía e Infraestructura (ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios), a la

Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social-Programa 11: Inclusión y Equidad Social, Subprograma 3: Asistencia Social y Crítica, Actividad 3: Asistencia Social Directa y a través de Municipios, Partida 582- Transferencias a Gobiernos Municipales, para financiar gastos de capital.

Artículo 2º: Autorízase a los Ministerios de Desarrollo Social, y de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueran necesarias para dar operatividad a las disposiciones de la presente medida, como así también, a celebrar los Convenios de Asistencia Financiera con los gobiernos locales.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo del Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los gobiernos locales, que forma parte integrante del presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MODELO CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE ……..-

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su Ministra, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, en adelante "MDS", con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855 de la ciudad de Resistencia; el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, representado en este acto por su Ministro, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en adelante "MPEI", con domicilio legal en…; y la Municipalidad de …, con domicilio legal en calle… de la localidad mencionada, representado en este acto por su Intendente/a …, DNI N°…, en adelante el "Municipio"; acuerdan la celebración del presente Convenio de Asistencia Financiera de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones, en el marco del Decreto Provincial N° …/2022:

PRIMERA: El "MPEI", a través de la Dirección Administrativa de la jurisdicción y/o unidad competente, se compromete a realizar los trámites necesarios para transferir al "MDS", los fondos acordados e instruidos por Decreto Provincial N° …/22, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a la programación asignada.

SEGUNDA: El "MDS" se compromete a otorgar al "Municipio" la suma total de pesos … ($...), destinada a ejecutar la compra de materiales, insumos y equipamiento necesarias para mejorar la estructura edilicia del Centro Integrador Comunitario-CIC; espacios de trabajo comunitario; espacios de comercialización de bienes y servicios públicos producidos por la economía social y popular, de dicha localidad.-

TERCERA: El "Municipio" tendrá a su cargo la administración, gestión y rendición de los fondos destinados por el "MDS" para el financiamiento de las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente del presente Convenio.

CUARTA: El "MDS" por intermedio de la Dirección de Administración del Organismo, se compromete a transferir el primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, que se realizará luego de la suscripción y enumeración de la Resolución correspondiente al presente Convenio, y será de pesos … ($...), equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total comprometido.
El segundo desembolso será de pesos … ($...), equivalente al setenta por ciento (70%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico de la obra, de acuerdo con los modelos presentados.
Los fondos, de acuerdo al esquema de desembolso definido precedentemente, deberán ser depositados en la cuenta Corriente N º…, CBU N º …, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es el "Municipio", CUIT N º…-

QUINTA: El "Municipio" **se compromete a aplicar y/o emplear los fondos y llevar adelante la** rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, debidamente documentada, de acuerdo con la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a treinta (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más, el **reintegro al "MDS" de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente. A tal efecto, el "Municipio" se compromete** a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros, a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. Asimismo, se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados de acuerdo a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos por la AFIP, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar número de actuación simple y resolución por la cual se aprobó dicho desembolso.

SEXTA: El presente Convenio de Asistencia Financiera tendrá vigencia por el término de noventa (90) días, computados a partir de la suscripción por las partes.

SÉPTIMA: Los respectivos domicilios de "Las Partes" **indicados en el encabezado, se** consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

OCTAVA: "Las Partes" **se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las** controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, sitos en la ciudad de Resistencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA
Ministra
-Ministerio de Desarrollo Social

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN
Ministro
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON
Gobernador
-Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-579-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3499-Ae, la actuación simple N° E2-2021-7803-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Oscar Osvaldo Maidana, DNI Nº 14.496.958, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobiemo de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de febrero de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Oscar Osvaldo Maidana, DNI Nº 14.496.958, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el Sr. Oscar Osvaldo Maidana, DNI Nº 14.496.958, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogaciónque demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-580-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: LLAMADO LIC.ADQ.TALADROS Y MOTOSIERRAS-SUBSEC.ENERGÍA

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-3583/Ae y el expediente Nº E23-2021-16098/A; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de taladros y motosierras a explosión, destinados a la Dirección de Obras por Administración, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos un millón quinientos noventa y tres mil ($ 1.593.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaría; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de taladros y motosierras a explosión, destinados a la Dirección de Obras por Administración, a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos un millón quinientos noventa y tres mil ($ 1.593.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Obras por Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Servicios Generales del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I:
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de taladros y motosierras a explosión, destinados a la Dirección de Obras por Administración, a través de la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos un millón quinientos noventa y tres mil ($ 1.593.000). El precio del pliego será de pesos un mil ($ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……..2022, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada; dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el Poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original, en la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP y/o Autoliquidación de sellos con su respectivo comprobante de pago, adjuntando constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán dentro de los treinta días (30) días de haber sido notificados de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, en la Dirección de Obras del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sito en calle Coronel Falcón Nº 237 de la ciudad de Resistencia, Chaco.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario; en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial – ATP-, de la ciudad de Resistencia o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II:
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Motosierra a explosión:** Cilindrada: 59 cm^3 Potencia: 3,4/4,6 kW/CV. **Paso de cadena**: 3/8" Cadena: para espada de 50cm de longitud. Longitud de espada: 50cm. Nivel de presión acústica: 103 dB(A) Nivel de potencia acústica: 115 dB(A) Equipamiento: .Sistema antivibración. .Tensor lateral de cadena. .Cierre de depósitos sin necesidad de herramientas. .Filtro de aire de larga duración. Accesorios: .Cadena de alto rendimiento con vibraciones reducidas de 3/8" y 50cm.	**10 unidades**
2	**Taladro a explosión:** Cilindrada: 27,2 cm^3 Potencia: 0,8/1,1 kW/CV. Peso: 4,8 Kg. Nivel de presión acústica: 98 dB(A) Nivel de potencia acústica: 103 dB(A) Valor de vibración izquierda/derecha: 7,2/6,1 m/s. Valor de perforación 1º marcha: 910 rpm. Valor de perforación 2º marcha: 2.710 rpm. Velocidad de retroceso: 810 rpm. Equipamiento: .Caja reductora de dos velocidades. .Sistema antivibración. .Manillar multifunción.	**10 unidades**

Entrega: Los productos se entregarán en la Dirección de Obras del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sito en calle Coronel Falcón Nº 237 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 10:26:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-581-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación simple Nº E4- 2020- 3072- A y E2-2022-3535-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Alicia Noemí Aucar, DNI Nº 26.050.554, personal de planta permanente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada, para disponer la transferencia solicitada sin el cargo de la jurisdicción de origen;

Que al momento de la presente medida, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5 %), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 837/06 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo, es menester otorgar a la agente Aucar la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 3360/15;

Que resulta procedente dejar sin efecto las diferentes bonificaciones que percibe la agente interesada, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1146/21;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiérase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Alicia Noemí Aucar, DNI Nº 26.050.554, al cargo vacante del CEIC N° 08-00- Administrativo Nivel 1- programa 17- Programación Presupuestaria- actividad específica 03- Dirección de Presupuesto- CUOF N° 109- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Ratifícase a partir de la fecha de la presente medida, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Alicia Noemí Aucar, DNI Nº 26.050.554, según Resolución N° 837/06 del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Déjanse sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, las bonificaciones por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, por Responsabilidad Funcional (75%) y por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A, que percibe la agente Alicia Noemí Aucar, DNI Nº 26.050.554, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a la agente Alicia Noemí Aucar, DNI Nº 26.050.554, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 3360/15, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Alicia Noemi Aucar DNI N° 26.050.554, lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 10:39:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-582-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación Nº E6-2021-2137-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1631/21, de la agente Gladis Ester Alfonso, DNI N° 22.594.412, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1631/21, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Gladis Ester Alfonso, DNI N° 22.594.412, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicio 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en el programa 11-Programa Integral de Quejas y Denuncias-actividad específica

01-Conducción Superior- CUOF N° 01-Instituto del Defensor del Pueblo-jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 13:03:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-583-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-3118-Ae; E6-2020-20345-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento la Sentencia **Judicial Nº 180 de fecha 5 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Castillo Marcelo Antonio C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa"**, Expte. N° 8587/17, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve:... I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el actor condenando a la Provincia del Chaco a la liquidación y pago de las sumas adeudadas al Sr. Marcelo Antonio Castillo desde el 01/07/15 en concepto de la bonificación por Riesgo de Salud otorgada por el Decreto N° 1725/15 y Resolución N° 2116/15 a partir del 01/07/15, quien está incluido en las planilla Anexa N° XXVIII número 34, con las diferencias del sueldo anual complementario. Más intereses tasa activa a calcular en la forma expuesta supra. A tal fin, practíquese planilla a cargo de la demandada. II.- **Imponer las costas**... III.- Regístrese, notificar..." Firmado: Natalia Prato - Juez Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago del concepto 246-bonificación por "Riesgo de Salud" reconocida por el Decreto N° 1725/15 y por Resolución Ministerial N° 2116/15 a partir del 1 de julio de 2015, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados desde que cada suma fue debida hasta el efectivo pago; en consecuencia, las sumas adeudadas desde la fecha del reconocimiento por los instrumentos legales antes citados (Decreto N° 1725/15 y Resolución Ministerial N° 2116/15) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización

mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos explicitados en éstos considerandos, correspondiendo proceder a la liquidación del rubro reclamado conforme las normas vigentes por cada período devengado, la misma estará a cargo de la demandada;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1555/2020 y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen Nº 632/2020, considerando todas las áreas competentes que no existen objeciones técnicas legales a la medida propiciada a través del presente;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 180/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Castillo Marcelo Antonio C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8587/17 que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial al agente Marcelo Antonio Castillo, DNI N° 31.811.597, la liquidación y pago de las sumas pendientes del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 1725/15 a partir del 1 de julio de 2015 y por Resolución Ministerial N° 2116/15, con las diferencias del sueldo anual complementario, como así también los intereses devengados por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, atento con lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, al agente Marcelo Antonio Castillo, DNI N° 31.811.597, las sumas adeudadas por el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", con las diferencias de sueldo anual complementario y las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-584-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuación N° E2-2021-3687-A y E2-2022-3064-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 36 de fecha 11 de marzo de 2021, en los autos caratulados: "Coronel Tamara Elizabet S/ Mandamiento de Ejecución (Estado Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado" Expte. N° 8813/17, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su **parte pertinente dice**: "**Resulta**…**Considerando**… Resuelve: I. Declarar abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión principal. II. Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse la respectiva liquidación y pago en sede de la demandada. III.- **Imponer**… IV.- Protocolícese, **registrase y notifiquese**… Firmado Silvia Geraldine Varas–Jueza Sala Primera -Natalia Prato- Presidenta Sala Primera, Cámara **en lo Contencioso Administrativo**.";

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación por Riesgo de Salud reconocida a la señora Tamara Elizabet Coronel por Decreto N° 2057/15 y la Resolución Nº 1975/15, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados. En consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de agosto del año 2015 y abonadas en el período septiembre de 2017, devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 471/21 y la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1056/21 considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 36 de fecha 11 del mes de marzo del año 2021, en los autos caratulados: "**Coronel Tamara Elizabet S/ Mandamiento de Ejecución** (Estado Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado"), Expte. N° 8813/17, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la agente Tamara Elizabet Coronel, DNI N° 34.398.795, los intereses reclamados en concepto bonificación por Riesgo de Salud, otorgada mediante Decreto N° 2057/15 y Resolución N° 1975/15, desde el mes de agosto del año 2015 y hasta su efectivo pago, a calcularse en la forma establecida en los términos explicitados en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección abonar, ambas áreas de Administración del Ministerio de Salud Pública a la agente Tamara Elizabet Coronel, DNI N° 34.398.79, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios en razón de la demora verificada por el pago de la bonificación por Riesgo de Salud, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales -Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-585-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 153/21

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3267-Ae, y el expediente N° E6-2021-9854-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 153/21, autorizado por Decreto Nº 2638/21 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que por nota, la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, retira su oferta en los renglones Nros. 8 y 51, aludiendo un error con la cotización del mismo;

Que por solicitud y atento a lo sugerido por la Comisión de Aval Técnico, se solicitó mejora de precios a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones Nros. 87, 90, 91, 92, 96 y 117; a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros. 1, 3, 56, 90, 91, 92, 96, 97, 107, 111, 113, 114, 115, 116, 117 y 118; a la oferta N° 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 22, 30, 31 y 36; a la oferta N° 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, en los renglones Nros. 51 y 52; a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 52, 56, 87, 88, 90, 91, 92, 96, 97, 107, 111, 113, 114, 115, 116, 117 y 118; a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-

71509212-9, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 56, 77, 78, 87, 88, 90, 91, 92, 96, 97, 102, 107, 111, 113, 114, 115, 116 y 118; a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 1, 2, 30 y 31; a la oferta N° 11 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones Nros. 1, 2, 3 y 88; y a la oferta N° 12 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros 51, 52 y 107;

Que se realizó el acto de apertura de sobres de mejoras de ofertas el viernes 4 de marzo del 2022, a las once (11:00) horas. Se deja constancia que en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales se recibieron la cantidad de siete (7) sobres cerrados, registrándose lo siguiente: Sobre N° 1 - Mejora de la oferta N° 2: corresponde a la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0. Adjunta mejora del precio unitario de los renglones Nros. 87, 90, 91, 92, 96 y 117, por un monto total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil noventa y nueve ($ 1.995.099). Sobre N° 2 - Mejora de la oferta N° 4: corresponde a la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3. Adjunta mejora del precio unitario de los renglones Nros. 1, 3, 56, 90, 91, 92, 96, 97, 107, 111, 113, 114, 115, 116, 117 y 118. Sobre N° 3 - Mejora de la oferta N° 8: corresponde a la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6. Adjunta mejora del precio unitario de los renglones Nros. 1, 2, 3, 52, 56, 87, 88, 90, 91, 92, 96, 97, 107, 111, 113, 114, 115, 116, 117 y 118, por un monto total de pesos ochenta y cuatro millones ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con treinta y nueve centavos ($ 84.084.739,39). Sobre N° 4 - Mejora de la oferta N° 9: corresponde a la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9. Adjunta mejora del precio unitario de los renglones Nros. 1, 2, 3, 56, 77, 78, 87, 88, 90, 91, 92, 96, 97, 102, 107, 111, 113, 114, 115, 116 y 118, por un monto total de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil quinientos veintiséis con quince centavos ($ 57.750.526,15). Sobre N° 5 - Mejora de la oferta N° 6: corresponde a la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9. Adjunta mejora del precio unitario de los renglones Nros 51 y 52, por un monto total de pesos veintiséis millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta ($ 26.620.950). Sobre N° 6 - Mejora de la oferta N° 5: corresponde a la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0. Adjunta mejora del precio unitario de los renglones Nros. 22, 30, 31 y 36. Sobre N° 7 - Mejora de la oferta N° 6: corresponde al Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2. Adjunta mejora del precio unitario de los renglones Nros. 51, 52 y 107, por un monto total de pesos ciento veintidós millones doscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y seis ($ 122.282.596);

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 19/22, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46 y 107; a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27 y 28; a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 9, 23 (of. alternativa), 24 (of. alternativa), 25 (of. alternativa), 26 (of. alternativa), 27 (of. alternativa), 28 (of. alternativa), 30, 31, 42 (of. alternativa), 58, 60, 61, 62, 63 y 64; a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31; a la oferta N° 11 de la

firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones Nros. 9, 30, 31 y 102; oferta N° 12 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27 y 31; todos por opinión técnica (según informe técnico); y además a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros 13, 14, 18, 19 y 20; a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 13 y 14; a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 13, 14, 57, 58 y 59; todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones Nros. 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 (of. principal y mejora), 106 y 117 (of. principal y mejora); a la oferta N° 3 de la Sra. Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, en los renglones Nros. 83 y 84; a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros. 1 (of. principal y mejora), 3 (of. principal y mejora), 30, 31, 56 (of. principal y mejora), 83, 90 (of. principal y mejora), 91 (of. principal y mejora), 92 (of. principal y mejora), 94, 95, 96 (of. principal y mejora), 97 (of. principal y mejora), 106, 107 (of. principal y mejora), 111 (of. principal y mejora), 113 (of. principal y mejora), 114 (of. principal y mejora), 115 (of. principal y mejora), 116 (of. principal y mejora), 117 (of. principal y mejora) y 118 (of. principal y mejora); a la oferta N° 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros. 22 (of. principal y mejora), 30 (of. principal y mejora), 31 (of. principal y mejora), 36 (of. principal y mejora), 84, 93, 102 y 105; a la oferta N° 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones Nros. 51 (of. principal y mejora) y 52 (of. principal y mejora); a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 1 (of. principal y mejora), 2 (of. principal y mejora), 52 (of. principal y mejora), 56 (of. principal y mejora), 83 (of. principal y alternativa), 87 (of. principal y mejora), 88 (of. principal y mejora), 90 (of. principal y mejora), 91 (of. principal y mejora), 92 (of. principal y mejora), 94, 95, 96 (of. principal y mejora), 97 (of. principal y mejora), 106, 107 (of. principal y mejora), 111 (of. principal y mejora), 113 (of. principal y mejora), 114 (of. principal y mejora), 115 (of. principal y mejora), 116 (of. principal y mejora), 117 (of. principal y mejora) y 118 (of. principal y mejora); a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones Nros. 1 (of. principal y mejora), 2 (of. principal y mejora), 3 (of. principal y mejora), 56 (of. principal y mejora), 77 (of. principal y mejora), 78 (of. principal y mejora), 83, 84, 87 (of. principal y mejora), 88 (of. principal y mejora), 90 (of. principal y mejora), 91 (of. principal y mejora), 92 (of. principal y mejora), 93, 95, 96 (of. principal y mejora), 97 (of. principal y mejora), 102 (of. principal y mejora), 106, 107 (of. principal y mejora), 111 (of. principal y mejora), 113 (of. principal y mejora), 114 (of. principal y mejora), 115 (of. principal y mejora), 116 (of. principal y mejora) y 118 (of. principal y mejora); a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 1, 2, 30 y 31 ; a la oferta N° 11 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones Nros. 1, 2, 3 y 88; a la oferta N° 12 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 51 (of. principal y mejora), 52 (of. principal y mejora), 106 y 107 (of. principal y mejora); todos por precio inconveniente; y además a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N°

30-71408291-0, en el renglón N° 76; a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros 10, 47, 48, 49, 50, 76, 79, 80 y 81; a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 10, 35, 47, 48, 49 y 50; a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones Nros. 10, 35, 47, 76, 79 y 80; a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 48, 49 y 50; a la oferta N° 11 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones Nros. 10 y 47; Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en el renglón N° 10; todos por cuestiones de stock;

Que la citada Comisión propuso reducir los renglones Nros. 9 (en 3 unidades), 72 (en 75 unidades) y 73 (en 75 unidades); por cuestión de presentación del packaging;

Que la mencionada Comisión decidió declarar desiertos los renglones Nros. 54, 89, 109 y 110; por no presentarse oferta alguna; el renglón N° 20; por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 1, 2, 3, 22, 30, 31, 36, 51, 52, 56, 77, 78, 83, 84, 88, 93, 94, 95, 96, 97, 102, 105, 106, 107, 111, 113, 114, 115, 116, 117 y 118; por precio inconveniente; y los renglones Nros. 10, 35, 47, 48, 49, 50, 76, 79, 80 y 81; por cuestiones de stock, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos doscientos setenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y seis centavos ($ 273.583.486,46);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones Nros. 87, 90, 91 y 92, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento sesenta y dos mil novecientos treinta con cinco centavos ($ 1.162.930,05); a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones Nros. 9 (en 1.962 unidades), 57, 58 y 59, por menor precio admisible, los renglones Nros. 69, 72 (en 279.900 unidades), 73 (en 316.500 unidades) y 75, por menor precio, y todos ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones ochocientos seis mil seiscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos ($ 80.806.693,68); a la oferta N° 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 33, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos veinte ($ 3.262.320); a la oferta N° 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones Nros. 12 y 53 (en 5.000 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos seis mil setecientos ochenta y uno con cuarenta y un centavos ($ 9.706.781,41); a la oferta N° 8 de la firma Euro

Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N[ros.] 4, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 17, 21, 29, 37 (of. alternativa), 38, 39, 40, 41, 53 (en 15.000 unidades), 55, 65, 66, 67, 70, 71, 82, 98 (of. alternativa), 99, 100 (of. alternativa), 101 (of. alternativa), 103, 104, 108 y 112, por menor precio; los renglones N[ros.] 23 (of. principal), 24 (of. principal), 25 (of. principal), 26 (of. principal), 27 (of. principal) y 28 (of. principal), por menor precio admisible; y el renglón N° 42 (of. principal), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y dos millones trescientos treinta y siete mil ciento diecinueve con doce centavos ($ 132.337.119,12); a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, el renglón N° 86, por menor precio; el renglón N° 85, por único oferente; y los renglones N[ros.] 18 y 19; por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con veintidós centavos ($ 236.644.457,22); a la oferta N° 11 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, los renglones N[ros.] 32 y 68, por menor precio; los renglones N[ros.] 8, 13, 14, 43, 44, 45 y 46; por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones novecientos diecinueve mil ciento noventa y ocho con veinticuatro centavos ($ 42.919.198,24); a la oferta N° 12 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N[ros.] 34 y 74, por menor precio; y los renglones N[ros.] 60, 61, 62, 63 y 64, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos doce millones setecientos cuarenta mil doscientos sesenta y ocho con sesenta centavos ($ 12.740.268,60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con treinta y dos centavos ($ 519.579.768,32);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058-A, sin objeciones;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 126/22, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 153/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N[ros.] 87, 90, 91 y 92, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento sesenta y dos mil novecientos treinta con cinco centavos ($ 1.162.930,05); a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N[ros.] 9 (en 1.962 unidades), 57, 58 y 59, por menor precio admisible, los renglones N[ros.] 69, 72 (en 279.900 unidades), 73 (en 316.500 unidades) y 75, por menor precio, y todos ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones ochocientos seis mil seiscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos ($ 80.806.693,68); a la oferta N° 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 33, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos veinte ($ 3.262.320); a la oferta N° 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones N[ros.] 12 y 53 (en 5.000 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos seis mil setecientos ochenta y uno con cuarenta y un centavos ($ 9.706.781,41); a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N[ros] 4, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 17, 21, 29, 37 (of. alternativa), 38, 39, 40, 41, 53 (en 15.000 unidades), 55, 65, 66, 67, 70, 71, 82, 98 (of. alternativa), 99, 100 (of. alternativa), 101 (of. alternativa), 103, 104, 108 y 112, por menor precio; los renglones N[ros.] 23 (of. principal), 24 (of. principal), 25 (of. principal), 26 (of. principal), 27 (of. principal) y 28 (of. principal), por menor precio admisible; y el renglón N° 42 (of. principal), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y dos millones trescientos treinta y siete mil ciento diecinueve con doce centavos ($ 132.337.119,12); a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, el renglón N° 86, por menor precio; el renglón N° 85, por único oferente; y los renglones N[ros.] 18 y 19; por menor

precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con veintidós centavos ($ 236.644.457,22); a la oferta N° 11 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, los renglones Nros. 32 y 68, por menor precio; los renglones Nros. 8, 13, 14, 43, 44, 45 y 46; por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones novecientos diecinueve mil ciento noventa y ocho con veinticuatro centavos ($ 42.919.198,24); a la oferta N° 12 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones Nros. 34 y 74, por menor precio; y los renglones Nros. 60, 61, 62, 63 y 64, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos doce millones setecientos cuarenta mil doscientos sesenta y ocho con sesenta centavos ($ 12.740.268,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con treinta y dos centavos ($ 519.579.768,32).

Artículo 2°: Desestímanse a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46 y 107; a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27 y 28; a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 9, 23 (of. alternativa), 24 (of. alternativa), 25 (of. alternativa), 26 (of. alternativa), 27 (of. alternativa), 28 (of. alternativa), 30, 31, 42 (of. alternativa), 58, 60, 61, 62, 63 y 64; a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31; a la oferta N° 11 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones Nros. 9, 30, 31 y 102; oferta N° 12 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27 y 31; todos por opinión técnica (según informe técnico); y además a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros. 13, 14, 18, 19 y 20; a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 13 y 14; a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 13, 14, 57, 58 y 59; todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones Nros. 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 (of. principal y mejora), 106 y 117 (of. principal y mejora); a la oferta N° 3 de la Sra. Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, en los renglones Nros. 83 y 84; a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros. 1 (of. principal y mejora), 3 (of. principal y mejora), 30, 31, 56 (of. principal y mejora), 83, 90 (of. principal y mejora), 91 (of. principal y mejora), 92 (of. principal y mejora), 94, 95, 96 (of. principal y mejora), 97 (of.

principal y mejora), 106, 107 (of. principal y mejora), 111 (of. principal y mejora), 113 (of. principal y mejora), 114 (of. principal y mejora), 115 (of. principal y mejora), 116 (of. principal y mejora), 117 (of. principal y mejora) y 118 (of. principal y mejora); a la oferta N° 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros. 22 (of. principal y mejora), 30 (of. principal y mejora), 31 (of. principal y mejora), 36 (of. principal y mejora), 84, 93, 102 y 105; a la oferta N° 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones Nros. 51 (of. principal y mejora) y 52 (of. principal y mejora); a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 1 (of. principal y mejora), 2 (of. principal y mejora), 52 (of. principal y mejora), 56 (of. principal y mejora), 83 (of. principal y alternativa), 87 (of. principal y mejora), 88 (of. principal y mejora), 90 (of. principal y mejora), 91 (of. principal y mejora), 92 (of. principal y mejora), 94, 95, 96 (of. principal y mejora), 97 (of. principal y mejora), 106, 107 (of. principal y mejora), 111 (of. principal y mejora), 113 (of. principal y mejora), 114 (of. principal y mejora), 115 (of. principal y mejora), 116 (of. principal y mejora), 117 (of. principal y mejora) y 118 (of. principal y mejora); a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones Nros. 1 (of. principal y mejora), 2 (of. principal y mejora), 3 (of. principal y mejora), 56 (of. principal y mejora), 77 (of. principal y mejora), 78 (of. principal y mejora), 83, 84, 87 (of. principal y mejora), 88 (of. principal y mejora), 90 (of. principal y mejora), 91 (of. principal y mejora), 92 (of. principal y mejora), 93, 95, 96 (of. principal y mejora), 97 (of. principal y mejora), 102 (of. principal y mejora), 106, 107 (of. principal y mejora), 111 (of. principal y mejora), 113 (of. principal y mejora), 114 (of. principal y mejora), 115 (of. principal y mejora), 116 (of. principal y mejora) y 118 (of. principal y mejora); a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 1, 2, 30 y 31 ; a la oferta N° 11 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones Nros. 1, 2, 3 y 88; a la oferta N° 12 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 51 (of. principal y mejora), 52 (of. principal y mejora), 106 y 107 (of. principal y mejora); todos por precio inconveniente; y además a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 76; a la oferta N° 4 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones Nros. 10, 47, 48, 49, 50, 76, 79, 80 y 81; a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 10, 35, 47, 48, 49 y 50; a la oferta N° 9 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones Nros. 10, 35, 47, 76, 79 y 80; a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 48, 49 y 50; a la oferta N° 11 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones Nros. 10 y 47; Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en el renglón N° 10; todos por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones Nros. 9 (en 3 unidades), 72 (en 75 unidades) y 73 (en 75 unidades); por cuestión de presentación del packaging.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 54, 89, 109 y 110; por no presentarse oferta alguna; el renglón N° 20; por no presentarse oferta admisible.

Artículo 6°: Declárense fracasados los renglones Nros. 1, 2, 3, 22, 30, 31, 36, 51, 52, 56, 77, 78, 83, 84, 88, 93, 94, 95, 96, 97, 102, 105, 106, 107, 111, 113, 114, 115, 116, 117 y 118; por precio inconveniente; y los renglones Nros. 10, 35, 47, 48, 49, 50, 76, 79, 80 y 81; por cuestiones de stock.

Artículo 7°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8 y el Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 8°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos doscientos setenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y seis centavos ($ 273.583.486,46).

Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/2021, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-586-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: RECTIFÍCA MONTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/21

VISTO: El expediente N° E6-2021-1768-E, la actuación electrónica N° E2-2022-3429-Ae y el Decreto N° 2639/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se adjudicó la Licitación Pública N° 115/2021, la cual tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorios para el Servicio de Microbiología del Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la apertura de la Licitación Pública N° 115/21, se realizó el día 7 de septiembre de 2021, y su adjudicación fue efectuada en fecha 26 de octubre de 2021, a través del mencionado Decreto;

Que resulta necesario modificar el monto adjudicado a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, siendo el monto correcto adjudicado, la suma de pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco ($ 1.868.555); quedando el monto correcto total adjudicado en pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco con tres centavos ($ 4.495.965,03);

Que asimismo, se modifica el monto autorizado al Ministerio de Salud Pública para realizar la contratación directa por los renglones declarados desiertos, siendo el monto correcto, la suma de pesos veinte millones trescientos cuarenta y tres mil ciento veintitrés con ochenta y un centavos ($ 20.343.123.81);

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, propicia la rectificación del Decreto N° 2639/21, contando con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que el monto correcto adjudicado en la Licitación Pública N° 115/21, la cual tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorios para el Servicio de Microbiología del Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIL N° 20-121-05720-5, es de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco con tres centavos ($ 4.495.965,03).

Artículo 2°: Establécese que el monto correcto autorizado al Ministerio de Salud Pública para realizar la contratación directa por los renglones declarados desiertos de la mencionada Licitación Pública, es de pesos veinte millones trescientos cuarenta y tres mil ciento veintitres con ochenta y un centavos ($ 20.343.123,81).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- actividad/obra 1- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 13:05:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-587-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR RIESGO DE VIDA

VISTO: Las actuaciones Nº E3-2021-5924-A y N° E2-2022-2452-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud, a favor del agente Néstor Iván Reina, DNI Nº 33.732.586, quien se desempeña en el Servicio de Archivo de Planos de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección de Salud Ocupacional efectuó su análisis indicando la viabilidad del otorgamiento del beneficio, dado que dicho agente cumple funciones en el Servicio de Archivo de Planos de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, y efectúa trabajos con amoníaco lo que determina estar expuesto a emanaciones de gases tóxicos y nocivos para la salud;

Que la Bonificación por Riesgo de Salud consiste en el pago de una suma mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%), porcentaje que se aplica sobre "la Base de Cálculo resto de Bonificaciones" aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada por Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista del agente beneficiario;

Que han tomado intervención la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente del Ministerio de Salud Pública y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud del veinticinco por ciento (25%), al agente Juan Néstor Iván Reina, DNI Nº 33.732.586, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo-grupo 4-programa 18-Catastro y Cartografía-actividad específica 01-Cartografía Catastral-CUOF Nº 189-Dirección Provincial de Catastro y Cartografía-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, previsto en el Artículo 2º-inciso f) del Decreto Nº 3273/77 (t.v.), reglamentario del Artículo 23-inciso 19 de la Ley Nº 292-A.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Juan Néstor Iván Reina, DNI Nº 33.732.586, lo establecido por el Artículo precedente, conforme con la normativa vigente.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 13:06:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-588-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3224-Ae, la actuación simple Nº E3-2021-5308-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, de la señora Amanda Margarita Echegaray, DNI Nº 5.601.644, por deceso de la ex agente, el 05 de noviembre de 2020;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley Nº 3852 (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto Nº 398/1994, efectivizado a partir del 01 de marzo de 1994;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 3852 (actualmente Ley sin vigencia), a partir del día 6 de noviembre del 2020, por fallecimiento de la ex agente Amanda Margarita Echegaray, DNI Nº 5.601.644, que fuera otorgado por Decreto Nº 398/1994, efectivizado a partir del 01 de marzo de 1994, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3 – Ap. c) – Código 2975 – Coordinador Sectorial Nivel II – Grupo 19 – Puntaje 80, en el Ítem 4 – Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del ex – Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC Nº 1016-00 – Profesional 7 – Grupo 7 - Programa 14 – Registro Civil – Actividad Especifica 01 – Registro y Certificación de Personas Físicas – CUOF Nº 39 – Registro Civil de Hermoso Campo, Jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-589-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E14-2021-1262-A y la E2-2022-2283-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nros 128 de fecha 19 de junio de 2019 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y 98 de fecha 31 de marzo de 2021 del Superior Tribunal de Justicia, dictada en los autos caratulados, "López Ricardo Daniel c/ Instituto de Colonización y Provincia del Chaco s/Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. Nº 8477/17;

Que la demanda judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en autos, disponiendo a la reincorporación del señor Ricardo Daniel López, DNI Nº 17.881.923, como Personal de Planta Permanente del Instituto de Colonización;

Que el nombramiento dispuesto en el presente, en el cargo el cual revestía al momento ordenado por Decreto Nº 743/15, Artículo 2º, solo referido al señor Ricardo Daniel López, DNI Nº 17.881.923 y estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Decreto Nº 2154/19;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Instituto de Colonización, sin realizar observaciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin observaciones que formular; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 2181/21, girando las actuaciones para la prosecución del trámite a los efectos de cumplimentar el fallo y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través del Dictamen Nº 131/21, pronunciándose acerca de la viabilidad presupuestaria de la medida propiciada en el presente

Decreto, encuadrándola en las disposiciones contenidas en el Artículo 54 de la Ley Nº 1092-A;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 567/21, consideró que el presente Decreto se halla en condiciones jurídicas de ser dictado; Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente las Sentencias Judiciales Nros 128 de fecha 19 de junio de 2019 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y 98 de fecha 31 de marzo de 2021 del Superior Tribunal de Justicia dictada en los autos caratulados: "López Ricardo Daniel c/ Instituto de Colonización y la Provincia del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. Nº 8477/17.

Artículo 2º: Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso b) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, conforme al siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Un (1) cargo de la categoría 7 -personal de servicios - CEIC Nº 1035-00 -servicios 5 - grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado d) - CEIC Nº 1024-00 -administrativo 6 - grupo 6.
Jurisdicción 14- Instituto de Colonización - programa 11 – Gestión del Territorio Rural – actividad específica 9 - Regional Pampa del Infierno - CUOF Nº 39 – Dirección Delegación Regional Pampa del Infierno.	Jurisdicción 14- Instituto de Colonización - programa 11 – Gestión del Territorio Rural – actividad específica 9 - Regional Pampa del Infierno - CUOF Nº 39 – Dirección Delegación Regional Pampa del Infierno

Artículo 3º: Nómbrese al señor Ricardo Daniel López, DNI Nº 17.881.923, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo creado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC Nº 1026 - 00 - administrativo 6 - grupo 6 - programa 11 – Gestión del Territorio Rural - actividad específica 9 - Regional Pampa del Infierno - CUOF Nº 39- Dirección Delegación Regional Pampa del Infierno perteneciente a la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, en el cargo creado sujeto a la promoción automática, por los motivos expuestos en el considerando.

Artículo 4º: Autorícese a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Instituto de Colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor Ricardo Daniel López, DNI Nº 17.881.923, el cargo creado en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-590-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: PRORROGA DE ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-3-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1874/2020, del agente Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.569.324, perteneciente a la jurisdicción 21-Policía Provincial, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito de la Dirección General de Gestión de Bienes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que asimismo y en virtud de las tareas de enlace entre jurisdicciones, asignadas al agente Benítez, se solicita disponer la ratificación de las medidas establecidas en los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1417/2020 y en el Artículo 1° del Decreto N° 1688/21, para este nuevo período de adscripción;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos con el informe técnico pertinente para la prosecución del trámite;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1874/2020, del agente Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.569.324, quien revista en el cargo de la categoría 5-Personal de Seguridad-Personal Subalterno-Cuerpo de Seguridad-Escalafón 8-Seguridad-grupo 5- CEIC N° 14-Sargento Ayudante-programa 11-Seguridad Ciudadana-actividad específica 03-Patrullaje Policial-CUOF N° 22-Anexo I-División Custodia Gobernador-jurisdicción 21-Policía Provincial, para continuar cumpliendo funciones en la Dirección General de Gestión de Bienes-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/2013-t.v.-.

Artículo 3º: Ratifícanse las medidas establecidas en los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1417/2020 y el Artículo 1° del Decreto N° 1688/21, por idéntico periodo al de la prórroga de adscripción ordenada por el presente instrumento legal y mientras dure dicha medida.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 13:07:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-591-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS-MAYDTS.-

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-3095-Ae y E45-2022-4382-A, el Decreto Nº 2001/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2001/2021, se autorizó a la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia, a intervenir en todos los trámites y gestiones vinculados a la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, pudiendo suscribir las escrituras públicas de transferencia y constitución de derecho real de hipoteca, en el marco de dicha operatoria y hasta la conclusión de los mismos;

Que por Ley N° 3508-A, se modifica la Ley Nº 3108-A de Ministerios, creándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sustituyendo la estructura de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por Resolución Nº 592/21 de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ratificó en todas sus partes, el Convenio Nº 203/21 entre dicha Secretaría y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, cuyo objetivo es la regularización de la situación dominial de inmuebles cuya titularidad corresponde al Gobierno Provincial en cualquiera de sus áreas, mediante la escrituración de las estructuras traslativas de dominio a ocupantes en asentamientos irregulares;

Que por medio de Nota Nº 183/21, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, solicita se suscriba instrumento legal que autorice a la Lic. Marta Soneira a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, las escrituras públicas traslativas de dominio en el marco de la operatoria mencionada en el primer párrafo, de

manera tal que no resulte observable la legitimidad de la intervención de la parte vendedora/acreedora hipotecaria;

Que por Resolución Nº 95/2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se ratificó la prórroga del Convenio Nº 18/2022, de conformidad a la Cláusula Décima Primera del mismo, cuya vigencia se establece hasta el 30 de junio de 2022, con el único y exclusivo objetivo de escriturar los expedientes recibidos por el Colegio al 31 de diciembre de 2021; pudiendo las partes convenir su prórroga cada seis (6) meses con los ajustes que consideren pertinentes;

Que han tomado intervención, el área legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin objeciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 273/22 sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Lic. Marta Elena Soneira, DNI Nº 25.805.855, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco para intervenir en todos los trámites y gestiones vinculados a la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, pudiendo suscribir las escrituras públicas de transferencia y constitución de derecho real de hipoteca, en el marco de dicha operatoria y hasta la conclusión de los mismos.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45– Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 13:07:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-592-APP-CHACO

Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E29-2020-9256-A y N° E2-2022-3035-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Daniel Fernando Rey, DNI N° 17.251.684, como responsable a cargo de la Dirección de Programas Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición Nº 1698/19-MECCyT- y su modificatoria N° 349/21-MECCyT-, se dejó a cargo de la citada Dirección al referido agente, en carácter provisorio y subrogante a partir del día 2 de diciembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los períodos finalizados 2019, 2020, 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la referida Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta necesario reconocer por idénticos períodos mencionados precedentemente las Bonificaciones por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, y por Título (25%) que percibe el agente involucrado en base a su cargo de revista, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en

horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 2 de diciembre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, desde el 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Daniel Fernando Rey, DNI N° 17.251.684, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 1899-Dirección de Programas Especiales- jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Daniel Fernando Rey, DNI N° 17.251.684, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 1899-Dirección de Programas Especiales- jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Daniel Fernando Rey, DNI N° 17.251.684, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043.00-profesional 9-grupo 9-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 2203-Subsecretaría de Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 1899-Dirección de Programas Especiales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previa verificación del corrimiento de cargos y de promoción de personal, autorizados por los Decretos N° 2154/19 y N° 2377/19, respectivamente, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (25%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, en un todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CENTENO, CAROLINA PAOLA
Ministra
-Ministerio de Salud Pública

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA
Ministra
-Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO, Juan Manuel
Ministro
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN
Ministro
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ
Ministra
-Ministerio de Seguridad y Justicia

LIFTON, SEBASTIAN
Ministro
-Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIAN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 13:08:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-593-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 129/21

VISTO: Las actuaciones N° E2-2022-2645-Ae y E45-2021-4469-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, dependiente del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 129/21, autorizado por Decreto N° 2129/21 con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 101/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Gregorio Isaac Prpic, CUIT N° 20-07528171-5, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ciento veintiocho mil ($ 7.128.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones ciento veintiocho mil ($ 7.128.000);

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 556/21, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 129/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, dependiente del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; a la oferta N° 1 del Sr. Gregorio Isaac Prpic, CUIT N° 20-07528171-5, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ciento veintiocho mil ($ 7.128.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones ciento veintiocho mil ($ 7.128.000).

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar al Sr. Gregorio Isaac Prpic, CUIT N° 20-07528171-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 12 - actividad/obra 1 de la jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 13:08:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-594-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2021-184-E y la actuación electrónica Nº E2-2022-2701-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2021-2271-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 273, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2316has. 93as. 74cas. 62dm2., propiedad del señor Hugo Rolando Cura, DNI Nº 16.884.851, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 879, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 500has. 00as. 00cas. y 1816has. 93as. 74cas. 62dm2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 19 de octubre de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 344/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 273, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2316has. 93as. 74cas. 62dm2., propiedad del señor Hugo Rolando Cura, DNI Nº 16.884.851, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 879, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 500has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Oeste, con superficie de 1816has. 93as. 74cas. 62dm2, ambas de la Parcela 273 Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-596-APP-CHACO

Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: SUBROGANCIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-2738-Ae y simple Nº E3-2019-11415-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Silvia Antoniolli, DNI Nº 23.915.264, como responsable a cargo del Departamento Legal, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición Nº 561/19-DGRECCP-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el nombrado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación

Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 8 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, a la agente María Silvia Antoniolli, DNI Nº 23.915.264, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales -subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 180-Legal-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Silvia Antoniolli, DNI Nº 23.915.264, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 180-Legal-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Otórgase, a partir de la vigencia del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente María Silvia Antoniolli, DNI Nº 23.915.264, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Silvia Antoniolli, DNI Nº 23.915.264, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC Nº 1019-00-profesional 4-grupo 4, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 180-Legal-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN
Ministro
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

LIFTON, SEBASTIAN
Ministro
-Min. de Producción, Industria y Empleo

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ
Ministra
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO, Juan Manuel
Ministro
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA
Ministra
-Ministerio de Desarrollo Social

CENTENO, CAROLINA PAOLA
Ministra
-Ministerio de Salud Pública

LINERAS, ALDO FABIAN
Ministro
-Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.06 13:09:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-598-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: CESANTÍA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-3390-Ae, el expediente Nº E23-2020-24-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 47/2020 del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, se dispuso instruir sumario administrativo a la agente Rosa María Morán, DNI Nº 21.860.733, por transgresión a lo establecido por el Artículo 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A;

Que como informara oportunamente la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la agente en cuestión se encontraba con su percepción de haberes bloqueada por falta de prestación de servicios desde el mes de junio de 2016;

Que en virtud de ello, el Ministerio determinó la instrucción del pertinente sumario administrativo, las que fueron recepcionadas por la Dirección de Sumarios, procediéndose a designar la instrucción sumarial;

Que la instrucción sumarial entendiendo que existe mérito suficiente, dispuso el llamado a indagatoria de la agente Morán;

Que de conformidad a las pruebas obrantes, se formuló capítulo de cargos y encuadre legal a la sumariada, por considerar la instrucción que la agente había transgredido con su accionar lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21 y 23 del Anexo Régimen Disciplinario;

Que habiéndose efectuado oportunamente la notificación de cargos y el encuadre legal, la sumariada no efectuó presentación alguna, como tampoco efectuó presentación de alegatos, derecho del que no hizo uso pese a estar debidamente notificada;

Que habiéndose clausurado las actuaciones, la instrucción sumarial determinó que en base a los elementos de cargo y carencia de pruebas en contrario, llevan a la confirmación de las imputaciones formuladas, aconsejando la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía por transgresión a lo normado por los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 23 inciso 1) del Anexo Régimen Disciplinario a la citada norma;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: el Área de Asuntos Legales y Jurídicos del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, la cual aconseja elevar las actuaciones a fin de que se instruya el sumario correspondiente, salvo mejor criterio de la superioridad y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 200/22, coincidiendo con la opinión jurídica vertida por el organismo asesor de la cartera ministerial, respecto de la procedencia de la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Rosa María Morán, DNI Nº 21.860.733, quien revista en calidad de Personal de Planta Permanente, categoría 3- personal administrativo y técnico -

administrativo 5 de la ex jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, por haber transgredido con su accionar lo establecido por los Artículos por los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 23 inciso 1) del Anexo Régimen Disciplinario a la citada norma.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-599-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3281-Ae, el expediente Nº E6-2022-131-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de Medicamentos e Insumos por un período aproximado de tres (3) meses; para el tratamiento de Pacientes con la Patología: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos ochenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y dos ($280.638.582,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19, modificado por su similar Nº 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de Medicamentos e Insumos por un período aproximado de tres (3) meses; para el tratamiento de Pacientes con la Patología: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos ochenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y dos ($280.638.582,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Diabetes del Ministerio de Salud Pública.
    - Dra. Julia Patricia Candia.
    - Dra. Rocío Zabala.
    - Dra. Juliana Figueroa.

Artículo 5°: Redúcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen,

aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 18, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I al Decreto N°_____

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Medicamentos e Insumos por un período aproximado de tres (3) meses, para el tratamiento de Pacientes con la Patología: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en un monto aproximado de pesos doscientos ochenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y dos ($280.638.582,00). El precio del pliego será de pesos tres mil ($3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobiemo Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día .....de..... de 2022, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A , Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de

la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial
-ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.
j) Constancia de inscripción actualizada -AFIP-.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán de manera mensual en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II al Decreto N°_____

Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Insulina Glargina. Lapiceras prellenadas 100 Ul/ 3ml.	9.000
2	Insulina Degludec. Lapiceras prellenadas 100 Ul/ 3 ml.	300
3	Insulina NPH. Lapiceras prellenadas 100 Ul/ 3 ml	48.000
4	Insulina Corriente. Cartucho 100 Ul/3ml	9.000
5	Insulina Aspártica.Lapiceras prellenadas 100 Ul/ 3 ml	18.000
6	Insulina Detemir. Lapiceras prellenadas 100 Ul/ 3 ml	600
7	Metroformina 500 mg.	450.000
8	Metroformina 850 mg	750.000
9	Glimperida 4 mg.	240.000
10	Dapagliflozina 10 mg. o Alternativa: Empaglifozina 10 mg.	15.000
11	Teneligliptina 20 mg. o Alternativas: Sitaglipina 100 mg. Linagliptina 5 mg.	60.000
12	Rosuvastatina 20 mg.	90.000
13	Fenofibrato 200 mg.	90.000
14	Ácido tiótico 600 mg.	6.000
15	Sensor de Glucosa pequeño Freestyle libre. 35 mm X 5 mm+ Accesorios y aplicador	900
16	Tiras reactivas para la determinación de Glucemia mediante instrumental electrónico rango 20-800 mg/dl. (Envases X 50 unidades con autocodificador).	24.000
17	Lancetas Ultrafinas. Tipo Microlet	150.000

18	Agujas para lapiceras de insulina 0,3 X 6 mm	150.000

Entrega: Los productos se entregarán en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III al Decreto N°_____

Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).

• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).

• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.

• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
• Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma.
Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Publica-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Anexo I

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos bajo juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº……, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco ……de……de……

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:……Apoderado……

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-600-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E6-2021-10682-A y N° E2-2022-3434-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 22 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Politis, Ana Beatriz C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 14688/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Fallo... I- Hacer lugar a la acción de amparo deducida por la Sra. Maria Isabel Politis contra el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, condenando a la Provincia del Chaco a, dentro de los dos (2) días de notificada: a. dictar el instrumento legal correspondiente, recategorizando a la actora a partir del 06 de diciembre de 2018, incluyéndola en el Agrupamiento B, nivel operativo, Grupo 6, Grado IX, según la Ley N° 2767. Respecto del Grado deberá considerarse el momento en que por antigüedad corresponde su promoción en forma horizontal (artículo 31); b. abonar el rubro Bonificación por Título previsto en la Ley N° 277 y Decreto Reglamentario N° 847, desde los dos (2) años anteriores a la fecha de interposición del amparo -06 de diciembre de 2018-, en adelante; debiendo a cada período adicionarse los intereses a tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que cada obligación mensual se tomó exigible y hasta su efectivo pago; c. adecuar el monto de la antigüedad conforme los cálculos referidos en el punto b anterior; a cuyos fines en el plazo de dos (2) días de notificada deberá presentar la respectiva planilla de liquidación, todo conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. II- Imponer... III- Poner...

IV- Notifíquese, Regístrese, Protocolícese." Firmado: Lidia Márquez – Juez Juzgado Civil y Comercial N° 7;

Que en la sentencia anteriormente transcripta se consignó de forma errónea el nombre de la amparista, debiendo entenderse como correcto: Ana Beatriz Politis, DNI N° 13.914.605;

Que en consecuencia, atento al diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento Salarial, éste devengará un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago. Debiendo la demandada, en sede administrativa, proceder a la liquidación y pago de los intereses que correspondan, dando intervención al área pertinente a los efectos de practicar planilla. Asimismo, deberá informar al tribunal el cumplimiento de la manda judicial dispuesta en forma documentada;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones; Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2073/21, sin objeciones realizadas; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1108/21, sin advertir observaciones de tipo legal; la Dirección General de Recursos Humanos; adhiriendo a lo dictaminado por el órgano asesor y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin efectuar observaciones;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 22 de octubre de 2020, en los autos caratulados: "Politis, Ana Beatriz C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 14688/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N°: 7 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Promuévase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ana Beatriz Politis, DNI N° 13.914.605, en el cargo creado de la categoría Agrupamiento B - Nivel Operativo - grupo 6 - Grado IX, según Ley N° 2367-G en la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 01 - Unidad Regional 1 - UMDESOCH - actividad específica 01 - Administración - CUOF 256 - Hospital "Dr. José Ingenieros" - San Bernardo – Título VIII – Régimen Escalafonario – Ley Nº 2367-G – Carrera Sanitaria Provincial, de conformidad a lo ordenado por Sentencia Judicial.

Artículo 4º: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 6 de diciembre de 2018, a la agente Ana Beatriz Politis DNI Nº 13.914.605, la promoción establecida en el Artículo precedente, de conformidad a lo ordenado por la manda judicial.

Artículo 5°: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a la agente Ana Beatriz Politis DNI Nº 13.914.605, una antigüedad bonificable correspondiente al Grado IX (24 a 27 años) de la Promoción Horizontal dispuesta en el Artículo 31 de la Ley Nº 2367 – G, debiéndose adecuar el monto correspondiente a dicha antigüedad conforme a los cálculos referidos en el punto b) de los considerandos de la citada Sentencia Judicial.

Artículo 6°: Otórguese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Ana Beatriz Politis, DNI Nº 13.914.605, la Bonificación por Título Profesional prevista en la Ley Nº 2277-A y Decreto Reglamentario Nº 847/15, consistente en una proporción del veintidós por ciento (22%) calculado sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste, de acuerdo al nivel académico del título acreditado, de acuerdo a lo determinado por Sentencia Judicial.

Artículo 7°: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial a la agente Ana Beatriz Politis DNI N° 13.914.605, la Bonificación por Título, otorgado en el Artículo 6º del presente Decreto, desde los dos (2) años anteriores a la fecha de interposición del amparo (6 de diciembre de 2018), como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial hasta su efectivo pago, de conformidad a lo dispuesto por Sentencia Judicial.

Artículo 8°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Ana Beatriz Politis, DNI N° 13.914.605, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia de los reconocimientos efectuados en los Artículos precedentes, más las sumas condenadas en concepto de intereses moratorios, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos precedentes en cumplimiento a lo ordenado por la manda judicial.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida establecida por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06 -del Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 10: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-601-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: RECTIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación simple Nº E6-2021-20728-A, y su par N° E2-2022-3063- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5055/19, se nombró como personal de planta permanente a varias personas, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta, en lo que se refiere exclusivamente al segundo nombre de la agente Andrea Leonor Lagraña, detallada en el orden N° 236 de la Planilla Anexa al citado instrumento legal;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 5055/19, en lo que se refiere exclusivamente al segundo nombre de la agente, detallada en el Orden N° 236 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "Lagraña, Andrea Leonor", en un todo de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-602-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E18-2021-634-A, Nº E2-2022-3097-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 14 de fecha 4 de febrero de 2021, dictada en los autos caratulados: "Cervera Elda Beatriz S/ Mandamiento de Ejecución (Estado Provincia, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado", Expte. Nº 9666/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Declarar abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión principal. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicar la respectiva liquidación y pago en sede de la demandada. III.- Imponer las costas... IV.- Protocolícese, regístrese y notifíquese..." Firmado: Silvia Geraldine Varas- Presidenta Sala Primera, -Natalia Prato– Jueza Sala Primera - Presidenta Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación reconocida por Decreto Nº 2360/15 y Resolución N° 2116/15 del Ministerio de Salud Pública, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados. En consecuencia, las sumas adeudadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 728/21 y la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 2074/21 considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 14 de fecha 4 de febrero de 2021, dictada en los autos caratulados: "Cervera Elda Beatriz S/ Mandamiento de Ejecución (Estado Provincia, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado"), Expte. Nº 9666/18, que se tramita ante Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la agente señora Elda Beatriz Cervera, DNI N° 23.641.733, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 2116/15 con las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago, desde el mes de julio 2015, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Elda Beatriz Cervera, DNI N° 23.641.733, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-603-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: LLAMADO LIC. PÚBLICA- MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS

VISTO: El expediente Nº E6-2022-768-E y la actuación electrónica N° E2-2022-3440-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición del medicamento oncológico Peg-Asparaginasa destinada al consumo de **pacientes del Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" diagnosticados con la patología Leucemia Linfoblástica Aguda, a través,** del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doce millones ochocientos doce mil ochocientos veintiocho con sesenta centavos ($12.812.828,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para adquisición del medicamento oncológico Peg-Asparaginasa destinada al consumo de pacientes del Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" diagnosticados con la patología Leucemia Linfoblástica Aguda, a través, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doce millones ochocientos doce mil ochocientos veintiocho con sesenta centavos ($12.812.828,60), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato–Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen,

aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- programa 3- actividad/obra 18- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento oncológico Peg-Asparaginasa destinada al consumo de pacientes del Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" diagnosticados con la patología Leucemia Linfoblástica Aguda, a través, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos doce millones ochocientos doce mil ochocientos veintiocho con sesenta centavos ($12.812.828,60). El precio del pliego será de pesos dos mil ($2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día…….. de 2022, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda el pliego de condiciones y toda la documentación anexa debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificación en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el Poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán, con previa coordinación en el Ministerio de Salud Pública, **Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de** Resistencia, Chaco, en forma total una vez notificada la orden de compra. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial – ATP-, de la ciudad de Resistencia o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la

mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Peg- Asparaginasa 3750 UI. Frasco/ampolla.	20

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, previa coordinación en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.
Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro** Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de** reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

• **Certificado de** Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Anexo I

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos bajo juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	MONODROGA	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	N' CERTIF.	VIGENCIA

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-605-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E18-2019-4655-A, E 2-2022-3093-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 332 de fecha 28 de octubre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez Romina Beatriz S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10425/19, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala Primera de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta… Considerando… Resuelve: I. Hacer lugar a la acción de amparo incoada por la Sra. Romina Beatriz Bermúdez y en consecuencia, ordenar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco que en el plazo de dos (02) días de notificado, arbitre los medios necesarios a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la accionante en concepto de bonificación por Riesgo de Salud, otorgada por el Decreto N° 2130 del 24/08/2015 (fs. 61/62) y la Resolución N° 2319 del 18/11/2015 (fs.4/5), estando incluida específicamente en planilla anexa VIII, Oficina N° 276 Centro de Salud Barrio Toba número 21 (fs. 5) con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar, en igual término, el cumplimiento de lo aquí ordenado. II. Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicar la respectiva liquidación y pago en sede de la demandada. III. Imponer… IV. Regular… V. Registrar y notificar…Firmado: Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidente Sala Primera – María Cecilia Diez Secretaría Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo.";

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación por "Riesgo de Salud", reconocida a la agente Romina Beatriz Bermúdez, DNI N° 31.872.743, por el Decreto Nº 2130/15 y Resolución Nº 2319 /15 del Ministerio de Salud

Pública, la actora figura en planilla anexa VIII, Oficina N° 276 Centro de Salud Barrio Toba número 21. En consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de agosto del 2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación por los instrumentos legales antes citados) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Deberá practicarse liquidación y pago en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en los considerandos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos, las Unidades de Asuntos Jurídicos de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud Pública; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 469/2020, y la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 0895/2020, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 332 de fecha 28 de octubre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez Romina Beatriz S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10425/19, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala Primera de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Romina Beatriz Bermúdez, DNI N° 31.872.743 la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto Nº 2130/15 y por Resolución Nº 2319/15, con las diferencias del sueldo anual complementario, como así también los montos debidos en concepto de intereses moratorios generados por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, desde el mes de agosto de 2015, a calcularse en la forma establecida en los términos explicitados en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, a la agente Romina Beatriz Bermúdez, DNI N° 31.872.743, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", más las diferencias de sueldo anual complementario e intereses moratorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-606-APP-CHACO

RESISTENCIA
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2020-16845-A, E 2-2022-3051-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar la Sentencia Judicial Nº 307 de fecha 7 de octubre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Cisterna, Sandra Graciela S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9103/17, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por la Sra. Sandra Graciela Cisterna y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaria General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días de notificados, arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora en concepto de la bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por el Decreto N° 2360 del 08/09/2015 y la Resolución N° 2116 del 29/10/2015, estando incluida específicamente en planilla anexa N° XXXI, número 14, con las diferencias del Sueldo Anual Complementario. Debiéndose informar, en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse la respectiva liquidación y pago en sede de la demandada. III.- Imponer... IV.- Registrar, notificar...Firmado: Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidente Sala Primera – María Cecilia Diez-Secretaría Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo";

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación reconocida por el Decreto N° 2360/15 y la Resolución N° 2116 del 29 de octubre de 2015 estando incluida específicamente en planilla anexa N° XXXI, número 14, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados. En consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de julio del 2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación por los instrumentos legales antes citados) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su

efectivo pago. Deberá practicarse liquidación y pago en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en los considerandos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnicas-legales que formular;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, esta última, a través del Dictamen Nº 634/2020, consideró que se dar trámite a la medida dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado, adhiriendo al mismo criterio la Dirección General de Recursos Humanos, y la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1490/2020, manifestó que no existe observaciones respecto a la medida propiciada por el presente;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 307 de fecha 7 de Octubre del año 2019, dictada en los autos caratulados: "Cisterna, Sandra Graciela S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N°: 9103/17, tramitados ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Sandra Graciela Cisterna, DNI N° 18.395.109, la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto 2360/15 y la Resolución N°: 2116/15, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, desde el mes de julio del 2015, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a la agente Sandra Graciela Cisterna, DNI N° 18.395.109, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", más las diferencias de sueldo anual complementario y las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículos precedente.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Abril de 2022

Referencia: RECTIFICA GRADO JERÁRQUICO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4012-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 677/22, se hizo lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el señor Emesto Gabriel Zanier, DNI N° 33.218.465;

Que resulta necesario establecer de manera correcta el grado jerárquico de dicho agente en el cual se reconoce la antigüedad a partir del 1 de enero de 2018;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, en el Decreto Nº 677/22, toda vez que se cite el grado jerárquico del señor Ernesto Gabriel Zanier, DNI N° 33.218.465, deberá entenderse como: "Adjutor Principal", por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-759-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2021-2472-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 504/21, del agente Martín César González, DNI N° 28.047.382, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 32-Asuntos Registrales-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 188-Subsecretaría de Asuntos Registrales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 504/21, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Martín César González, DNI N° 28.047.382, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 32-Asuntos Registrales-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 188-Subsecretaría de Asuntos Registrales- jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP-.

.

Artículo 2º: Establécese, que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL.

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-3878-Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la adscripción del agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación;

Que previo a lo solicitado, corresponde reconocer al referido agente, sus servicios prestados en carácter de adscripto en la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, por el periodo finalizado 2021;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como así en también del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por el periodo comprendido a partir del 26 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-

programa 12-Desarrollo Humano-subprograma 2-Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes-actividad específica 02–Atención Primaria y Urgencias de la Niñez-CUOF N° 156–Departamento Fortalecimiento Familiar–jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, por haber cumplido funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12–Comunicaciones–CUOF N° 16–Dirección de Comunicaciones-jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 al agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 12-Desarrollo Humano-subprograma 2-Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes-actividad específica 02–Atención Primaria y Urgencias de la Niñez-CUOF N° 156–Departamento Fortalecimiento Familiar–jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12–Comunicaciones–CUOF N° 16–Dirección de Comunicaciones-jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La medida propiciada por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:02:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE LA AGENTE ARACELI YANINA BALCAZA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2020-513-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Araceli Yanina Balcaza, DNI N° 31.698.637, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia propiciada, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%) que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 3038/15-MECCyT;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio permanente de Asistencia Jurídica, Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A- t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 1929-Departamento Asistencia, Carrera y Capacitación-jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.	Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-programa 11–Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad específica 02-Modernización del Estado–CUOF Nº 113-Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Araceli Yanina Balcaza, DNI N° 31.698.637, de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11–Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad específica 02-Modernización del Estado-CUOF N° 113-Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental-jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,5%), otorgada oportunamente a la agente Araceli Yanina Balcaza, DNI N° 31.698.637, por Resolución N° 3038/2-MECCyT-.

Artículo 4º: Otórgase a la agente Araceli Yanina Balcaza, DNI N° 31.698.637, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial creada por Ley N° 2418-A, destinada para el personal de planta permanente y adscriptos que presten efectivo servicio en las diferentes áreas de la jurisdicción 2-

Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado y liquidado de acuerdo con la normativa vigente;

Artículo 5º: Autorízase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Araceli Yanina Balcaza, DNI Nº 31.698.637, lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 6º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIAN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-763-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones N° E2-2021-17400- A, la E2-2022-4613 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 121 de fecha 23 de septiembre del 2020 en los autos caratulados: Lagranja Andrea S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9121/17, y acumulados: 1) Regonat Guillermo s/ Mandamiento de Ejecución", Expte Nº 9233/17, 2) "Roth Walter Osvaldo s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9231/17, 3) "Boasso María Eugenia s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9246/17, 4) "Calatroni Sergio Luis s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9248/17; 5) "Ruiz Díaz Juan Manuel s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9232/17; 6) "Romero Librada María s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9283/17; 7) "Ramírez Filemón Rubén s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9340/18; 8) "Benabidez Susana Edith s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9278/17; 9) "Barrenechea Ricardo Ramón s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9284/17; 10) "Areco Erika Vanesa s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9287/17; 11) "García Blanca Beatriz s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9247/17; que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Declarar parcialmente abstracta la presente causa y sus acumulados: ... II.- Hacer lugar parcialmente a la acción incoada y en consecuencia, librar Mandamiento de Ejecución contra la Provincia del Chaco en la persona del Sr. Gobernador y la Directora de la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que cumpla con el Decreto Nº 2360/15, y en consecuencia, liquide y abone los retroactivos impagos a los actores: Andrea Lagranja, María Eugenia Boasso, Erika Vanesa Areco, Ricardo Ramón Barrenechea, Susana Edith Benabidez, Sergio Luis Calatroni, Blanca Beatriz García, Filemón Rubén Ramírez, Guillermo

Regonat, Librada María Romero, Walter Osvaldo Roth, Juan Manuel Ruiz Díaz, desde el 01 de julio de 2015, y hasta las fechas indicadas en el considerando V -primer párrafo-. III.- Imponer... IV.- Regular... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente". Firmado: Antonio Luis Martínez –Juez- Gloria Cristina Silva – Presidente Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por Resolución Nº 271/18 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia se ordena la acumulación de la presente causa, de los expedientes mencionados en la citada manda judicial;

Que, con posterioridad a la demanda, se ha procedido hacer efectivo el pago del rubro "Bonificación por Riesgo de Salud", reconocido a los actores por Decreto Nº 2360/15;

Que asimismo, consta que se ha satisfecho de manera parcial la pretensión de la accionante, en tanto su reclamo por el pago del retroactivo no se ajusta a los términos del Decreto Nº 2360/15 que dispone el reconocimiento del rubro reclamado desde el 1 de julio de 2015 constatándose que respecto de los actores: María Eugenia Boasso, Erika Vanesa Areco, Ricardo Ramón Barrenechea, Susana Edith Benabidez, Sergio Luis Calatroni, Blanca Beatriz García, Guillermo Regonat, Walter Osvaldo Roth, Juan Manuel Ruiz Díaz los montos se han liquidado desde el 1 de noviembre de 2015, con excepción del señor Filemón Ramírez a quien se ha liquidado desde el 1 de agosto de 2015, de la señora Andrea Lagranja desde 01 de junio de 2018 de la señora Librada María Romero desde el 1 de junio de 2018;

Que en los casos mencionados se ha abonado el retroactivo pero no se ha efectivizado desde la fecha dispuesta por el Decreto Nº 2360/15;

Que en tal virtud, cual corresponde cumplir con la manda judicial y se liquide y abone los montos impagos desde el mes de julio de 2015 en los términos del Artículo 6º de la Ley Nº 543-A;

Que han tomado intervención: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 227/22, y la Fiscalía de Estado, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 121 de fecha 23 de septiembre de 2020 en los autos caratulados: Lagranja Andrea S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9121/17, y acumulados por: 1) Regonat Guillermo s/ Mandamiento de Ejecución", Expte Nº 9233/17, 2) "Roth Walter Osvaldo s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9231/17, 3) "Boasso María Eugenia s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9246/17, 4) "Calatroni Sergio Luis s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9248/17; 5) "Ruiz Díaz Juan Manuel s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9232/17; 6) "Romero Librada María s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9283/17; 7) "Ramírez Filemón Rubén s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9340/18; 8) "Benabidez Susana Edith s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9278/17; 9) "Barrenechea Ricardo Ramón s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9284/17; 10) "Areco Erika Vanesa s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9287/17; 11) "García Blanca Beatriz s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9247/17; que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a los señores María Eugenia Boasso, DNI N° 22.539.663, Erika Vanesa Areco, DNI N° 27.991.519, Ricardo Ramón Barrenechea, DNI N° 20.676.144, Susana Edith Benabidez, DNI N° 18.304.399, Sergio Luis Calatroni, DNI N° 17.808.806, Blanca Beatriz García, DNI N° 14.779.202, Guillermo Regonat, DNI N° 32.590.910, Walter Osvaldo Roth, DNI N° 21.622.972, Juan Manuel Ruiz Díaz, DNI N° 17.150.624, Filemón Ramírez, DNI N° 20.172.558, Librada María Romero, DNI N° 10.393.340 y Andrea Verónica Lagranja, DNI N° 22.131.737, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto Nº 2360/15 desde el mes de julio de 2015, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, a calcularse en la forma establecida en los términos explicitados en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese, conforme lo establecido por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, a los agentes María Eugenia Boasso DNI N°: 22.539.663; Erika Vanesa Areco, DNI N° 27.991.519; Ricardo Ramón Barrenechea, DNI N° 20.676.144; Susana Edith Benabidez, DNI N° 18.304.399; Sergio Luis Calatroni, DNI N° 17.808.806; Blanca Beatriz García, DNI N° 14.779.202; Guillermo Regonat, DNI N° 32.590.910; Walter Osvaldo Roth, DNI N° 21.622.972; Juan Manuel Ruiz Díaz, DNI N° 17.150.624; Ramírez Filemón, DNI N° 20.172.558; Librada María Romero, DNI N° 10.393.340 y Andrea Verónica Lagranja, DNI N° 22.131.737, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" más las diferencias de sueldo anual complementario, como así también las sumas debidas en concepto de intereses reclamados

moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-765-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2008-216-E, la actuación Nº E 2-2022-3819-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1383/14, rectificada por Disposición N° 17/15, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Hugo Ernesto Pando, DNI Nº 11.787.261- CUIT-CUIL 20-11787261-1, del predio constituido por la Parcela 466, con superficie total de 999has. 71as. 29as. 79cas. Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 299 Circunscripción V), Zona D, Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 071/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0575/21, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Hugo Ernesto Pando, DNI Nº 11.787.261, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Coordinación Administrativa; Legislación de la Tierra; Gestión Territorial y de Regularización Dominial; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones y Estado Legal; y Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General

de Gobierno, a través de Dictamen Nº 279/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0575/21 del Instituto de Colonización, la que en fotocopia certificada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Hugo Ernesto Pando, DNI Nº 11.787.261- CUIT-CUIL 20-11787261-1, del predio constituido por la Parcela 466, con superficie total de 999has. 29as. 79cas. Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 299 Circunscripción V), Zona D, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2021- Año del Trigésimo Octavo Departamento General Güemes"- Ley 0336-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

0575

RESISTENCIA, 27 MAY 2021

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "HUGO ERNESTO PANDO S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 466– CIRCUNSCRIPCION V- DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN", EXPEDIENTE Nº E14-2008-218-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 466, Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 299 CIRCUNSCRIPCION V), Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 999 has. 29 as. 79 cas., Mensura: practicada por el Agrimensor Nacional MANUEL ROBEFF, Plano Nº 1-41-04, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/05/2004;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don HUGO ERNESTO PANDO, argentino, soltero, clase 1955- D.N.I. Nº 11.787.281- CUIT-CUIL 20-11787281-1, conforme a las Resoluciones Nº 1383/14, rectificadas por Disposición Nº 17/15, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 071 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 08/04/2021, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 729.458,82)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 26/05/2020 realizada por las agentes Darío O Giménez ;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACION RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don HUGO ERNESTO PANDO, argentino, soltero, clase 1955- D.N.I. Nº 11.787.281- CUIT-CUIL 20-11787281-4, por la Parcela 466, Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 299 Circunscripción V), Departamento: "Almirante Brown", con

Es Fotocopia de Fotocopia

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

superficie de 999 has. 29 as. 79 cas., habiendo abonado la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 729.458,82)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 26/05/2020 realizada por las agentes Darío O Giménez .-

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2813). - Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. - Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante. -

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere. -

RESOLUCION Nº 0575 -

Lic. Marta E. Soneira
Presidente
Inst. Instituto de Colonización

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACION

Es Fotocopia de Original

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-766-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1959-5612-E, la actuación E 2-2022-4217-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros 1580/79, 2108/83, 2156/83, y 230/93, rectificadas por Disposición Nº 108 /18, se adjudica en venta a favor del señor Don Héctor Leovino Nuñez, DNI Nº 4.993.674- CUIT-CUIL 20-04993674-6, los Lotes 133-148-173-174 y 175 (Chacras 133-153-173-174 y 175 respectivamente- Circunscripción X), Lotes 11-23-30-48 (Nomenclatura catastral: Chacras 12-20-37-50, Circunscripción XII), Parcela 79 Circunscripción IX- (anterior Denominación: subdivisión Parcela 74- Circunscripción IX); y Parcela 1- Chacra 154- Circunscripción X- (anterior Denominación: subdivisión Lote 147- Seccion V) Colonia Pampa Napenay Sección V, Colonia Pampa Oculta Sección III, Colonia Pampa Oculta Sección II, con superficie total de 964has.82as. 79cas 535cm2.-, Departamento Independencia;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 007/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 007/21;

Que por Resolución Nº 0154/21, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Héctor Leovino Nuñez, DNI Nº 4.993.674, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Coordinación de Delegación; Regularización Dominial; los Departamentos: Liquidaciones y Cuenta Corrientes; Concesión de la Tierra; Estado Legal; Denominaciones; Títulos y Contratos, Estado Legal y Delegación Sáenz Peña todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 067/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0154/21 del Instituto de Colonización, la que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Héctor Leovino Nuñez, DNI Nº 4.993.674, por los Lotes 133-148-173-174 y 175 (Chacras 133-153-173-174 y 175 respectivamente-Circunscripción X), Lotes 11-23-30-48 (Nomenclatura catastral: Chacras 12-20-37-50, Circunscripción XII), Parcela 79 Circunscripción IX- (anterior Denominación: subdivisión Parcela 74- Circunscripción IX); y Parcela 1- Chacra 154- Circunscripción X- (anterior Denominación: subdivisión Lote 147-Seccion V) Colonia Pampa Napenay Sección V, Colonia Pampa Oculta Sección III, Colonia Pampa Oculta Sección II, con superficie total de 964has.82as. 79cas 535cm2.-, Departamento Independencia.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

0154

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

" 2021 – Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Guemes" - Ley 3329-A

RESISTENCIA, 24 FEB 2021

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "HECTOR LEOVINO NUÑEZ S/CORRESPONDIENTE A Lotes 133-148-173-174 y 175 (Chacras 133-153-173-174 y 175 respectivamente- Circunscripción X), Lotes 11-23-30-48 (Nomenclatura catastral : Chacras 12-20-37-50, Circunscripción XII), Parcela 79 Circunscripción IX- (anterior Denominación: Subdivisión Parcela 74- Circunscripción IX); Y Parcela 1- Chacra 154- Circunscripción X- (anterior Denominación: Subdivisión Lote 147-Seccion V) Colonia Pampa Napenay Sección V, Colonia Pampa Oculta Sección III, Colonia Pampa Napenay Sección V, Colonia Pampa Oculta Sección II respectivamente , Departamento: "INDPENDENCIA", con superficie de 964 has.82 as. 79 cas 535 M2 EXPEDIENTE Nº E14-1959-5612-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Lotes 133-148-173-174 y 175 (Chacras 133-153-173-174 y 175 respectivamente- Circunscripción X), Lotes 11-23-30-48 (Nomenclatura catastral : Chacras 12-20-37-50, Circunscripción XII), Parcela 79 Circunscripción IX- (anterior Denominación: Subdivisión Parcela 74- Circunscripción IX); Y Parcela 1- Chacra 154- Circunscripción X- (anterior Denominación: Subdivisión Lote 147-Seccion V) Colonia Pampa Napenay Sección V, Colonia Pampa Oculta Sección III, Colonia Pampa Napenay Sección V, Colonia Pampa Oculta Sección II respectivamente , Departamento: "INDPENDENCIA", con superficie de 964 has.82 as. 79 cas 535 cm2 . – Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Carlos A. ARAUJO y Eduardo Gustavo LANCELLE, Planos Nº 10-13- R, 10-24- R, 10-06-15, 10-59-16, Aprobados por la Dirección Provincial de Catastro en fechas 08/02/1939, 17/07/1947, 06/10/2015, 15/08/2017;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Héctor Leovino NUÑEZ, argentino, Clase: 1948- D.N.I. Nº 4.993.674- CUIT-CUIL 20-04993674-6, casado en primeras nupcias con Antonia Scromeda conforme a Resoluciones Nº 1580 de fecha 20/08/1979, 2108 de fecha 05/10/1983, 2156 de fecha 05/10/1983, y 230 de fecha 21/05/1993, rectificadas por Disposición Nº 108 de fecha 29/10/2018, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 007 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de CERO CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 0,54)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/12/2020 realizada por el agente SARDI MIGUEL;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Es Fotocopia de Fotocopia

Que, por lo expuesto precedentemente:

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

"2021 – Año del Imponetrable Chaqueño, Departamento General Guemes" - Ley 3329-A

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Héctor Leovino NUÑEZ , argentino, Clase: 1948- D.N.I. Nº 4.993.674- CUIT-CUIL 20-04993674-6, casado en primeras nupcias con Antonia Scromeda, por Lotes 133-148-173-174 y 175 (Chacras 133-153-173-174 y 175 respectivamente- Circunscripción X), Lotes 11-23-30-48 (Nomenclatura catastral : Chacras 12-20-37-50, Circunscripción XII), Parcela 79 Circunscripción IX- (anterior Denominación: Subdivisión Parcela 74- Circunscripción IX); Y Parcela 1- Chacra 154- Circunscripción X- (anterior Denominación: Subdivisión Lote 147-Seccion V) Colonia Pampa Napenay Sección V, Colonia Pampa Oculta Sección III, Colonia Pampa Napenay Sección V, Colonia Pampa Oculta Sección II respectivamente , Departamento: "INDPENDENCIA", con superficie de 964 has.82 as. 79 cas 535 cm2 , habiendo abonado la suma de CERO CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 0,54)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/12/2020 realizada por el agente SARDI MIGUEL;

ARTICULO 2º: **POR** el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Titulos y Contratos a los efectos que correspondiere. -

RESOLUCION Nº 0154

Lic. Marta E. Soneira
Presidente
Ins. Instituto de Colonización

Es Fotocopia de Fotocopia

Rosa Maria Garcia
Adm. Despacho y Coordinación

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-767-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2020-300-E y la actuación N° E2-2022-3771-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-5113-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 3 y 4, Chacra 10 y Parcela 4, Chacra 20, Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 132has. 45as. 51cas. 9.879cm^2., propiedad de los señores Alexis Damián Hatsembiller, DNI N° 34.860.456; José Juan Hatsembiller, DNI N° 12.353.495 y Claudio Armando Huszczk, DNI N° 31.585.986, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{ros.}$ 2369, 2370 y 2371, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades No Productivas de: 87has. 35as. 56cas. 7129cm^2.; 00has. 42as. 02cas. 2750cm^2.; 41has. 21as. 86cas.; 03has. 46as. 07cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 15 de junio de 2021, la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico, quedando la misma conformada en cuatro (4) Unidades No Productivas;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 1013/21, se exime a los propietarios de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 280/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 3 y 4, Chacra 10 y Parcela 4, Chacra 20, Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 132has. 45as. 51cas. 9.879cm^2., propiedad de los señores Alexis Damián Hatsembiller, DNI N° 34.860.456; José Juan Hatsembiller, DNI N° 12.353.495 y Claudio Armando Huszczk, DNI N° 31.585.986, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{dos.}$ 2369, 2370 y 2371, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades No Productivas: a) Parcela 3, Chacra 10, con superficie de 87has. 35as. 56cas. 7129cm^2.; b) Parcela 4, Chacra 10, con superficie de 00has. 42as. 02cas. 2750cm^2.; c) Fracción Norte de la Parcela 4, Chacra 20, con superficie de 41has. 21as. 86cas.; y d) Fracción Sur de la Parcela 4, Chacra 20, Sección F, con superficie de 03has. 46as. 07cas.; todas de la Circunscripción VIII, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:04:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-770-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA.

VISTO: La actuación electrónica N° 5-2021-1178-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 61/21, de la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la adscripción enunciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que asimismo, resulta procedente ratificar los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 117/17, a favor de la agente Aramayo Carauni, consistentes en la Bonificación por Título, como así también la excepción dispuesta a los lineamientos fijados por el Anexo–Punto 4–Beneficios/Liquidaciones del Decreto N° 251/13-t.v.-, desde el 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción;

Que asimismo, se debe ratificar el Artículo 4° del Decreto N° 61/21, por el cual se otorgó a la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 3115/15 y sus Decretos modificatorios N° 2528/18 y 4060/19, consistente en el cien por ciento (100%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado c)–grupo 9, por idéntico periodo al de la adscripción prorrogada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 61/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, quien reviste en el cargo de categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Fortalecimiento-actividad específica 06-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 61-00-Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícanse a favor de la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, desde el 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, las medidas dispuestas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 117/17.

Artículo 4º: Ratifícase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, a la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 3115/15, y sus Decretos modificatorios N° 2528/18 y 4060/19, consistente en el cien por ciento (100%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado c)–grupo 9, otorgada oportunamente por Decreto N° 61/21.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente adscripta Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 6º: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:06:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4610-Ae y su par N° E6-2019-24835-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos finalizados 2019 y 2020, de la agente Jessica Patricia Araujo, DNI N° 29.220.562, como responsable a cargo de la Dirección de Administración de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según lo dispuesto por Resolución N° 2427/19-MSP-;

Que la mencionada medida se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, resulta necesario reconocer la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente involucrada en base a su cargo de revista, la cual deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado por idéntico período al consignado precedentemente;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública y han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 29 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2020, a la agente Jessica Patricia Araujo, DNI N° 29.220.562, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 289- Dirección de Administración- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Jessica Patricia Araujo, DNI N° 29.220.562, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 289- Dirección de Administración- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, como asimismo la diferencia remunerativa en la Bonificación por Título (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v.-.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIAN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-772-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E3- 2014- 4896- A y su agregado, y su par N° E2-2022-4242-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Elena Gladys Maldonado, DNI Nº 14.203.379, quien se desempeñó como responsable a cargo del Registro Civil de Tres Isletas, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente Maldonado fue designada como Jefa a cargo del citado Registro Civil, por Disposición Nº 066/14 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 06 de enero de 2014 y hasta el 23 de febrero de 2014;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas desarrolladas en la citada Oficina, resulta indispensable reconocer a la agente Elena Gladys Maldonado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por idéntico período al de reconocimiento;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 252/14,el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, y Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a la agente Elena Gladys Maldonado, DNI Nº 14.203.379, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas CUOF Nº 87- Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 06 de enero de 2014 y hasta el 23 de febrero de 2014, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Reconócese, a partir del 06 de enero de 2014 y hasta el 23 de febrero de 2014, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Elena Gladys Maldonado, DNI Nº 14.203.379, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas CUOF Nº 87- Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 06 de enero de 2014 y hasta el 23 de febrero de 2014, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Elena Gladys Maldonado, DNI Nº 14.203.379, la diferencia de haberes existente entre el cargo que revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC Nº 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas CUOF Nº 87- Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, por el período ordenado en el Artículo 1º del presente Decreto y asimismo la diferencia en la Bonificación por Dedicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93, t.v.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo

general de ministros.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIAN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:07:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente Nº E6-2019-7049-E y la actuación N° E2-2022-4614-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 33/19 emanada del Centro de Salud de Villa Elba, se dispuso instruir Sumario Administrativo al agente Gustavo Javier Castillo, DNI Nº 23.272.888, por ausentismos reiterados y supuesto abandono de servicio;

Que conforme informe de la Directora del Centro de Salud del Barrio Villa Elba, el 25 de junio de 2019 dirigido a la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, manifestando sobre la situación laboral del agente Castillo, el cual había sido trasladado en el mes de mayo de 2019 por Disposición Nº 02/19 de la Dirección General de Regiones Sanitarias, del Hospital Luis Fleitas de la ciudad de Fontana, al Centro de Salud de Villa Elba de la citada localidad;

Que la Directora comunicó que el mismo día el agente se presentó a firmar su Disposición de traslado y solicitó licencia por insalubridad a partir del 27 de mayo hasta el 3 de junio de 2019. Y que, transcurridos los días de licencia peticionados, debiendo presentarse a prestar servicios el 4 de junio del mismo año, no lo hizo como tampoco presentó justificativo alguno para sus ausencias;

Que de los antecedentes, surge que se acompañó copia certificada de la Disposición Nº 02/19, de la cual se desprende que la afectación del señor Castillo se mantendría mientras se encontrara vigente la medida judicial dispuesta en los autos: "Cardozo Cinthia C/ Castillo, Gustavo Javier/ Violencia Familiar" Expte. Nº 7797/18 del registro del Juzgado de

Niñez Adolescencia y Familia Nº 2 en atención a que la denunciante es personal del Hospital Luis Fleitas de Fontana;

Que en atención a las reiteradas inasistencias, de acuerdo a la documentación obrante, a partir del 28 de junio de 2019, se procedió a la retención provisoria de haberes del agente a fin de evitar liquidaciones indebidas;

Que obran antecedentes de la causa que dio lugar la denuncia efectuada por la señora Cardozo contra el señor Castillo, por violencia de género, y en la que el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2 determinó la prohibición de acercamiento contra el encartado;

Que abierta la instrucción y existiendo mérito suficiente se dispuso el llamado a indagatoria del agente Castillo, quien estando debidamente notificado, se presentó a la audiencia indagatoria;

Que en su declaración de imputado de fecha 9 de abril de 2021, el agente Gustavo Javier Castillo, de fecha 9 de abril de 2021, manifiesta: "...Desde que fui reincorporado y trasladado al Centro de Salud Villa Elba nunca fueron respetadas mis condiciones físicas. Desde mi incorporación presenté certificado de discapacidad emitido por la Junta evaluadora de la Discapacidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de fecha 16 de junio de 2011...";

Que asimismo, en un intento de justificar por qué no retomó sus funciones, vencida la licencia que solicitó por insalubridad expuso: "...porque desde que ingresé a la provincia, me sentí perseguido laboralmente por mi situación judicial y de discapacidad..." "...Luego sufro un problema personal en cual fui derivado al Centro de Salud de Villa Elba, que al momento del traslado el Centro de Salud estaba en plena remodelación, en cual no podía desarrollar mis actividades laborales por mi cuestión de discapacidad. Todo este tiempo que cumplo funciones en la Provincia, me sentí discriminado porque nunca se adecuaron los edificios donde realicé mi trabajo, a mis condiciones físicas y de discapacidad...";

Que obra informe de la Directora del Centro de Salud de Villa Elba, de fecha 7 de mayo de 2021, mediante el cual comunicó que en fecha 4 de junio de 2019 el Centro se hallaba con la obra en remodelación, pero con atención y funcionamiento de servicio. Y, reiterando, que el agente Castillo se presentó el 27 de mayo de 2019 solicitando licencia de insalubridad por el término de ocho (8) días, la cual se le concedió, pero que debiendo reintegrarse el 4 de junio de dicho año, no se presentó ni informó el motivo por el cual no regresó al servicio;

Que obra examen Médico Laboral de Salud Ocupacional de fecha 22 de noviembre de 2017 que "sugiere que el mismo desarrolle sus tareas habituales acorde a su discapacidad";

Que por su parte la Asesoría Legal de Salud Ocupacional dictaminó: "...conforme surge de la evaluación efectuada por los médicos integrantes de la Junta Médica, puede cumplir sus tareas habituales acorde a su discapacidad, la cual se encuentra debidamente acreditada con el certificado de discapacidad";

Que consta certificado de discapacidad, Ley Nº 24.901, emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en fecha 16 de junio de 2011, con el diagnostico de: "...Incontinencia fecal Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte. Adherencias peritoneales. Ausencia atresia y estenosis congénita del ano, sin fistula. Habida cuenta de las pruebas obrantes en autos se le formularon capítulo de cargos y encuadre legal...";

Que en atención a las pruebas obrantes en autos, se formuló capítulo de cargos y encuadre legal por considerarse que el señor Castillo habría transgredido con su accionar lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a la citada normativa;

Que no resultando medidas de pruebas pendientes de producción, se corre vista de las actuaciones, para que alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Notificado de la misma, no presentó alegatos, por lo que se dispuso clausurar las actuaciones sumariales y elaborar la conclusión final;

Que ha quedado debidamente probado en autos que el agente Gustavo Javier Castillo, DNI Nº 23.272.888, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, incurrió en abandono de servicios desde el 4 de junio de 2019, no habiendo acreditado la tramitación de licencia, ni reclamo por condiciones de trabajo no adecuadas a su discapacidad;

Que habiendo gozado de licencia por insalubridad, el agente en cuestión debía reintegrarse en la citada fecha, y, al no hacerlo quedó configurado el abandono de servicio al haber incurrido en seis (6) faltas consecutivas sin aviso y sin justificar;

Que en atención al criterio sentado de la Asesoría General de Gobierno, ni la enfermedad, como en este caso puntual la discapacidad, implica la justificación automática de las inasistencias incurridas;

Que la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos, indica en su Artículo 2º que las licencias y permisos por motivos de salud, serán otorgadas en base al informe producido por Reconocimientos Médicos u organismo que lo reemplace, y agrega, en los Artículos 3º y 26 inciso 5, que dichas licencias serán usufructuadas por el agente a partir de la comunicación a la dependencia donde presta servicios, por el medio más rápido posible ya sea verbal o escrito, de la situación que atraviesa y de la solicitud de reconocimientos

médicos a domicilio o a consultorio, dentro de las tres (3) horas de iniciada la jornada. Pasado ese lapso de tres (3) horas sin aviso, la inasistencia se considerará falta injustificada;

Que ha de tenerse presente que, aún en un caso de enfermedad, la comunicación y la solicitud de médico no son los únicos requisitos cuyo cumplimiento se exigen para la justificación. Según el Artículo 26 incisos 1 y 6 también se requiere el sometimiento al examen médico, ya sea en domicilio o en consultorio. Es decir, el agente que alega enfermedad debe ser evaluado por profesionales del organismo encargado de efectuar el informe técnico a los efectos de la justificación y, en ambos casos médico a consultorio o domicilio, la ley autoriza a solicitar elementos de juicio, ya que el Estado tiene derecho a disponer en cualquier momento un estricto contralor en todos los aspectos que hacen al disfrute de este beneficio;

Que al ausentarse sin justificaciones, el agente ha incurrido en incumplimiento de sus deberes en abierta trasgresión a lo dispuesto en los Artículos 21 incisos 1 y 2, y 22 inciso 5 de la Ley Nº 292-A - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a la citada normativa;

Que cabe destacar que, siendo que se ha efectuado la retención provisoria de haberes del agente Gustavo Castillo desde el 28 de junio de 2019, no se habría configurado daño patrimonial en contra de la administración, ni existirían montos pendientes de recupero;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 202/22, considerando que corresponde se aplique al señor Gustavo Javier Castillo, DNI Nº 23.272.888, la sanción expulsiva de Cesantía a partir del 28 de junio de 2019;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción Expulsiva de Cesantía, a partir del 28 de junio de 2019, al agente Gustavo Javier Castillo, DNI Nº 23.272.888, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y Técnico - apartado d) - C.E.I.C. Nº 1026-00 -administrativo 4 - grupo 4 - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención -Sub programa 8 -Unidad Regional 8 Metropolitana- actividad específica 01- Administración - C.U.OF. 146–Hospital Generalista Fontana - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por transgresión a los Artículos 21 incisos 1) y 2); y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal, y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-774-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN

VISTO: El expediente Nº E14-2022-3-E, la actuación Nº E2-2022-5055-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0214/22, del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Romina Gisela Cimbaro, DNI Nº 29.810.387, el predio constituido por la Parcela 429, con superficie total de 625has. 93as. 84cas. Circunscripción V, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución Nº 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervenido los siguientes organismos: las Direcciones; Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos: Denominaciones; Concesión de la Tierra; Liquidación y Cuentas Corrientes; y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 234/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde ratificar lo referido por Resolución con el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución 0214/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Romina Gisela Cimbaro, DNI. Nº 29.810.387, del predio constituido por la Parcela 429, con superficie total de 625has. 93as. 84cas. Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones del artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

0214

INSTITUTO DE COLONIZACION

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-2022-3-E del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/7, 12 y 16 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora Romina Gisela CIMBARO DNI Nº 29.810.387 – CUIL Nº 27-29810387-2, por el Inmueble fiscal identificado como Parcela 429, Circunscripción V, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie de 625has. 93as. 84cas.,

Que a fs. 45 la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que a fs. 48/49 obra Informe y ficha real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 52 obra Informe del Departamento Denominaciones el cual informa que la misma corresponde a la Parcela 429, Circunscripción V, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie de 625has. 93as. 84cas.,

Que a fs. 55 obra INFORME TÉCNICO;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor del Señor Romina Gisela CIMBARO (DNI Nº 29.810.387 – CUIL Nº 27-29810387-2 – DP.: Necochea 120 14A – Resistencia – Chaco), correspondiente a la Parcela 429, Circunscripción V, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie de 625has. 93as. 84cas., al precio de Cuatro Mil Doscientos Cuarentaiún Pesos con Noventa y Tres Centavos la Hectárea ($ 4.241,93) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

.../

Esc. SHEINA M. SILVACMAN
PRESIDENTE
Instituto de Colonización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley Nº 5473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

...///

Artículo 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º) y 93/18, antes del 31 de diciembre de 2022. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.

Artículo 4º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

Artículo 5º: Establécese que según informe técnico de fs. 55 el Predio en cuestión No Constituye una Unidad Económica Agrícola-Ganadera por deficiencia de tecnologías. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir de acuerdo a las características productivas del adjudicatario, al cumplimiento de mejoras del tipo Agrícola-Ganadera.-

Artículo 6º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º); 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 7º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 0214 -

Esc. SHEILA M. WAICMAN
PRESIDENTE
Instituto de Colonización

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-775-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRA

VISTO: El expediente Nº E14-2021-248-E, la actuación Nº E2-2022-5045-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2021-3428-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 81, Circunscripción XIII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 49has. 00as. 50cas., propiedad del señor Pedro Sebastián Servín, DNI Nº 29.864.151, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1378, Departamento 25 de Mayo, en tres (3) Unidades Económicas de 39has. 64as. 50cas.; 03has. 06as. 00cas. y 06has. 30as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización el 2 de diciembre de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº048/22;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 81, Circunscripción XIII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 49has. 00as. 50cas., propiedad del señor Pedro Sebastián Servín, DNI Nº 29.864.151, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1378, Departamento 25 de Mayo, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción A, con superficie aproximada de 39has. 64as. 50cas.; b) Fracción B, con superficie aproximada de 03has. 06as. 00cas.; y c) Fracción C, con superficie aproximada de 06has. 30as. 00cas., todas de la Chacra 81, Circunscripción XIII, Departamento 25 de Mayo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-777-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-5141-Ae, E20-2021-9438-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia dar cumplimiento a la Sentencia Judicial Nº 146 de fecha 30 de julio de 2020 dictada en la autos caratulados: "Pelozo Rubén Armando C/ A.T.P S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 7631/16 de la Sala Primera la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la mencionada Sentencia hace lugar a la demanda promovida por el señor Rubén Armando Pelozo, DNI Nº 16.008.116, condenando a la Administración Tributaria Provincial (ATP) a liquidar y abonar el reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley Nº 2423-A;

Que por Disposición Administrativa Nº 35 del 25 de marzo de 2021, la Administración Tributaria Provincial ordenó liquidar y abonar el total de la planilla practicada en la referida causa judicial en concepto de capital, intereses y honorarios;

Que en la aludida planilla judicial se liquidaron las diferencias de haberes por los períodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2013 hasta el mes de septiembre de 2020;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistratura, corresponde promocionar al accionante de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2423-A, reajustar el haber de retiro y liquidar y abonar las diferencias remunerativas que correspondan desde el mes de octubre de 2020, en adelante;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Administración Tributaria Provincial, considerando que el organismo

autárquico es incompetente para resolver los reclamos administrativos promovidos por empleados o ex empleados sobre cuestiones para cuyo tratamiento y resolución se carece de facultades legales; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 029/22, sin presentar objeciones del tipo técnico-legales; la Fiscalía de Estado, a través de Nota Nº 0138/22, sin formular observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos respecto de la medida contenida en el presente instrumento legal;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 146 de fecha 30 de julio de 2020 dictada en autos caratulados: "Pelozo Rubén Armando C/ A.T.P S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 7631/16 de la Sala Primera Cámara en lo Contencioso Administrativo, que resuelve hacer lugar a la demanda promovida por el señor Rubén Armando Pelozo, DNI Nº 16.008.116, y en consecuencia condenar a la Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar a la actora el reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley 2423-A.

Artículo 2º: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, el haber del Retiro Voluntario Móvil del señor Rubén Armando Pelozo, DNI Nº 16.008.116, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1042-00- profesional 8 - grupo 8 de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial (ATP), por el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de agosto de 2013, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 3º: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, el haber del Retiro Voluntario Móvil del señor Rubén Armando Pelozo, DNI Nº 16.008.116, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1042-00- profesional 9 - grupo 9, por el período comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, en virtud a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 4º: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, el haber del Retiro Voluntario Móvil del señor Rubén Armando Pelozo, DNI Nº 16.008.116, la remuneración que

le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1042-00- profesional 10 - grupo 10, a partir del 1 de diciembre de 2013, atento a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 5º: Reconócese de conformidad a lo dispuesto por Sentencia Judicial, la liquidación y pago realizado al señor Rubén Armando Pelozo, DNI Nº 16.008.116, en concepto de reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil correspondiente a los períodos establecidos precedentemente, hasta el mes de septiembre de 2020, conforme a la promoción automática determinada en los lineamientos fijados en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 6º: Autorícese a la Administración Tributaria Provincial (ATP) a liquidar y abonar al señor Rubén Armando Pelozo, DNI Nº 16.008.116, el reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil a partir del mes de octubre de 2020, conforme a la promoción automática determinada en los lineamientos fijados por el Artículo 24 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-778-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-5137-Ae, E28-2021-18438-A; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, del señor Adrian Emanuel Chanda, DNI N° 31.909.732, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Chanda, Adrian Emanuel c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2073/19, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Coceres - Juez Suplente -, de la ciudad de Resistencia;

Que resulta procedente dar cumplimiento a la Sentencia Judicial recaída en autos, disponiendo el nombramiento señor Adrian Emanuel Chanda, DNI N° 31.909.732, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423 - A;

Que en tal virtud el amparista, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiario de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley Nº 1596-A y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el computo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 1130/21, sin presentar objeciones del tipo técnico-legal y la Dirección General de Finanzas y

Programación Presupuestaria, la cual no efectuó reparos respecto de la medida propiciada a través del presente Decreto, sosteniendo que por tratarse del cumplimiento de una Manda Judicial, la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "Chanda, Adrian Emanuel c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2073/19, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Coceres - Juez Suplente -, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase en los términos dispuestos por la Sentencia Judicial, a partir del 8 de julio de 2021, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1, en el programa 11 - Inclusión y Equidad Social - subprograma 1 Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - CUOF Nº 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase provisoriamente a partir del 8 de julio de 2021, al señor Adrian Emanuel Chanda, DNI N° 31.909.732, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el amparista, señor Adrian Emanuel Chanda, DNI N° 31.909.732, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiario de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley Nº 1596-A y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el computo de aportes y contribuciones previsionales.

Artículo 5°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 6°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respetiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-779-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-5138-Ae, E28-2021-2809-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Mirta Beatriz Medina, DNI N° 16.119.898, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Medina, Mirta Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 11570/15 que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Resistencia;

Que corresponde dar cumplimiento a la Sentencia recaída en la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, disponiendo el nombramiento de la señora Mirta Beatriz Medina, DNI N° 16.119.898, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que asimismo la amparista podrá acceder. al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin efectuar observaciones; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando

observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 621/21, estimando que el presente Decreto se halla en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que al tratarse de una Manda Judicial la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "Medina, Mirta Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 11570/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase en los términos explicitados en la Sentencia Judicial, a partir del 28 de noviembre de 2018, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1, en el programa 12 - Desarrollo Humano - Subprograma 2 - Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - CUOF Nº 193 - Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrese a partir del 28 de noviembre de 2018, a la señora Mirta Beatriz Medina, DNI N° 16.119.898, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la señora Mirta Beatriz Medina, DNI N° 16.119.898, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4.

Artículo 5°: Establécese que la amparista, Mirta Beatriz Medina, DNI Nº 16.119.898, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 12:10:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-780-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: LOTERÍA CHAQUEÑA-REMUNERACIONES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-4219/Ae, E12-2020-5811/A; y

CONSIDERANDO:

Que Lotería Chaqueña, a través de su Directorio, efectuó formal solicitud de modificar el procedimiento por el cual se establece la remuneración de las Autoridades Superiores (Presidente, Vocales y Gerente General) de esa jurisdicción;

Que el citado organismo, propició establecer como base de la percepción de dichos haberes, la remuneración de los agentes de la jurisdicción 12, pertenecientes a la Categoría X-Conducción Superior del Escalafón 16-Lotería Chaqueña;

Que el Artículo 141, inciso 9) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), estableció que es facultad del señor Gobernador la aplicación de los recursos del Estado Provincial;

Que la Ley N° 89-C, Orgánica de Lotería Chaqueña, estableció en su Artículo 5° que los integrantes del Directorio de esta entidad percibirán los sueldos que les fije el Presupuesto General de la Provincia;

Que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv), en su Artículo 23, dispuso que la Ley de Presupuesto podrá delegar en el Poder Ejecutivo atribuciones tanto para la aprobación como para la modificación de los presupuestos de los organismos de la Administración Pública Provincial comprendidos dentro del subsector 3, entre los cuales se encuentra Lotería Chaqueña;

Que la Ley N° 3463-F de Presupuesto, Ejercicio 2022, en su Artículo 10, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por Decreto, el presupuesto de Lotería Chaqueña, así

como las modificaciones que resulten necesarias, en lo que corresponde a las partidas: Erogaciones, Recursos y Planta de Personal;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y elevado a la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Que han intervenido, la Gerencia Financiera Contable, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria y la Dirección de Asesoría Legal, sin impedimentos jurídicos que realizar, ambas dependientes de Lotería Chaqueña; la Dirección General de Recursos Humanos, entendiendo que no es competente para intervenir en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, efectuando algunas consideraciones técnicas, las que una vez subsanadas, manifiesta que resulta procedente continuar con la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, esta última, mediante Dictamen N° 094/2021, expresando que no encuentra ninguna apreciación jurídica que realizar;

Que el presente cuenta con el aval del señor Presidente de Lotería Chaqueña;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha del presente, la remuneración de las autoridades superiores (Presidente, Vocales y Gerente General) de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, tendrá como base la remuneración de los agentes pertenecientes a la Categoría X-Conducción Superior del Escalafón 16-Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: Determínese que el concepto "sueldo básico" del Presidente de Lotería Chaqueña no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la retribución que por el mismo concepto perciban los agentes de la Categoría X-Conducción Superior del Escalafón 16-Lotería Chaqueña. El concepto "sueldo básico" de los Vocales y del Gerente General del Directorio de Lotería Chaqueña, no podrá superar el quince por ciento (15%) de la retribución que por el mismo concepto perciban los agentes de la Categoría X-Conducción Superior del Escalafón 16-Lotería Chaqueña. Los conceptos "Gastos de Representación" (remunerativo y bonificable) y "Responsabilidad Funcional" (remunerativo) serán calculados sobre la base de los montos correspondientes a los respectivos "sueldos básicos". Los conceptos "antigüedad" y "título" se adecuarán a lo establecido en el Escalafón 16-Lotería Chaqueña.

Artículo 3°: Facúltese al Directorio de Lotería Chaqueña a dictar las medidas necesarias pertinentes, a fin de reglamentar lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIAN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 12:10:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-781-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: SUBROGANCIA.

VISTO: La actuaciones N° E24-2020-1643-A y N° E2-2022-4019-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Franco Sebastián Taboada, DNI N° 32.277.601, como responsable a cargo del Departamento Riego y Drenaje, dependiente de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que por Resolución N° 0210/2020-APA-, se dejó a cargo del citado Departamento al referido agente, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los periodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención pertinente la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Franco Sebastián Taboada, DNI N° 32.277.601, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 66-Riego y Drenaje-Dirección Usos Productivos del Agua-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Franco Sebastián Taboada, DNI N° 32.277.601, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 66-Riego y Drenaje-Dirección Usos Productivos del Agua-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Franco Sebastián Taboada, DNI N° 32.277.601, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 66-Riego y Drenaje-Dirección Usos Productivos del Agua- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, y asimismo la Bonificación por Título (27%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

ALDO FABIAN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-782-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N° E2-2021-17395-A y E2-2022-4825-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Rita Romina López, CUIL N° 27-35149699-7, domiciliada en calle Haití N° 932, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Thiago Benjamín López, CUIL N° 20-53396583-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Trastornos Adrenogenitales con deficiencia Enzimática, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rita Romina López, CUIL N° 27-35149699-7, domiciliada en calle Haití N° 932, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Thiago Benjamín López, CUIL N° 20-53396583-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Trastornos Adrenogenitales con deficiencia Enzimática, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:11:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-783-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA - INSUMOS REACTIVOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5331-Ae, el expediente N° E6-2022-229-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición insumos reactivos para la realización de ensayos de diagnóstico Covid-19, para cubrir la demanda de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus, por un monto aproximado de pesos doscientos cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos cuatro con diez centavos ($ 205.690.604,10);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, que tiene por objeto la adquisición insumos reactivos para la realización de ensayos de diagnóstico Covid-19, para cubrir la demanda de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus, por un monto aproximado de pesos doscientos cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos cuatro con diez centavos ($ 205.690.604,10), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II, y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Bqca. Sosa, Marta Melina.
- Bqca. Gill Saavedra, Carmen.
- Bqca. Marino Gioia.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición insumos reactivos para la realización de ensayos de diagnóstico Covid-19, para cubrir la demanda de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto aproximado de pesos doscientos cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos cuatro con diez centavos ($ 205.690.604,10). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial- ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 - Resistencia, el día……de……..de 2022.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
r) Declaración Jurada detallando productos médicos cotizados con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en la Dirección de Laboratorios sitio en Av. Vélez Sarfield N° 98 dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial: cincuenta por ciento (50%) una vez notificada la orden de compra y el cincuenta por ciento (50%) restante según requerimiento del servicio solicitante una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Film adhesivo para micro placa de 96 pocillos para Real Time (ópticamente transparente) Micreseal B Bio Rad x 100 U.	30
2	Microplaquetas de amplificación óptica para Real Time x 96 well transparente libre de RNAsa y DNAsa sin borde. Tipo Bio Rad Radcod MLL 9601 o similar x 25	25
3	Kit de extracción Viral ARN. Tipo Inbio Higway x 250 Det.	285
4	Kit de extracción Flash prep ARN SARSCoV-2. Tipo Inbio Highway x 1000 Det.	20
5	Tubos cónicos estériles 15 ml. Pp tapa a rosaca en bolsas individuales. 17 x 120mm.	100000
6	Hisopo de Dacron, nylon para toma de muestra nasofaríngea. Estériles en bolsas individuales x 200 unidades. Libres de RNAsas y DNAsas. Tipo Benoylab.	500
7	Tips con filtro para pipeta de 10 Ul. Socorex/Biohit, de 0,5-20 Ul. Libre de DNAsas y orgénico. Baja retención. Bolsa x 1000 tips estériles.	87
8	Tips con filtro para pipeta de 20 Ul. Socorex/Biohit, de 2-20 Ul. Libe de DNAsas y RNAsas, no pirógeno, bolsa x 1000 tips estériles	120
9	Tips con filtro 20 Ul. Libre de DNASA/RNAsa, Rack x 96 tips x 10 U. Estériles Tipo Genfollower.	36
10	Tips con filtro para pipeta de 100 Ul. Socorex/Biohit de 10-100 Ul. Libre de DNAsas y RNAsas. No pirogénico. Baja retención. Bolsa x 1000 tips	150
11	Tips con filtro para pipeta de 200 Ul. Socorex/Biohit de 20-200 Ul. Libre de DNAsas y RNAsas. No pirógeno baja retención. Bolsa x 1000 tips	150
12	Tips con filtro para pipetas 200 Ul. Biofil Libre de DNAsas/RNAsas. Rack x 96. Tips x 10 U (cada rack x 96 unidades). Tips Genfollower.	36
13	Tips con filtro para pipeta de 1000 Ul. Socorex/Boihit de 100-1000. Ul. Libre de DNAsas y RNAsas. Baja retención bolsa x 1000 tips	200
14	Tips con filtro para pipetas 1000 Ul. Libre de DNAsa/RNAsa. Rack x 96 x 10 U. (cada Rack x 96 unidades).	100
15	Lc. Multiplex RNA. Virus Master. 200 Det. Tipo Cobas Roche	8
16	Discovery Kit Multiplex. 200 Reacciones con control CY5	350
17	Tubos eppendorf estériles de 1,5 ml. Libre de RNAsas y DNAsas.	300

	Caja X 500 Unidades. Tipo Tarsons	
18	Tubos estériles de 2 ml. Extragene. Libre de DNAsas y RNAsas. Caja x 500 unidades. Tipo Tarsons	300
19	Alcohol etílico absoluto Biopack x 1 Litro. Calidad biología Molecular.	65
20	Guantes de vinilo sin polvo tamaño pequeño x 100 unidades	35
21	Guantes de vinilo sin polvo tamaño mediano x 100 unidades	35
22	Guantes de vinilo sin polvo tamaño grande x 100 unidades	35
23	Guantes de nitrilo talle M x 50	35
24	Guantes de nitrilo talle S x 50	35
25	Guantes de Látex talle S x 50	35

Entrega: Los productos se entregarán en la Dirección de Laboratorios sitio en Av. Vélez Sarfield N° 98, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial: cincuenta por ciento (50%) una vez notificada la orden de compra y el cincuenta por ciento (50%) restante según requerimiento del servicio solicitante, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1- Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** provincial competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante** de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con Habilitación Nacional como Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de Productos Médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento** como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manu**factura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción** y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor, Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la Comercialización de Productos Médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
• **Certificado de Buenas Prácticas de** Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Ultima actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Indicaciones de uso del producto actualizado** (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por** el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares
• **Cuando el producto ofertado constituya productos** absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las** Disposiciones N[ros.] 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• **Para distribución y comercialización de productos para Diagnóstico de Uso "in vitro"**, deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

• Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de acohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en Av. Sarmiento N° 1535.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

SERAN DESESTIMADAS LAS OFERTAS QUE NO SE ACOMPAÑEN AL MOMENTO DE SU PRESENTACION CON LAS DECLARACIONES JURADAS QUE EN FORMULARIO SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO LICITATORIO.

Anexo III

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes declaramos bajo juramento que los Productos Médicos (PM) cotizados en la licitación..... N° ..... los cuales se consignan a continuación son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nros. 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99 y 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco.....de.....de.....

N°	Descripción	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:

Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-784-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: RATIFÍCA CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-5256-Ae y E4-2022-478-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141- Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), ha tomado medidas económicas en cumplimiento de las Políticas de Gestión Pública;

Que bajo el contexto normativo citado, y en cumplimiento de dichas políticas, se celebraron los "Convenios Marco de Cogestión para la realización de ferias durante el mes de marzo bajo el lema "Nosotras Movemos El Mundo" entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros- Municipio de Juan José Castelli- Municipio de Presidencia de la Plaza- Municipio de Charata";

Que por los citados Convenios, se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la Provincia;

Que enmarcados en el Plan de Igualdad de Géneros para la Provincia del Chaco (2020-2023) que busca transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del gobierno provincial para garantizar la igualdad de géneros y la protección de los derechos humanos para todas las personas, como así también, el acceso y ejercicio de los mismos, el pleno desarrollo de las potencialidades, capacidades individuales y colectivas, así como la prevención y eliminación de los obstáculos e inequidades de género, en todos los ámbitos del gobierno; por tal motivo, dicho plan se compromete entre otras cuestiones a impulsar cambios y transformaciones estructurales que favorezcan la inserción de las mujeres y disidencias en el ámbito laboral y autogestivo;

Que ante una situación que afecta de manera asimétrica a las mujeres y diversidades, es necesario diseñar políticas públicas con perspectiva de género que sirvan como herramientas para reducir o eliminar estas brechas;

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ha tomado como compromiso con los distintos municipios de la Provincia fortalecer las áreas de género de los gobiernos municipales;

Que han tomado intervención, el Servicio Permanente Jurídico- Contable y Gestión Administrativa, sin objeciones; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, informando que el monto a liquidarse para cada Municipio podrá ser hasta la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000) y la Subsecretaría de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 337/22, indicando que excede de su competencia emitir opinión sobre lo que refiere a la viabilidad económica y consecuentemente sugiere la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícanse, en todas sus partes, los "Convenios Marco de Cogestión en el marco de la agenda de marzo "Nosotras Movemos el Mundo" entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y los Municipios de Juan José Castelli, Presidencia de la Plaza y de Charata", para la realización de ferias, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren necesarias para dar operatividad a lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 3°: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción presupuestaria correspondiente, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS Y EL MUNICIPIO DE CHARATA EN EL MARCO DE LA AGENDA DE MARZO "NOSOTRAS MOVEMOS EL MUNDO"

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los nueve días del mes de marzo de 2022, entre el MINISTERIO de Planificación, Economía e Infraestructura representado en este acto por su MINISTRO el Sr. Pérez, Pons Santiago, DNI: 36.975.256 actuando en el ejercicio de sus competencias como MINISTRO por Decreto Nº 133/21, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3.108-A, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - piso 1 - oficina 1, de Resistencia; la SECRETARÍA de Derechos Humanos y Géneros representada en este acto por su SECRETARIA Pérez, María Silvana, DNI N° 24.908.067 actuando en el ejercicio de sus competencias como SECRETARIA por Decreto Nº 12/19 , de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3.108-A, con domicilio en calle Mitre N° 171, Resistencia; y la Municipalidad de CHARATA representada por la Sra. Campos María Alejandra DNI N° 29.695.300, en su calidad de INTENDENTE A CARGO, con domicilio en calle Rivadavia N° 370 en localidad de Charata, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración.

FUNDAMENTOS:

Enmarcados en el Plan de Igualdad de Géneros para la Provincia del Chaco (2020-2023) que busca transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del gobierno provincial para garantizar la igualdad de géneros y la protección de los derechos humanos para todas las personas, como así también, el acceso y ejercicio de los mismos, el pleno desarrollo de las potencialidades, capacidades individuales y colectivas, así como la prevención y eliminación de los obstáculos e inequidades de género, en todos los ámbitos del gobierno. Es por eso, que dicho plan, se compromete entre otras cuestiones a impulsar cambios y transformaciones estructurales que favorezcan la inserción de las mujeres y diversidades en el ámbito laboral y autogestivo.

Desde el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se reconoce que las mujeres son quienes sufren los mayores niveles de desempleo y precarización laboral. Ganan, en promedio, un 29% menos que sus pares varones, brecha que se amplía para las asalariadas informales, alcanzando un 35,6%. La mitad de quienes no consiguen empleo son jóvenes de hasta 29 años y, entre estas personas, son las mujeres quienes enfrentan las tasas más altas de desocupación de toda la economía con un 23%. Sumado a esto, las mujeres realizan el 75,7% de las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas (Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, 2020).

Esta población enfrenta situaciones laborales desventajosas, que se traducen en brecha salarial, mayores niveles de informalidad, desocupación y pobreza. De este modo, se

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

María Alejandra Campos
DNI N° 29695300
A/C INTENDENCIA
Municipalidad de Charata

MARIA SILVANA

encuentran en peores condiciones a futuro y son más vulnerables a procesos de crisis como los derivados de la pandemia por el COVID-19, que agudizó dichas desigualdades.

Ante una situación que afecta de manera asimétrica a las mujeres y diversidades, es necesario diseñar políticas públicas con perspectiva de género que sirvan como herramientas para reducir o eliminar estas brechas.

En presencia de estos obstáculos para insertarse en el mercado laboral, el emprendedurismo y la autogestión de proyectos productivos es una herramienta concreta que puede ayudar a reducir estas desigualdades, brindando un escenario de mayores posibilidades laborales para las mujeres y diversidades.

Por todo ello, el apoyo del Estado en todos sus niveles tanto provincial como municipal, es fundamental para orientar de manera efectiva los recursos sociales. Particularmente, los gobiernos municipales por su territorialidad y funcionalidad deben contemplar la perspectiva de género en la planificación y ejecución de sus proyectos.

En línea con lo anterior, y en el marco conmemorativo del mes de Marzo, donde se celebran las conquistas y se reivindican las luchas por la igualdad, se propone la realización de Ferias bajo el lema "*Nosotras movemos el mundo*". Esta propuesta es llevada adelante por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros en articulación con la Vicegobernación de la Provincia de Chaco, con la finalidad de fortalecer las áreas de género de los Municipios y visibilizar los emprendimientos y proyectos productivos locales liderados por mujeres y diversidades, para contribuir a cerrar las brechas de género en el ámbito económico y laboral de todo el territorio chaqueño.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

PRIMERA: El MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, en conjunto con la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS se comprometen a fomentar el desarrollo de Ferias en el marco de la Agenda de Marzo bajo el lema ***"Nosotras movemos el mundo"*** en distintos Municipios de la Provincia.

SEGUNDA: El MUNICIPIO de CHARATA, se compromete a desarrollar una Feria en el marco de la Agenda de Marzo bajo el lema ***"Nosotras movemos el mundo"*** en dicho municipio, que se celebrará el día 20 del mes de marzo del 2022.

TERCERA: A los fines de concreción de la Feria estipulada en el artículo anterior, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA se compromete a transferir al MUNICIPIO de CHARATA la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($400.000,00), en carácter de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL Cristina Parra Secretaria General D.N.I. 24.908.435

SANTIAGO MARTINS

DNI Nº 28495300

subsidio, pagaderos conforme disponibilidades financieras de la Jurisdicción, los que deberán ser aplicados al alquiler de gazebos, mesas y sillas, iluminación y sonido, baños químicos, y la compra de refrigerios para las feriantes, como todo otros insumos que se requieran para el desarrollo de la Feria.

CUARTA: MUNICIPIO de CHARATA deberá comprometerse a llevar adelante la organización de la feria, distribuir y asignar los puestos para las feriantes, definir el lugar de realización de la misma, realizar las autorizaciones/habilitaciones necesarias en el caso de ser requeridas y asegurar la difusión del evento. Como así también, deberán tomar todos los recaudos de seguridad y vigilancia, como la asunción de cualquier otro riesgo o siniestro que acontezca en ocasión de la o las ferias que hacen a este convenio, en su etapa de preparación, durante el evento y hasta en el momento del desarme del mismo, tanto en los bienes como en las personas intervinientes.

QUINTA: Para la realización de los espectáculos en el marco de las Ferias ***"Nosotras Movemos el Mundo"***, el MUNICIPIO de CHARATA deberá comprometerse a acatar la Ley Nacional N° 27.539 de cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales, que tiene por objeto contribuir a eliminar toda discriminación en los eventos musicales, cualquiera sea el motivo asociado a cuestiones de género.

SEXTA: La imputación de los fondos que se transferirán al MUNICIPIO de CHARATA serán a la Jurisdicción 4 - El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.-

SEPTIMA: El MUNICIPIO de CHARATA deberá realizar la correspondiente rendición de los fondos dentro de los 30 días de la realización de las ferias. Asimismo en los convenios específicos, asumirán las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas que se regirán conforme lo establecido en la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios.

OCTAVA: El presente convenio será ratificado por Decreto.-

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

María Alejandra Cappa
Dto Nº: 2944/300
A/C INTENDENCIA
Municipalidad de Charata

MARIA SUSANA PEREZ
Lic. en Psicología
M.P.
DERECHOS HUMANOS
DNI

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cristina Parra
Secretaria General
Ministerio de Planif., Econ. e Infraestr.
D.N.I. 24.908.435

CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA EN EL MARCO DE LA AGENDA DE MARZO "NOSOTRAS MOVEMOS EL MUNDO"

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los nueve días del mes de marzo de 2022, entre el MINISTERIO de Planificación, Economía e Infraestructura representado en este acto por su MINISTRO el Sr. Pérez, Pons Santiago, DNI: 36.975.256 actuando en el ejercicio de sus competencias como MINISTRO por Decreto Nº 133/21, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3.108-A, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - piso 1 - oficina 1, de Resistencia; la SECRETARÍA de Derechos Humanos y Géneros representada en este acto por su SECRETARIA Pérez, María Silvana, DNI N° 24.908.067 actuando en el ejercicio de sus competencias como SECRETARIA por Decreto Nº 12/19 , de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3.108-A, con domicilio en calle Mitre N° 171, Resistencia; y la Municipalidad de PRESIDENCIA DE LA PLAZA, representada por el Sr. Bernachea Diego Andrés DNI N° 27.995.013, en su calidad de INTENDENTE, con domicilio en calles San Martín y Bernardo Pérez en localidad de Presidencia de la Plaza, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración.

FUNDAMENTOS:

Enmarcados en el Plan de Igualdad de Géneros para la Provincia del Chaco (2020-2023) que busca transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del gobierno provincial para garantizar la igualdad de géneros y la protección de los derechos humanos para todas las personas, como así también, el acceso y ejercicio de los mismos, el pleno desarrollo de las potencialidades, capacidades individuales y colectivas, así como la prevención y eliminación de los obstáculos e inequidades de género, en todos los ámbitos del gobierno. Es por eso, que dicho plan, se compromete entre otras cuestiones a impulsar cambios y transformaciones estructurales que favorezcan la inserción de las mujeres y diversidades en el ámbito laboral y autogestivo.

Desde el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se reconoce que las mujeres son quienes sufren los mayores niveles de desempleo y precarización laboral. Ganan, en promedio, un 29% menos que sus pares varones, brecha que se amplía para las asalariadas informales, alcanzando un 35,6%. La mitad de quienes no consiguen empleo son jóvenes de hasta 29 años y, entre estas personas, son las mujeres quienes enfrentan las tasas más altas de desocupación de toda la economía con un 23%. Sumado a esto, las mujeres realizan el 75,7% de las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas (Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, 2020).

Esta población enfrenta situaciones laborales desventajosas, que se traducen en brecha salarial, mayores niveles de informalidad, desocupación y pobreza. De este modo, se

Cristina Parra
Secretaria General
D.N.I. 24.908.425

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DEL CHACO

Lic. Diego Andrés Bernachea
INTENDENTE
D.N.I. 27.995.013
Municipalidad de Presidencia de la Plaza - Chaco

MARÍA SILVANA

encuentran en peores condiciones a futuro y son más vulnerables a procesos de crisis como los derivados de la pandemia por el COVID-19, que agudizó dichas desigualdades.

Ante una situación que afecta de manera asimétrica a las mujeres y diversidades, es necesario diseñar políticas públicas con perspectiva de género que sirvan como herramientas para reducir o eliminar estas brechas.

En presencia de estos obstáculos para insertarse en el mercado laboral, el emprendedurismo y la autogestión de proyectos productivos es una herramienta concreta que puede ayudar a reducir estas desigualdades, brindando un escenario de mayores posibilidades laborales para las mujeres y diversidades.

Por todo ello, el apoyo del Estado en todos sus niveles tanto provincial como municipal, es fundamental para orientar de manera efectiva los recursos sociales. Particularmente, los gobiernos municipales por su territorialidad y funcionalidad deben contemplar la perspectiva de género en la planificación y ejecución de sus proyectos.

En línea con lo anterior, y en el marco conmemorativo del mes de Marzo, donde se celebran las conquistas y se reivindican las luchas por la igualdad, se propone la realización de Ferias bajo el lema "*Nosotras movemos el mundo*". Esta propuesta es llevada adelante por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros en articulación con la Vicegobernación de la Provincia de Chaco, con la finalidad de fortalecer las áreas de género de los Municipios y visibilizar los emprendimientos y proyectos productivos locales liderados por mujeres y diversidades, para contribuir a cerrar las brechas de género en el ámbito económico y laboral de todo el territorio chaqueño.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

PRIMERA: El MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, en conjunto con la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS se comprometen a fomentar el desarrollo de Ferias en el marco de la Agenda de Marzo bajo el lema ***"Nosotras movemos el mundo"*** en distintos Municipios de la Provincia.

SEGUNDA: El MUNICIPIO de PRESIDENCIA DE LA PLAZA, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración.se compromete a desarrollar una Feria en el marco de la Agenda de Marzo bajo el lema ***"Nosotras movemos el mundo"*** en dicho municipio, que se celebrará el día 12 del mes de marzo del 2022.

TERCERA: A los fines de concreción de la Feria estipulada en el artículo anterior, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA se

Cristina Parra
Secretaria General
Vice Gobernación
D.N.I. 24.198.635

Lic. Diego Andrés Bernachea
Intendente
D.N.I. 27.065.013
Municipalidad de Presidencia de la Plaza - Chaco

compromete a transferir al MUNICIPIO de PRESIDENCIA DE LA PLAZA la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($400.000,00), en carácter de subsidio, pagaderos conforme disponibilidades financieras de la Jurisdicción, los que deberán ser aplicados al alquiler de gazebos, mesas y sillas, iluminación y sonido, baños químicos, y la compra de refrigerios para las feriantes, como todo otros insumos que se requieran para el desarrollo de la Feria.

CUARTA: MUNICIPIO de PRESIDENCIA DE LA PLAZA deberá comprometerse a llevar adelante la organización de la feria, distribuir y asignar los puestos para las feriantes, definir el lugar de realización de la misma, realizar las autorizaciones/habilitaciones necesarias en el caso de ser requeridas y asegurar la difusión del evento. Como así también, deberán tomar todos los recaudos de seguridad y vigilancia, como la asunción de cualquier otro riesgo o siniestro que acontezca en ocasión de la o las ferias que hacen a este convenio, en su etapa de preparación, durante el evento y hasta en el momento del desarme del mismo, tanto en los bienes como en las personas intervinientes.

QUINTA: Para la realización de los espectáculos en el marco de las Ferias ***"Nosotras Movemos el Mundo",*** el MUNICIPIO de PRESIDENCIA DE LA PLAZA deberá comprometerse a acatar la Ley Nacional N° 27.539 de cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales, que tiene por objeto contribuir a eliminar toda discriminación en los eventos musicales, cualquiera sea el motivo asociado a cuestiones de género.

SEXTA: La imputación de los fondos que se transferirán al MUNICIPIO de PRESIDENCIA DE LA PLAZA serán a la Jurisdicción 4 - El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.-

SEPTIMA: MUNICIPIO de PRESIDENCIA DE LA PLAZA deberá realizar la correspondiente rendición de los fondos dentro de los 30 días de la realización de las ferias. Asimismo en los convenios específicos, asumirán las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas que se regirán conforme lo establecido en la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios.

OCTAVA: El presente convenio será ratificado por Decreto.-

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MARIA SILVANA
Lic. Diego Andrés Bernasconi
INTENDENTE
D.N.I. 27.950.013
Municipalidad de Pcia. de la Plaza - Chaco
SANTIAGO PÉREZ PONS
Cristina Parra
Secretaria General
D.N.I. 24.908.435

CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS Y MUNICIPIO de JUAN JOSE CASTELLI EN EL MARCO DE LA AGENDA DE MARZO "NOSOTRAS MOVEMOS EL MUNDO"

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los cuatro días del mes de Marzo de 2022, entre el MINISTERIO de Planificación, Economía e Infraestructura representado en este acto por su MINISTRO el Sr. Pérez Pons, Santiago DNI N° 36.975.256 actuando en el ejercicio de sus competencias como MINISTRO por Decreto Nº 133/21, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3.108-A, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - piso 1 - oficina 1, de Resistencia; la SECRETARÍA de Derechos Humanos y Géneros representado en este acto por su SECRETARIA Pérez, María Silvana, DNI N° 24.908.067 actuando en el ejercicio de sus competencias como SECRETARIA por Decreto Nº 12/19 , de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3.108-A, con domicilio en calle Mitre N° 171, Resistencia; y la MUNICIPALIDAD de Juan José Castelli, representada por el Sr. Sander, Pio Oscar, DNI N° 20.091.888, en su calidad de INTENDENTE, con domicilio en calle Sarmiento N° 99 en localidad de Juan José Castelli, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración.

FUNDAMENTOS:

Enmarcados en el Plan de Igualdad de Géneros para la Provincia del Chaco (2020-2023) que busca transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del gobierno provincial para garantizar la igualdad de géneros y la protección de los derechos humanos para todas las personas, como así también, el acceso y ejercicio de los mismos, el pleno desarrollo de las potencialidades, capacidades individuales y colectivas, así como la prevención y eliminación de los obstáculos e inequidades de género, en todos los ámbitos del gobierno. Es por eso, que dicho plan, se compromete entre otras cuestiones a impulsar cambios y transformaciones estructurales que favorezcan la inserción de las mujeres y diversidades en el ámbito laboral y autogestivo.

MARIA SILVANA PEREZ
Lic. en Psicología
SECRETARIA DE
DERECHOS HUMANOS Y GENEROS
DNI: 24.908.067

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Pio Oscar Sander
INTENDENTE
D.N.I. 20.091.888
MUNICIPALIDAD J. J. CASTELLI - CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Cristina Parra
Secretaria General
Ministr. de Planif., Econ. e Infraestr.
D.N.I. 24.908.435

Desde el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se reconoce que las mujeres son quienes sufren los mayores niveles de desempleo y precarización laboral. Ganan, en promedio, un 29% menos que sus pares varones, brecha que se amplía para las asalariadas informales, alcanzando un 35,6%. La mitad de quienes no consiguen empleo son jóvenes de hasta 29 años y, entre estas personas, son las mujeres quienes enfrentan las tasas más altas de desocupación de toda la economía con un 23%. Sumado a esto, las mujeres realizan el 75,7% de las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas (Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, 2020).

Esta población enfrenta situaciones laborales desventajosas, que se traducen en brecha salarial, mayores niveles de informalidad, desocupación y pobreza. De este modo, se encuentran en peores condiciones a futuro y son más vulnerables a procesos de crisis como los derivados de la pandemia por el COVID-19, que agudizó dichas desigualdades.

Ante una situación que afecta de manera asimétrica a las mujeres y diversidades, es necesario diseñar políticas públicas con perspectiva de género que sirvan como herramientas para reducir o eliminar estas brechas.

En presencia de estos obstáculos para insertarse en el mercado laboral, el emprendedurismo y la autogestión de proyectos productivos es una herramienta concreta que puede ayudar a reducir estas desigualdades, brindando un escenario de mayores posibilidades laborales para las mujeres y diversidades.

Por todo ello, el apoyo del Estado en todos sus niveles tanto provincial como municipal, es fundamental para orientar de manera efectiva los recursos sociales. Particularmente, los gobiernos municipales por su territorialidad y funcionalidad deben contemplar la perspectiva de género en la planificación y ejecución de sus proyectos.

En línea con lo anterior, y en el marco conmemorativo del mes de Marzo, donde se celebran las conquistas y se reivindican las luchas por la igualdad, se propone la realización de Ferias bajo el lema "*Nosotras movemos el mundo*". Esta propuesta es llevada adelante por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros en articulación

Prof. Pio Oscar Sander
INTENDENTE
D.N.I. 20.091.886
MUNICIPALIDAD J. J. CASTELLI - Chaco

MARIA SILVANA PEREZ
Lic. en Sanotecnia
SECRETARIA DE
DERECHOS HUMANOS Y GENEROS
DNI: 24.969.067

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Cristina Parra
Secretaria General
Minist. de Planif., Econ. e Infraestr.
D.N.I. 24.900.435

con la Vicegobernación de la Provincia de Chaco, con la finalidad de fortalecer las áreas de género de los Municipios y visibilizar los emprendimientos y proyectos productivos locales liderados por mujeres y diversidades, para contribuir a cerrar las brechas de género en el ámbito económico y laboral de todo el territorio chaqueño.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

PRIMERA: El MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, en conjunto con la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS se comprometen a fomentar el desarrollo de Ferias en el marco de la Agenda de Marzo bajo el lema ***"Nosotras movemos el mundo"*** en distintos Municipios de la Provincia.

SEGUNDA: El Municipio de JUAN JOSÉ CASTELLI se compromete a desarrollar una Feria en el marco de la Agenda de Marzo bajo el lema ***"Nosotras movemos el mundo"*** en dicho municipio, que se celebrará el día 5 de mes de marzo del 2022.

TERCERA: A los fines de concreción de la Feria estipulada en los artículos anteriores, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se compromete a transferir al MUNICIPIO de JUAN JOSE CASTELLI la suma de pesos TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS ($378.000,00), en carácter de subsidio, pagaderos conforme disponibilidades financieras de la Jurisdicción, los que deberán ser aplicados al alquiler de gazebos, mesas y sillas, iluminación y sonido, baños químicos, y la compra de refrigerios para las feriantes, como todo otros insumos que se requieran para el desarrollo de la Feria.

CUARTA: MUNICIPIO de JUAN JOSE CASTELLI deberá comprometerse a llevar adelante la organización de la feria, distribuir y asignar los puestos para las feriantes, definir el lugar de realización de la misma, realizar las autorizaciones/habilitaciones necesarias en el caso de ser requeridas y asegurar la difusión del evento. Como así también, deberán tomar todos los recaudos de seguridad y vigilancia, como la asunción de cualquier otro riesgo o siniestro que acontezca en ocasión de la o las ferias que hacen a este convenio, en su etapa de preparación, durante el evento y

Prof. Pio Oscar Sander
INTENDENTE
D.N.I. 20.021.136
Municipalidad J. J. Castelli - Chaco

MARIA SILVANA PEREZ
Lic. en Psicología
SECRETARIA DE
DERECHOS HUMANOS Y GENEROS
D.N.I. 24.908.067

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Cristina Parra
Secretaria General
Minist. de Planif., Econ. e Infraestr.
D.N.I. 24.908.435

hasta en el momento del desarme del mismo, tanto en los bienes como en las personas intervinientes.

QUINTA: Para la realización de los espectáculos en el marco de la Feria "Nosotras Movemos al Mundo", el MUNICIPIO de JUAN JOSE CASTELLI deberá comprometerse a acatar la Ley Nacional N° 27.539 de cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales, que tiene por objeto contribuir a eliminar toda discriminación en los eventos musicales, cualquiera sea el motivo asociado a cuestiones de género.

SEXTA: La imputación de los fondos que se transferirán al MUNICIPIO de JUAN JOSE CASTELLI serán a la Jurisdicción 4 - El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.-

SEPTIMA: MUNICIPIO de JUAN JOSE CASTELLI deberá realizar la correspondiente rendición de los fondos dentro de los 30 días de la realización de las ferias. Asimismo en los convenios específicos, asumirán las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas que se regirán conforme lo establecido en la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios.

OCTAVA: El presente convenio será ratificado por Decreto.-

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Prof. Pio Oscar Sander
INTENDENTE
D.N.I. 20.071.688
Municipalidad J. J. Castelli - Chaco

MARIA SILVANA PEREZ
Lic. en Psicopedagogía
SECRETARIA DE
DERECHOS HUMANOS Y GENERO
DNI: 24.908.067

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Cristina Parra
Secretaria General
Minist. de Planif., Econ. e Infraestr.
D.N.I. 24.908.435

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:12:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-785-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5329-Ae y el expediente Nº E6-2022-2241-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de cuatrocientos diecinueve mil (419.000) unidades en envases por mil (1.000 g) de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos setenta y dos millones novecientos diez mil ($372.910.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de cuatrocientos diecinueve mil (419.000) unidades en envases por mil (1.000 g) de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos setenta y dos millones novecientos diez mil ($372.910.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente Llamado estará integrada por:

- Dirección Materno Infantil.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Dirección de Nutrición.
- Dirección de Bromatología.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 8- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I:
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos diecinueve mil (419.000) unidades en envases por mil (1.000 g) de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos trescientos setenta y dos millones novecientos diez mil ($372.910.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145- **Resistencia, el día**.....**de 2022, a las**..... **horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Certificado de Inscripción Bromatológica del producto y del envase.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
r) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma, como así también constancia de inscripción de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de

Producto (RNPA). La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Colono (Distribución y Logística) del Ministerio de Salud Pública, sito en Colectora Ruta Nacional Nº 16, Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en dos (2) partes igual con frecuencia bimestral. El cincuenta por ciento (50%) inicial se realizará una vez notificada la Orden de Compra, y el cincuenta por ciento (50%) restante a los sesenta (60) días. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario; en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de pre adjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y pre adjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II:

Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Leche entera en polvo, fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C** Presentación de 1.000 gramos. Rendimiento de 8 litros por envase. Que cumpla en un todo con las exigencias del CAA.	419.000

Entrega: en Colono (Distribución y Logística) sito en Colectora Ruta Nacional Nº 16, Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.
Responsable de la recepción: Cra. Laura Sánchez, DNI Nº 27.214.660.
Los productos deben tener un período de aptitud de seis (6) meses como mínimo desde el momento de la recepción del producto.

Información adicional a Pliegos

Composición Nutricional:
- Hierro (como sulfato ferroso*) 12mg de hierro elemental/100 gramos de polvo.
- Zinc (como sulfato o acetato) 6mg de Zinc elemental/100 gramos de polvo.
- Ácido Ascórbico 100mg/100 gramos de polvo.
- * (u otra fuente de hierro aprobada por la Autoridad Sanitaria Nacional, de biodisponibilidad equivalente en seres humanos, debidamente documentada a través de publicaciones científicas con referato).

Calidad:
La misma será elaborada en base a leche de vaca entera y fresca, deshidrata por sistema spray y fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico.
Al momento de su entrega, el producto no podrá tener más de sesenta (60) días de haber sido elaborado y la fecha de vencimiento (mes y año) no podrá ser inferior a seis (6) meses a partir del día de entrega.

Aspecto bacteriológico:
Se ajustará a lo establecido en el Código Alimentario Argentino (CAA), vigente a la fecha y las Resoluciones MERCOSUR internalizadas correspondientes.

Aspecto Físico-Químico:
Sea ajustará a las especificaciones del CAA, para los alimentos dietéticos fortificados (Artículos 1363 y 1381, y Resolución del MS y AS N° 74/98).
El control bromatológico del contenido y del envase estará a cargo del adquiriente al recepcionarse el producto, siendo requisito previo para librar el pago del producto.

Asimismo deberá adjuntarse el Certificado de Inscripción Bromatológica del producto y del envase junto a la presentación de la oferta.

Presentación:
Envase por mil (1.000) gramos de producto – Rendimiento ocho (8) litros.
El envasado deberá ajustarse al Artículo 567 del CAA, acondicionados en cajas de cartón corrugado, dichas cajas deben resistir sin deformarse una presión mayor a diez (10) veces el peso de su contenido.

Rotulación:
Debe cumplir lo establecido en las Resoluciones Nros. 34/96 del MS y AS y 1363 del CAA.
En forma visible, se debe especificar, en el envase secundario y en las cajas de embalaje el siguiente texto:

Prohibida su venta o comercialización
Programa Materno Infantil de Asistencia Alimentaria
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Asimismo, todos los envases secundarios deberán presentar en lugar destacado, con letras de buen realce y visibilidad las siguientes leyendas:

"Importante: No mezcle esta leche con té o mate porque puede cambiar su color y disminuye la absorción del Hierro. Esta leche no debe ser hervida más de 5 minutos porque pierde parte de su Valor Nutritivo".

Además se hará constar con caracteres bien visibles:
- Composición porcentual aproximada.
- Lista de ingredientes (en orden decreciente).
- Valor energético por 100g. de leche en polvo fortificada y en una taza (200ml) de producto reconstituido según instrucciones del envase.
- Cuadro de ingestas diarias de referencia y % cubierto en la dosis diaria recomendada.
- Forma de reconstitución correspondiente.
- Recomendaciones para la mantención en buen estado del producto (lugar fresco, seco, oscuro y recipiente cerrado).
- Precauciones y manejo una vez abierto el envase.
- Contenido neto.
- Identificación del origen.
- Identificación del lote.
- Fecha de vencimiento.
- Números de RNE y RNPA.

El envase externo deberá exhibir claramente la fecha de vencimiento y el número de partida a la que corresponda la lecha.
Las muestras de los oferentes deberán presentarse en las condiciones que establece el presente Anexo.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-786-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-5146-Ae y E12-2021-10968-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Decreto N° 1950/2018 y la Ley N° 2871-H (actualmente sin vigencia) al señor Juan Emilio Cansilier, DNI N° 14.869.323, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex agente, fue dado de baja a partir del 1 de mayo de 2019, por Resolución N° 1052/19 del Directorio de Lotería Chaqueña a efectos de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H (actualmente sin vigencia), el cual fue otorgado a través del Decreto N° 1754/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acceder al beneficio precitado, Ley N° 800-H;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Juan Emilio Cansilier, DNI N° 14.869.323, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1754/19, quien revistaba en el cargo del Escalafón 16 – CEIC 13-00- Operativo Categoría IV - Técnico Administrativo- actividad central 01- actividad central- actividad específica- 01- Conducción Superior- CUOF Nº 27-0- Departamento Mesa de Entradas y Salidas- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que Lotería Chaqueña, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:13:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-787-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2021-15005/A y E2-2022-4075-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Rufino Medina, CUIL Nº 20-16008047-8, domiciliado en 237 Viv Mz 115 Pc 10, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad Paraplejía Flácida Secuelas de Poliomielitis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Rufino Medina, CUIL Nº 20-16008047-8, domiciliado en 237 Viv Mz 115 Pc 10, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad Paraplejía Flácida Secuelas de Poliomielitis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:13:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-2519-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de las **Jornadas de Concientización en Soberanía Nacional "Revalorización del Eje Río Paraná -Canal Magdalena -Atlántico Sur",** a desarrollarse en el marco de la agenda Malvinas 2022, los días 08, 09 y 10 de junio de 2022 en la Isla del Cerrito;

Que dichas Jornadas serán coordinadas y organizadas por el Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Fundación Soberanía y Memoria y la Fundación PROAntártida.

Que tales encuentros tienen como eje principal instalar como uno de los grandes temas argentinos la integración de los espacios sudamericanos, marítimos y antárticos; así como fomentar la conciencia del uso de los cursos fluviales y espacios marítimos como elementos de integración y desarrollo socioeconómico y territorial, para afianzar la soberanía nacional;

Que participarán del evento representantes de las provincias del Litoral, Buenos Aires y Tierra del Fuego, lo cual facilitará la comprensión del alcance nacional, a lo largo de toda la geografía del país;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial las **Jornadas de Concientización en Soberanía Nacional "Revalorización del Eje Río Paraná -Canal Magdalena -Atlántico Sur",** a desarrollarse en el marco de la agenda Malvinas 2022, los días 08, 09 y 10 de junio de 2022 en la Isla del Cerrito; en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletin Oficial y archivese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-789-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-2511-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **Peregrinación a Santa Rita**, a desarrollarse en la localidad de Puerto Tirol, bajo el lema: "**Santa Rita, ayúdanos a ser una Iglesia en camino de Escucha, Diálogo y Encuentro**", el día 22 de mayo de 2022;

Que la organización de dicho evento religioso, está a cargo de la Parroquia San José de Puerto Tirol, con el auspicio del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco, teniendo en cuenta que miles de fieles formaran parte de dicha peregrinación;

Que el referido acontecimiento estará presidido por el Arzobispo Monseñor Ramón Alfredo Dus y constituye una invitación a celebrar la festividad de la Patrona de los Imposibles, quien es ejemplo de virtudes cristianas, para que de esta manera los creyentes puedan peticionar su intercesión y sirva de guía de las distintas familias que habitan el suelo chaqueño, como también las decisiones de los gobernantes en favor del bien común;

Que el citado Ministerio, atento a las expresiones religiosas y a sus actividades, apoyando a todo evento que contribuya al crecimiento espiritual y siguiendo este lineamiento, desea colaborar y acompañar esta actividad, hacia la edificación de valores que sobrepasan el plano religioso;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a o solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la **Peregrinación a Santa Rita**, a desarrollarse en la localidad de Puerto Tirol, bajo el lema: "Santa Rita, ayúdanos a ser una Iglesia en camino de Escucha, Diálogo y Encuentro", el día 22 de mayo de 2022, organizada por la Parroquia San José de Puerto Tirol, con el auspicio del Ministerio de Gobierno y Trabajo; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL - PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-69-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las prórrogas de adscripciones oportunamente dispuestas por los Decretos N° 79/21 y N° 997/21, de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP;

Que por Resolución N° 0183/22, dictada por el Poder Legislativo, se autorizaron las prórrogas de adscripciones de los referidos agentes, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes involucrados;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Prorróganse las adscripciones, oportunamente dispuestas por Decretos N° 79/21 y N° 997/21, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de los agentes consignados en la Planilla Anexa al presente instrumento Legal, conforme el detalle

de la misma, todos pertenecientes a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Cargos
1	Céspedes, Alicia Liliana	18.519.719	Ayudante de Cuarta- porcentaje 24%- Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo-
2	Collazo, María Gabriela	17.016.327	Oficial Superior de Primera- porcentaje 40%- Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo
3	Gómez, Carlos Enrique	17.251.672	Jefe Departamento de Primera- porcentaje 52%- Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo
4	Ibáñez, Mabel Aidee	18.425.747	Oficial Superior de Primera- porcentaje 40%- Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo
5	Insaurralde, Javier Eduardo	20.603.461	Ayudante de Cuarta- porcentaje 24%- Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo
6	Monteros, Patricia Beatriz	16.551.919	Ayudante de Cuarta- porcentaje 24%- Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo
7	Núñez, Analía Dalmira	28.819.513	Oficial superior de Segunda- porcentaje 38%- Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo
8	Prette, Silvio Gabriel	33.218.420	Oficial Mayor de Segunda- porcentaje 32%- Cámara de Diputados- jurisdicción 1-Poder Legislativo

La presente Planilla Anexa consta de ocho (8) personas

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-792-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3561-A

VISTO: La sanción legislativa Nº 3.561-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.561-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2 de abril Día del Ex-Combatiente de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 5126

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". -Ley 2471-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **3561-A**

IMPONE NOMBRE DE EX-COMBATIENTES Y VETERANOS DE GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS A VEHÍCULOS DEL ESTADO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º: Impóngase a modo de reconocimiento y homenaje, el nombre de Ex-combatientes y veteranos de guerra chaqueños, que participaron en la Guerra de las Islas Malvinas, a todos los vehículos de propiedad del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley determinará la ubicación y diseño que llevará grabado en un lateral del vehículo de propiedad del Estado Provincial, que incluirá el nombre de un Ex-combatiente o veterano de guerra de Malvinas y la leyenda "El honor y el valor no se olvidan".

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Invítase a los municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín Ignacio Ital
Jefe Depto. Técnico Legislativo
Dirección Legislación
GOBERNACIÓN

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gobierno Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 12:16:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-793-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E2-2021-7613- A, y su par N° E2-2022-4977-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Pablo Sánchez, DNI Nº 29.440.946, como responsable a cargo del Departamento de Interoperabilidad, de la Dirección de Sistemas e Interoperabilidad, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el señor Sánchez fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Disposición Nº 03/21 de la Dirección de Sistemas e Interoperabilidad, a partir del 26 de abril de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el año finalizado 2021;

Que asimismo, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21, y la Bonificación por Título del veinticinco por ciento (25%) que percibe actualmente el agente Juan Pablo Sánchez, deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y

Programación Presupuestaria y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y de Gestión Administrativa;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 26 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Juan Pablo Sánchez, DNI N° 29.440.946, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado - actividad específica 08- Tecnologías de la Información- CUOF Nº 157- Departamento Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Desígnase a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Juan Pablo Sánchez, DNI N° 29.440.946, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 08- Tecnologías de la Información- CUOF Nº 157- Departamento Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Establécese que a partir del 26 de abril de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, la Bonificación por Título del veinticinco por ciento (25%) y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, que percibe el agente Juan Pablo Sánchez, DNI N° 29.440.946, serán calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 08- Tecnologías de la Información- CUOF Nº 157- Departamento Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de

Gobernación, al agente Juan Pablo Sánchez, DNI N° 29.440.946, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- 00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 08- Tecnologías de la Información- CUOF Nº 157- Departamento Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como así también la Bonificación por Dedicación, el Adicional Remunerativo Especial, y la Bonificación por Título Profesional que viene percibiendo el citado agente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIAN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 12:16:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-794-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2021-2087-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la adscripción de la agente Rosana Teresa Aranda, DNI Nº 29.220.789, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 02-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 01-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF Nº 219-Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Rosana Teresa Aranda, DNI Nº 29.220.789, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 02- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 01- Registro de la Propiedad Inmueble- CUOF Nº 219- Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-795-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: INCREMENTO VALOR ÍNDICE DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-971-Ae, la Ley N° 647-E - Estatuto del Docente y Decreto N° 416/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 416/22, el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes marzo de 2022, en la suma de pesos $ 10,906923865 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que como parte de lo consensuado en las reuniones de la Comisión de Política Salarial y Condiciones del Trabajo con los representantes de los trabajadores del Escalafón Docente, el Gobiemo Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de abril del presente año;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que ha tomado intervención en el presente, la Subsecretaría de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Fíjese el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647-E, Estatuto del Docente, a partir del mes de abril de 2022, en la suma de pesos $ 11,0582072617771.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIAN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:17:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-796-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-2695/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Carolina Leonor Solís, CUIL Nº 27-27324595-8, domiciliada en Fortín Alvarado N° 1335, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Javier Sebastián Sotelo, CUIL N° 20-26984407-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno de Pulmón con Metástasis Costal y Cerebral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carolina Leonor Solís, CUIL Nº 27-27324595-8, domiciliada en Fortín Alvarado N° 1335, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Javier Sebastián Sotelo, CUIL N° 20-26984407-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno de Pulmón con Metástasis Costal y Cerebral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:18:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-797-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO:

Las actuaciones Nros E2-2022-4652-Ae; E18-2021-3091-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 11 de noviembre de 2021 dictada en los autos caratulados: "Fernández Hugo Ramón c/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. 5073/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo incoada por Hugo Fernández y, en consecuencia, ordenar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o Provincia del Chaco a que en el término de dos (2) días proceda a efectuar a favor del actor la liquidación y el pago de la bonificación prevista por el Decreto Nº 2938/2015 en los términos dispuestos en dicho instrumento, desde el 01/06/2015 hasta el 13/02/2019, inclusive, mas intereses; todo, de acuerdo a las razones dadas en los considerandos. II.- Imponer las costas... regular los honorarios III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Dra. María Eugenia Barranco Cortes - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 4;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del instrumento que disponga a favor del actor, la liquidación y pago de la bonificación prevista por el Decreto Nº 2938/15 en los términos dispuestos en dicha manda judicial, desde el 1 de junio de 2015 hasta el 13 de febrero de 2019 inclusive, mas intereses;

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 3932/21, solicitando la prosecución del trámite tendiente al cumplimiento de la Sentencia Judicial mencionada; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin ofrecer reparos en el marco de sus competencias; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 161/22, sin presentar objeciones respecto de la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 11 de noviembre de 2021 dictada en autos caratulados: "Fernández Hugo Ramón c/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 5073/18 del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Hugo Ramón Fernández, DNI Nº 22.100.883, la bonificación prevista en el Decreto Nº 2938/15 en los términos dispuestos en dicho instrumento legal, desde el 1 de junio de 2015 hasta el 13 de febrero de 2019, inclusive, más intereses.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, líbrense los recaudos pertinentes a fin de informar a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante del dictado del presente Decreto.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:18:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-800-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente Nº E5-2019-841-E, la actuación Nº E2-2022-5083-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0855/19 del ex Ministerio de Producción, se ordena instruir sumario administrativo al agente Alfredo Carlos Pegoraro, DNI N° 25.291.409, perteneciente a la Delegación de General San Martín, de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias del mencionado Ministerio, por las inasistencias sin aviso y sin justificar a su lugar de prestación habitual de servicios;

Que de la investigación realizada, surgen ausencias del sumariado desde el 1 de noviembre de 2018, quien presenta su renuncia recién en fecha 23 de noviembre de 2018;

Que en tal virtud, los hechos investigados reúnen entidad suficiente para imputar responsabilidad para lo cual se le formularon cargos y encuadre legal;

Que así planteado ello, del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación del Sumario Administrativo, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, capítulo de cargos y encuadre legal y ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas se dieron por decaídos los derechos dejados de usar y se otorgaron plazos para la formulación de alegatos sobre los hechos y el mérito de la prueba, notificación, conclusiones e informe final;

Que en el hecho investigado se imputaron irregularidades referentes a las inasistencias sin aviso y sin justificar transgrediendo con su accionar los deberes consagrados en los Artículos 21 incisos 1) y 2), y 22 incisos 5, de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21 inciso 1) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario anexo a la citada normativa, los que fueron ratificados y mantenidos en su totalidad;

Que asimismo, surge acreditada responsabilidad del agente Alfredo Carlos Pegoraro; no obstante ello, teniendo en consideración que presentó su renuncia en fecha 23 de noviembre de 2018 y que por lo tanto no pertenece al Estado, por aplicación del Artículo18 de la Ley Nº 292-A,lo que redunda en la imposibilidad material de cumplimiento efectivo de la sanción, debiendo ser asentada la misma en su legajo personal;

Que también ha quedado demostrado la no percepción de haberes de parte del sumariado, dado que no se le volvieron a liquidar, ni a certificar sus servicios; por lo que no surgen afectaciones que dieran lugar a erogaciones de parte del erario público en detrimento de su patrimonio;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública Provincial que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 261/22, considerando que corresponde la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en los Artículos 21 incisos 1) y 2), y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21 inciso 1) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario anexo a dicha normativa, cuya sanción será asentada en el legajo del ex agente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese en el Legajo Personal del ex agente Alfredo Carlos Pegoraro, DNI N° 25.291.409,que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en los Artículos 21 incisos 1) y 2), y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21 inciso 1) y 23 inciso

1 del Régimen Disciplinario anexo a la citada normativa, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-801-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-2012-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Marcela Soledad Ríos Romero, DNI N° 29.934.346, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocerle los servicios prestados en carácter de adscripta a la citada agente por los períodos finalizados 2019, 2020 y 2021, en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que la transferencia aludida se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen de la agente involucrada, para ser ubicada en un cargo vacante y similar al suyo, en la jurisdicción de destino;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por los periodos comprendidos a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Marcela Soledad Ríos Romero, DNI N° 29.934.346, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 14- Registro Civil- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 78- Registro Civil 3ra Sección- Resistencia- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se efectivice la transferencia dispuesta por el presente instrumento legal, a la agente Marcela Soledad Ríos Romero, DNI N° 29.934.346, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en el programa 14- Registro Civil- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 78- Registro Civil 3ra Sección- Resistencia- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: La adscripción dispuesta por los Artículos precedentes se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 5°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a la agente Marcela Soledad Ríos Romero, DNI N° 29.934.346, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 14- Registro Civil- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 78- Registro Civil 3ra Sección- Resistencia- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-802-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-2019-591-E, la actuación Nº E2-2022-5386-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros 120/02 y 903/19, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor José Manuel López Merelo, DNI Nº 93.783.573 CUIT-20-93783573-7, el predio constituido por las Parcelas 471 y 473, con superficie total de 2500has. 40as. 14cas., Circunscripción II respectivamente (Anterior Denominación: subdivisión Leguas B y C- Lote 14- Zona G), Departamento Almirante Brown;

Que obra informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 067/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0611/21, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor José Manuel López Merelo, DNI Nº 93.783.573, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; Concesión de Tierra; los Departamentos Títulos y Contratos; Denominaciones; y Delegación Pampa del Infiemo,

todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 334/22, todos sin presentar objeciones técnica-legales a la medida propiciada;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0611/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor José Manuel López Merelo, DNI Nº 93.783.573, CUIT-20-93783573-7, del predio constituido por las Parcelas 471 y 473 , con superficie total de 2500has. 40as. 14cas., Circunscripción II respectivamente (Anterior Denominación: subdivisión Leguas B y C- Lote 14- Zona G), Departamento Almirante Brown

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones del Articulo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2021- Año del Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes"- Ley3329-A

INSTITUTO DE COLONIZACION 0611

RESISTENCIA, 15 JUN 2021

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JUAN MANUEL LOPEZ MELERO S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 471 Y 473– CIRCUNSCRIPCION II- DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN", EXPEDIENTE Nº E14-2019-591-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcelas 471 y 473, Circunscripción II respectivamente (Anterior Denominación: Subdivisión Leguas B y C , Lote 14 , Zona G), Departamento: "Almirante Brown", con superficie total de 2500 has. 40 as. 14 cas.- Mensura: Practicada por el Ingeniero Geógrafo Luis Francisco Romera, Plano Nº 1-240-03, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/02/2004;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Juan Manuel López Melero, español, Clase: 1961- D.N.I. Nº 93.783.573- CUIT-CUIL 20-93783573-7, casado en sus primeras nupcias con Benita Carmen García, conforme a las Resoluciones N°s. 120/02 y 903/19, ambas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 067 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 08/04/2021, emitido por los doctores Silvina Alejandra Reyes y Eduardo Horacio Quiroz, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 12.125,53)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 13/05/2019 realizada por los agentes Ramón Taboada y Ramón Flores:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACION RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Juan Manuel López Melero, español, Clase: 1961- D.N.I. Nº 93.783.573- CUIT-CUIL 20-93783573-7, casado en sus primeras nupcias con Benita Carmen García, por las Parcelas 471 y 473, Circunscripción II respectivamente (Anterior Denominación: Subdivisión Leguas B y C , Lote 14 , Zona G), Departamento: "Almirante Brown", con superficie total de

Es Fotocopia de Fotocopia

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

2500 has. 40 as. 14 cas., habiendo abonado la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 12.125,53)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 13/05/2019 realizada por los agentes Ramón Taboada y Ramón Flores.-

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913). - Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. - Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante. -

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere. -

RESOLUCION Nº 0611/---

Lic Marta E. Soneira
Presidente
A/c Instituto de Colonización

Es Fotocopia de Fotocopia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuaciones Nº E2-2019-26919-A y N° E2-2022-3795-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscriptas, de las agentes Inés Carlota Gómez, DNI Nº 28.047.895 y María Guadalupe Romero, DNI Nº 29.440.632, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que el Departamento Asistencia y Liquidaciones dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, informa que las agentes interesadas, prestaron efectivo servicio en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, durante los siguientes períodos: Inés Carlota Gómez, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y María Guadalupe Romero, desde el 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de las agentes en cuestión;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Inés Carlota Gómez, DNI Nº 28.047.895, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF Nº 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 12 - Protección de los Derechos Humanos- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 28- Dirección de Asistencia a las Víctimas- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 2º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 1 de febrero 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente María Guadalupe Romero, DNI Nº 29.440.632, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 23- Recursos Humanos- CUOF N° 140- Dirección Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 11- Promoción y Prevención de los Derechos Humanos- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 1- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 3º: Las adscripciones dispuestas, se encuadran en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 10:21:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-804-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CONTRATOS DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-469-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley Nº 2207-G, que establece: "**Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año..., y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes **casos**:...c) **Profesionales** que, por sus conocimiento técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco...;

Que resulta necesario prorrogar los contratos de locación de servicios, con profesionales, vinculados al Estado Provincial al 31 de diciembre de 2021, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quienes desempeñan sus funciones acorde a la situación de emergencia sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir y que los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el

Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios con vigencia a partir del 1 de enero 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por el Decreto Nº 372/78 (t.v.) con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 2º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 5- Región 5- Impenetrable- actividad específica 01- Administración					
CUOF N° 9- Anexo- 0- Hospital Villa Río Bermejito					
1	Ramírez, María de losAngeles	36.112.034	Lic. en Enfermería	$75.000,00	44 hs
Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 06- Región 6- Norte- actividad específica 01- Administración					
CUOF N° 132- Anexo- 0- Hospital "Dr. Carlos Alberto Piedra" Colonias Unidas					
2	Maciel, Miriam Elizabeth	26.339.207	Enfermera	$66.000,00	44 hs
Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 8- Región 8 - Metropolitana- actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 154 -Anexo -0- Centro de Salud Villa Río Negro					
3	Vega, Debora Natalia	30.789.981	Medica	$80.000,00	44 hs
Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 01- Unidad Regional 1- UMDESOCH- actividad específica 01- Administración					
CUOF N° 261- Centro de Salud La Clotilde.-					
4	Sabaren, Alejandra Elizabeth	22.937.253	Odontóloga	$78.000,00	44 hs
5	Perone, Melina Viviana	25.519.538	Bioquímica	$78.000,00	44 hs

Actividad Central- 03-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 03-Laboratorio					
CUOF N° 342- Anexo- 0- Laboratorio Central					
6	Altamirano, Liliana Betiana	28.529.344	Bioquímica	$78.000,00	44 hs
7	Papini, Ruth Elizabeth	29.109.498	Bioquímica	$78.000,00	44 hs

La presente Planilla Anexa consta de siete (7) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-805-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD

VISTO: El expediente N° E6-2022-1035-E y la actuación electrónica N° E2-2022-4801-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que forman parte del núcleo de la Política Sanitaria del Gobierno Provincial las estrategias de atención primaria, prevención y promoción de la salud de la población, en especial de aquellas personas sin cobertura formal de seguridad social, que acuden al sistema público de salud para recibir atención sanitaria;

Que las grandes inversiones realizadas en infraestructura y equipamiento en los efectores del servicio público de salud, requieren de personal calificado para completar la trilogía edificio-equipamiento-recursos humanos, que construyen el pilar de toda la política pública en materia sanitaria,

Que hasta tanto se sustancien los concursos de selección y nombramiento del personal con destino a cubrir las necesidades de algunos centros asistenciales del Ministerio de Salud Pública, es menester contratar profesionales que presten servicios en efectores, dando continuidad a las mismas a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022; quienes reúnen los requisitos de idoneidad para realizar tareas según su especialidad, en los establecimientos asignados, de las localidades correspondientes por la suma mensual que en cada caso se consigna;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública, encuadrándose en lo previsto en el Artículo 133-inciso h) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Coordinación y Gestión de

la Salud y de Salud; la Unidad de Asuntos Jurídicos, solicitando la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas respecto de la medida propiciada por el presente, todas del Ministerio de Salud Pública; la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con Dictamen N° 091/22, informando que la contratación bajo la modalidad de contrato directo de profesionales que revisten como personal de planta permanente del Estado Provincial y pasivo del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, en las condiciones que ellos señalaron no resultan incompatible; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1: Autorízase a contratar en forma directa a los profesionales de la salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, para realizar tareas según su especialidad, en los establecimientos y localidades consignadas en la misma, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio 2022, por un presupuesto total de pesos dos millones trescientos dieciséis mil ($2.316.000,00), a abonarse contra presentación de informes sobre las prestaciones y/o prácticas realizadas durante los meses que abarca la vigencia del presente instrumento legal; conformados por el Director del Establecimiento, todo ello en el marco de los objetivos trazados por el Ministerio de Salud Pública en materia de atención primaria, prevención y promoción de la salud.

Artículo 2°: Liquídase y cancélese en seis (6) desembolsos mensuales de pesos trescientos ochenta y seis mil ($386.000,00), las retribuciones de las prestaciones y/o prácticas realizadas durante jornadas ordinarias semanales y las jornadas extraordinarias diarias.

Artículo 3°: Encuádrase la contratación directa autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, en lo previsto por el Artículo 133-inciso h) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, la suma autorizada por el Artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo con la modalidad convenida, previa presentación, por cada profesional contratado, de una certificación de servicios prestados, expedida por la autoridad correspondiente.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de fuente 10-Rentas Generales de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Nombres y apellidos	DNI/CUIL Domicilio	Establecimiento	Profesión/ Especialidad	Matrícula Profesional N°	Monto Mensual	Monto total asignado
Cáceres; Darío Sebastián	DNI N° 34.119.351. CUIL: 20-34119351-7. Domicilio: Bº Quebracho, Mz:46; Pc:10-Villa Ángela.	Hospital Generalista "Dr. Salvador Mazza"-Villa Ángela	Trabajador Social	MP: 633 (Colegio Profesional del Servicio Social de la Provincia del Chaco)	$66.000,00	$ 396.000,00
Galarza, Horacio	DNI N° 17.764.425. CUIL: 20-17764425-1. Domicilio: Hungría 420-Villa Ángela.	Centro de Salud "Dres. Braverman"-Villa Ángela	Médico	MP: 4557 (Fiscalización Sanitaria)	$80.000,00	$ 480.000,00
Schmidt; Luis Eduardo	DNI N° 12.301.325. CUIL: 20-12301325-6. Domicilio: 25 de Mayo Nº 366. Santa Sylvina.	Hospital Generalista "Dr. Moreno Diaz Setuvi"-Santa Sylvina.	Médico	MP: 2635 (Fiscalización Sanitaria).	$80.000,00	$ 480.000,00
González, Julio César	DNI N° M8358957. CUIL: 20-08358957-5. Domicilio: Maipú Nº 539-Quitilipi.	Hospital Regional Dr Emilio F. Rodríguez- Quitilipi	Médico	MP: 0955 (Fiscalización Sanitaria)	$80.000,00	$ 480.000,00
Zamora; Ramón Alberto	DNI N° 25.403.741. CUIL: 23-25403741-9. Domicilio: Güemes N°858. Presidencia Roque Sáenz Peña	Hospital Generalista Dr.Jorge Vasquez-Tres Isletas	Médico	MP: 6515 (Fiscalización Sanitaria)	$80.000,00	$ 480.000,00
La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) agentes.					**$386.000,00**	**$2.316.000,00**

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:22:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-806-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-4589-Ae, E2-2021-15202-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el señor Santo González, CUIL N° 20-10992444-0, domiciliado en CH 286- Casa 24- 1450 Nicolás Rojas Acosta, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de nefrolitiasis, actualmente se encuentra realizándose tratamiento de diálisis crónica en el Instituto CER, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Santo González, CUIL N° 20-10992444-0, domiciliado en CH 286- Casa 24- 1450 Nicolás Rojas Acosta, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de nefrolitiasis, actualmente se encuentra realizándose tratamiento de diálisis crónica en el Instituto CER, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:22:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-807-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: RECURSO

VISTO: las actuaciones E7-2021-2337-A, Nº E2-2022-5142-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 1733/21, por el que aplica sanción expulsiva de Cesantía al recurrente por ser autor responsable de las faltas prevista en el Artículo 98 –Faltas Gravísimas- inciso m) y el inciso n), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "A" inciso l), y el inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) y el inciso i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio, se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que en sus agravios, el recurrente señala que la sanción impuesta sea reconsiderada por otra que no traiga aparejada la destitución, y a través del dictado de un nuevo acto administrativo se proceda a su inmediata reincorporación, expresando que se encuentran vulnerados derechos protegidos constitucionalmente, como el de Propiedad, Debido Proceso, entre otros; más cuando la causa judicial iniciada en forma paralela fuera archivada;

Que la impugnación realizada contra el Decreto cuestionado se sustenta además, en el espíritu que encierra el Artículo 255 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las razones que dieron sustento a la sanción expulsiva de Cesantía fueron analizadas en el Sumario Administrativo iniciado, donde quedó debidamente acreditado que el recurrente desplegó conductas inapropiadas, transgrediendo deberes esenciales de todo personal policial, afectando de ese modo el prestigio de la institución y de sus integrantes;

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo, no contuvo vicio alguno que lo invalide, al haberse dado cumplimiento con las normas que informan el debido proceso y resguardo del ejercicio del derecho de defensa; donde el recurrente no logró desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que "El estado policial presupone el sometimiento a las normas de fondo y de forma que estructuran la institución policial, ubicándola en una situación especial dentro del esquema general de la administración pública, de la que difiere tanto por su composición como por las normas que la gobiernan, las que establecen las relaciones de su personal sobre la base de la subordinación jerárquica y la disciplina." (Conforme Fallo de la Corte Suprema de la Nación, del 17 de noviembre de 1992, Costa, Rodolfo O. c/ Estado Nacional (Policía Federal) s/ Nulidad de resolución);

Que el recurso planteado debe ser rechazado, resultando lo peticionado no atendible, toda vez que se comprobó que la destitución por cesantía del Sr. Martínez ha sido dictada con fundamentos suficientes y de acuerdo con el procedimiento previsto por la normativa vigente y aplicable al presente caso, el Decreto N° 463/58, "Reglamento del Régimen Disciplinario Policial", a lo que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza de seguridad;

Que respecto a la sanción aplicada, las faltas administrativas fueron imputadas en función de las proyecciones que como potestad disciplinaria tiene la Administración. Esto es "Cuando el agente comete una falta de servicio que le es imputable, transgrediendo reglas propias de la función pública, ésta puede ejercitar dicha facultad e imponer sanciones a los empleados públicos. Se ha sostenido en doctrina, que el fundamento de dicha potestad le es inherente como herramienta y tiende a resguardar el orden o unidad de la Administración en tanto organización (Conforme "El poder disciplinario de la Administración Pública. Algunos aspectos controvertidos en la doctrina nacional, en Derecho Administrativo -Homenaje al Prof. Miguel Marienhoff"- Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1998, página 1.013);

Que tampoco existen circunstancias atenuantes, o causales de morigeración de la sanción administrativa, que encuadren en las excepciones, las que impiden la aplicación del Artículo 96 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por cuanto al ser cotejado el legajo personal del peticionante, desde su nombramiento a la actualidad, cuenta con ciento cincuenta (150) días de arresto, por lo que considerando la fecha de los hechos investigados y conforme el Artículo 57 del citado instrumento legal, resulta ser reincidente;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 392/22, considerando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el recurrente, razón por la cual corresponde rechazar por improcedente el planteo de Revocatoria interpuesto por el señor Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482, contra el Decreto N° 1733/21;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482, contra el Decreto N° 1733/21, por los motivos expuestos en los considerandos en el presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 10:23:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-808-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-1678/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Adolfo Antonio Mansilla, CUIL Nº 20-40173807-0, domiciliado en Avenida 1° de Mayo S/N, de la localidad de Campo Largo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Aarón Nicolás Mansilla, CUIL N° 20-59076423-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Intestinal por Síndrome del Intestino Ultracorto, con Colon Ascendente sin VIC Secundario a Vólvulo del Intestino Medio, quien se encuentra internado en HIAEP Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Adolfo Antonio Mansilla, CUIL Nº 20-40173807-0, domiciliado en Avenida 1° de Mayo S/N, de la localidad de Campo Largo, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Aarón Nicolás Mansilla, CUIL N° 20-59076423-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Intestinal por Síndrome del Intestino Ultracorto, con Colon Ascendente sin VIC Secundario a Vólvulo del Intestino Medio, quien se encuentra internado en el HIAEP Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:23:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-809-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-3652/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nahiara Nicol Romano, CUIL Nº 24-35485323-6, domiciliada en calle Montevideo N° 265, Villa Don Alberto, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cólicos Biliares por Litiasis Biliar, WB positivo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nahiara Nicol Romano, CUIL Nº 24-35485323-6, domiciliada en Montevideo N° 265 Villa Don Alberto, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cólicos Biliares por Litiasis Biliar, WB positivo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 10:24:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-810-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-4971-Ae, E2-2022-2434/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la señora Gabriela Estefanía Gómez, CUIL Nº 27-40606678-4, domiciliada en S/N Pje. El Colchón, de la localidad de Villa Río Bermejito, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Alejandro Samuel Moreno, CUIL N° 20-57725848-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hidronefrosis gigante - Estenosis pielo uretral derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gabriela Estefanía Gómez, CUIL Nº 27-40606678-4, domiciliada en S/N Pje. El Colchón, de la localidad de Villa Río Bermejito, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Alejandro Samuel Moreno, CUIL N° 20-57725848-2, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Hidronefrosis gigante - Estenosis pielo uretral derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 10:24:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-5190-Ae, E2-2020-14060-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el señor Abel Argentino Fretes, CUIL Nº 20-22270670-0, domiciliado en Calle San Fernando Nº 450, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso mental moderado, Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Abel Argentino Fretes, CUIL Nº 20-22270670-0, domiciliado en Calle San Fernando Nº 450, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental moderado, Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:25:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-812-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-3276/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosa Andrea Cabra, CUIL Nº 27-31246997-4, domiciliada en Monteagudo N° 1066 3 UF A, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Mía Cala Quiroz Cabra, CUIL N° 27-50728306-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Glioma de Alto Grado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Andrea Cabra, CUIL Nº 27-31246997-4, domiciliada en Monteagudo N° 1066 3 UF A, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Mía Cala Quiroz Cabra, CUIL N° 27-50728306-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Glioma de Alto Grado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:25:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-813-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E-18-2021-2456-A y E2-2022-3577-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 84, de fecha 20 de mayo de 2021, recaída en los autos caratulados "Lanteri Graciela S/ Acción de Amparo", Expediente N° 11029/19, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "...I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo por Mora promovida por la Sra. Graciela Rosario Lanteri contra la Provincia del Chaco. En consecuencia, líbrese oficio a la demandada intimándose para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente resolución, resuelva expresamente el reclamo efectuado por el accionante – tramitado por A.S. N° E2-29/07/2019-15486 dictando el acto administrativo conforme el orden jurídico vigente. Notificación fehacientemente el acto así producido – artículo 19 de Constitución Provincial del Chaco 1957/1994-. II.- Costas... III.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese...". Firmado: Gloria Cristina Silva -Juez Sala Primera- Antonio Luís Martínez - Presidente Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la misma, deriva del Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la señora Graciela Rosario Lanteri, DNI N° 14.194.008, contra la Disposición N° 111/14 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante la cual se dispuso el cese de su vínculo laboral con la mencionada institución, la Resolución N° 447/16 del ex Ministerio de Gobiemo, Justicia y Relación con la Comunidad, no hace lugar al mismo;

Que la Sentencia N° 232, de fecha 06 de noviembre de 2017, de la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, declaró la ilegitimidad de las Disposición N° 111/14

del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y de la Resolución N° 447/16 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, en tal virtud, la señora Graciela Rosario Lanteri, DNI N° 14.194.008, a través de sus apoderados, formuló el reclamo por daños, perjuicios sufridos y daños moral, promoviendo subsiguientemente la acción de amparo, resuelta de acuerdo a los establecido en la Sentencia Judicial N° 84/21, del mismo órgano judicial;

Que sin entrar a analizar acerca de la procedencia o no de la reparación peticionada, cabe destacar, que es función de la justicia la de reparar la lesión de derechos subjetivos e intereses legítimos de los administrados causada por la función administrativa del Estado;

Que el Dr. Agustín Gordillo afirmó que "La explicación es práctica y sencilla: La administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; la dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular". (Paginas X14 del Capítulo 12 Tomo 4 del Tratado de derecho administrativo y obras selectas, Buenos Aires, Fundación del Derecho Administrativo., 2016);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 369/21 y la Asesoría General de Gobierno, por medio del Dictamen Nº 987/21; considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 84, de fecha 20 de mayo de 2021, recaída en los autos caratulados "Lanteri Graciela S/ Acción de Amparo", Expte. N° 11029/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Recházase el Reclamo Administrativo de Daños y Perjuicios formulado por la señora Graciela Rosario Lanteri, DNI N° 14.194.008, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Comunicase, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-5135-Ae, E6-2021-11653-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nros 159 de fecha 24 de agosto de 2020 y 115 de fecha 5 de abril de 2021 dictadas en los autos caratulados: "Del Valle Paula Daniela y otros c/ Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 6991/15, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia N° 159/2020, en su parte pertinente dice: Falla: I. Declarar abstracta la procedencia de la bonificación por riesgo de salud a partir del mes de julio del año 2015. II. Hacer lugar a la demanda promovida por los Sres. Paula Daniela Del Valle; Juana Díaz; Pablo Mello; Ricardo Luis Romero; Judith Basaldua y María Antonia González contra el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, condenando a ésta a reconocer y abonar a la actora la Bonificación por riesgo de salud (Artículo 23 -Inciso 19 de la ley 2017 y Artículo 16 bis de la ley 1276 y su decreto reglamentario 3273/77 (Artículo 2 Inciso M), desde el 01/09/2013; 01/06/2013; 01/06/2013; 05/12/2009; 01/12/2009 y 01/10/2013 respectivamente. Más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. A tal fin, practíquese planilla de capital a cargo de la demandada. III. Imponer las costas... IV. Protocolícese, regístrese y notifíquese..." Firmado: Natalia Prato - Juez Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - Valeria Alejandra Turtola - Secretaria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a su turno, la Sentencia Nº 115/21, en su parte pertinente sostuvo: "Resuelve: I.- Aprobar la planilla del Sr. Ricardo Luis Romero en la suma de pesos ciento setena y seis mil cuatrocientos siete ($ 176.407,00), del Sr. Pablo de la Cruz Mello en la suma de pesos ciento once mil seiscientos cuatro ($ 111.604,00), de la Sra. Judith Basaldua en la suma de pesos

trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y tres centavos ($ 357.896,53), de la Sra. María Antonia González en la suma de pesos ciento seis mil doce ($ 106.012,00), de la Sra. Juana Máxima Díaz en la suma de pesos ciento catorce mil doscientos cincuenta y cinco ($ 114.255,00), y de la Sra. Paula Daniela Del Valle en la suma de pesos ciento diez mil cuarenta y nueve ($ 110.049,00), en todo cuanto hubiere lugar por derecho. II.- Sin costas. III.- Regular los honorarios IV.- Regístrese, notificar..." Firmado: Silvia Geraldine Varas- Juez Sala Primera - Natalia Prato - Presidente Sala Primera - Luis Emilio Ruiz Díaz - Secretario Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que hallándose demostrado el efectivo cumplimiento de las tareas insalubres, y atento la forma en que fuera peticionada, cabe reconocer a los actores el derecho a la percepción de la bonificación en trato: a la señora Paula Daniela Del Valle desde el 1 de septiembre de 2013; a la señora Juana Díaz y al señor Pablo Mello desde 1 de junio de 2013; al señor Ricardo Luis Romero desde el 5 de diciembre 2009; a la Dra. Judith Basaldua desde el 1 de diciembre de 2009 y a la señora María Antonia Gonzalez desde el 1 de octubre de 2013; asimismo, la demandada deberá practicar planilla de capital e intereses en los términos explicitados en éstos considerandos y las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que la parte actora practicó las correspondientes liquidaciones, y corrido el pertinente traslado a la Provincia del Chaco, sostiene la liquidación efectuada. Del estudio de dichas liquidaciones fraccionadas, se advierte que fueron confeccionadas correctamente, puesto que tomó como base de cálculo las escalas salariales vigentes para cada uno de los períodos en cuestión y calculó los respectivos intereses por cada período devengado, conforme lo ordenado;

Que en consecuencia, corresponde aprobar la planilla del señor Ricardo Luis Romero en la suma de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos siete ($ 176.407), correspondiente a pesos sesenta mil seiscientos setenta ($ 60.670) de capital y pesos ciento quince mil setecientos treinta y seis ($ 115.736) de intereses, hasta el 14 de octubre de 2020, en todo cuanto ha lugar por derecho; del señor Pablo de la Cruz Mello en la suma de pesos ciento once mil seiscientos cuatro ($ 111.604,00), correspondiente a pesos cuarenta mil ciento noventa ($ 40.190) de capital y pesos setenta y un mil cuatrocientos catorce ($ 71.414) de intereses hasta el 14 de octubre de 2020, en todo cuanto ha lugar por derecho. Aprobar la planilla de la señora Judith Basaldua en la suma de pesos trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y tres centavos ($ 357.896,53), correspondiente a pesos ciento veintidós mil quinientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos ($122.573,88) de capital y pesos doscientos treinta y cinco mil trescientos veintidós con sesenta y cinco centavos ($ 235.322,65) de intereses, hasta el 14 de octubre de 2020, en todo cuanto ha lugar por derecho. Aprobar la planilla de la señora María Antonia

González en la suma de pesos ciento seis mil doce ($ 106.012), correspondiente a pesos treinta y ocho mil quinientos treinta y seis ($ 38.536) de capital y pesos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete ($ 67.477) de intereses hasta el 14 de octubre de 2020, en todo cuanto ha lugar por derecho. Aprobar la planilla de la señora Juana Máxima Díaz en la suma de pesos ciento catorce mil doscientos cincuenta y cinco ($ 114.255), correspondiente a pesos cuarenta y un mil trescientos cuarenta ($ 41.340) de capital y pesos setenta y dos mil novecientos quince ($ 72.915) de intereses hasta el 14 de octubre de 2020, en todo cuanto ha lugar por derecho. Aprobar la planilla de la señora Paula Daniela Del Valle en la suma de pesos ciento diez mil cuarenta y nueve ($ 110.049), correspondiente a cuarenta mil noventa y nueve ($ 40.099) de capital y sesenta y nueve mil novecientos cincuenta ($ 69.950) de intereses, hasta el 27 de noviembre de 2020, en todo cuanto ha lugar por derecho;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnico-legales; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1599/21, sin efectuar observaciones;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 549/21, aseveró que no tiene objeciones técnicas que formular, dado que es un mandato jurisdiccional debidamente notificado, y que se encuentra en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo en su totalidad a lo enunciado anteriormente;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presente las Sentencias Judiciales N[ros] 159 de fecha 24 de agosto de 2020 y 115 de fecha 5 de abril de 2021, dictada en los autos caratulados: "Del Valle Paula Daniela y otros c/ Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa " Expte. Nº 6991/15, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, la liquidación y pago de las sumas adeudadas del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" a las señoras Paula Daniela Del Valle, DNI N° 24.896.410, desde el 1 de septiembre de 2013; Juana Díaz, DNI N° 13.439.362, desde el 1 de junio de 2013; Judith Basaldua, DNI N°

13.682.164, desde el 1 de diciembre de 2009 y a María Antonia González, DNI N° 14.141.699, desde el 1 de octubre de 2013 y a los señores Pablo Mello, DNI N° 11.146.570, desde el 1 de junio de 2013 y Ricardo Luis Romero, DNI N° 17.976.196, desde el 5 de diciembre de 2009, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Apruébense las planillas a favor del señor Ricardo Luis Romero en la suma de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos siete ($ 176.407), correspondiente a pesos sesenta mil seiscientos setenta ($ 60.670) de capital y pesos ciento quince mil setecientos treinta y seis ($ 115.736) de intereses, hasta el 14 de octubre de 2020; del señor Pablo de la Cruz Mello en la suma de pesos ciento once mil seiscientos cuatro ($111.604,00), correspondiente a pesos cuarenta mil ciento noventa ($ 40.190) de capital y pesos setenta y un mil cuatrocientos catorce ($ 71.414) de intereses hasta el 14 de octubre de 2020; de la señora Judith Basaldua en la suma de pesos trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y tres centavos ($ 357.896,53), correspondiente a pesos ciento veintidós mil quinientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos ($122.573,88) de capital y pesos doscientos treinta y cinco mil trescientos veintidós con sesenta y cinco centavos ($ 235.322,65) de intereses, hasta el 14 de octubre de 2020; de la señora María Antonia González en la suma de pesos ciento seis mil doce ($ 106.012), correspondiente a pesos treinta y ocho mil quinientos treinta y seis ($ 38.536) de capital y pesos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete ($ 67.477) de intereses hasta el 14 de octubre de 2020; de la señora Juana Máxima Díaz en la suma de pesos ciento catorce mil doscientos cincuenta y cinco ($ 114.255), correspondiente a pesos cuarenta y un mil trescientos cuarenta ($ 41.340) de capital y pesos setenta y dos mil novecientos quince ($ 72.915) de intereses hasta el 14 de octubre de 2020; de la señora Paula Daniela Del Valle en la suma de pesos ciento diez mil cuarenta y nueve ($ 110.049), correspondiente a cuarenta mil noventa y nueve ($ 40.099) de capital y sesenta y nueve mil novecientos cincuenta ($ 69.950) de intereses, hasta el 27 de noviembre de 2020, en todo cuanto ha lugar por derecho, de acuerdo con lo dispuesto por la Manda Judicial.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a las señoras Paula Daniela Del valle, DNI N° 24.896.410; Judith Basaldua, DNI N° 13.682.164; María Antonia Gonzalez, DNI N° 14.141.699 y Juana Díaz, DNI N° 13.439.362; y a los señores Pablo Mello, DNI N° 11.146.570 y Ricardo Luis Romero, DNI N° 17.976.196 las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4992-Ae- y su par N° E5-2020-862-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia del agente José Miguel de Francisca, DNI Nº 28.397.757, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (25%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución Nº 371/21-MDS-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 28-Ministerio de Desarrollo Social y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 28-Ministerio de Desarrollo Social, y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)-de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF Nº 191-Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.	Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF Nº 101-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
Un (1) cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC Nº 1019-00-profesional 04-grupo 04.	Un (1) cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC Nº 1019-00-profesional 04-grupo 04.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente José Miguel de Francisca, DNI Nº 28.397.757, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 04-grupo 04-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 101-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (25%) otorgada oportunamente al agente José Miguel de Francisca, DNI Nº 28.397.757, según Resolución Nº 0371/21-MDS-.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:27:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Abril de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-5605-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia las designaciones como Personal de Gabinete de los señores Jorge Armando Batalla, DNI N° 14.102.809 y Oscar Alfredo Stacchiotti, DNI N° 12.221.988, ambos para cumplir funciones de colaboradores del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnanse, a partir del 1 de enero de 2022, a los señores Jorge Armando Batalla, DNI N° 14.102.809 y Oscar Alfredo Stacchiotti, DNI N° 12.221.988, para cumplir funciones en los respectivos cargos del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-

jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.04.30 13:28:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 370/22

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-1851-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 370/22, se dió el cese al Retiro Voluntario Móvil por Ley Nº 6635 (actualmente sin vigencia) otorgado oportunamente por Decreto Nº 213/13, a la señora Silvia Cristina Sorba, DNI Nº 13.888.777;

Que resulta necesario consignar de manera correcta, en lo que se refiere exclusivamente al apartado del cargo de la referida ex agente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto Nº 370/2022 en lo que se refiere exclusivamente al apartado del cargo de la ex agente Silvia Cristina Sorba, DNI Nº 13.888.777, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 1º:** ...apartado b)...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - SUSANA BEATRÍZ BLANCO

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-4414-Ae, E2-2022-647-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Susana Beatriz Blanco, CUIL N° 27-30571885-3, domiciliada en Cierra de Córdoba 1184 – Barrio Barbeti, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ramiro Maximiliano Duarte, CUIL N° 20-41973071-9, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Enfermedad de Hirschsprung, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Susana Beatriz Blanco, CUIL N° 27-30571885-3, domiciliada en Cierra de Córdoba 1184 – Barrio Barbeti, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ramiro Maximiliano Duarte, CUIL N° 20-41973071-9, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Enfermedad de Hirschsprung, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:44:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-3279/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cintia Belén Blanco, CUIL Nº 27-35689686-1, domiciliada en Mz 90 Pc 2 Cs 3 – Barrio Palermo, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Clarivel Agustina Blanco, CUIL N° 27-46314870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral Prenatal, Esquicencefalia, Cuadriparesia Espástica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la Cintia Belén Blanco, CUIL Nº 27-35689686-1, domiciliada en Mz 90 Pc 2 Cs 3 – Barrio Palermo, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Clarivel Agustina Blanco, CUIL N° 27-46314870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral Prenatal, Esquicencefalia, Cuadriparesia Espástica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:45:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-4924-Ae, E2-2021-16321-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la señora Dionicia Aguirre, CUIL Nº 27-21097408-9, domiciliada en Necochea N° 2620, Villa Don Alberto, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Artrosis de columna, Escoliosis de columna, Hipertensión, Diabetes tipo II y Obesidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Dionicia Aguirre, CUIL Nº 27-21097408-9, domiciliada en Necochea N° 2620, Villa Don Alberto, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil ($15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Artrosis de columna, Escoliosis de columna, Hipertensión, Diabetes tipo II y Obesidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:45:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E-2-2022-2822/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Enzo Sebastián Amato, organizador de la **11ª Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco 2022,** a realizarse los días 12 y 13 de agosto de 2022, en el Salón de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial del citado acontecimiento;

Que dicho evento, tiene como objetivo acercar a la gente el arte de la gastronomía local, mediante la convocatoria de los restaurantes y chefs más destacados, acompañados de los mejores vinos y espumantes de las bodegas más reconocidas del país;

Que se trata de uno de los eventos sociales de mayor repercusión en los últimos años, debido al interés del público chaqueño y de todo el litoral, por esta nueva cultura Enogastronómica, que año a año, va en crecida;

Que en virtud de la importancia del acontecimiento, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la **11ª Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco 2022,** a realizarse los días 12 y 13 de agosto de 2022, en el Salón de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E2-2022-5462-Ae y Nº E2-2019-26901-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita la transferencia de los agentes Fabricio Olivera, DNI N° 42.263.320, y Lucía Anahí Fontanellas, DNI N° 44.221.915, ambos de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación, y 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A-.t.v.-de Administración Financiera;

Que los agentes involucrados, perciben sendas bonificaciones por Título Secundario (17,5%), otorgadas oportunamente por Resoluciones N° 905/2020 y N° 484/2020, ambas dictadas por la Secretaría General de Gobernación, las que deberán ratificarse al momento de las transferencias;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial prevista en la ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 4836/19 a los agentes involucrados;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación, y 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)- de la Ley Nº 1092-A-.t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF Nº 1- Gobernador.	Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- Programa 15- Registro de Propiedad del Inmueble- actividad específica 01- Registro de la Propiedad- CUOF N° 219- Dicción. General de Registro de la Propiedad.
Dos (2) cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4 - grupo 4.	Dos (2) cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- 00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérense, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, a los agentes Fabricio Olivera, DNI N° 42.263.320, y Lucía Anahí Fontanellas, DNI N° 44.221.915, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en sendos cargos creados en el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 15- Registro de la Propiedad del Inmueble- actividad específica 01- Registro de la Propiedad- CUOF N° 219- Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Ratifícanse, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, sendas bonificaciones por Título Secundario (17,5%) a los agentes Fabricio Olivera, DNI N° 42.263.320, y Lucía Anahí Fontanellas, DNI N° 44.221.915, otorgadas oportunamente mediante Resoluciones N° 905/2020 y N° 484/2020, respectivamente, ambas dictadas por la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: Déjase sin efecto a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la Bonificación Especial otorgada por Decreto N° 4836/19, a los agentes Fabricio Olivera, DNI N° 42.263.320, y Lucía Anahí Fontanellas, DNI N° 44.221.915.

Artículo 5º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: LICENCIA ANUAL DE INVIERNO 2022.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-5414/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia otorgar Licencia Anual de Invierno con goce de haberes al personal de la Administración Pública Provincial, consistente en diez (10) días corridos, según lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos del personal de la administración pública provincial;

Que a los efectos de la continuidad de los servicios, es conveniente fijar dos (2) períodos para la concesión de la Licencia, debiendo el titular de cada repartición, efectuar la correspondiente distribución del personal bajo su dependencia, considerando el Receso Escolar de Invierno establecido por la Resolución Nº 604/22 del Meccyt;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Concédese Licencia Anual de Invierno con goce de haberes, al personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos del personal de la administración pública provincial, la que será otorgada en dos (2) turnos de diez (10) días corridos cada uno, coincidentes con el período de receso escolar provincial, el que fuera establecido por la Resolución Nº 604/2022 del Meccyt. Cada uno abarcará el cincuenta por ciento (50%) del personal, porcentaje podrá sufrir variaciones cuando el responsable del área o repartición lo

considere necesario por razones de servicios. La Licencia en cuestión, abarcará los siguientes lapsos:

1er Turno: desde el 13-07-2022 al 22-07-2022, inclusive.
2do Turno: desde el 25-07-2022 al 03-08-2022, inclusive.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: FIDEICOMISO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

VISTO: La Actuación N° E2-2022-4858-Ae, el Decreto N° 483/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por el instrumento citado se creó el fideicomiso denominado "Fideicomiso de Modernización del Estado", con el objeto de que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a la simplificación, racionalización, modernización administrativa, fortalecimiento e incorporación de infraestructura tecnológica, digital e informática en toda la actividad desplegada por los distintos organismos de la Administración Pública. Queda comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, como asimismo realizar todo tipo de pagos y efectuar contrataciones que de manera directa o indirecta resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables.

Que en el mismo se han designado como partes del citado fideicomiso a Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de fiduciario y a la Secretaría General de Gobernación en el carácter de fiduciante – beneficiario – fideicomisario;

Que resulta preciso adecuar los términos del Artículo 2° y del apartado I) Cláusula Primera "Definiciones" del Anexo al referido Decreto N°483/2022, a fin de determinar de manera inequívoca cómo Fiduciante a la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N°483/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecese que los roles del fideicomiso serán cumplidos por el Fiduciante: Secretaría General de Gobernación; Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A; Beneficiarios: Secretaría General de Gobernación; Fideicomisario Secretaría General de Gobernación, para el caso de que en forma posterior a la transferencia de los derechos correspondientes a los beneficiarios, el fideicomiso haya producido un remanente el que será transferido a su favor."

Artículo 2°: Modifíquese el apartado I) Clausula Primera "Definiciones" del Anexo al Decreto N°483/2022 el que quedará redactado en el punto referente al fiduciante de la siguiente manera: "Fiduciante: Significa la Secretaría General de Gobernación."

Artículo 3°: Ratificase la vigencia de todos los demás términos no modificados por el presente instrumento legal conforme la redacción original del referido Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:43:37 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4990-Ae y su par N° E7-2020-1885-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Oscar Adrián Vallejos, DNI N° 28.318.066, como responsable a cargo del Departamento Capacitación y Carrera, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que por Resolución N° 1019/2020-MSyJ- el agente Vallejos fue designado como responsable a cargo del Departamento Capacitación y Carrera, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Seguridad y Justicia, por lo que previo a la actual designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Vallejos, la Bonificación por Dedicación prevista, en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) la que deberá calcularse en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgar, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica, Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Oscar Adrián Vallejos, DNI N° 28.318.066, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento Capacitación y Carrera-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Recursos Humanos-CUOF Nº 21-Departamento Capacitación y Carrera-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Oscar Adrian Vallejos, DNI N° 28.318.066, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento Capacitación y Carrera-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Recursos Humanos-CUOF Nº 21-Departamento Capacitación y Carrera-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Oscar Adrián Vallejos, DNI N° 28.318.066, consistente en el veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento Capacitación y Carrera-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Recursos Humanos-CUOF Nº 21-Departamento Capacitación y Carrera-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturnos, en función de las

necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Oscar Adrián Vallejos, DNI N° 28.318.066, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento Capacitación y Carrera-actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 5-Recursos Humanos-CUOF Nº 21-Departamento Capacitación y Carrera-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto, como asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida Principal 100-Gastos en Personal-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:50:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: MODIFICATORIA-DECRETO N° 493/22

VISTO: La actuación electrónica Nº E21-2022-228-Ae; las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y el Decreto N° 493/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 138 de la Ley Provincial Nº 178-J, se establece la Bonificación por "Título", cuando el funcionario policial hubiera completado estudios secundarios o los correspondientes a una carrera universitaria, en las condiciones que se reglamenten;

Que en concordancia, mediante el Artículo 1º inciso g) de la Ley Provincial Nº 187-A de Valores, Porcentajes, Escala de Sueldos y Bonificación del Personal Policial, fija los suplementos generales y particulares de conformidad a la Ley Nº 178-J, y establece que la Bonificación por Título Secundario corresponde a un tres por ciento (3%) y del Título Universitario a un veinticinco por ciento (25%), ambos sobre el sueldo básico del agente de acuerdo al grado policial que posea;

Que por el Artículo 647 del Decreto N° 883/21 reglamentario de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal Penitenciario", se fijan los suplementos y particularidades de conformidad a la citada ley provincial, estableciendo en el inc. G) que la Bonificación por Título Secundario para el personal penitenciario de todas las jerarquías y escalafones corresponde a un tres por ciento (3%) del sueldo básico en el grado y el Título Universitario consistirá en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico en el grado del funcionario que lo posea, siempre y cuando el título esté relacionado con las funciones a desempeñar;

Que se ha dictado el decreto N° 493/22, cuyo fundamento fue valorar los mismos porcentajes de títulos de nivel secundario, superior no universitario, universitario o de posgrado, otorgados por establecimientos educativos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, reconocidos oficialmente, independientemente del escalafón en que reviste y de la función que cumpliese el funcionario policial y penitenciario, a las que percibe la totalidad de los agentes de planta permanente, personal de gabinete y autoridades superiores del Sector Público Provincial, Ley Provincial 2.277- A, y de la cual el Personal de Seguridad se encuentra actualmente excluido;

Que resulta necesario efectuar adecuaciones al citado Decreto, específicamente en su Artículo 1°, a los efectos de efectivizar su aplicación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese en forma parcial a partir de su respectiva vigencia, en lo que refiere exclusivamente al Artículo 1° del Decreto N° 493/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establécese, a partir del 01 de marzo de 2022, la Bonificación por Título para el Personal Policial y Penitenciario, la cual consistirá en el pago de un porcentaje computado sobre las sumas del sueldo básico más el suplemento Riesgo Profesional – Ley 187-A, art. 1, inc a, punto 1), 2) y 3)- a todo personal policial y al personal penitenciario -Art. 647, inc. A) del Decreto N° 883/21 reglamentario de la Ley N° 2855-J-, y liquidado a través del código 250, a quien acredite poseer: título de nivel secundario, superior no universitario, universitario o de posgrado, otorgados por establecimientos educativos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, reconocidos oficialmente a nivel provincial o nacional, independientemente del escalafón en que reviste y de la función que cumpliese los precitados funcionarios, conforme la siguiente escala :

a)- Secundario: 17,5%;

b)- Superior no universitario con plan de estudio igual o superior a tres (3) años, expedido por instituto de nivel superior o terciario con reconocimiento oficial: 20,5%.

c)- Títulos universitarios de pre-grado: 22%;

d)- Títulos universitarios de grado – carreras con plan de estudio inferior a cinco años: 25%;

e)- Títulos universitarios de grado – carreras con plan de estudio de cinco años o más: 27%;

f)- Títulos de posgrado – especialidad: 29%; g)- Títulos de posgrado – Magister: 31%;
h)- Títulos de posgrado – Doctorado: 33%".

Los títulos de posgrado, deberán contar con acreditación de la carrera conforme reglamentación nacional.
Cuando el agente acredite más de un título, sólo se abonara el de más alto grado."

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:51:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5396-Ae, el expediente N° E6-2021-15462-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de insumos por un período aproximado de tres (3) meses, destinados a los Sectores de Endocrinología, Química Clínica, Orina, Medio Interno y Hematología-Laboratorio de Urgencias del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y uno con sesenta centavos ($ 19.736.991,60);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 25/22, autorizado por Decreto N° 390/22 con encuadre en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 21/22, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 25/22, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 25/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos por un período aproximado de tres (3) meses, destinados a los Sectores de Endocrinología, Química Clínica, Orina, Medio Interno y Hematología-Laboratorio de Urgencias del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y uno con sesenta centavos ($ 19.736.991,60).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 3 - actividad/obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:54:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5520-Ae, el expediente N° E6-2021-4777-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica, por el período de doce (12) meses, destinado a **pacientes con patologías pulmonares crónicas, en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", por un monto aproximado de pesos treinta y tres millones seiscientos** treinta y ocho mil seiscientos ochenta y uno ($ 33.638.681);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica, por el período de doce (12) meses, destinado a pacientes con patologías pulmonares crónicas, en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", por un monto aproximado de pesos treinta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y uno ($ 33.638.681); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Alicia Michelini.
- Dra. Sonia Acosta.
- Lic. Patricia Iglesias.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 (Rem. Rec. 11141)- Fondo de Salud - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica, por el período de doce (12) meses, destinada a pacientes con patologías pulmonares crónicas, en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto aproximado de pesos treinta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y uno ($ 33.638.681). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 - Resistencia, el día.....de.....de 2022, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Certificado de Inscripción en el Registro de Especialidades Médicas en Anmat.
q) Certificado de Habilitación de la Planta Envasadora en Anmat.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los equipos se entregarán a cada paciente en su domicilio, en comodato y la carga del mismo en forma periódica, (semanal – quincenal) de oxigeno liquido o cambio de tubos de oxígenos en caso de concentrador de oxígeno, previa coordinación con el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, las que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica.	Doce (12) meses

Especificaciones Técnicas: Oxigenoterapia Domiciliaria

Para los pacientes del Gran Resistencia (100 km) se solicita:
- Mochila de transporte con capacidad de 1.2 lts. y reservorio de 40 lts.
Equipo indicador de nivel, regulador de flujo de 0 a 15 lts/m en el tanque y 0 a 5 lts/m en la mochila. Se incluyen descartables para su uso y 4 cargas mensuales del tanque.

Para los pacientes del Interior, vivienda a más de (100 km) del Gran Resistencia, se solicita:
- Concentrador de oxígeno, que se acompaña además de un tubo grande de oxígeno, 10 m^3 con válvula reguladora y manómetro con flujimetro graduado que permita administrar oxígeno desde 0,5 lt/min a 3 lt/min por eventuales desperfectos del equipo o cortes de energía eléctrica. Además, siempre se solicita un tubo de oxígeno, pequeño 1 m^3, para los traslados. En este caso la empresa solicita copia de boleta de luz con la dirección del domicilio donde se instalará el equipo.
- En ambos casos debe entregarse cánulas nasales según la edad del paciente (Neonatales, lactantes, pediátricas y adulto), siliconadas.

Ventilación Mecánica Domiciliaria se solicita:
- Equipo de equipo Bi pap o C Pap.
- Oxímetro de pulso.
- Calentador humidificador según requerimiento de los equipos.
- Tubuladoras para equipo: circuito paciente, de acuerdo a requerimiento de cada paciente.
- Máscaras para VNI de acuerdo a requerimiento de cada paciente.

En todos los casos:
- El presentador deberá entregar el equipo en el domicilio del paciente dentro de los siete (7) días de recibida la orden de compra.
- Servicio técnico permanente con reposición de equipos ante eventuales desperfectos técnicos de los mismos durante las veinticuatro (24) horas. Todos los días del año. El prestador realizará visitas mensuales para el control preventivo de cada equipo. Por cada visita, se entregará un comprobante al usuario del oxígeno.

- Educación de los pacientes y sus familias sobre utilización, higiene cuidados y consignas de seguridad de los equipos instalados en el domicilio, con entrega de manual de instrucciones.
- Transporte e instalación de equipos en y hacia el domicilio del paciente en vehículos especialmente adaptados y equipados para este propósito (traslado de gases envasados a alta presión) con personal capacitado y debidamente calificado. Dicho transporte debe ser exclusivo para este tipo de servicios y la entrega debe hacerse en condiciones óptimas de presentación e higiene.
- Suministro: Cilindros con tapas de transporte, precintados (el precinto debe destruirse en presencia del paciente o familiar a cargo del paciente) y con la etiqueta de calidad correspondiente.

Lugar de entrega: Los productos se entregarán a cada paciente en su domicilio, en comodato y la carga del mismo en forma periódica, (semanal – quincenal) de oxígeno líquido o cambio de tubos de oxígenos en caso de concentrador de oxígeno, previa coordinación con el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, según en el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-5477-Ae y E3-2022-2437-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de veinte (20) Equipos de Computación, veinte (20) monitores y diez (10) Impresoras, destinadas a equipar las distintas dependencias de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos dos millones setecientos diez mil setecientos cuarenta ($2.710.740);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de veinte (20) Equipos de Computación, veinte (20) monitores y diez (10) Impresoras, destinadas a equipar las distintas dependencias de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos dos millones setecientos diez mil setecientos cuarenta ($2.710.740), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle de Distribución, que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Asuntos Registrables del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Departamento de Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Coord. Área Tecnológica Gabinete Informático del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 - programa 32 – actividad y Obra 1- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I:
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de veinte (20) Equipos de Computación, veinte (20) monitores y diez (10) Impresoras, destinadas a equipar las distintas dependencias de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos dos millones setecientos diez mil setecientos cuarenta ($2.710.740). El precio del pliego será de pesos un mil ($1.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. Nº1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP-.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……..de…… de 2022, a las……horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original, en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán una vez notificada la orden de compra, según especificaciones provistas por la Subsecretaría de Asuntos Registrales y detalle de distribución.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario; en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de pre adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de la ciudad de Resistencia o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II:
Especificaciones Mínimas, Técnicas y Detalle de distribución

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo de PC. Computadora de Escritorio apta para realizar tareas administrativas. (Ver especificaciones).	20
2	Impresora Láser (tipo HP laser Jet pro m 404 dw, Ver especificaciones).	10
3	Monitor 19". (Ver especificaciones).	20

Especificaciones del Equipo de PC:
Computadora de escritorio para tareas administrativas.
Descripción del estándar: Computadora de escritorio apta para realizar tareas administrativas mediante programas de ofimática (procesador de textos, planilla de cálculo, etc.), sistema web (Tu Gobierno Digital, Sistema Gestión de Trámites), correo electrónico como también servicios conectados mediante la aplicación 2x (PON, SAFYC, etc).

Componentes de las PC Personal:
- Intel Core I5 procesador última generación.
- 8 GB de memoria RAM.
- Matherboars Asus/gigabyte/similar.
- Disco Rígido de 1 TB.
- Lector de Memorias USB 23 en 1.
- Fuente de 500 Watts o superior reales.
- Placa Red 10/100/1000.
- Dos (2) puertos USB frontales y seis (6) USB traseros.
- Parlantes, Teclado, Mouse óptico.
- Garantía por doce (12) meses.

Especificaciones de la Impresora:
- Tecnología tipo HP Laser Jet Pro M404dw.
- Garantía por (12) meses.

Especificaciones del Monitor:
Monitor 19". Características:
- LCD con HDMI y VGA – Smart Control Lite.
- Garantía por doce (12) meses.

Lugar de entrega: Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:54:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: COMITIVA OFICIAL

VISTO: La Actuación Electrónica E7-2022-385-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona encomendar en Comisión de Servicios Oficial, a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, Cuil N°: 27-17016960-9; a la Sra. Subsecretaria de Justicia, Dra. Laura Polo Budzovsky Cuil. N°: 27-36115638-8; y al Sr. Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia, Dr. Leandro Martín Álvarez, Cuil N°: 20-34164891-3, todos ellos Estrato IV, a la República de Chile;

Que, el motivo de dicha comisión de servicios consiste en asistir en representación de la Provincia del Chaco en reuniones institucionales en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de dicho País, las que se llevarán a cabo los días 11 y 12 de mayo de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, conforme Artículo 23° del Decreto 1324/78;

Que, en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorizase, a realizar una comisión de servicios oficial, a la República de Chile, a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, CUIL N°: 27-17016960-9; a la Sra. Subsecretaria de Justicia, Dra. Laura Polo Budzovsky CUIL N°: 27-36115638-8; y al Sr. Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia, Dr. Leandro Martín Álvarez, CUIL

N°: 20-34164891-3 todos ellos Estrato IV, con motivo de asistir en representación de la Provincia del Chaco en reuniones institucionales en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, a realizarse los días 11 y 12 de mayo de 2022 en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA - SECHEEP COMBUSTIBLES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3500-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" Nº 204-00000266 de pesos seiscientos treinta y seis mil setecientos seis con ocho centavos ($ 636.706,08) de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al señor Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma Secheep Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, el Decreto N° 211/2020 y el Decreto N° 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones técnicas que formular; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; todos ellos dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la Secretaria General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" Nº 204-00000266 de pesos seiscientos treinta y seis mil setecientos seis con ocho centavos ($ 636.706,08) de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

Artículo 2°: Encuádrase la contratación directa realizada en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 211/2020 y Decreto N° 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustible.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará a la respectiva Partida del Presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6114-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral - UNCAUS - ha resuelto por unanimidad de sus miembros, condecorar con su máxima distinción académica, a la Dra. Marisa Herrera;

Que la mencionada, recibirá los símbolos de su distinción: la Estola, la Medalla y el Título Académico del Doctorado Honoris Causa, el día 6 de mayo del corriente año, al ser distinguida por su extensa y fructífera trayectoria en la docencia, que le ha permitido trascender los ámbitos académicos y adquirir reconocida presencia en diferentes temáticas relacionadas con su formación;

Que tal como lo determina la reglamentación vigente de la alta casa de estudios, la laureada, luego de recibidos los símbolos de su distinción, ofrecerá una exposición a su elección, el día 06 de mayo de 2022 en la Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia;

Que es deseo del Pueblo y el Gobierno del Chaco expresar el beneplácito, la satisfacción e interés que produce su presencia en el territorio provincial con motivo de tan importante distinción;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la entrega de la condecoración Doctorado Honoris Causa, máxima distinción académica otorgada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral – UNCAUS a la Dra. Marisa Herrera, acto a desarrollarse en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, el día 6 de mayo del corriente año, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:56:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-3667-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Karen Johana Cortes, CUIL Nº 27-40180130-3, domiciliada en Manzana 6, Parcela 26 S/N – Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Bianca Valentina Cano Cortes, CUIL N° 27-55904780-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita Compleja, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez de la Provincia de Buenos Aires el día 06 de mayo de 2022, para someterse a una cirugía cardiovascular, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la Karen Johana Cortes, CUIL Nº 27-40180130-3, domiciliada en Manzana 6, Parcela 26 S/N – Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Bianca Valentina Cano Cortes, CUIL N° 27-55904780-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita Compleja, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez de la Provincia de Buenos Aires, el día 06 de mayo de 2022, para someterse a una cirugía cardiovascular, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:57:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: BAJA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-5333-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1506/21, al señor Ángel Victorio Cano, DNI N° 13.526.223, por fallecimiento, conforme lo avala Acta Registro Defunción 2022-05385447-GDEBA-DL193MGGP, del Registro de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo con el Artículo 4º, inciso a), de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por fallecimiento, la Pensión Provincial por Vejez del señor Ángel Victorio Cano, DNI N° 13.526.223, a partir del 01 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso a), de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos

expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4039-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Taller de Danzas Folclóricas "Latidos de Tradición", solicita que se declare de Interés Provincial la participación de dicho grupo en el **16° Festival de Folclore "Ashpa Sumaj (tierra linda)"-2° Fiesta de Colectividades 2022**, a llevarse a cabo entre los días 06 al 10 de octubre de 2022, en la ciudad de Termas del Río Hondo, de la provincia de Santiago del Estero;

Que el mencionado Taller está compuesto por adultos y adultos mayores, que buscan demostrar que es posible generar nuevos espacios de creación en la danza folclórica, interactuando con otros pares bailarines, promoviendo el desarrollo social, de intercambio artístico-cultural, promocionando danzas tradicionales y locales;

Que participarán de dicho encuentro, un estimado de más de ciento treinta (130) ballets y tres mil quinientos (3.500) bailarines, provenientes de los cinco (5) continentes, con representantes de un total de dieciocho (18) países, además de las veintitrés (23) provincias argentinas; con el objetivo de valorizar las tradiciones y costumbres legadas por los antepasados, en una mezcla de las más diversas manifestaciones culturales;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1: Declárase de Interés Provincial la participación del Taller de Danzas Folclóricas "**Latidos de Tradición**" en el **16° Festival de Folclore "Ashpa Sumaj (tierra linda)"-2° Fiesta de Colectividades 2022**, a llevarse a cabo entre los días 06 al 10 de octubre de 2022, en la ciudad de Termas del Río Hondo, de la provincia de Santiago del Estero; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-2945-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del **Torneo Anual de Atletismo Escolar** denominado **"Héroes de Malvinas"**, en honor a los veteranos de la guerra de Malvinas, a realizarse el día 14 de junio de 2022 en el predio deportivo de la UEGP N° 150 "Emanuel", de la localidad de Santa Sylvina;

Que al cumplirse 40 años del desembarco argentino en las Islas Malvinas, se realizará un torneo zonal del que participarán instituciones de la zona urbana y rural de Santa Sylvina;

Que la práctica del deporte es una herramienta apropiada para enseñar a todos, pero sobre todo a los más jóvenes, valores y virtudes tales como la justicia, lealtad, superación, convivencia, respeto, compañerismo, trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad y tolerancia;

Que el deporte no sólo es un tema de salud, sino también una herramienta efectiva en la educación de los niños, a través de la que se fomentan valores y habilidades de manera sana y divertida;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **Torneo Anual de Atletismo Escolar** denominado **"Héroes de Malvinas"**, en honor a los veteranos de la guerra de Malvinas, a realizarse el día 14 de junio de 2022 en el predio deportivo de la UEGP N° 150 "**Emanuel**", de la localidad de Santa Sylvina; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículos 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:59:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SUSPENSIÓN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5862/Ae, el Decreto N° 834/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado instrumento legal, el Poder Ejecutivo Provincial concede Licencia Anual de Invierno al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el período del 13 de julio al 3 de agosto de 2022, inclusive, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia lógica del receso que se produce, es menester disponer que durante ese período no corran los plazos y términos administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Suspéndase los términos administrativos, desde el día 13 de julio de 2022 hasta el 3 de agosto de 2022, inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto Nº 834/2022.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: BAJA PENSIÓN - MADRE DESAMPARADA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-3195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 1635/21, a la señora Yesica Johana González, DNI N° 36.862.510, por registrar Transferencia como Autónomo o Monotributista, conforme lo avala información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social – ANSES;

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por registrar Transferencia como Autónomo o Monotributista, la Pensión Provincial por Madre Desamparada de la señora Yesica Johana González, DNI N° 36.862.510, a partir del 01 de julio 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º-

inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-881-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-3046-Ae, E2-2022-1702/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Natalia Soledad González, CUIL N° 27-19031729-9, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 2400 – Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Edema de Miembro Inferior Bilateral, Sobrepeso, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Soledad González, CUIL N° 27-19031729-9, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 2400 - Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Edema de Miembro Inferior Bilateral, Sobrepeso, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:10:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-3092-Ae, E2-2021-15160-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Argentina Hermelinda Goiri, CUIL N° 27-16367882-4, domiciliada en Mitre N° 1297 – Barrio Santa Catalina, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Samuel Cremonte, CUIL N° 20-14194482-8, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Insuficiencia Cardiaca, Infarto Subsecuente del Miocardio, Diabetes Mellitus Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Argentina Hermelinda Goiri, CUIL N° 27-16367882-4, domiciliada en Mitre N° 1297 – Barrio Santa Catalina, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Samuel Cremonte, CUIL N° 20-14194482-8, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Insuficiencia Cardiaca, Infarto Subsecuente del Miocardio, Diabetes Mellitus Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:10:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-889-APP-CHACO

RESISTENCIA
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: ACLARATORIA-CONCEPTO 216-BONIFICACIÓN-JURISDICCIÓN 4.

VISTO: Las actuaciones N° E4-2021-3527-A y E2-2022-5365-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1964-F establece una Bonificación en concepto de Adicional Complementario, con carácter remunerativo y no bonificable para las jurisdicciones 19-Contaduría General, 26-Tesorería General, y 04-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la Ley N° 2170-F dispuso que el referido Adicional Complementario creado por Ley N° 1964-F, tendrá carácter bonificable, aplicado a los conceptos Antigüedad, Título e Incompatibilidad;

Que por Ley N° 3369-A, correspondiente al Decreto N° 4360/19 se extendió a partir del 1 de octubre de 2019, la percepción de la Bonificación Adicional Complementario, creada por Ley N° 1964-F, a todos los agentes de planta permanente de la jurisdicción 04-ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Pública, de conformidad con la escala salarial vigente para aquellos comprendidos en el Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que a partir de determinadas interpretaciones competentes, efectuadas por organismos técnicos del Poder Ejecutivo, sobre la forma de liquidación y pago del Adicional Remunerativo, se dictó el Memorándum N° 283/19, de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, determinando las pautas de liquidación y carga de la misma;

Que la Subsecretaría de Gestión Pública, procedió a ordenar la liquidación en el Sistema de Liquidación de Sueldos, de la Bonificación dispuesta por la Ley N° 3369, sin el carácter bonificable establecido por su par N° 2170-F;

Que dicha decisión ejecutiva ha generado reclamos administrativos y judiciales de los agentes pertenecientes a la jurisdicción 04-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, contando con un antecedente judicial con sentencia firme y otros en proceso de sustanciación;

Que el actual Gobierno de la Provincia del Chaco, ha demostrado de manera sostenida, la firme convicción de sustentar y promover toda medida salarial, que beneficie a los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, por otra parte, resulta necesario administrar los recursos del Estado en forma eficiente, limitando los gastos significativos para el erario público, que provocan los reclamos administrativos y litigios judiciales;

Que tomando como antecedente de derecho la Ley N° 2170-F, consitutyéndose la misma un elemento esencial del presente acto administrativo, y en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), resulta necesario dictar la presente medida, determinándose el carácter bonificable aplicado a los conceptos Antigüedad, Título e Incompatibilidad, de la Bonificación por Adicional Complementario, creada por Ley N° 1964-A, modificada por su par N° 2170-F, que fuera otorgada por Ley N° 3369-A, a todo el personal de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A, como así también establecer formalmente la base de cálculo respecto a la liquidación y carga del Concepto 216-Adicional Complementario;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos Humanos, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, todos pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 265/2020;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros y ser remitido a la Cámara de Diputados para su respectiva ratificación legislativa;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir de la fecha del presente Decreto, el carácter bonificable, según lo dispuesto por Ley N° 2170-F, aplicado sobre los conceptos Antigüedad, Título e Incompatibilidad, de la Bonificación Adicional Complementario-Código 216-, autorizada por Ley N° 3369-A, y otorgada a los agentes de planta permanente de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, comprendidos en el Escalafón General-Ley N° 196-A.

Artículo 2°: Modifícase, de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, la base de cálculo de liquidación actual del Concepto 216-Adicional Complementario, según las disposiciones de la Ley N° 2170-F, para la determinación de las Bonificaciones por Antigüedad, Título e Incompatibilidad, destinada a los agentes incluidos en la Ley N° 3369-A.

Artículo 3°: Instrúyase a la Subsecretaría de Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a adecuar el Sistema de Liquidación de Sueldos del Personal del Poder Ejecutivo Provincial comprendido en la presente medida, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los haberes correspondientes al personal de esa jurisdicción incluido en el presente Decreto, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar las adecuaciones presupuestarias, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y/o modificatorias, que resulten necesarias a los fines de implementar lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: El presente instrumento legal deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados para su respectiva ratificación legislativa.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-894-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: La actuaciones N° E23-2021-2694-A y N° E2-2022-4663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, como responsable a cargo de la Dirección Secretaría General- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la agente Offer, fue designada por Resolución N° 0046/2021-MPEeI-, a cargo de la citada Dirección, a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Patricia Inés Offer, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días y horas inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 6-Dirección Secretaría General-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 6-Dirección Secretaría General-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Reconócense por el período consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 6-Dirección Secretaría General-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 6-Dirección Secretaría General-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Patricia Inés Offer, DNI N° 20.657.230, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1045-00- administrativo 8- grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 6-Dirección Secretaría General-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-895-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E28-2017-25657-A y N° E2-2022-5121-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Johana Nerina Borelli, DNI N° 30.791.735, como responsable a cargo de la Dirección de Logística de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la agente Borelli, fue designada por Resolución N° 0812/17-MDS-, a cargo de la citada Dirección, a partir del 4 de abril de 2017 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que en ella se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Johana Nerina Borelli, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días y horas inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos entre el 04 de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Johana Nerina Borelli, DNI N° 30.791.735, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Administración de Infraestructura Jurisdiccional y Recursos Logísticos- CUOF N° 114- Dirección Logística- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Johana Nerina Borelli, DNI N° 30.791.735, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Administración de Infraestructura Jurisdiccional y Recursos Logísticos- CUOF N° 114- Dirección Logística- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócense por los períodos consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Johana Nerina Borelli, DNI N° 30.791.735, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Administración de Infraestructura Jurisdiccional y Recursos Logísticos- CUOF N° 114- Dirección Logística- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Johana Nerina Borelli, DNI N° 30.791.735, consistente en un veinticinco por ciento

(25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Administración de Infraestructura Jurisdiccional y Recursos Logísticos- CUOF N° 114- Dirección Logística- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de la agente Johana Nerina Borelli, DNI N° 30.791.735, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5, tomándose en cuenta el corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Administración de Infraestructura Jurisdiccional y Recursos Logísticos- CUOF N° 114- Dirección Logística- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presento Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-898-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: CONCURSO Y PROMOCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-3705/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 726/21 y su modificatoria Resolución N° 886/21, ambas del Registro de la Secretaría General de Gobernación, se autorizó un Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (03) cargos vacantes de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00–Director, correspondientes al CUOF N° 71- Dirección Gestión de Personal, al CUOF N° 75– Dirección Control de Liquidación de Haberes, y al CUOF N° 76– Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, todos dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos- jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el Tribunal Examinador constituido a tal efecto, cumplió con las etapas del proceso concursal, conforme lo reglamentado en el Anexo I al Decreto N° 1618/10-t.v.-determinando como ganadoras a las agentes Clara Magdalena Caniza, DNI N° 26.267.560, en el cargo de Director de Gestión de Personal e Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, en el cargo de Director de Control de Liquidación de Haberes;

Que en Acta N° 12 de fecha 8 de marzo de 2022- punto 4, el Tribunal Examinador resolvió: "…Con respecto al Cargo de Director de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, este Tribunal Examinador, en su conjunto, declara desierto su convocatoria, por no haber alcanzado el mínimo requerido en la Etapa de Oposición por ninguno de los postulantes admitidos, tal como lo establece el Decreto N° 2107/11, modificatorio del Decreto N° 1618/10…";

Que asimismo, resulta imprescindible dejar sin efecto las designaciones en carácter provisorio y subrogante de las agentes Rosa Natividad Barrios, DNI N° 17.016.311, e Ilenia

Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, dispuestas oportunamente por Decretos N° 919/15 y N° 1881/21, respectivamente;

Que a su vez, es necesario ratificar a la agente Clara Magdalena Caniza, DNI N°: 26.267.560, las Bonificaciones por Título (22%), por Dedicación (25%), según Ley N° 196-A, y por Responsabilidad Funcional (90%), prevista en el Decreto N° 4515/19; y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, previsto en el Decreto N° 1149/21, los que serán liquidados y abonados en base al cargo de promoción, así como también la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales que viene percibiendo la misma, en virtud de continuar prestando servicios en una de las áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que con respecto a la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, resulta necesario ratificar las Bonificaciones por Título (27%) y por Servicios Administrativos Adicionales que viene percibiendo en virtud de continuar prestando servicios en una de las áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, y otorgar la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, la Bonificación por Responsabilidad Funcional consistente en el noventa por ciento (90%) del sueldo básico, y el Concepto Adicional Remunerativo Especial dispuesto por el Decreto N° 1149/21, los que deberán ser liquidados y abonados en base al cargo de promoción

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Gestión Pública;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el resultado del Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, dispuesto oportunamente por Resolución N° 726/21 y su modificatoria Resolución N° 886/21, ambas del Registro de la Secretaría General de Gobernación para cubrir tres (03) cargos vacantes de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado a) CEIC N°

1041-00–Director, correspondientes al CUOF N° 71-Dirección Gestión de Personal, CUOF N° 75–Dirección Control de Liquidación de Haberes, y CUOF N° 76–Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, todos ellos dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 2°: Declárase desierto el Cargo de Director de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, en virtud de que los postulantes admitidos no han alcanzado el mínimo requerido en la Etapa de Oposición, conforme lo establecido por el Tribunal Examinador en Acta N° 12 de fecha 8 de marzo de 2022.

Artículo 3°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la promoción dispuesta por el presente instrumento legal, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Rosa Natividad Barrios, DNI N° 17.016.311, dispuesta oportunamente por Decreto N° 919/15.

Artículo 4°: Déjese sin efecto, a partir de la fecha de la promoción dispuesta por el presente Decreto, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, las Bonificaciones por Dedicación y por Responsabilidad Funcional, todas ellas establecidas y otorgadas oportunamente por Decreto N° 1881/21.

Artículo 5°: Promuévase, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente Decreto, a la agente Clara Magdalena Caniza, DNI N° 26.267.560, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC N° 1041-00–Director–programa 14–Gestión Pública–actividad específica 03–Administración de Recursos Humanos–CUOF N° 71–Dirección Gestión de Personal–jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, y a la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC N° 1041-00–Director–Programa 14–Gestión Pública–actividad específica 03–Administración de Recursos Humanos–CUOF N° 75–Dirección Control de Liquidación de Haberes-jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Las promociones dispuestas por el presente instrumento legal, se encuadran en las disposiciones del Artículo 7° de la Ley N° 292-A y en el Decreto N° 1618/10 (t.v.).

Artículo 7°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, a la agente Clara Magdalena Caniza, DNI N° 26.267.560, la Bonificación por Título (22%), la Bonificación por Dedicación (25%) establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, el Concepto Adicional Remunerativo Especial, previsto en el Decreto N° 1149/21 y la Bonificación por Responsabilidad Funcional del noventa por ciento (90%) prevista en el Decreto N° 4515/19, los que serán liquidados y abonados en base al cargo de promoción de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC N° 1041-00–Director, como así también la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales que viene percibiendo la misma, en virtud de continuar prestando servicios en una de las áreas

dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 8°: Ratifícase, a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, a la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657 la Bonificación por Título (27%) y otórganse la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, el Concepto Adicional Remunerativo Especial, previsto en el Decreto N° 1149/21 y la Bonificación por Responsabilidad Funcional del noventa por ciento (90%) prevista en el Decreto N° 4515/19, los que deberán ser liquidados y abonados en base al cargo de promoción de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado a)–CEIC N° 1041-00–Director, como así también la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales que viene percibiendo la misma, en virtud de continuar prestando servicios en una de las áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 9°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 10: Refréndase el presente instrumento legal, en acuerdo general de Ministros.

Artículo 11: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de las agentes Clara Magdalena Caniza, DNI N° 26.267.560, e Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 12: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-899-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2021-2657-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Lucas Daniel Pallares, DNI Nº 33.732.292, como responsable a cargo del Departamento de Capacitación y Carrera, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que el agente Pallares fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1141/21-MSP-, a partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, resulta necesario establecer, por idéntico periodo al consignado precedentemente, que las Bonificaciones por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, y por Servicios Administrativos Adicionales , según lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A, y en el Decreto N° 4465/19, deberán liquidarse y abonarse en base al cargo subrogado por el agente beneficiario, mientras dure la presente subrogancia;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Lucas Daniel Pallares, DNI Nº 33.732.292, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-Jefe Departamento (Capacitación y Carrera)-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 53-Departamento de Capacitación y Carrera-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Lucas Daniel Pallares, DNI Nº 33.732.292, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento (Capacitación y Carrera)-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 53-Departamento de Capacitación y Carrera-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Establécese que, desde el 1 de diciembre de 2021 y mientras dure la presente subrogancia, las Bonificaciones por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, y por Servicios Administrativos Adicionales, según lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 4465/19, que percibe el agente Lucas Daniel Pallares, DNI N° 33.732.292, deberán liquidarse y abonarse en base al cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-Jefe Departamento (Capacitación y Carrera)-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 53-Departamento de Capacitación y Carrera-Dirección Unidad de Recursos Humanos-6-Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Lucas Daniel Pallares, DNI Nº 33.732.292, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del mismo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1025-administrativo 5-grupo 5 y el cargo

subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC Nº 1015-Jefe Departamento (Capacitación y Carrera)-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 53-Departamento de Capacitación y Carrera-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal; asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Servicios Administrativos Adicionales, que viene percibiendo el citado agente, las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y de conformidad con lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 12:48:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-900-APP-CHACO

RESISTENCIA
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-1055-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Oscar Alejandro Voiquevichi, DNI N° 29.925.715, para cumplir funciones como colaborador de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible,

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 01 de abril de 2022, al señor Oscar Alejandro Voiquevichi, DNI N° 29.925.715, en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Conducción Superior-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Territorial Sostenible, para cumplir funciones como asesor de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100 %) del nivel de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873- A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-902-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE REGIMEN LABORAL MÉDICOS

VISTO: La actuaciones Nº E6-2020-19550-A y N° E2-2022-4353-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales- con el que fuera oportunamente designado el Dr. Cristian Rubén Ramírez, DNI Nº 26.521.408, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales- para cumplir funciones en el Hospital Dr. Julio C. Perrando;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º -último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A -Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgado al Dr. Cristian Rubén Ramírez, DNI Nº 26.521.408, según Decreto Nº 89/11.

Artículo 2º: Establécese que a partir del presente instrumento legal, el Dr. Cristian Rubén Ramírez, DNI Nº 26.521.408, quien actualmente reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC Nº 1042-00-profesional 8-grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales- en el programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración-CUOF Nº 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b) -último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Cristian Rubén Ramírez, DNI Nº 26.521.408, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto que demande la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-908-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-1428-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Vanesa Elena Unamuno, DNI N° 30.290.193, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la referida agente, otorgada oportunamente por Resolución N° 931/2020-MGyT-;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que atento al tipo de tareas a asignarse a la agente Unamuno, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta necesario otorgar la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la aludida agente, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 17 de la Ley Nº 2423-A, a favor de la agente Vanesa Elena Unamuno, DNI N° 30.290.193; destinada exclusivamente para el personal que presta efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación y cesará automáticamente al momento en que dejen de prestar servicio efectivo en el citado organismo, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado según la normativa vigente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 01-Registros y Certificaciones de Personas-actividad específica 01-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 100-Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.	Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-programa 14- Gestión Pública-actividad específica 03-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 11-Dirección General de Recursos Humanos.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Vanesa Elena Unamuno, DNI Nº 30.290.193, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC Nº 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 11-Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (17,5%) a la agente Vanesa Elena Unamuno, DNI Nº 30.290.193, otorgada oportunamente por Resolución Nº 931/2020-MGyT-.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Vanesa Elena Unamuno, DNI Nº 30.290.193, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la misma.

Artículo 5º: La Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implica para la aludida agente, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Vanesa Elena Unamuno, DNI Nº 30.290.193, la Bonificación por Servicios Administrativos y Adicionales, prevista en el Artículo 17 de la Ley Nº 2423-A, destinada al personal de planta permanente comprendido en los alcances de la Ley Nº 196-A- del Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que exclusivamente presten servicios de forma efectiva en la Dirección General de Recursos Humanos y cesará automáticamente al momento en que el mismo deje de prestar servicios efectivos en el citado organismo, que consistirá en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 7º: Refréndase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Vanesa Elena Unamuno, DNI Nº 30.290.193, lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 9º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 12:51:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-909-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E14-2021-1700-A y N° E2-2022-5202-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Omar Horacio Fernández, DNI Nº 27.123.781, como Encargado del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes- Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 14-Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 513/21-IC-, se dejó a cargo de la citada oficina al referido agente, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 8 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Omar Horacio Fernández, DNI Nº 27.123.781, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-profesional 6-grupo 6-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conducción y Administración-CUOF Nº 16-Departamento Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 2: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Omar Horacio Fernández, DNI Nº 27.123.781, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-profesional 6-grupo 6-programa 11-Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01-Conducción y Administración- CUOF Nº 16-Departamento Asistencia y Liquidaciones-jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Omar Horacio Fernández, DNI Nº 27.123.781, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-profesional 6-grupo 6-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conducción y Administración-CUOF Nº 16-Departamento Asistencia y Liquidaciones-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 - t.v.-.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente N° E36-2018-991-E y la actuación N° E2-2022-5054-Ae;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 639/21 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, se solicitó la destitución de empleo calificada de "Cesantía", para el agente Javier González, DNI N° 32.799.565;

Que las actuaciones administrativas se originan con el informe del Departamento Personal, raíz de las inasistencias sin aviso y sin justificar en las que incurriera el agente Penitenciario desde fecha 18 de julio de 2017, encontrándose en situación de "Disponibilidad";

Que en razón de los hechos investigados, al señor González se le imputaron transgresiones disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r) "La deserción o abandono de las obligaciones del servicio por el término mayor a tres días", con circunstancias agravantes previstas en el Artículo 81 inciso a) "Cuando perjudican al servicio" y atenuante del Artículo 82 inciso g) "Haber reconocido espontáneamente la responsabilidad", todos ellos del Decreto N° 0463/58 -Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –RRDP-;

Que ante tales circunstancias, se procedió a la retención de los haberes del sumariado, a partir de fecha 3 de octubre del año 2018;

Que en lo atinente al procedimiento sumarial, el mismo se llevó a cabo, sin menoscabar el principio de derecho de defensa; por lo que asistió a la audiencia y prestó declaración de imputado, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que a su turno la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, teniendo en consideración la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, y Decreto N° 883/21, dictó la Disposición N° 639/21, por la cual solicita al Ministerio de Seguridad y Justicia, la sanción de destitución de empleo calificada de Cesantía al Agente Legajo N° 132.632, Javier González, DNI N° 32.799.565;

Que la Ley N° 2855-J preceptúa en su Artículo 58: **"**Recibe el nombre de destitución, la sanción disciplinaria expulsiva, que importa la separación del castigado de la Institución Penitenciaria, con la pérdida del estado penitenciario y los derechos que le son inherentes con los alcances del artículo siguiente de esta ley". A su vez el Artículo 59, reza: "La destitución, sólo puede disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura del Servicio Penitenciario, conforme a la gravedad de la falta, podrá tener una de las calificaciones siguientes: a) Cesantía: Que no importa la pérdida del derecho al haber de retiro, que pudiera corresponder al sancionado; …"

Que a su vez, en el Capítulo II –Disposiciones Transitorias Artículo 161 del mencionado instrumento legal, establece que: "Hasta la entrada en vigencia de las normas reglamentarias mencionadas en los artículos que anteceden regirán las reglamentaciones actuales de la Policía de la Provincia que no se opusieren al contenido de la presente ley";

Que por su parte, el Decreto N° 883, que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 2855-J fue dictado en fecha 22 de abril del año 2021;

Que en ese contexto, los hechos investigados se produjeron durante la vigencia de la Ley Orgánica Policial N° 178-J y del Decreto N° 0463/58 -Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y en ese marco normativo se llevó a cabo la tramitación del Sumario Administrativo hasta su conclusión; siendo en consecuencia ésta la normativa aplicable;

Que del examen de las actuaciones, queda acreditado que se llevaron a cabo las diligencias procedimentales de rigor, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que en efecto, los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 240/20, recomendando la aplicación de la sanción propiciada; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 153/21, sin formular objeción legal; el Estado Mayor Penitenciario, a través de Acta N° 227/21, opinando en idéntico sentido que la Asesoría Policial y la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen N° 298/22, entendiendo que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al agente Legajo N° 132.632, Javier González, DNI N° 32.799.565, solicitada por la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por transgresiones disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r) "La deserción o abandono de las obligaciones del servicio por el término mayor a tres días", con circunstancias agravantes previstas en el Artículo 81 inciso a) "Cuando perjudican al servicio" y atenuante del Artículo 82 inciso g) "Haber reconocido espontáneamente la responsabilidad", todos ellos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial -RRDP-, por tratarse de hechos ocurridos, tramitados e investigados durante la vigencia de la mencionada normativa legal y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.02 13:43:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2020-21725-A, E2-2022-4923-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 7 de junio de 2018, dictada en los autos caratulados: "Baudin Claudio Omaldo s/ Mandamiento de Ejecución", Expte Nº 9034/17, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por el Sr. Claudio Orlando Baudin y en consecuencia ordenar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia del Chaco, a la Secretaria de la Gobernación, y a Dirección Unidad de Recursos Humanos Ministerio de Salud, que en el plazo de dos (02) días de notificado arbitre los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de bonificación por riesgo de salud otorgada por el Decreto N° 2065 y por la Resolución N° 1976 al accionante, quien está incluido en la planilla anexa Nº XXIII número 15, con las diferencias del sueldo anual complementario hasta tanto se mantengan las condiciones del otorgamiento. Debiéndose informarse, en igual término, el cumplimiento de lo aquí ordenado. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicar la respectiva liquidación en sede de la demandada. III.- Imponer las costas... IV.- Protocolícese, regístrese y notifíquese..." Firmado: Natalia Prato - Juez Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - María Cecilia Diez - Secretaria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago del concepto 246-bonificación por "Riesgo de Salud" reconocida por Decreto Nº 2360/15 y por Resolución

Ministerial N° 1975/15, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados; en consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de julio del 2015, devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; deberá practicarse liquidación en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en los considerandos;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin realizar objeciones legales; la Fiscalía de Estado, a través de la Nota Nº 707/21, solicitando que se de continuidad al procedimiento administrativo; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 474/21, consideró que la medida propiciada a través del presente instrumento legal, se halla en condiciones jurídicas para ser dictada y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriéndose a lo enunciado por el órgano asesor;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 7 de junio de 2018, dictada en los autos caratulados: "Baudin Claudio Orlando s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9034/17, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, al agente Claudio Orlando Baudin, DNI N° 27.439.130, la liquidación y pago de las sumas adeudadas del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360/15 y por Resolución Ministerial N° 1975/15 con las diferencias del sueldo anual complementario, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, desde el mes de julio 2015, atento con lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, al agente Claudio Orlando Baudin, DNI N° 27.439.130, las sumas adeudadas del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", con las diferencias del sueldo anual

complementario como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:52:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

VISTO: La actuación simple N° E6-2012-22999-A, y su par N° E2-2022- 5313-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas se solicita el otorgamiento de Bonificación por Dedicación Exclusiva, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Horacio Manuel Sessarego, DNI Nº 21.548.016, quien se desempeña en el Hospital "General Belgrano" de Corzuela, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que el agente interesado revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017- 00- profesional 6- grupo 6- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 4- Unidad Regional 4- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 246- Hospital "General Belgrano" de Corzuela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo del agente Sessarego, para cubrir la demanda de atención en el servicio sanitario;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto por el Artículo 2º- inciso f) del Decreto Nº 1439/92 (t.v.) y su similar 1176/11, y consiste en el trescientos sesenta por ciento (360%)-1er.Tramo conforme con la base de cálculo Dedicación Exclusiva, aprobada en la Ley N° 2423/A, y de acuerdo con Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, calculada en base al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c), en el mismo grupo del cargo de revista del agente;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para el agente involucrado, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicios semanales en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de

ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que resulta menester disponer el cese de la Bonificación para Agentes Sanitarios, otorgada por Decreto N° 4060/19, que percibe actualmente el señor Horacio Manuel Sessarego;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes Sanitarios, otorgada por Decreto N° 4060/19, que percibe al agente Horacio Manuel Sessarego, DNI N° 21.548.016, de conformidad con lo enunciado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva, al agente Horacio Manuel Sessarego, DNI Nº 21.548.016, prevista en el Artículo 2º- inciso f) del Decreto Nº 1439/92 -t.v.- consistente en el trescientos sesenta por ciento (360%)-1er.Tramo de la base de cálculo Bonificación Dedicación Exclusiva, conforme con lo previsto en la Ley N° 2423-A, y de acuerdo con Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, calculada en base al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c), en el grupo de revista del agente del CEIC Nº 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 4- Unidad Regional 4- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 246- Hospital "General Belgrano" de Corzuela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implica para el agente involucrado, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicio semanales, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, al agente Horacio Manuel Sessarego, DNI Nº 21.548.016, lo establecido en el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 5º: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 1439/92 -t.v- y lo previsto en la Ley N° 2423-A.

Artículo 6º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:53:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN POR TITULO

VISTO: El expediente Nº E14-2015-271-E, la actuación Nº E2-2022-4972-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1274/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Alberto Víctor Gassman, DNI Nº 7.926.592- CUIL 20-7926592-7, la Unidad Económica Ganadera, constituida por las Parcelas 445 y 452, Circunscripción IX, Departamento General Güemes, con superficie total de 817has. 71as. 76cas. 06dm^2.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución Nº 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que asimismo, por Resolución Nº 0149/22, se rectifica la Resolución Nº 1274/21, exclusivamente a la grafía del apellido del adjudicatario, siendo el correcto: "Gassmann";

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; y Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Archivo Central; Concesión de la Tierra y Estado Legal; y Delegación Juan José Castelli; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 248/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde ratificar las Resoluciones Nº 1274/21 y Nº 0149/22, con el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquense las Resoluciones Nº 1274/21 y Nº 0149/22, del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Alberto Víctor Gassmann, DNI Nº 7.926.592, CUIL Nº 20-7926592-7, de la Unidad Económica Ganadera, constituida por las Parcelas 445 y 452, con superficie total de 817has. 71as. 76cas. 06dm^2.; Circunscripción IX, Departamento General Güemes.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

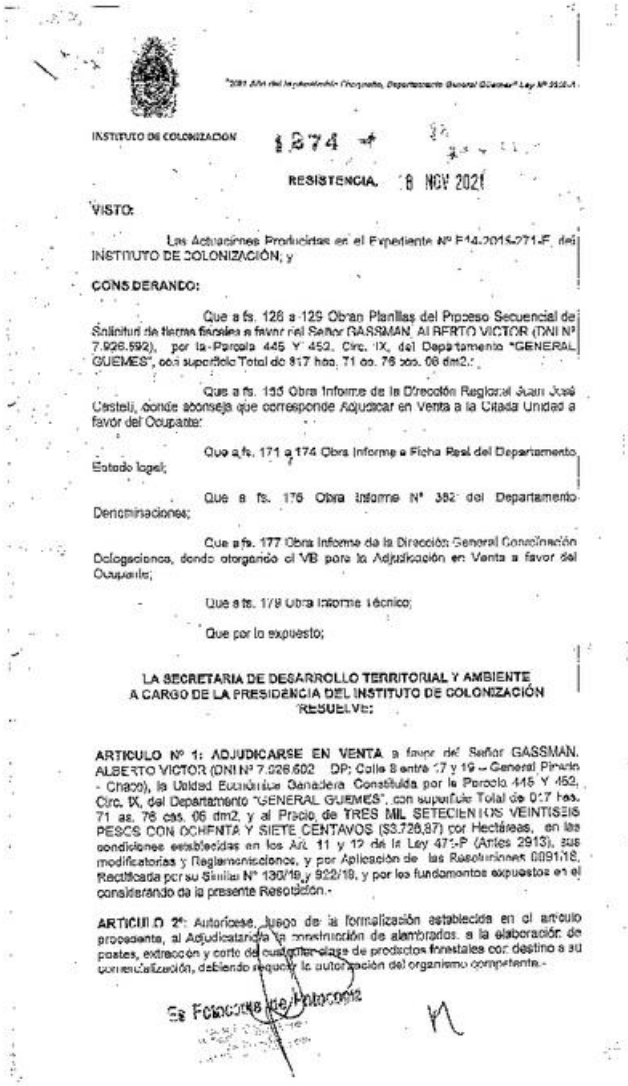

"2021 Año de la Internacionalización Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley Nº 3524-A

INSTITUTO DE COLONIZACION

1874

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

Las Actuaciones Producidas en el Expediente Nº E14-2015-271-F del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 126 a 129 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Saneamiento de tierras fiscales a favor del Señor GASSMAN, ALBERTO VICTOR (DNI Nº 7.926.592), por la Parcela 445 Y 452, Circ. IX, del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie Total de 917 has. 71 as. 78 cas. 06 dm2.-

Que a fs. 155 Obra Informe de la Dirección Regional Juan José Castelli, donde aconseja que corresponde Adjudicar en Venta a la Citada Unidad a favor del Ocupante;

Que a fs. 171 a 174 Obra Informe a Ficha Real del Departamento, Estado legal;

Que a fs. 176 Obra Informe Nº 382 del Departamento Denominaciones;

Que a fs. 177 Obra Informe de la Dirección General Conciliación Delegaciones, donde otorgando el VB para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que a fs. 178 Obra Informe técnico;

Que por lo expuesto;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: ADJUDICARSE EN VENTA a favor del Señor GASSMAN, ALBERTO VICTOR (DNI Nº 7.926.592 DP: Calle 8 entre 17 y 19 – General Pinedo - Chaco), la Unidad Económica Ganadera Constituida por la Parcela 445 Y 452, Circ. IX, del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie Total de 917 has. 71 as. 78 cas. 06 dm2, y al Precio de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.726,87) por Hectáreas, en las condiciones establecidas en los Art. 11 y 12 de la Ley 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentaciones, y por Aplicación de las Resoluciones 0091/18, Rectificada por su Similar Nº 130/19 y 922/19, y por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Se Fotocopia Fiel Original

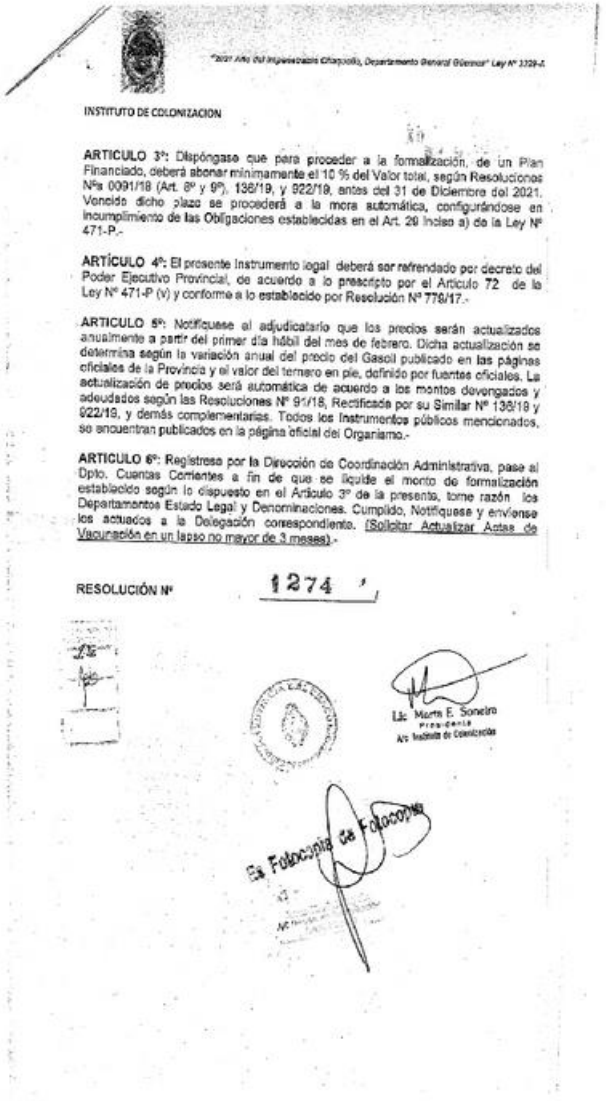

"2021 Año del Ingeniero Chapoñik, Departamento General Güemes" Ley Nº 3329-E

INSTITUTO DE COLONIZACION

ARTICULO 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 136/19, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2021. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 Inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

ARTÍCULO 4º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 776/17.-

ARTICULO 5º: Notifíquese al adjudicatario que los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18, Rectificada por su Similar Nº 136/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

ARTICULO 6º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. (Solicitar Actualizar Actas de Vacunación en un lapso no mayor de 3 meses).-

RESOLUCIÓN Nº 1274

Lic. Marta E. Soneira
Presidente
Ats. Instituto de Colonización

Fiscalía de Estado

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-18746-A, E2-2022-5998-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 106/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 dictada en los autos caratulados: "Sánchez Johana Alejandra s/ Acción de Amparo", Expte N° 1480/2021-5, que se tramita ante la Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Autos y vistos:... Considerando:... Resuelve: I) Hacer lugar al Recurso de Apelación Interpuesto por la Sra. Johana Debora Alejandra Sánchez, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Juan Alberto Sánchez, y revocar la Resolución Nº 237 de fecha 05 de julio de 2021 dictada por la Sra. Juez del Juzgado de Garantías de la Quinta Circunscripción Judicial, Dra. Ana María Rubio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. II) Hacer lugar a la Acción de Amparo y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco que adopte las medidas conducentes, en los términos de la Ley Nº 1873-A (antes 6.655), para que la accionante Sra. Yolanda Debora Alejandra Sánchez sea incorporada a la planta permanente del Estado Provincial en las funciones que actualmente desempeña, categoría acorde a dicha función y antigüedad registrada que le corresponda conforme al ordenamiento vigente... III) Adecuar la condena en costas y regulación de Honorarios... IV) Las costas del recurso de apelación son a cargo de la parte vencida... V) Regístrese..." Firmado: Gustavo M.J. Serrano - Juez - Héctor Felipe Geijo - Juez - Mercedes Noemí Riera - Juez - Graciela Alicia Barrientos - Secretaria - Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional;

Que en virtud de lo dispuesto por la mencionada Sentencia, corresponde dictar el instrumento administrativo que la designe como personal de la Administración Pública

Provincial, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, en el Hospital "Dr. Félix Anselmo Pértile", lugar donde realiza tareas con carácter habitual y permanente con el respectivo reconocimiento de antigüedad conforme lo normado por la manda judicial;

Que la actora ingresó a la Administración Pública Provincial en fecha 1 de junio de 2015, bajo modalidad de contratación beca programa "Materno Infantil" migrando al programa "Expertos" en el año 2018, para luego, en 2019 pasar a la modalidad de "Contratación Directa", cabe resaltar que la actora fue designada becaria del Programa Expertos creado por Decreto Nº 2549/15 y prorrogado por Decreto Nº 2032/18, prestando servicios en el Hospital "Dr. Félix Anselmo Pértile" de la ciudad de General José de San Martín;

Que le asiste razón a la amparista por lo que corresponde hacer lugar a la acción de amparo impetrada y en consecuencia Revocar la Sentencia N° 237/21 de fecha 5 de julio de 2021 dictada por la señora Juez de Garantías, Dra. Ana María Rubio, ordenando regularizar la situación laboral y que se dicte el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el Pase a Planta Permanente de la señora Johana Débora Alejandra Sánchez, en los términos de la Ley N°1873-A, en las funciones que actualmente desempeña, categoría acorde a dicha función y antigüedad registrada que le correspondiere, como así también se abone en adelante los beneficios y/o bonificaciones que correspondieren, por cumplir la peticionante con los requisitos fácticos determinados en los Artículos 1º y 2º del citado cuerpo legal;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, a través de Nota Nº 3882/21, solicitando la prosecución del trámite; el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la intervención del máximo organismo asesor del Ejecutivo Provincial; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 213/22, sin efectuar observaciones; la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos a la medida propiciada en el presente Decreto y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la factibilidad presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 106/21 de fecha 20 de agosto de 2021, y en los autos caratulados: "Sánchez Johana Alejandra s/ Acción de Amparo", Expte

N° 1480/2021-5, que se tramita ante la Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Nómbrese en conformidad a lo establecido por Sentencia Judicial, a partir del 20 de agosto de 2021 a la señora Johana Debora Alejandra Sánchez, DNI N° 33.993.565, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al programa 12 - subprograma 6 - actividad específica 1 - administración - CUOF Nº 126 - Hospital "Dr. Felix A. Pertile" de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, las diferencias que pudieran haberes surgir de como consecuencia del nombramiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:54:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2020-22527-A, E2-2022-5864-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 27 de noviembre de 2020 dictada en los autos caratulados: "Aguirre Gladis Beatriz y Echagüe Fabiana Etelvina c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 974/2020, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y vistos:... Resulta:... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Gladis Beatriz Aguirre (DNI N° 22.905.739) y Fabiana Etelvina Echagüe (DNI N° 31.569.494) contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado provincial del amparista; debiendo informar su cumplimiento en igual termino al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo las costas... III) Comunicando a las partes... IV) Notifícase electrónicamente... V) Notifíquese, regístrese, protocolícese, notifíquese..." Firmado: Ana Mariela Kassor - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la acción de amparo incoada por las señoras Gladis Beatriz Aguirre, DNI N° 22.905.739 y Fabiana Etelvina Echagüe DNI N° 31.569.494, contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenar a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la

planta permanente del Estado Provincial de las amparistas; debiendo informar su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. Teniendo en consideración que la misma ha sido objeto de recurso de apelación con efecto devolutivo en Primer Instancia, quedando el presente instrumento legal sujeto a lo dirimido por el tribunal de alzada;

Que han tomado intervención que les compete los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnicas; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1683/21 reiterando el carácter urgente del cumplimiento de la Sentencia Judicial; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular objeciones a la medida contenida por el presente y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la factibilidad presupuestaria;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 700/21, se pronunció sin presentar objeciones técnicas respecto de la medida propiciada;

Que por lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 27 de noviembre de 2020, en los autos caratulados: "Aguirre Gladis Beatriz y Echagüe Fabiana Etelvina c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública s/ Acción de Amparo", Expte. N° 974/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Nómbrese a partir del 27 de noviembre de 2020 a la señora Gladis Beatriz Aguirre, DNI N° 22.905.739, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 1 - grupo 1 - correspondiente al programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 8 - actividad específica 1 - Unidad Regional 8- Metropolitana - CUOF Nº 155 - "Centro de Salud Villa Pegoraro" perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de conformidad a los considerandos contenidos en la sentencia judicial.

Artículo 3°: Nómbrese a partir del 27 de noviembre de 2020 a la señora Fabiana Etelvina Echagüe, DNI N° 31.569.494, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y

técnico - apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al programa 1- actividad central – subprograma 00 - actividad específica 5 - estadísticas sanitarias - CUOF Nº 124 - "Departamento de Estadísticas Sanitarias", de conformidad a los considerandos contenidos en la sentencia judicial.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a fin de dar cumplimiento a la manda judicial conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, creando los cargos correspondientes para las agentes detalladas en los Artículos 2º y 3º.

Artículo 5°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a las señoras Gladis Beatriz Aguirre, DNI N° 22.905.739 y Fabiana Etelvina Echagüe, DNI N° 31.569.494, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerando de la sentencia judicial.

Artículo 6°: El cumplimiento efectivo de la Sentencia Judicial que ordena el dictado del presente instrumento legal quedará sujeto a lo dirimido por el Tribunal de Alzada respecto al recurso de apelación con efecto devolutivo resuelto en Primer Instancia.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:55:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-4163-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Flavia Melisa Peralta Bonfanti, DNI N° 32.493.763, en cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de julio de 2021, dictada en autos caratulados: "Peralta Bonfanti, Flavia Melisa C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2074/19 del Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla- Juez, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelvo: I. Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Peralta Bonfanti Flavia Melisa, contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a esta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es abril de 2010, dentro de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con funciones de coordinadora/responsable, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley Nº 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas. III. Regístrese, protocolícese, notifíquese..." Firmado: Fabián Amarilla, Juez Juzgado Laboral Nº 4;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423–A;

Que asimismo, corresponde reconocer a la amparista señora Flavia Melisa Peralta Bonfanti, DNI N° 32.493.763, la antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales,

Que han tomado intervención: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, ésta última, a través del Dictamen Nº 106/22; todos los organismos nombrados precedentemente sin presentar objeciones y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando correcciones posteriormente subsanadas y sugiriendo que se deberá realizar el reconocimiento del nombramiento desde el 28 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 y la creación del cargo en el periodo vigente para dar cumplimiento a la manda judicial;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de julio de 2021, dictada en los autos caratulados: "Peralta Bonfanti, Flavia Melisa C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2074/19 del Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla- Juez, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero de 2022, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – profesional 1 – grupo 1 - programa 11 – Inclusión y Equidad Social – subprograma 1 – Dirección y Coordinación– actividad específica 1- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - CUOF Nº 139 –Departamento Políticas Alimentarias, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrese, a partir del 1 de enero de 2022, a la señora Flavia Melisa Peralta Bonfanti, DNI N° 32.493.763, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Reconócese a partir del 28 de julio del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021, a la señora Flavia Melisa Peralta Bonfanti, DNI N° 32.493.763, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 5°: Establécese que el nombramiento de la Sra. Flavia Melisa Peralta Bonfanti, DNI N° 32.493.763, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

Artículo 6°: Reconózcase a la amparista, señora Flavia Melisa Peralta Bonfanti, DNI N° 32.493.763, la antigüedad que acumuló, desde que ingreso como beneficiaria de Beca, esto es abril de 2010, ello en cumplimiento de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 7°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 8°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:55:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E18-2021-225-A, E2-2022-5869-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 104 de fecha 29 de mayo de 2019, dictada en los autos caratulados: "Raselli Susana Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 8334/16, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Raselli Susana Beatriz contra la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenar a ésta que liquide y pague a la actora las diferencias salariales por la subrogancia desempeñada desde el 01/03/07 y hasta el 31/10/2007, en el cargo de la categoría 3- apartado c)- código 9106- Director Establecimiento Sanitario de Complejidad III-CEIC N° 990-GRUPO 19-puntaje 80 - bonificación por Dedicación Exclusiva desde 01/11/2007 y hasta 31/12/2007; 01/01/2008 y hasta 31/12/2008; 01/01/2009 y hasta 31/12/2009; 01/01/2010 y hasta 31/12/2010; 01/01/2011 y hasta 31/12/2011; 01/01/2012 y hasta 31/12/2012; 01/01/2013 y hasta 28/02/2013, en el cargo de la categoría administrativo y técnico-apartado c) CEIC N° 1016-00- profesional 7, grupo 7- Bonificación por Dedicación Exclusiva, debiendo dar cumplimiento al Decreto N° 2068/14. Más intereses de tasa activa a calcular en la forma expuesta. A cuyo fin se practicará planilla. II. Imponer las costas... III. Regístrese. Notifíquese..." Firmado: Natalia Prato - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Livia Verónica Domecq - Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que sobre la base de lo resuelto en sede administrativa en consideración a la situación fáctica de la actora, cabe concluir que corresponde hacer lugar a la demanda y en consecuencia ordenar a la Provincia del Chaco la liquidación y pago de la subrogancia desempeñada por la actora desde el 1 de marzo de 2007 y hasta el 31 de octubre de 2007, en el cargo de la categoría 3- apartado c)- código 9106- Director Establecimiento Sanitario de Complejidad III-CEIC N° 990- grupo 19- puntaje 80- bonificación por Dedicación Exclusiva; desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2007; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012; desde el 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2013, en el cargo de la categoría administrativo y técnico-apartado c) CEIC N° 1016-00- profesional 7, grupo 7- bonificación por Dedicación Exclusiva, debiendo dar cumplimiento al Decreto N° 2068/14;

Que en consecuencia, las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde la fecha del reclamo administrativo con fecha 18 de noviembre de 2014 y hasta ser efectivo el pago, a los fines de la liquidación de capitales e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención que les compete los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 528/21, sin efectuar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 295/21, consideró que la medida propiciada por el presente está en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriéndose a lo expuesto precedentemente;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 104 de fecha 29 de mayo de 2019, dictada en los autos caratulados: "Raselli Susana Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 8334/16, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la agente Susana Beatriz Raselli, DNI N° 6.732.770, la liquidación y pago de las diferencias salariales por la

subrogancia desempeñada desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre de 2007, en el cargo de la categoría 3- apartado c)- código 9106- Director Establecimiento Sanitario de Complejidad III- CEIC N° 990 - grupo 19 - puntaje 80 - Bonificación por Dedicación Exclusiva y desde 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2007; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 y desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2013, en el cargo de la categoría administrativo y técnico-apartado c) CEIC N° 1016-00- profesional 7, grupo 7, conforme Decreto N° 2068/14, con más las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, atento a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Susana Beatriz Raselli, DNI N° 6.732.770, las sumas adeudadas en concepto de subrogancia con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:56:05 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2021-3084-A, E2-2022-4790-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la incorporación a la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, del señor Diego Norberto Hugel, DNI N° 24.632.915, dando de esta forma cumplimiento a la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Hugel Diego Norberto c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 650/19, del Juzgado del Trabajo Nº 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial ordena se de cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado del Trabajo Nº 4, requiriendo se dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como becado, esto es julio de 2010, designándolo en el ámbito del Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y/o en su caso proceda a crear el cargo pertinente, en el término de diez días (10) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, esto es, a los efectos de instrumentar el nombramiento del señor Diego Norberto Hugel, DNI N° 24.632.915, como personal de Planta Permanente, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: las Direcciones Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 468/21, notificando que el Tribunal de Alzada confirmó la Sentencia dictada en primera instancia;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno a través de Providencias Nros 103/21 y 112/21, realizó observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; y en lo referente a la cuestión de fondo, sostuvo en ambas ocasiones que las causas judiciales se hallan reservadas en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial, por tanto, la medida propiciada se ajusta a derecho;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial dictada en los autos caratulados: "Hugel Diego Norberto c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 650/19, del Juzgado del Trabajo Nº 4, a cargo de la Dr. Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase de acuerdo a lo establecido por la Manda Judicial, a partir del 4 de octubre de 2019, un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1, en la Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF Nº 178 - Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrese en los términos expuestos en la Sentencia Judicial, a partir del 4 de octubre de 2019, al señor Diego Norberto Hugel, DNI N° 24.632.915, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del señor Diego Norberto Hugel, DNI N° 24.632.915, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, y el Decreto Nº 2154/19, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4.

Artículo 5°: Establécese que por la unidad administrativa que corresponda, y en los términos expuestos por la Sentencia Judicial dictada, que al amparista Diego Norberto Hugel, DNI Nº 24.632.915, se le deberá computar la antigüedad que el actor acumuló desde su ingreso como becado, esto es julio de 2010.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto reglamentario Nº 1077/13, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 7°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respetiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:56:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E18-2022-621-A, E2-2022-5996-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 221/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Martínez Alvarez José Luis C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 9701/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la resolución judicial mencionada hace lugar a la acción de ilegitimidad incoada por el señor José Luis Martínez Álvarez y en consecuencia declara la nulidad del Decreto Nº 1487/17, en su parte pertinente dice: "...Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la acción de ilegitimidad incoada por el señor José Luis Martínez Álvarez declarando la nulidad del Decreto N° 1487 de fecha 17/07/2017 emanada por el poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, debiendo retrotraerse la situación jurídica al "statu quo" ante la fecha anterior a la resolución aquí citada... II. Las costas... III. Registrar. Protocolizar. Notifíquese electrónicamente a las partes conforme Art. 5 de la Resolución N° 162/19 (Cfr Acordada 3589/20 del STJ) y a Caja Forense." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez - Gloria Cristina Silva - Juez - María Virginia Serrano - Secretaria - Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que el Decreto Nº 994/17, transfiere al señor Martínez Álvarez, a partir del 19 de mayo de 2017, desde la jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación- actividad central 1- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 2- Innovación y Modernización Gubernamental- CUOF N° 113 Dirección General Innovación y Modernización Gubernamental al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC Nº 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 al programa 32- Asuntos Registrales-

subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble - actividad específica 1- Registro de la Propiedad Inmueble - CUOF 220 - Dirección Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, el que fuera dejado sin efecto por su similar Nº 1487/17, generando la acción judicial por parte del agente y resolución objeto del presente;

Que en tal sentido deben arbitrarse los recaudos administrativos para que el accionante, se ubique en la misma situación de revista en que fuera promovido por Decreto Nº 994/17;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Legal de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin efectuar observaciones y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 394, sin formular objeciones técnicas a la medida propiciada

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 221/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Martínez Alvarez José Luis C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 9701/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Dispónese en conformidad a los términos expuestos por la Sentencia Judicial mencionada, a partir del día hábil siguiente de la notificación del señor José Luis Martínez Álvarez, DNI Nº 27.187.634, la transferencia del prenombrado desde la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 2- Innovación y Modernización Gubernamental- CUOF N° 113 - Dirección General Innovación y Modernización Gubernamental al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC Nº 1019-00- profesional 4 - grupo 4 al programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble - actividad específica 1- Registro de la Propiedad Inmueble CUOF 220 - Dirección Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo, conforme lo establecido por Decreto Nº 994/17.

Artículo 3º: Por intermedio del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente decreto al señor Fiscal de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:57:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E37-2020-1148-A y N° E2-2022-5812-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia del agente Ramón Javier Ojeda, DNI N° 31.630.501, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernación-CUOF N° 01- Gobernador- jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la transferencia aludida se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen del agente, para ser ubicado en un cargo vacante y similar al suyo, en la de destino;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial, prevista en la Ley Nº 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que prestan servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto Nº 4836/19;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, Ramón Javier Ojeda, DNI N° 31.630.501, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 11-Atención integral para las Personas con discapacidad-actividad específica 04- Inclusión Social- CUOF N° 27- Dirección Intervención Territorial- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que prestan servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y que fuera dispuesta oportunamente por Decreto Nº 4836/19, al agente Ramón Javier Ojeda, DNI N° 31.630.501.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 09:58:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E6-2021-16382-A y E2-2022-5644-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de julio de 2021 dictada en los autos caratulados: "Rivero Teresa Nilda Eva C/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 20/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta… Considerando… Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Teresa Nilda Eva Rivero contra Ministerio de Salud Pública y/o Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia de la amparista, debiéndose computar la antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de junio de 2009, según los términos del art. 12 del Decreto 1249/11, designándola en el cargo y categoría que corresponda, conforme tareas administrativas que la actora cumple dentro del Hospital Julio C. Perrando Sector Recursos Humanos, Área Presentismo, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en el término de sesenta días (60) días, conforme la Ley 945-C art. 2, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas… III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese…" Firmado. Fabián Amarilla – Juez Juzgado Laboral N° 4;

Que la mencionada Manda Judicial ordenó el nombramiento la señora Teresa Nilda Eva Rivero, DNI N° 21.349.019, como personal de Planta Permanente en el Ministerio de

Salud Pública, el cual estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que en tal virtud, deberá reconocerse a la amparista una antigüedad bonificable, desde el 1 de junio de 2009, según los términos el Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado, mediante Providencia Nº 2928/21; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 939/21 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de julio de 2021 dictada en los autos caratulados: "Rivero Teresa Nilda Eva C/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 20/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Nómbrese a partir del 28 de julio del año 2021 a la señora Teresa Nilda Eva Rivero, DNI N° 21.349.019, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, sujeta a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, conforme lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, y a la promoción automática de un (1) grupo dispuesto por Decreto N° 2154/19 en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1025-00 -administrativo 5 – grupo 5 - correspondiente al Programa 11– Atención Hospitalaria – Subprograma 01 –"Hospital Perrando" - actividad específica 01 – Administración - CUOF 106 -"Hospital Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a lo ordenado por la citada Sentencia Judicial.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del citado nombramiento, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Reconócese a la señora Teresa Nilda Eva Rivero, DNI N° 21.349.019, una antigüedad bonificable, desde el 1 de Junio de 2009, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Sentencia Judicial.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, al señora Teresa Nilda Eva Rivero, DNI N° 21.349.019, las diferencias de haberes pendientes de pago que pudieran surgir como consecuencia del nombramiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a lo establecido por la Manda Judicial.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:06:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-873-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-4324-Ae, E48-2021-4168-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 129 de la fecha 9 de agosto de 2021, dictada en los autos caratulados: "Fernández Gabriel Enrique s/ Acción de Amparo" Expte. N° 11716/21, que se tramita ante Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta, ordenado a la Provincia del Chaco -Instituto del Deporte Chaqueño o por la repartición de su dependencia que corresponda- que adopte los recaudos pertinentes a fin de que en el plazo de dos (02) días dicte el acto administrativo pertinente que resuelva el reclamo planteado por el Sr. Gabriel Enrique Fernández... II. Costas a la vencida. III. Regular los honorarios... IV. Notifíquese conforme Anexo a la Resolución Nº 162/19 del Superior Tribunal de Justicia..." Firmado: Silvia Geraldine Varas - Jueza - Natalia Prato - Presidenta Sala Primera - Natalia E. Codutti - Secretaria Provisoria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que con respecto al considerando de la sentencia peticionando el pago de los meses septiembre y octubre de 2019, se deja constancia que fueron liquidados a través de la complementaria de septiembre N° 20 y complementaria de octubre N° 14, como así también por complementaria de noviembre N° 12 todas del año 2020, y se abonó el proporcional SAC 2ª cuota de 2019;

Que por Decreto Nº 1723/21, se otorgó la Bonificación Especial a partir del 1 de julio de 2021, al señor Gabriel Enrique Fernández, DNI Nº 25.768.286;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la acción de amparo iniciada por el señor Gabriel Enrique Femández, DNI N° 25.768.286, siendo oportuno, el dictado del acto administrativo pertinente para otorgar la Bonificación por Mayor Dedicación a partir de la fecha del presente instrumento legal, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del cargo de revista;

Que la bonificación a otorgarse, implicará para el agente en cuestión, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, elevando planilla del costo que demandará el cumplimiento de la Sentencia Judicial; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones respecto de la medida propiciada y la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 1119/21, la cual no efectuó reparos técnicos;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 129 de fecha 9 de agosto de 2021, en los autos caratulados: "Fernández Gabriel Enrique s/ Acción de Amparo" Expte. N° 11716/21, que se tramita ante Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Otórguese en conformidad a lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A al agente Gabriel Enrique Fernández, DNI Nº 25.768.286, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado D)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 2- Promoción del Deporte Federado- CUOF Nº 14- Sponsorización Deportiva y Talentos Deportivos de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, consistente en el veinticinco por ciento (25 %), calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente mencionado.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, se libraran los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:06:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-875-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: MODIFICATORIA DE DECRETO

VISTO: La actuaciones Nº E29-2021-77922-A y E2-2022-4236-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1322/21 se realizó la adscripción de un grupo de ocho (08) docentes a diferentes organismos provinciales;

Que es necesario modificar parcialmente la Planilla Anexa al Decreto referido, en lo que respecta exclusivamente a sendos códigos de horas cátedras y de cargo, correspondientes al docente Oscar Manuel Escalante, quien figura en el orden N° 8 de la misma;

Que de acuerdo con lo expresado, corresponde el dictado del presente instrumento legal a fin de regularizar la situación del citado docente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de su fecha de vigencia, la Planilla Anexa al Decreto Nº 1322/21, en lo referido exclusivamente a los códigos de horas cátedras y de cargo del docente que figura en el orden N° 8 de la misma, se entenderá de la siguiente manera:

	APELLIDO/S Y NOMBRES	N° DE DNI	CEIC	DENOMINACION DEL CARGO	SITUACIÓN DE REVISTA
8	Escalante, Oscar Manuel	13.719.617	147	Horas cátedras doce (6-6)	Titular/Interino
			127	Maestro General de enseñanza Práctica	Interino

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de sus áreas competentes, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:07:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-876-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-2720-A, A2-2022-5684-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 181 de fecha 2 de diciembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Gómez Yamile de las Mercedes S/ Acción de Amparo", Expte. N° 8479/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la acción de amparo interpuesta por la señora Yamile de las Mercedes Gómez y ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar la Bonificación por Riesgo de Salud conforme pautas indicadas en los considerandos. Debiendo informar al tribunal de los cinco días el cumplimiento de la presente. II.- Costas... III.- Regular... V.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese electrónicamente"... -Firmado: Gloria Cristina Silva – Presidente Sala Segunda - Antonio Luís Martínez Juez Sala Segunda - María Alejandra Ferreyra –Secretaria Provisoria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, la pretensión objeto de la presente acción ha quedado parcialmente satisfecha con el pago del Beneficio desde el mes de septiembre del 2017 en adelante, resultando procedente la liquidación y pago del complemento salarial "Riesgo de Salud" por el período adeudado retroactivamente, es decir desde el mes de julio de 2015 a agosto de 2017, inclusive, como así también la diferencia que surgieran del reconocimiento de esta suma remunerativa en el Sueldo Anual Complementario correspondiente a la segunda cuota del 2015, primera y segunda cuota del 2016 y primera cuota del 2017, con más intereses devengados por la mora;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas al actor en concepto de Bonificación "Riesgo de Salud", las que devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación para sus operaciones comunes de descuento a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que por lo expuesto, resulta oportuno y ajustado a derecho dejar constancia del efectivo pago del período reclamado en los presentes autos, meses de julio de 2015 a agosto de 2017, inclusive, los que fueron liquidados y abandonados en forma consecutiva a partir del mes de agosto de 2018 culminando el pago de los mismos en su totalidad en el mes de julio de 2020, es decir que la señora Gómez percibió conjuntamente el importe mensual con más el reajuste correspondiente a un periodo adeudado de dicha bonificación, conforme surge del Sistema de Planta Orgánica Nomina (PON) - detalle del concepto 246 "Riesgo de Salud";

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 551/21, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 181 de Sentencia Judicial Nº 181 de fecha 2 de diciembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Gómez Yamile de las Mercedes S/ Acción de Amparo", Expte. N° 8479/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la señora Yamile de las Mercedes Gómez, DNI N° 30.614.551, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2031/15 y ratificada por Resolución N° 1976/15, con más diferencias que surgieran del sueldo anual complementario. Como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, a calcularse en la forma establecida en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Yamile de las Mercedes Gómez, DNI N° 30.614.551, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios en razón de la demora verificada en el pago de la bonificación por "Riesgo de Salud", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales - Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:08:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2020-16843-A, E2-2022-5670-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 32 de fecha 28 de febrero de 2020, en los autos caratulados: "Maldonado Marta Isabel y otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5547/13, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Declarar abstracta la cuestión principal traída a consideración del Tribunal por haber sido reconocida la Bonificación pretendida conforme lo expuesto en los considerandos. II. Hacer lugar a la demanda en relación al período retroactivo y condenar a la Provincia del Chaco a reconocer y abonar a los actores las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Riesgo de Salud desde la fecha del reclamo administrativo -11/09/2012- y hasta el mes de julio de 2015, fecha de reconocimiento y efectivización del rubro. Con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. A tal fin practíquese planilla. III. Imponer las costas... IV. Regístrese. Notifíquese electrónicamente..." Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia, corresponde dar cumplimiento al reconocimiento y pago del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", abonándose las diferencias salariales consecuentes desde la fecha del reclamo conjunto efectuado en fecha 11 de septiembre de 2012, tal lo peticionado en demanda y hasta el mes de julio de 2015, fecha a partir de la cual se efectivizó el pago del rubro en cuestión;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" reconocida por Decreto N° 2360/15, y por Resolución Ministerial N° 1600/15 a los actores Marta Isabel Maldonado, Laura Valeria Luz Corbo, Osmar de Jesús Cano, Cinthia Elisabeth Orrego, Abel Edgardo Maurino y Glenda Daiana Moyanesi y por Resolución Ministerial N° 1193/15 a la señora Juana Ledesma, corresponde hacer lugar a los intereses peticionados, los que se abonarán conforme la tasa activa que percibe Banco Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días no capitalizable y lineal, que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago, para lo cual se practicará planilla;

Que han tomado intervención que les compete: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen Nº 383/21, sin advertir cuestiones que merezcan alguna observación del tipo técnico-legal respecto de la medida propiciada a través del presente;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 32 de fecha 28 de febrero de 2020 en los autos caratulados: "Maldonado Marta Isabel y otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa " Expte. N 5547/13, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a los agentes Marta Isabel Maldonado, DNI N° 22.711.490; Laura Valeria Luz Corbo, DNI N° 92.732.941; Osmar De Jesús Cano, DNI N° 26.657.625; Cinthia Elisabet Orrego, DNI N° 24.597.333; Juana Resedad Ledesma, DNI N° 25.904.959; Abel Edgardo Maurino, DNI N° 27.808.067 y Glenda Daiana Moyanesi, DNI N° 34.941.206, la liquidación y pago de las diferencias salariales del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada mediante Decreto N° 2360/15 y Resoluciones Ministeriales N[ros] 1600/15 y 1193/15 respectivamente, desde la fecha del reclamo administrativo, 11 de septiembre de 2012, y hasta el mes de julio de 2015, fecha de reconocimiento y efectivización del rubro; con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a los agentes Marta Isabel Maldonado, DNI N° 22.711.490; Laura Valeria Luz Corbo, DNI N° 92.732.941; Osmar De Jesús Cano, DNI N° 26.657.625; Cinthia Elisabet Orrego, DNI N° 24.597.333; Juana Resedad Ledesma, DNI N° 25.904.959; Abel Edgardo Maurino, DNI N° 27.808.067 y Glenda Daiana Moyanesi, DNI N° 34.941.206, el pago retroactivo del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" con más los intereses debidos en razón de la demora verificada en el pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:08:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-878-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-9421-A, E2-2022-5660-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 119 de fecha 18 de septiembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Morales María de los Ángeles s/ Acción de Amparo", Expte. N° 10125/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:...Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la acción de amparo interpuesta por la señora María de los Ángeles Morales y ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar la Bonificación por Insalubridad desde su otorgamiento -Decreto 2360/15-, a partir del 01/07/2015 por los períodos Julio/2015 hasta el día 24 del período octubre/2015 inclusive-, con más intereses de Tasa Activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. Asimismo, deberá en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas efectivizar el inicio de los procedimientos y actos administrativos para tal fin. II.- Costas a la demandada... III. Regular los honorarios...IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente..." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez - Gloria Cristina Silva - Presidente - Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, la pretensión objeto de la presente acción ha quedado parcialmente satisfecha con el pago del retroactivo correspondiente al período comprendido desde octubre de 2015 a marzo 2016 de la bonificación por Riesgo de Salud; en consecuencia las sumas no percibidas en el período julio 2015 hasta el 24 de octubre de 2015 inclusive y adeudadas al actor en concepto de bonificación por Riesgo de Salud, que

deberán reconocerse desde el 1 de julio de 2015, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizables y lineal desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago, debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que resulta oportuno y ajustado a derecho dejar constancia del efectivo pago de los períodos reclamados en los presentes autos - julio de 2015 hasta el 24 de octubre 2015 inclusive- y que fueren liquidados y abonados en su totalidad en el mes de diciembre 2019, es decir que percibió conjuntamente el importe mensual más los reajuste adeudados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2019 inclusive, de dicha bonificación, conforme surge del Sistema de Planta Orgánica Nomina (PON) - detalle del concepto 246 - bonificación por "Riesgo de Salud";

Que han tomado intervención: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones del tipo técnico-legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 2298/21, girando las actuaciones para la suscripción del presente instrumento legal y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 830/21, sin formular observaciones respecto de la medida propiciada en el presente Decreto;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 119 de fecha 18 de septiembre de 2020, en los autos caratulados: "Morales María de los Ángeles s/ Acción de Amparo", Expte. N° 10125/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente María de los Ángeles Morales, DNI N° 24.908.608, el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada mediante Decreto N° 2360/15, desde el 1 de julio de 2015, con las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora María de los Ángeles Morales, DNI N° 24.908.608, las sumas adeudadas en concepto de intereses

moratorios en razón de la demora verificada por el pago del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:03:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2021-3395-A, E2-2022-5621-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 13 de fecha 19 de febrero de 2019, dictada en los autos caratulados: "Centurión Patricia Alejandra c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" - Expte. N° 7070/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Señora Centurión Patricia Alejandra contra la Provincia del Chaco y condenar a ésta a abonar a la actora la Bonificación por Riesgo de Salud desde la fecha y en la forma expuesta en los Considerandos. Con más intereses de tasa activa, a calcularse en la forma expuesta. Practíquese planilla. II. Imponer las costas... III. Regístrese. Notifíquese..." Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Livia Verónica Domecq - Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia, la Magistratura anteriormente mencionada dictó la Resolución Nº 904 con fecha 28 de octubre 2019, aprobando las liquidaciones de capital e intereses al 21 de octubre de 2019 fraccionadas en dicha causa, por la suma total de pesos doscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve ($ 235.399);

Que en razón de lo expuesto, cabe hacer lugar a la defensa impetrada por la demandada, declarando prescriptos los créditos devengados con anterioridad al 1 de noviembre de 2011; y en consecuencia, corresponde reconocer y abonar a la señora Patricia

Alejandra Centurión, el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", desde el 1 de noviembre de 2011, fecha de ingreso a planta permanente al Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de las funciones que ameritaron su reconocimiento formal por Decreto N° 2360/15 y por Resolución Ministerial N° 1975/15 por la cual se autoriza liquidación a la actora; al no haberse acreditado que se hubiere hecho efectivo el pago del rubro, las diferencias salariales condenadas procederán desde la fecha indicada y abarcan los períodos posteriores al Decreto N° 2360/15 y a la Resolución N° 1975/15 del Ministerio de Salud Pública y hasta el efectivo pago e inclusión del rubro en el recibo de haberes del accionante; debiendo el demandado acreditar documentadamente su efectivización al momento de sustanciarse la planilla de liquidación ordenada por Sentencia, a cargo de la actora;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; la accionada deberá practicar planilla de capital e intereses;

Que asimismo la parte Actora practica planilla y corrido traslado, la parte demandada, manifiesta que solo puede controlar que las cifras sean contestes en su sumatoria, pero no así en el detalle de aplicación, solicitando se remita la misma para su justo control al Ministerio de salud Pública;

Que en consecuencia, puesto en estudio la planilla practicada, surge que la misma se ajusta a los lineamientos establecidos en Sentencia Judicial N° 13/19, como además la tasa activa se ha confeccionado conforme coeficientes publicados por el Banco de la Nación Argentina; consecuentemente, procede aprobar la liquidación de condena en la suma total de pesos doscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve ($ 235.399) compresiva de pesos ciento tres mil cuatrocientos veintisiete ($ 103.427) como capital, y de pesos ciento treinta y un mil novecientos setenta y dos ($ 131.972) como intereses al 21 de agosto de 2019;

Que han tomado intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones del tipo legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 556, solicitando la mayor celeridad posible en el trámite, debido a tratarse de la instrumentación de una Sentencia Judicial y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 524/21, sin advertir cuestiones que merezcan observaciones del tipo técnico legal;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 13 de fecha 19 de febrero de 2019 en los autos caratulados: "Centurión Patricia Alejandra c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" - Expte. N° 7070/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la señora Patricia Alejandra Centurión, DNI N° 20.591.454, la liquidación y pago de las sumas pendientes del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360/15 y por Resolución Ministerial N° 1975/15, desde el 1 de noviembre de 2011, fecha de ingreso a planta permanente del Ministerio de Salud Pública; como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Apruébese a favor de la agente Patricia Alejandra Centurión, DNI N° 20.591.454, planilla de liquidación de capital e intereses al 21 de octubre de 2019 fraccionadas en la presente causa en la suma total de pesos doscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve ($ 235.399) del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Patricia Alejandra Centurión, DNI N° 20.591.454, las sumas adeudadas del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-880-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2021-12547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que previo a lo solicitado, resulta pertinente reconocer los servicios prestados en carácter de adscripto por el referido agente, a partir del 22 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por el periodo comprendido desde el 22 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el

agente Leandro Gabriel Romero, DNI Nº 32.977.195, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5–programa 22–Entornos Edilicios–actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura Escolar–CUOF N° 2203-Subsecretaría de Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones en la Dirección General Gestión de Bienes-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Leandro Gabriel Romero, DNI Nº 32.977.195, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5–programa 22–Entornos Edilicios–actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura Escolar–CUOF N° 2203-Subsecretaría de Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la Dirección General Gestión de Bienes-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:03:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-15012- A, E2-2022-5867-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 23 de fecha 8 de marzo del año 2021, en los autos caratulados: "Moltrasio Carlos Sebastián C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 8645/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.-Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Carlos Sebastián Moltrasio y en consecuencia ordenar a la demandada a reconocer y abonar las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Título Universitario desde la fecha del ingreso a planta permanente, desde el 01/06/2013 hasta el 01/06/2017, con mas intereses de tasa activa, a calcularse en la forma expuesta en los considerandos. A tal fin se practicará planilla de capital e intereses. II.- Imponer las costas... III.- Diferir... IV.- Registrar, protocolizar y notificar...". Firmado.- Silvia Geraldine Varas – Juez Antonio Luís Martínez –Presidente - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la demanda en relación al pago retroactivo de la bonificación por Título Universitario, la que deberá reconocerse y abonarse desde el 1 de junio de 2013 hasta el 1 de junio de 2017, fecha de reconocimiento por Resolución N° 1426/18 del Ministerio de Salud Pública;

Que las sumas adeudadas, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento a

treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 719/21, la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 2200/21 y la Dirección General de Recursos Humanos considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 23 de fecha 8 de marzo del año 2021, en los autos caratulados: "Moltrasio Carlos Sebastián C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa". Expte. N° 8645/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese en conformidad a la manda judicial, al señor Carlos Sebastián Moltrasio, DNI N° 29.220.874, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de bonificación por Título Universitario desde el 1 de junio de 2013 hasta el 1 de junio de 2017. Como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, al señor Carlos Sebastián Moltrasio, DNI N° 29.220.874, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por Título Universitario con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales - Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-13244-A, E2-2022-5617-Ae y el Decreto N° 1505/20; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 20 de agosto de 2020, dictada en los autos caratulados: "Tsoloff, Luis Alberto c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 13636/18, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a las impugnaciones deducidas por la demandada. No aprobar la planilla de fs. 242/51, de acuerdo a los fundamentos que anteceden. II.- Ordenar confección de una nueva planilla por intermedio del tribunal, conforme las pautas establecidas en los considerandos que anteceden . III.- Requerir... IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 23;

Que la Sentencia Judicial de fecha 4 de septiembre de 2020 dictada en los autos caratulados: "Tsoloff, Luis Alberto c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/ Ejecución de Sentencia" Expte. N° 10761/21 establece: "Fallo: I.- Aprobar la planilla practicada por el tribunal y que forma parte integrante de la presente por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos con cincuenta y nueve centavos ($ 145.300,59). II.- Regístrese. Protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 23;

Que la Sentencia Judicial de fecha 21 de noviembre de 2019 que resolvió hacer lugar al amparo y ordenó además confeccionar planilla conforme los considerandos de la misma, la parte actora practicó planilla calculando el veinticinco por ciento (25%) mensual sobre básico y complemento al básico desde el mes de agosto de 2015 hasta mayo de 2018, determinando un monto total en concepto de retroactivos; respecto los intereses, confeccionó una planilla discriminado fecha desde y hasta de cada período, tasa aplicada, importe de intereses, calculados todos sobre el cien por ciento (100%) del monto retroactivo; confiriendo traslado a la demandada, la cual formuló impugnaciones, manifestando que el monto determinado por la actora como retroactivo incluye períodos no ordenados en la sentencia; en relación a los intereses impugna que la actora tomó como base, importes globales;

Que efectuados los controles correspondientes por la Perito Contadora del Juzgado, corresponde hacer lugar a la impugnación de la demandada, atento que los cálculos acompañados surgen de los intereses fueron estimados por el importe total del retroactivo, cuando en realidad corresponde que los intereses se calculen mes a mes por cada importe mensual retroactivo; y en consecuencia por lo antes dicho, no corresponde aprobar la planilla presentada por la actora ordenando su nueva confección conforme las pautas establecidas en la Manda Judicial y por intermedio de la perito Contadora;

Que a tal efecto, se aprueba la planilla practicada por el Tribunal por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos con cincuenta y nueve centavos ($ 145.300,59);

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones legales; la Fiscalía de Estado, mediante Providencia Nº 383/21, sin efectuar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 894/21, considerando que la medida que se propicia mediante el presente Decreto se halla en condiciones jurídicas de ser dictada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos adhiriéndose a lo enunciado por el organismo asesor;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente las Sentencias Judiciales de fecha 20 de agosto de 2020 y de fecha 4 de septiembre de 2020, dictadas en los autos caratulados: "Tsoloff, Luis Alberto c/

Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 13636/18, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Apruébese a favor del agente Luis Alberto Tsoloff, DNI N° 13.571.917, planilla de liquidación de capital e intereses correspondiente al concepto 246 - "Riesgo de Salud" por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos con cincuenta y nueve centavos ($ 145.300,59), atento a lo dispuesto por la Manda Judicial.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, al agente Luis Alberto Tsoloff, DNI N° 13.571.917, las sumas adeudadas en concepto de capital e intereses correspondientes al concepto 246 - bonificación por "Riesgo de Salud", conforme planilla de liquidación aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:11:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-14976-A y E2-2022-5613-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 106 de fecha 25 de junio de 2021, dictada en los autos caratulados: "Roig Perla Angela S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 8810/17 y acumulados, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve I- Declarar parcialmente abstracta la presente causa, por los motivos expuestos en los considerados. II.- Hacer lugar parcialmente a la acción incoada por los señores Perla Angela Roig y acumulados: 1) Giménez Noemi s/ Mandamiento de Ejecución", Expte Nº 8833/17, 2) "Alderete Eva Cecilia s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 8834/17, 3) "Sosa Osuna Karen Analia Débora s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 8812/17, 4) "Gomez Eva Beatriz s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 8847/17 y en consecuencia, librar mandamiento de ejecución contra la Provincia del Chaco en la persona del Sr. Gobernador y la Directora de la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que cumpla con el Decreto Nº 2057/15, a partir de la fecha del citado instrumento -18-08-2015, con más intereses a calcular en la forma expuesta en los Considerandos. A tal fin faccionese planilla. III.- Imponer... IV.- Diferir la regulación... V.- Recaratular... VI.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese..." Firmado.- Antonio Luis Martínez- Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva- Presidenta Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme la Manda Judicial, consta que se ha satisfecho de manera parcial la pretensión de los accionantes, en tanto su reclamo por el pago del retroactivo no se ajusta a

los términos del Decreto Nº 2057/15 que dispone el reconocimiento del rubro reclamado desde el 18 de agosto de 2015, constatándose que respecto de los actores: Perla Angela Roig, Eva Cecilia Alderete, Karen Analia Débora Sosa Osuna y Eva Beatriz Gómez los montos se han liquidado a partir de septiembre de 2017, con excepción de la señora Noemi Giménez a quien se le ha liquidado desde el mes de marzo de 2018, y María Lucrecia Barreto a quien se liquida desde junio de 2018;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación por "Riesgo de Salud", reconocida por Decreto Nº 2057/15, las sumas adeudadas desde el 18 de agosto de 2015, devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual, que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. A tal fin se practicará planilla de capital e intereses;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2000/21, sin realizar observaciones; las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnico-legales; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 717/21, considerando viable el dictado de la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar consideraciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 106 de fecha 25 de junio de 2021, dictada en los autos caratulados: "Roig Perla Angela S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 8810/17 y acumulados, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2057/15 a las señoras Perla Angela Roig, DNI N° 13.289.272; Eva Cecilia Alderete, DNI N° 28.660.906; Karen Analia Débora Sosa Osuna, DNI N° 28.661.108; Eva Beatriz Gomez, DNI N° 12.343.661; Noemi Giménez, DNI N° 28.048.471 y María Lucrecia Barreto, DNI N° 24.798.358, desde el 18 de agosto de 2015, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos en los términos de la Sentencia Judicial.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a las señoras Perla Angela Roig, DNI N° 13.289.272; Eva Cecilia Alderete, DNI N° 28.660.906; Karen Analia Débora Sosa Osuna, DNI N° 28.661.108; Eva Beatriz Gómez, DNI N° 12.343.661, Noemí Giménez, DNI N° 28.048.471 y María Lucrecia Barreto, DNI N° 24.798.358, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios en razón de la demora verificada en el pago de la bonificación por "Riesgo de Salud", de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública se tomarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 10:12:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-5994-Ae y E7-2022-69-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita la ratificación del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y el Colegio de Abogados de Presidencia Roque Sáenz Peña (II Circunscripción), en fecha 28 de octubre del 2021;

Que el mencionado documento tiene por objeto diseñar y desarrollar conjuntamente el "Plan de Litigación Oral y Estratégica para la Provincia del Chaco" por medio del cual se pretende colaborar a largo plazo y de forma permanente con la Justicia Penal Chaqueña, mediante la creación de una Red de Escuelas de Litigación, las cuales serán un espacio constante, permanente y organizado de formación y capacitación en Nuevas Técnica de Litigación Oral y Estratégica con la finalidad de lograr un mayor fortalecimiento del servicio de justicia;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, se compromete en impulsar un organismo a nivel provincial que permita nuclear a las diversas Escuelas de Litigación; diseñando y promoviendo espacios que permita la capacitación de los actuales operadores jurídicos aportando y construyendo los canales y espacios para incentivar la publicación y difusión de los contenidos e investigaciones en la temática, sumado al intercambio de saberes y experiencias con profesionales, asociaciones y universidades de todo el país y del exterior;

Que asimismo el Colegio se compromete en avanzar con la creación de una Escuela de Litigación Profesional dentro de su organización;

Que la vigencia del convenio será por un plazo de dos (2) años, prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que las partes de comunique en forma fehaciente y con anticipación no menor a treinta (30) días la voluntad de rescindirlo;

Que por Resolución Nº 599/21 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justica se aprueba el Plan de Litigación Oral y Estratégica para la Provincia del Chaco y se faculta a la Subsecretaría de Planificación de Seguridad y Justicia a reglamentar, dictar medidas aclaratorias y / o complementarias, suscribir convenios y adoptar medidas que fueren menester a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el proyecto "Plan de Litigación Oral y Estratégica de la Provincia del Chaco";

Que las medidas contenidas en el presente instrumento legal, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios;

Que han tomado intervención, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 031/22, considerando viable la presente medida; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 216/22, sin objeciones de índole técnico-jurídicas y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todos sus términos el Convenio Específico entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Colegio de Abogados de Presidencia Roque Sáenz Peña, en fecha 28 de octubre del 2021, el que forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

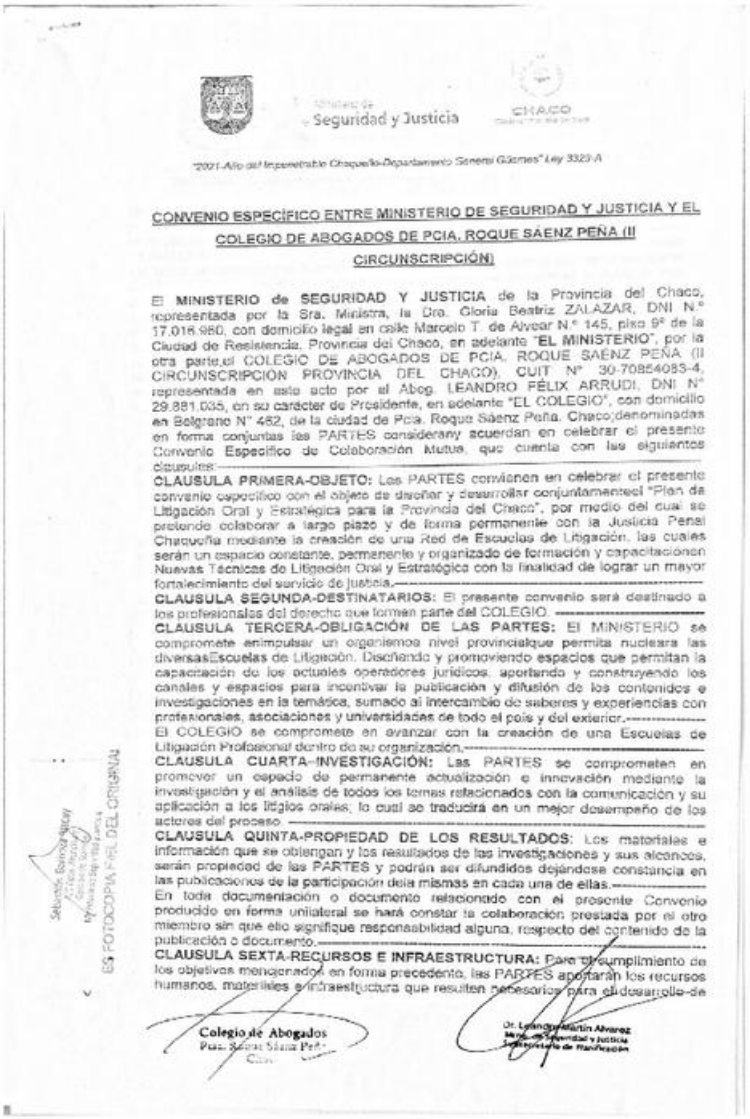

Ministerio de Seguridad y Justicia — CHACO

"2021-Año del Imperecedero Chaqueño-Departamento General Güemes" Ley 3323-A

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (II CIRCUNSCRIPCIÓN)

El **MINISTERIO de SEGURIDAD Y JUSTICIA** de la Provincia del Chaco, representada por la Sra. Ministra, la Dra. Gloria Beatriz ZALAZAR, DNI N.° 17.016.980, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N.° 145, piso 9° de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**", por la otra parte,el COLEGIO DE ABOGADOS DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (II CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIA DEL CHACO), CUIT N° 30-70854083-4, representada en este acto por el Abog. LEANDRO FÉLIX ARRUDI, DNI N° 29.881.035, en su carácter de Presidente, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en Belgrano N° 462, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco;denominadas en forma conjuntas las PARTES consideranY acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Mutua, que cuenta con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: Las PARTES convienen en celebrar el presente convenio específico con el objeto de diseñar y desarrollar conjuntamenteel "Plan de Litigación Oral y Estratégica para la Provincia del Chaco", por medio del cual se pretende colaborar a largo plazo y de forma permanente con la Justicia Penal Chaqueña mediante la creación de una Red de Escuelas de Litigación, las cuales serán un espacio constante, permanente y organizado de formación y capacitacionen Nuevas Técnicas de Litigación Oral y Estratégica con la finalidad de lograr un mayor fortalecimiento del servicio de Justicia.

CLAUSULA SEGUNDA-DESTINATARIOS: El presente convenio será destinado a los profesionales del derecho que formen parte del COLEGIO.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: El MINISTERIO se compromete aimpulsar un organismoa nivel provincialque permita nuclearа las diversasEscuelas de Litigación. Diseñando y promoviendo espacios que permitan la capacitación de los actuales operadores jurídicos, aportando y construyendo los canales y espacios para incentivar la publicación y difusión de los contenidos e investigaciones en la temática, sumado al intercambio de saberes y experiencias con profesionales, asociaciones y universidades de todo el país y del exterior.

El COLEGIO se compromete en avanzar con la creación de una Escuelas de Litigación Profesional dentro de su organización.

CLAUSULA CUARTA-INVESTIGACIÓN: Las PARTES se comprometen en promover un espacio de permanente actualización e innovación mediante la investigación y el análisis de todos los temas relacionados con la comunicación y su aplicación a los litigios orales; lo cual se traducirá en un mejor desempeño de los actores del proceso.

CLAUSULA QUINTA-PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los materiales e información que se obtengan y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad de las PARTES y podrán ser difundidos dejándose constancia en las publicaciones de la participación dela mismas en cada una de ellas.

En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

CLAUSULA SEXTA-RECURSOS E INFRAESTRUCTURA: Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en forma precedente, las PARTES aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para eldesarrollo de

Colegio de Abogados
Pcia. Roque Sáenz Peña
Chaco

Dr. Leandro Martín Alvarez
Min. de Seguridad y Justicia
Gobierno de Resistencia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

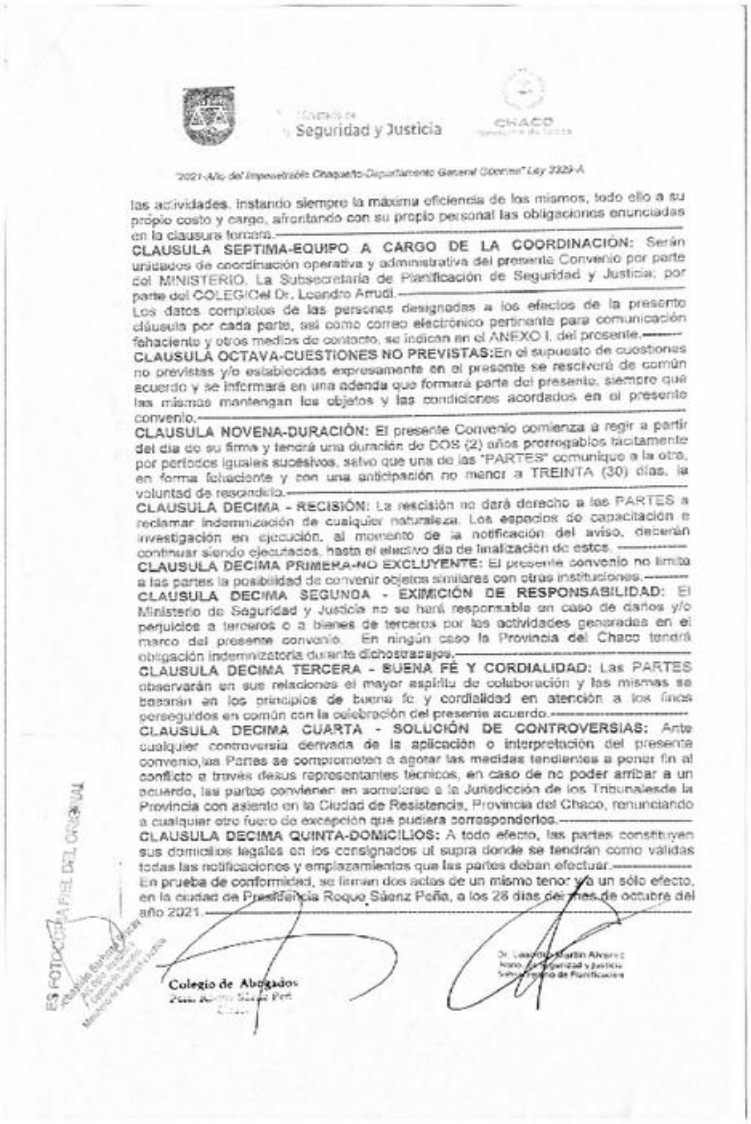

Seguridad y Justicia

CHACO

"2021-Año del Impenetrable Chaqueño-Departamento General Obligado" Ley 3229-A

las actividades, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos, todo ello a su propio costo y cargo, afrontando con su propio personal las obligaciones enunciadas en la cláusula tercera.-

CLAUSULA SEPTIMA-EQUIPO A CARGO DE LA COORDINACIÓN: Serán unidades de coordinación operativa y administrativa del presente Convenio por parte del MINISTERIO, La Subsecretaría de Planificación de Seguridad y Justicia; por parte del COLEGIOel Dr. Leandro Arrudi.-

Los datos completos de las personas designadas a los efectos de la presente cláusula por cada parte, así como correo electrónico pertinente para comunicación fehaciente y otros medios de contacto, se indican en el ANEXO I. del presente.-

CLAUSULA OCTAVA-CUESTIONES NO PREVISTAS: En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se informará en una adenda que formará parte del presente, siempre que las mismas mantengan los objetos y las condiciones acordados en el presente convenio.-

CLAUSULA NOVENA-DURACIÓN: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, la voluntad de rescindirlo.-

CLAUSULA DECIMA - RECISIÓN: La rescisión no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los espacios de capacitación e investigación en ejecución, al momento de la notificación del aviso, deberán continuar siendo ejecutados, hasta el efectivo día de finalización de estos.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-NO EXCLUYENTE: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Ministerio de Seguridad y Justicia no se hará responsable en caso de daños y/o perjuicios a terceros o a bienes de terceros por las actividades generadas en el marco del presente convenio. En ningún caso la Provincia del Chaco tendrá obligación indemnizatoria durante dichostrabajos.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA - BUENA FÉ Y CORDIALIDAD: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio,las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través desus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunalesde la Provincia con asiento en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA-DOMICILIOS: A todo efecto, las partes constituyen sus domicilios legales en los consignados ut supra donde se tendrán como válidas todas las notificaciones y emplazamientos que las partes deban efectuar.-

En prueba de conformidad, se firman dos actas de un mismo tenor y/o un sólo efecto, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los 28 días del mes de octubre del año 2021.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Colegio de Abogados

Dr. Leandro Martín Alvarez
Subsecretario de Planificación

Seguridad y Justicia

CHACO

"2021-Año del Imprendedor/a Chaqueño-Departamento General Güemes" Ley 3329-A

EQUIPO DE COORDINACIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Marcelo T. de Alvear N.º 145, piso 9°.

Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco - República Argentina

Correo: planificacionsegyjus@chaco.gov.ar

COLEGIO DE ABOGADOS DE PCIA. ROQUE SAÉNZ PEÑA (II CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIA DEL CHACO)

PRESIDENTE ABOG. LEANDRO FELIX ARRUDI.

Belgrano N° 462.

Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Provincia del Chaco - República Argentina

Correo: colegioabogadospcia@gmail.com

Colegio de Abogados

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2015-305-E, la actuación Nº E2-2022-5334-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2719/15, rectificada por Disposición Nº 053/21, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Diego Javier Leguiza, argentino, Clase: 1971- DNI Nº 22.356.660- CUIT-CUIL 20-22356660-0, casado en sus primeras nupcias con María Antonia Aguirre, el predio constituido por la Parcela 678, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Parcela 542 y Fracción Este Parcela 549), Zona B, Departamento: "Almirante Brown", con superficie total de 598has. 34as. 13cas.

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 163/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0816 de fecha 17 de agosto del 2021, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Diego Javier Leguiza, DNI Nº 22.356.660, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Coordinación Administrativa; Legislación de la Tierra; Gestión Territorial y de Regularización Dominial; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones y Estado Legal; y Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 322/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0816 de fecha 17 de agosto del 2021 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Diego Javier Leguiza, argentino, Clase: 1971- DNI Nº 22.356.660- CUIT-CUIL 20-22356660-0, casado en sus primeras nupcias con María Antonia Aguirre, del predio constituido por la Parcela 678, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Parcela 542 y Fracción Este Parcela 549), Zona B, Departamento: "Almirante Brown", con superficie total de 598has. 34as. 13cas.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0816

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "DIEGO JAVIER LEGUIZA/ CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 678– CIRCUNSCRIPCION VIII- DEPARTAMENTO "ALMIRENTE BROWN", EXPEDIENTE Nº E14-2015-305-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 678, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Parcela 542 y Fracción Este Parcela 549), Zona B, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie total de 598 has. 34 as. 13 cas.– Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Carmelo Maciel, Plano Nº 1/110/17, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/11/2018;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Diego Javier LEGUIZA, argentino, Clase: 1971- D.N.I. Nº 22.356.660- CUIT-CUIL 20-22356660-0, casado en sus primeras nupcias con María Antonia Aguirre, conforme a la Resolución Nº 2719/15, rectificada por Disposición Nº 053/21, ambas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 183 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 29/06/2021, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 747.013,48)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección realizada por el agente Darío Giménez;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACION RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a don Diego Javier LEGUIZA, argentino, Clase: 1971- D.N.I. Nº 22.356.660- CUIT-CUIL 20-22356660-0, casado en sus primeras nupcias con María Antonia Aguirre, por la Parcela 678, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Parcela 542 y Fracción Este Parcela

Fracción de 598 has. M

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

549), Zona B, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie total de 598 has. 34 as. 13 cas., habiendo abonado la suma de CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 104.041,45), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 02/09/2020 realizada por el agente Darío Giménez.-

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913). - Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. - Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante. -

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere. -

RESOLUCION Nº 0816

PROVINCIA DEL CHACO INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Lic. Marta E. Soneira
Presidenta
A/c. Instituto de Colonización

Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E-14-2021-193-E, la actuación Nº E2-2022-5463-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0168/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Héctor Carlos Paz, DNI Nº 16.217.777, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Centro de la Parcela 206, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 314has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nº 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las áreas competentes del Instituto de Colonización: las Direcciones General Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Regional Juan José Castelli; Delegación Fuerte Esperanza y los Departamentos de: Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra; Estado Legal y Denominaciones y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 330/22, todas sin presentar objeciones técnicas-legales:

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución Nº 0168 de fecha 14 de febrero de 2022 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Héctor Carlos Paz, DNI Nº 16.217.777, de la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Centro de la Parcela 206, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 314has. 00as. 00cas.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0168

RESISTENCIA, 14 FEB 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-2021-193-E del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a Favor del Señor Héctor Carlos PAZ DNI Nº 16.217.777 – CUIL Nº 20-16217777-0, por el Inmueble fiscal Identificado como Fracción Centro de la Parcela 206, Circunscripción III, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Aproximada de 314has.,

Que a fs. 13 obra INFORME TÈCNICO;

Que a fs. 16 obra informe Nº 309 del Departamento DENOMINACIONES, donde informa que la actual denominación del Predio es: Fracción Centro de la Parcela 206, Circunscripción III, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Aproximada de 314has.,

Que a fs. 17/20 Obra Informe e ficha real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 22 obra Factibilidad de Adjudicación confeccionada por la Dirección General Coordinación de Delegaciones;

Que por lo expuesto;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor del Señor Héctor Carlos PAZ (DNI Nº 16.217.777 – CUIL Nº 20-16217777-0 – DP.: San Martin 635 – Los Frentones – Chaco), por la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Centro de la Parcela 206, Circunscripción III, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Aproximada de 314has., al precio de Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos con Sesenta y Nueve Centavos la Hectárea ($ 1.682,69) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

.../// COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marta E. Gonzalez
Presidenta
Adc. Instituto de Colonización

"2022 Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia" "Homenaje a Manuela Pedraza y a los Pueblos originarios del Chaco"
"Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley Nº 3471-A"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0168

...////

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Artículo 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones Nº91/18 (Art. 8º y 9º) y 93/18, antes del 31 de diciembre de 2021. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.

Artículo 4º: Establécese que según informe técnico de fs. 36 el Predio en cuestión No Constituye una Unidad Económica, falta de inversión, mejoras y tecnificación. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir de acuerdo a las características productivas de la adjudicataria, al cumplimiento de mejoras del tipo Agrícola y Ganadera a pequeña escala.-

Artículo 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

Artículo 6º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º); 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 7º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

...////

Lic. María E. Soneira
Presidente
Adc. Instituto de Colonización

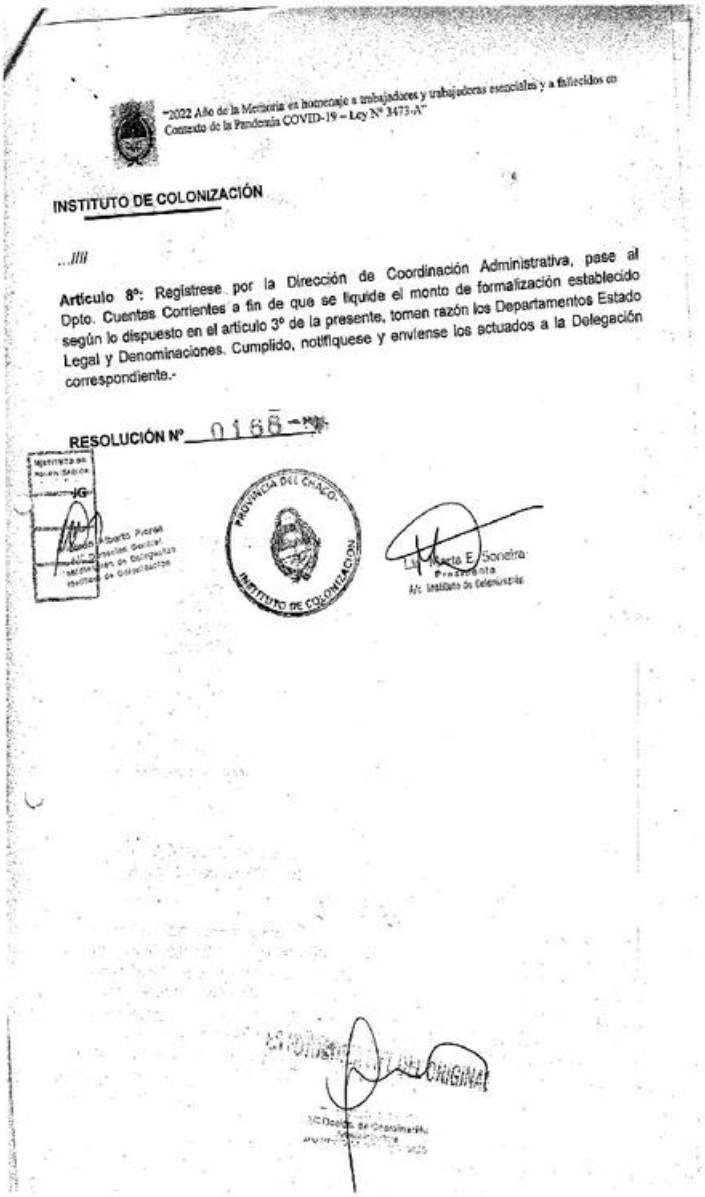

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

.../////

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 0166 -INC

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Lic. Marta E. Soneira
Presidenta
A/c. Instituto de Colonización

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-893-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2022-22-E, la actuación electrónica Nº E2-2022-4850-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2021-3946-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcela 1, Chacra 75 y Parcela 2, Chacra 55, Circunscripción XII Departamento O'Higgins, con superficie total de 100has. 16as. 77cas. 50dm², propiedad de las señoras Mabel Graciela Woloszyn, DNI Nº 16.590.531; Paula Agustina Woloszyn, DNI Nº 37.112.653 y Sofía Belén Woloszyn, DNI Nº 43.617.099, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nº 1023 y Nº 1024, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 08as. 32cas. 50dm² y 50has. 08as. 45cas.;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 21 de febrero 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización mediante Dictamen Nº 167/22

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcela 1, Chacra 75 y Parcela 2, Chacra 55, Circunscripción XII, Departamento O'Higgins, con superficie total de 100has. 16as. 77cas. 50dm², propiedad de las señoras Mabel Graciela Woloszyn, DNI Nº 16.590.531; Paula Agustina Woloszyn, DNI Nº 37.112.653 y Sofía Belén Woloszyn, DNI Nº 43.617.099, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nº 1023 y Nº 1024, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 75, con superficie de 50has. 08as. 32cas. 50dm²; y b) Parcela 2, Chacra 55, con superficie de 50has. 08as. 45cas., ambas de la Circunscripción XII, Departamento O'Higgins.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-896-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E5-2021-1758-A y E2-2022-6083-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar la Sentencia N° 248 de fecha 9 de octubre de 2018 e intimación de fecha 23 de octubre de 2020 recaída en autos caratulados: "Orban Marcelo Rafael c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 7153/15, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia;

Que asimismo, se solicitó la habilitación del registro de datos para carga y liquidación en el Sistema Liquidación de Haberes a la Dirección General de Recursos Humanos la cual solicitó, previo a auditar y autorizar el alta, se adjunte el instrumento legal idóneo por el cual se da cumplimiento a la Sentencia;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: la Asesoría Legal, a través del Dictamen Nº 26/21 y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin realizar observaciones; la Fiscalía de Estado, solicitando que se informe el cumplimiento de la manda judicial una vez instrumentada; la Asesoría General de Gobierno, ésta última mediante Dictamen Nº 328/21, soslayando el carácter incuestionable del cumplimiento de la manda judicial y sin formular objeciones de tipo técnico-legal y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriéndose a lo anunciado por el organismo asesor;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia N° 248 de fecha 9 de octubre de 2018 e intimación de fecha 23 de octubre de 2020 recaída en autos caratulados: "Orban Marcelo Rafael c/ Provincia del chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 7153/15, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia, autorizando la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Título Universitario, desde la fecha del Ingreso a planta permanente desde el 2 de enero de 2013 y hasta el 20 de marzo de 2014.

Artículo 2°: Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta en el Artículo 1°, más las contribuciones de ley que correspondan, deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con su naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 12:47:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-901-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuaciones Nº E5-2020-8308-A y N° E2-2022-3850-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de la agente Florencia Natalia Vilalta, DNI Nº 33.939.350, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como la de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 6- Ministerio de Salud Pública y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que teniendo en cuenta que la agente interesada percibe Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución Nº 986/18- MSP-, corresponde que la misma sea ratificada desde el momento de su transferencia;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 6- Ministerio de Salud Pública y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092- A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 325- Dirección de Nutrición.	Jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 20-Promoción Industrial y Asistencia Financiera-actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 213- Subsecretaría de Industria.
Un (01) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.	Un (01) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Florencia Natalia Vilalta, DNI Nº 33.939.350, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- programa 20- Promoción Industrial y Asistencia Financiera- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 213- Subsecretaría de Industria- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (17,5%), que fuera otorgado a la agente Florencia Natalia Vilalta, DNI N° 33.939.350, por Resolución N° 986/18-MSP-.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-903-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-5497-Ae, E46-2021-3488-A, y Decreto N° 196/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se gestionó la adquisición de un (1) vehículo, tipo Pick-Up 4x4, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinada al uso del personal de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a de la Licitación Pública N° 33/22 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 549/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se han presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 30/22 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 33/22 (segundo llamado), por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por razones de necesidad y urgencia, y haber agotado las instancias de los procesos licitatorios, por el monto de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ($ 6.480.300);

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 33/22 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo, tipo Pick-Up 4x4, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinada al uso del personal de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por razones de necesidad y urgencia, y haber agotado las instancias de los procesos licitatorios, por el monto de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ($ 6.480.300).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad 1 de la jurisdicción 46 - de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 12:49:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-907-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS- VILLA RÍO BERMEJITO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5823-Ae y el expediente Nº E23-2021-312-E; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Nueva Terminal de Ómnibus – Villa Rio Bermejito";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida: Programa 26– Suprograma 03– Proyecto 01– Act.Ob.52- Partida 421- Fuente 11-Recurso 22427- Convenio Refac. y Const. de Terminales de Ómnibus y Puertos- Ejercicio 2022- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas y en el Decreto Nº 309/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Nueva Terminal de Ómnibus – Villa Rio Bermejito", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento ochenta y siete millones seiscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y uno con veintidós centavos ($187.673.581,22), obrantes en el expediente Nº E23-2021-312-E.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 12 de mayo de 2022 a las diez treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K de Obras Públicas y el Decreto Nº 309/21.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida del Programa 26– Suprograma 03– Proyecto 01– Act.Ob.52- Partida 421- Fuente 11-Recurso 22427- Convenio Refac. y Const. de Terminales de Ómnibus y Puertos- Ejercicio 2022- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-910-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5229-Ae, el expediente N° E6-2021-14009-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de insumos radiológicos, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, con destino a los Servicios de RX de las Zonas Sanitarias de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 5/22 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 82/22, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, sin presentarse oferta alguna, por lo cual a través de Decreto N° 291/22, se la declaró desierta y se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 23/22, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones Nros. 8 y 9, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, los renglones Nros. 1, 2, y 5, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área, (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (autorizados por Decreto N° 82/22), por un monto de pesos siete millones treinta y dos mil doscientos setenta con cincuenta y siete centavos ($ 7.032.270,57), y a la oferta N° 3 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-7078007-3, los renglones Nros. 6 y 7, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos

de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (autorizados por Decreto N° 82/22), y los renglones N[ros.] 3 y 4 por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área, (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (autorizados por Decreto N° 82/22), por un monto de pesos tres millones seiscientos seis mil setenta y seis con cincuenta centavos ($ 3.606.076,50). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diez millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con siete centavos ($ 10.638.347,07);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 144/22, indicando la prosecución del trámite; y la Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058-A, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 17/22, (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos radiológicos, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, con destino a los Servicios de RX de las Zonas Sanitarias de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 del Sr. Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N[ros.] 8 y 9, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, los renglones N[ros.] 1, 2, y 5, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área, (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (autorizados por Decreto N° 82/22), por un monto de pesos siete millones treinta y dos mil doscientos setenta con cincuenta y siete centavos ($ 7.032.270,57), y a la oferta N° 3 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-7078007-3, los renglones N[ros.] 6 y 7, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (autorizados por Decreto N° 82/22), y los renglones N[ros.] 3 y 4 por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área, (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (autorizados por Decreto N° 82/22), por un monto de pesos tres millones seiscientos seis mil setenta y seis con cincuenta centavos ($ 3.606.076,50). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diez millones

seiscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con siete centavos ($ 10.638.347,07).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, y a la firma Biofar SA, CUIT N° 30-7078007-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministra	Gobernador
Ministerio de Salud Pública	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 12:51:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-911-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-5136-Ae, E18-2020-37-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 343 de fecha 31 de octubre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Pagano, María Asunción y otros C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 4039/10, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Primera de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Falla: I. Hacer lugar a la acción promovida por: 1) María Asunción Pagano; 2) Eduardo Alfredo Achitte; 3) Alejandra Verónica Acevedo; 4) Alicia del Carmen González; 5) María Daniela Molina; 6) Carlos F. Fernandez Torres; 7) Estela Maris Medina; 8) Luis Alberto Martini; 9) Enrique G. Rousseau; 10) Oga Gilbert Finos; 11) Rodolfo Catterino Urff; 12) Ricardo Lindow; 13) Ricardo W. Nadelman; 14) Lilian Noemí Sánchez; 15) Luisa Esther Fernández; 16) Gladys Trangoni, 17) Elsa Gladis Romero; 18) Rosana S. Bonora; 19) Edit Graciela Méndez; 20) Marcelo Carlos Geneyro, condenando al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco a reconocer y abonar a los actores la Bonificación por Insalubridad (Articulo 27, Inciso 19 de la Ley Nº 2017 – actual Nº 292-A y artículo 16 bis de la Ley Nº 1276 – actual Nº 196-A y su decreto reglamentario Nº 3273/77, artículo 2 inciso m) desde el 13/04/07 (dos años con anterioridad a la interposición del reclamo administrativo, conforme lo peticionado en el escrito postulatorio), conforme a la situación de revista de cada agente. Con más intereses condenados en la sentencia. II. Imponer las costas III. Protocolícese, regístrese y notifíquese." Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Sala Primera - Natalia Prato - Presidente Sala Primera - María Carla Frey - Secretaria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que habiéndose demostrado el efectivo cumplimiento de tareas insalubres, cabe reconocer a los accionantes el derecho a la percepción de la bonificación en trato desde el 13 de abril de 2007 (dos años con anterioridad a la interposición del reclamo administrativo, conforme lo peticionado en el escrito postulatorio), y conforme a la situación de revista de cada agente; correspondiendo además el resarcimiento de dichas tareas para el cómputo de la antigüedad y de los años de servicio en el régimen jubilatorio conforme lo determina la reglamentación contenida en el Artículo 60, de la Ley Nº 800-H;

Que como consecuencia corresponde dar cumplimiento a la Sentencia recaída en la demanda judicial interpuesta por María Asunción Pagano, Eduardo Alfredo Achitte, Alejandra Verónica Acevedo, Alicia del Carmen González, María Daniela Molina, Carlos F. Fernandez Torres, Estela Maris Medina, Luis Alberto Martini, Enrique G. Rousseau, Oga Gilbert Finos, Rodolfo Catterino Urff, Ricardo Lindow, Ricardo W. Nadelman, Lilian Noemí Sánchez, Luisa Esther Fernández, Gladys Trangoni, Elsa Gladis Romero, Rosana S. Bonora, Edit Graciela Méndez y Marcelo Carlos Geneyro; condenando al Ministerio de salud de la Provincia del Chaco a reconocer y abonar a la parte actora la Bonificación por Insalubridad desde el 13 de abril de 2007, conforme a la situación de revista de cada agente. Las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; asimismo, deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos explicitados en los considerandos, debiendo proceder a la liquidación del rubro reclamado conforme las normas vigentes por cada período devengado;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 20/19, solicitando se arbitren los medios para dar cumplimiento a la Sentencia dictada en autos; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin efectuar observaciones técnicas-legales;

Que a corolario, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 552/2020, aseveró que la resolución de las causas judiciales se encuentran reservadas en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial, por ello, no han formulado objeciones a la medida propiciada a través del presente; en el mismo sentido, la Dirección General de Recursos Humanos, se adhiere a lo enunciado por el Dictamen de la Asesoría General de Gobierno, anteriormente mencionado; asimismo, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sostuvo que al tratarse de una manda judicial, la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 343/19, dictada en los autos caratulados: "Pagano, María Asunción y otros C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 4039/10, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a los agentes María Asunción Pagano, DNI N° 14.663.600; Eduardo Alfredo Achitte, DNI N° 21.996.763; Alejandra Verónica Acevedo, DNI N° 23.691.300; Alicia del Carmen González, DNI N° 20.947413; María Daniela Molina, DNI N° 20.090.856; Carlos F. Fernandez Torres, DNI N° 18.769.664; Estela Maris Medina DNI N° 16.928.897; Luis Alberto Martini, DNI N° 17.942.874; Enrique G. Rousseau, DNI N° 16.551.177; Oga Gilbert Finos, DNI N° 20.448.603; Rodolfo Catterino Urff, DNI N° 18.388.581; Ricardo Lindow, DNI N° 8.587.861; Ricardo W. Nadelman, DNI N° 14.33.690; Lilian Noemí Sánchez, DNI N° 12.104894; Luisa Esther Fernández, DNI N° 16.232.047; Gladys Trangoni, DNI N° 5.880.771; Elsa Gladis Romero, DNI N° 17.808.3332; Rosana S. Bonora, DNI N° 20.223.645; Edit Graciela Méndez, DNI N° 14.361.266 y Marcelo Carlos Geneyro, DNI N° 21.133.574, la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" (Articulo 27, Inciso 19 de la Ley Nº 292-A y Artículo 16 bis de la Ley Nº 196-A y su decreto reglamentario Nº 3273/77, Artículo 2 inciso m) como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, desde el 13 de abril de 2007, conforme a la situación de revista de cada agente, hasta su efectivo pago, atento a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a abonar a los agentes María Asunción Pagano, DNI N° 14.663.600; Eduardo Alfredo Achitte, DNI N° 21.996.763; Alejandra Verónica Acevedo, DNI N° 23.691.300; Alicia del Carmen González, DNI N° 20.947413; María Daniela Molina, DNI N° 20.090.856; Carlos F. Fernandez Torres, DNI N° 18.769.664; Estela Maris Medina DNI N° 16.928.897; Luis Alberto Martini, DNI N° 17.942.874; Enrique G. Rousseau, DNI N° 16.551.177; Oga Gilbert Finos, DNI N° 20.448.603; Rodolfo Catterino Urff, DNI N° 18.388.581; Ricardo Lindow, DNI N° 8.587.861; Ricardo W. Nadelman, DNI N° 14.33.690; Lilian Noemí Sánchez, DNI N° 12.104894; Luisa Esther Fernández, DNI N° 16.232.047; Gladys Trangoni, DNI N° 5.880.771; Elsa Gladis Romero, DNI N° 17.808.3332; Rosana S. Bonora, DNI N° 20.223.645; Edit Graciela Méndez, DNI N° 14.361.266 y Marcelo Carlos Geneyro, DNI N° 21.133.574, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", más los intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al señor Fiscal de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-912-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 8 de Mayo de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5535-Ae, el expediente N° E6-2022-590-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos producidos y entregados durante el mes de diciembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos seis millones setenta y cuatro mil setecientos noventa ($ 6.074.790);

Que además obran las correspondientes Facturas B N[ros.] 00002-00000433, 00002-00000434, ambas de fecha 31 de diciembre de 2021, emitidas por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de diciembre de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, obra la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores; y Certificado Fiscal Para Contratar; como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual se visualiza que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional al diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que por hallarse cerrado el ejercicio 2021 con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar las facturas al presente Ejercicio Financiero;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones técnicas; ambas del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; y que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de las Facturas B N[ros.] 00002-00000433 y 00002-00000434 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos seis millones setenta y cuatro mil setecientos noventa ($ 6.074.790,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de diciembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

Artículo 3°: Aprópianse las facturas del año 2021 citadas en el Artículo 1°, al presente Ejercicio Financiero.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Grupo 2 - Rentas Generales - Fuente 10.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.06 12:52:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-920-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: IMPOSICIÓN DE NOMBRE

VISTO: La Actuación N°E2-2022-6297-Ae, la Resolución Nº517/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº517/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprobó la Planta Orgánica Funcional del Jardín de Infantes N°247, ubicado en Barrio Balastro II de la ciudad de Fontana;

Que el mismo fue construido con fondos del Programa de Financiamiento Nacional Programa 46 "PROMEDU – Fortalecimiento Edilicio de Jardines Infantiles";

Que la inauguración del establecimiento se llevó adelante el día 18 de febrero del corriente año, encontrándose presentes en dicho acto la comunidad educativa y autoridades intervinientes;

Que el Senador Nacional por esta provincia, Sr. Antonio Rodas, propone para la imposición del nombre del establecimiento, la denominación "Senador Esteban José Bullrich";

Que fundamentó tal propuesta, en la circunstancia de ser la persona citada, el anterior Ministro de Educación de la Nación, como, asimismo, Senador Nacional;

Que el otrora Ministro de Educación de la Nación, tenía como proyecto, la construcción de dicho establecimiento educativo, la cual no llegó a efectivizarse durante su gestión;

Que atento a lo precedentemente expuesto, deviene propicia la imposición del nombre "Senador Esteban José Bullrich", al Jardín de Infantes N°247;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Impóngase el nombre "Senador Esteban José Bullrich", al Jardín de Infantes N°247, ubicado en el Barrio Balastro II de la ciudad de Fontana.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco